



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE) EJERCICIO FISCAL 2010 Resolución CGR Nº 171/2011

Contralor General de la República	Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea
Sub Contralor General de la República	Abogada Nancy Torreblanca
Director General Dirección General de Control de la Administración Central	Lic. Cirilo Durañona Macchi
Director de Área	C.P. Fabio Báez
Equipo de Auditoría	C.P. Liliana Vera, Jefa de Equipo C.P. Silvia Giménez C.P. Alejandra Hermosilla Lic. Raúl Burgos Lic. Sixto Gadea Sr. Ever Espínola

AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL PERÍODO AUDITADO

Ministros	Dr. Héctor Lacognata	Desde Abril 2009 a Marzo 2011
	Dr. Jorge Lara Castro	Marzo 2011 a la fecha
Director General de Administración y Finanzas	Lic. Cipriano Melgarejo Guánes	Hasta mayo de 2010
	Dr. Miguel Angel Britos	Desde mayo de 2010



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME FINAL
PARTE I
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)
AUDITORIA FINANCIERA
Ejercicio Fiscal 2010
RESOLUCION CGR Nº 171/11

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010. La elaboración y provisión de dichos Estados Financieros, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mismos, basados en las verificaciones y análisis que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoria Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizadas por Resolución CGR Nº 350/09 y 1207/09, por lo tanto la auditoria requirió la planeación y ejecución del trabajo a efectos de fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera del Organismo, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, como también la aplicación de pruebas de cumplimiento de la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) y el funcionamiento del sistema de control interno.

Al 31 de diciembre de 2010, los Estados Contables revelan que:

1. Se ha constatado *Transferencias no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta Nº 51 *Expedición y Renovación de Pasaportes* de menos G. 15.848.907 (Guaraníes quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete) acumulados desde el año 2009.
2. Se ha constatado *Transferencias, Créditos, Ingresos y Devoluciones no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta Nº 54 Tasa de Legalización de menos G. 681.550.775 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco) acumulados desde el año 2009.
3. Se ha constatado *Transferencias, Depósitos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta Nº 673 Arancel Consular de menos US\$ 3.713.850,05 (Dólares Americanos tres millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta con cinco centavos) acumulados desde el año 2009.
4. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta Nº 1321/4 – Arancel Consular de menos US\$ 787.914,47 (Dólares Americanos setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce con cuarenta y siete centavos) acumulados desde el año 2009.
5. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta Nº 1371/9 – Consulado Paraguayo en Posadas - Argentina de menos US\$ 142.058,36 (Dólares Americanos ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) acumulados desde el año 2009.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





6. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1368/9 – Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú - Brasil menos US\$ 1.331.799,82 (Dólares Americanos un mil trescientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos) acumulados desde el año 2009.
7. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1373/1 – Consulado Paraguayo en Ponta Porá – Brasil, de menos US\$ 33.372,97 (Dólares Americanos treinta y tres mil trescientos setenta y dos con noventa y siete centavos) acumulados desde el año 2009.
8. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1370/8 – Consulado Paraguayo en Guaíra - Brasil de menos US\$ 72.615,24 (Dólares Americanos setenta y dos mil seiscientos quince con veinticuatro centavos) acumulados desde el año 2009.
9. Se ha constatado *Cheques emitidos no cobrados, Débitos, Transferencias y Ajustes por Diferencias no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta BNF N° 931.005/3 *Cuenta Administrativa* por G. 2.975.568.382 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos) acumulados desde el año 2009.
10. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha registrado contablemente en la Cuenta Activa 2.5.1.01 *Existencia de Bienes de Consumo* las adquisiciones en concepto de Gastos de Bienes de Consumos e Insumos por G. 1.469.004.507 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete) correspondiente al periodo fiscal 2010.
11. El Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior dependientes del mismo, no cuentan con un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales; por otro lado, el Departamento de Patrimonio no cuenta con la Consolidación de todas las cuentas del Inventario de Bienes de Uso Patrimonial. Así mismo, no cuenta con un Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería.
12. Se ha constatado adquisiciones de Bienes de Uso en el exterior correspondientes al periodo fiscal 2008, 2009 y 2010, no incorporadas en los registros Patrimoniales sin documentos que respalda.
13. Se constata Donaciones recibidas en las representaciones del exterior no incorporados patrimonialmente ni registrados en la contabilidad institucional desde el año 2008. Así mismo, las Donaciones no se encuentran respaldadas por los documentos exigidos para el efecto, entre ellas Nueva York - Estados Unidos de América, Moscú-Federación de Rusia, Beirut-Líbano, Tokio-Japón, Seúl-Corea.
14. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presenta Inventario de Bienes actualizado ni documentación que respalde el traspaso de los Bienes pertenecientes al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, suprimido por el Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009, y cuyo último inventario fue realizado en fecha 14/06/2005 por un total de G. 15.451.030 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta).
15. Existe una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance Consolidado del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Formularios FC 7.1 "*Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso*" y FC 7.2 "*Revalúo y Amortización de Activos Intangibles*" al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por G. 2.064.695.081 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochenta y uno).
16. Donaciones recibidas por el MRE por parte de la KOIKA, registradas contable y patrimonialmente en forma inoportuna.



17. Existe una diferencia de G. 764.346.053 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), provenientes de la verificación realizada entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" correspondientes al Ejercicio fiscal 2010.
18. No fue remitido al Equipo Auditor la composición ni los documentos que respaldan la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por G.12.344.219.451 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno).
19. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presentó la totalidad de los documentos que respaldan la Cuenta Pasiva Obligaciones de Ejercicios Anteriores expuesta en el Balance General, correspondientes a la suma de G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho).
20. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con inventario valorizado de entrada ni salida de los bienes adquiridos en concepto de Gastos de Bienes de Consumo e insumo por G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) correspondientes al ejercicio fiscal 2010.
21. Se constató una diferencia de G. 85.451.202 (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance General del periodo fiscal 2010, asimismo existe diferencias en los importes expuestos en el Informe emitido por la Dirección de Legalizaciones y los reportes contables y presupuestarios con relación al mes de su efectiva percepción.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados contables del Ministerio de Relaciones Exteriores al 31 de diciembre de 2010, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", su respectivo Decreto Reglamentario y a los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP).

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 22 de diciembre de 2011

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Silvia Giménez
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Sixto Gadea
Auditor

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

C.P. Fabio R. Báez C.
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona
Coordinador
Director General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



AUDITORIA PRESUPUESTARIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)

Ejercicio Fiscal 2010

RESOLUCION CGR Nº 171/11

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010. La preparación y provisión de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, es responsabilidad de la administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 1196/08 "*Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República*", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA*", y conforme las Normas de Auditoria de la INTOSAI.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cifras y presentación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y el funcionamiento del control interno.

Los Informes de Ejecución Presupuestaria del 01/01/2010 al 31/12/2010 revelan:

1. Existe una diferencia de G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) entre la Ampliación conforme a la Ley Nº 4172/10 de G. 1.677.900.000 (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil) y el Monto del primer desembolso según Convenio Nº 45000015473/2010 de G. 1.027.700.000 (Guaraníes mil veintisiete millones setecientos mil).
2. Se constata que las representaciones diplomáticas del exterior han suscripto contratos de Alquiler, imputados en el Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia, comprometiendo recursos presupuestarios de periodos fiscales posteriores, los cuales aun no se encuentran presupuestados ni asignados a la Institución.
3. Algunas rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia adjuntan recibos comunes y otros confeccionados en computadora como respaldo de varios pagos en concepto de alquiler por US\$ 29.815 (Dólares Americanos veintinueve mil ochocientos quince).
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha utilizado fondos transferidos para el Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil), para cubrir el embargo de la Cuenta Corriente Nº 931005/3 en cumplimiento a la instrucción dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Quinto Turno cuyo embargo total asciende a G. 243.796.708 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos ocho), observándose la imputación incorrecta y el respaldo inadecuado del Rubro 270 Servicio Social por dicho importe.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





5. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha adquirido ediciones impresas de diarios registrados en el Objeto de Gasto 335 "Libros, Revistas y periódicos" por G. 80.498.440 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta) sin contar con el detalle de su distribución o los beneficiarios asignados.
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido combustibles por G. 115.650.000 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos cincuenta mil), sin contar con órdenes de trabajo, registros de los saldos en cantidades, valores de los cupos de combustibles, pedidos internos. Asimismo, no utilizaron libros foliados y rubricados por el titular o responsable de la entidad para el control de las Órdenes de Trabajo.
7. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha percibido ingresos en concepto de Franqueo en el periodo fiscal 2010 por US\$ 930.604,95 (Dólares Americanos novecientos treinta mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos), sin que dicho concepto se encuentre determinado en la Ley N° 1844/01 "Del Arancel Consular"... Además, no se encuentra debidamente reglamentada respecto a los importes que deben ser percibidos, modalidad de contratación del servicio y rendición de la aplicación de los desembolsos en dicho concepto.
8. Se ha constatado que los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010: 66 (sesenta y seis) sillas por valor de G. 16.194.000 (Guaraníes dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil), y 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, y 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv por G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones) no fueron recepcionadas en las dependencias del MRE y en la dependencia de la Comisión Demarcadora de Limite respectivamente.
9. Existe una diferencia estimativa de US\$ 20.364 (Dólares veinte mil trescientos sesenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010, entre los salarios pagados a los funcionarios contratados en el Consulado de Foz de Yguazú, conforme escala establecida referente al Perfil de Cargo reglamentado por Resolución MRE 103/2010 artículo 1º.
10. Los Consulados en Guaira y Puerto Iguazú realizaron pagos aproximados de R\$. 4.950,00 (Reales cuatro mil novecientos cincuenta) y 7.175,82 (Pesos Argentinos siete mil cientos setenta y cinco con ochenta y dos centavos) respectivamente al personal de limpieza sin suscribir contrato de trabajo, durante el periodo fiscal 2010.
11. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no cuenta con documentos que respaldan las entregas que realizan la recepción, utilización y administración de los cupos de combustibles por G. 127.315.600 (Guaraníes ciento veinte millones trescientos quince mil seiscientos).

En nuestra opinión y conforme a lo señalado en la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2010 el Ministerio de Relaciones Exteriores presenta razonablemente los resultados de sus operaciones con salvedad de los párrafos precedentes, de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



FINANCIERA-SIAF", a la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2010", su respectivo Decreto Reglamentario.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 22 de diciembre de 2011

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Silvia Giménez
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Sixto Gadea
Auditor

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

C.P. Fabio R. Báez C.
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona
Coordinador
Director General



ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. Identificación de asuntos o componentes significativos

Del estudio practicado a los Estados Contables del Ministerio de Relaciones Exteriores al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, se expone el siguiente cuadro de los componentes más significativos. Asimismo, se detalla el porcentaje de participación sobre el total de cada componente.

1.1 Cuadro comparativo del Balance General de los periodos fiscales 2009 y 2010

CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período	Período	Variación Absoluta	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		Actual (2010)	Anterior (2009)			
		2.010	2.009			
2	ACTIVO	187.124.188.024	150.643.599.257	36.480.588.767	24,22%	100,00%
2.1	CORRIENTE	93.600.286.151	67.227.690.228	26.372.595.923	39,23%	50,02%
2.1.1	DISPONIBLE	93.600.286.151	67.227.690.228	26.372.595.923	39,23%	50,02%
2.1.1.01	Caja	137.500	147.500	-10.000	-6,78%	0,00%
2.1.1.04	Bancos	93.600.148.651	67.227.542.728	26.372.605.923	39,23%	50,02%
2.1.2	CUENTAS POR COBRAR-DEUDORES PRESUPUESTARIOS	0	0	0	0	0,00%
2.1.2.13	Ingresos no Tributarios	0	0	0	0	0,00%
2.1.2.14	Por Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	0	0	0	0	0,00%
2.1.2.15	Por Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0,00%
2.1.2.34	Saldo Inicial de Caja	0	0	0	0	0,00%
2.1.6	Existencias'	0	0	0	0	0,00%
2.1.6.02	Bienes de Consumo	0	0	0	0	0,00%
2.3	PERMANENTE	93.523.901.873	83.415.909.029	10.107.992.844	12,12%	49,98%
2.3.2	Activo Fijo	93.523.901.873	83.415.909.029	10.107.992.844	12,12%	49,98%
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional	97.030.776.956	84.324.090.891	12.706.686.065	15,07%	51,85%
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	12.344.219.451	12.344.219.451	0	0,00%	6,60%
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-15.851.094.534	-13.252.401.313	-2.598.693.221	19,61%	-8,47%

CUENTA Nº	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período	Período	Variación Absoluta	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
		Actual (2010)	Anterior (2009)			
		2.010	2.009			
4	PASIVO	48.226.097.193	21.027.313.569		129,35%	100,00%
4.1	CORRIENTE	48.226.097.193	21.027.313.569	27.198.783.624	129,35%	
4.1.1	Cuentas por Cobrar - Acreedores Presupuestarios	23.387.776.259	7.947.680.661	15.440.095.598	194,27%	
4.1.1.01	Servicios Personales	1.783.199.953	2.387.301.356	-604.101.403	-25,30%	3,70%
4.1.1.02	Servicios No Personales	7.845.886.506	3.161.966.361	4.683.920.145	148,13%	16,27%
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	119.197.620	178.298.857	-59.101.237	-33,15%	0,25%
4.1.1.05	Inversión Física	5.935.376.383	317.210.853	5.618.165.530	1771,11%	12,31%
4.1.1.08	Transferencias	7.702.376.397	120.210.165	7.582.166.232	6307,43%	15,97%
4.1.1.09	Otros Gastos	1.739.400	1.782.693.069	-1.780.953.669	-99,90%	0,00%
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	24.238.321.451	12.890.137.503	11.348.183.948	88,04%	
4.1.4.05	Obligaciones por Fondos de Terceros	24.238.321.451	12.890.137.503	11.348.183.948	88,04%	50,26%
4.1.5	Retenciones y Garantías	163.557.015	125.015.301	38.541.714	30,83%	
4.1.5.01	Por Contribución Al Fondo De Jubilaciones y Pensiones	0	53.385.795	-53.385.795	-100,00%	0,00%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual (2010) 2.010	Período Anterior (2009) 2.009	Variación Absoluta G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
4	PASIVO	48.226.097.193	21.027.313.569		129,35%	100,00%
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos	154.887.838	61.876.324	93.011.514	150,32%	0,32%
4.1.5.04	Por Retención De Tasas Y Contribuciones	8.669.177	9.753.182	-1.084.005	-11,11%	0,02%
4.1.7	Obligaciones Presupuestaria	436.442.468	64.480.104	371.962.364	576,86%	
4.1.7.01	Servicios Personales	314.970.588	54.612.004	260.358.584	476,74%	0,65%
4.1.7.02	Servicios No Personales	63.011.383	0	63.011.383		0,13%
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos	35.843.197		35.843.197		0,07%
4.1.7.05	Inversión Física	19.674.100	9.868.100	9.806.000	99,37%	0,04%
4.1.7.08	Transferencias	0	0	0		0,00%
4.1.7.09	Otros Gastos	2.943.200	0	2.943.200		0,01%
8	PATRIMONIO NETO	134.712.848.217	105.773.695.608		27,36%	100,00%
8.1	Capital	106.373.527.447	82.530.937.367		28,89%	78,96%
8.1.1	Capital Suscrito	106.373.527.447	82.530.937.367		28,89%	100,00%
8.1.1.04	Capital De las Entidades Descentralizadas	106.373.527.447	82.530.937.367		28,89%	100,00%
8.2	Reservas	28.339.320.770	23.242.758.241		21,93%	26,64%
8.2.2	Reservas de Revalúo	28.339.320.770	23.242.758.241		21,93%	100,00%
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	28.339.320.770	23.242.758.241		21,93%	100,00%
	RESULTADO	-4.185.242.614	-23.842.590.080		-82,45%	-14,77%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	187.124.188.024	150.643.599.257			

Análisis de la composición de los Estados Contables (Análisis vertical)

Balance General

El Ministerio de Relaciones Exteriores expone al 31 de diciembre de 2010, un Activo Total de **G. 187.124.188.024 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil ciento veinticuatro millones ciento ochenta y ocho mil veinticuatro)** conformado por un Activo Corriente de **G. 93.600.286.151 (Guaraníes noventa y tres mil seiscientos millones doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y uno)** que representa el 50,02% del Activo total, conformado la totalidad por la sub cuenta *Bancos*.

Asimismo, está compuesto por un Activo Permanente de **G. 93.523.901.873 (Guaraníes noventa y tres mil quinientos veintitrés millones novecientos un mil ochocientos setenta y tres)** equivalente al **49,98%** del total Activo.

Por otra parte, el Pasivo expuesto en los estados contables de **G. 48.226.097.193 (Guaraníes cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis millones noventa y siete mil ciento noventa y tres)**, representa la totalidad del Pasivo Corriente, compuesto por *Cuentas por Cobrar - Acreedores Presupuestarios* por **G. 23.387.776.259 (Guaraníes veintitrés mil trescientos ochenta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve)** que representa el **48,50%**, *Otras Deudas Corrientes* por **G. 24.238.321.451 (Guaraníes veinticuatro mil doscientos treinta y ocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y uno)** equivalente al **50,26%**, *Retenciones y Garantías* por **G. 163.557.015 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil quince)** que representa el **0,34%** y por *Obligaciones Presupuestarias* por **G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) equivalente al **0,90%** del pasivo corriente total.

Por otra parte, el Patrimonio Neto total asciende a **G. 134.712.848.217 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil setecientos doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete)** conformado por el grupo *Capital* de **G. 106.373.527.447 (Guaraníes ciento seis mil trescientos setenta y tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete)** que representa el **78,96%** del Patrimonio Neto total y por *Reservas* **G. 28.339.320.770 (Guaraníes veintiocho mil trescientos treinta y nueve millones trescientos veinte mil setecientos setenta)** equivalente al **26,64%** del total de Patrimonio Neto.

Análisis comparativo (Análisis horizontal)

Desde el punto de vista comparativo con respecto al ejercicio fiscal 2009, los estados contables registrados al 31 de diciembre de 2010 presentan los siguientes datos relevantes;

El Activo total del periodo fiscal 2010 de **G. 187.124.188.024 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil ciento veinticuatro millones ciento ochenta y ocho mil veinticuatro)** aumentó en un **24,22%** con respecto al ejercicio fiscal 2009 cuyo saldo asciende a **G. 150.643.599.257 (Guaraníes ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete)** reflejándose en mayor cuantía en los saldos de la Sub cuenta *Bancos* por un aumento del **39,23%** y el Grupo de Activo fijo por un aumento del **12,12%**.

Por otra parte, el Pasivo total del ejercicio fiscal 2010 de **G. 48.226.097.193 (Guaraníes cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis millones noventa y siete mil ciento noventa y tres)** presenta un aumento con relación al periodo fiscal 2009 cuyo saldo fue de **G. 21.027.313.569 (Guaraníes veintiún mil veintisiete millones trescientos trece mil quinientos sesenta y nueve)** en un **129,35%**. El mencionado aumento está reflejado en *Cuentas por cobrar – Acreedores Presupuestarios* cuyo saldo en el periodo fiscal 2009 fue de **G. 7.947.680.661 (Guaraníes siete mil novecientos cuarenta y siete millones seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y uno)**, mientras que en el ejercicio fiscal 2010 es de **G. 23.387.776.259 (Guaraníes veintitrés mil trescientos ochenta y siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve)** surgiendo un aumento del **194,27%** en dicho periodo fiscal. Asimismo, el saldo expuesto en la cuenta *Otras Deudas Corrientes* en el periodo fiscal 2009 es de **G. 12.890.137.503 (Guaraníes doce mil ochocientos noventa millones ciento treinta y siete mil quinientos tres)**, mientras que en el periodo fiscal 2010 asciende a **G. 24.238.321.451 (Guaraníes veinticuatro mil doscientos treinta y ocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y uno)** existiendo un aumento del **88,04%** con respecto al periodo anterior. Igualmente, la cuenta *Retenciones y Garantías* expone un saldo de **G.125.015.301 (Guaraníes ciento veinticinco millones quince mil trescientos uno)** al cierre del ejercicio fiscal 2009 y en el periodo fiscal 2010 de **G. 163.557.015 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil quince)**, generándose un aumento del **30,83%**. Por último, la cuenta *Obligaciones Presupuestarias* arrojó un saldo de **G. 64.480.104 (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuatro)** al cierre del ejercicio fiscal 2009, que comparado con el saldo de **G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho)** en el periodo fiscal 2010, existiendo un aumento del **576,86%** con respecto al año anterior.

Con respecto al Grupo *Patrimonio Neto*, el saldo expuesto al cierre del ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 105.773.695.608 (Guaraníes ciento cinco mil setecientos setenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos ocho)**, mientras que al cierre del ejercicio 2010 es



de **G. 134.712.848.217 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil setecientos doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete)**, surgiendo un aumento del **27,36%** con respecto al periodo anterior. Este aumento se ve reflejado en el Sub Grupo *Capital* cuyo saldo en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 82.530.937.367 (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos treinta millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y siete)** y del periodo fiscal 2010 ascienda a **G. 106.373.527.447 (Guaraníes ciento seis mil trescientos setenta y tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete)** surgiendo un aumento del **28,89%** con respecto al ejercicio anterior. Asimismo, el Sub Grupo *Reservas* arrojó un saldo de **G. 23.242.758.241 (Guaraníes veintitrés mil doscientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno)** en el ejercicio fiscal 2009, mientras que en el periodo fiscal 2010 ascendió a **G. 28.339.320.770 (Guaraníes veintiocho mil trescientos treinta y nueve millones trescientos veinte mil setecientos setenta)** existiendo un aumento del **21,93%** con relación al periodo anterior.

1.2 Cuadro comparativo del Estado de Resultados de los periodos fiscales 2009 y 2010.

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Periodo 2.010	Periodo 2009	Variación Absoluta	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
5	INGRESOS	352.248.007.556	293.639.887.496	15.036.983.780	19,96%	
5.1	Ingresos Corrientes	99.765.139.543	77.149.675.606	22.615.463.937	29,31%	28,32%
5.1.3	Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias	39.517.558.187	31.648.543.038	7.869.015.149	24,86%	39,61%
5.1.3.02	Tasas y Derechos	22.829.970.478	17.786.537.793	5.043.432.685	28,36%	22,88%
5.1.3.04	Transferencias	16.687.587.709	13.862.005.245	2.825.582.464	20,38%	16,73%
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Ad. Publica	60.247.581.356	45.501.132.568	14.746.448.788	32,41%	60,39%
5.1.4.02	Venta de Servicios	60.247.581.356	45.501.132.568	14.746.448.788	32,41%	60,39%
5.3	Ingresos No Operativos		7.578.480.157	-7.578.480.157	-100,00%	0,00%
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos		7.578.480.157	-7.578.480.157	-100,00%	0,00%
5.3.2.01	Diferencia de Cambio		7.578.480.157	-7.578.480.157	-100,00%	0,00%
5.6	Actualizaciones	252.482.868.013	208.911.731.733	43.571.136.280	20,86%	71,68%
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	252.482.868.013	208.911.731.733	43.571.136.280	20,86%	100,00%
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	252.482.868.013	208.911.731.733	43.571.136.280	20,86%	100,00%
3	EGRESOS DE GESTION	348.062.764.942	269.797.297.416	78.265.467.526	29,01%	
3.2	Gastos Operacionales	243.732.341.149	206.365.991.416	37.366.349.733	18,11%	70,03%
3.2.1	Gastos de Administración	243.732.341.149	206.365.991.416	37.366.349.733	18,11%	100,00%
3.2.1.01	Servicios Personales	173.441.393.747	135.893.707.718	37.547.686.029	27,63%	71,16%
3.2.1.02	Servicios No Personales	48.952.114.895	41.834.038.116	7.118.076.779	17,02%	20,08%
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	1.469.004.507	1.946.417.759	-477.413.252	-24,53%	0,60%
3.2.1.04	Transferencias	17.569.521.951	7.081.307.128	10.488.214.823	148,11%	7,21%
3.2.1.10	Gastos por Impuestos, Tasas y Multas	227.134.261	0	227.134.261	-	0,09%
3.2.1.13	Otros Gastos	38.552.182	17.471.012.510	-17.432.460.328	-99,78%	0,02%
3.2.1.14	Depreciación del Ejercicio	2.034.619.606	2.139.508.185	-104.888.579	-4,90%	0,83%
3.3	Gastos Extraordinarios	104.330.423.793	63.431.306.000	40.899.117.793	64,48%	29,97%
3.3.2	Resultado de Ejercicios Anteriores	49.467.218	53.615.125	-4.147.907	-7,74%	0,05%
3.3.2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	49.467.218	53.615.125	-4.147.907	-7,74%	0,05%
3.3.3	Regularización y Ajustes presupuestarios	104.280.956.575	63.377.690.875	40.903.265.700	64,54%	99,95%
3.3.3.01	Ajustes del Debito	104.280.956.575	63.377.690.875	40.903.265.700	64,54%	99,95%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período 2.010	Período 2009	Variación Absoluta	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
	RESULTADO	4.185.242.614	23.842.590.080	-19.657.347.466	-82,45%	4,01%

1.3 Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Programa Año 2010

Nivel	Descripción	Obligado	% de participación
12 4	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	248.793.238.682	100,00%
1000000	Dirección de Finanzas (M.R.E.)	248.793.238.682	100,00%
Tipo Presup.1	PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN	243.496.843.532	
Programa 1	ADMINISTRACION DE LA POLITICA EXTERIOR	69.657.258.400	28,00%
Programa 3	MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES	173.839.585.132	69,87%
Programa 4	COMISIÓN DE ENTES BINACIONALES HIDROELÉCTRICOS	-	
Tipo Presup. 2	PROGRAMAS DE ACCIÓN	4.402.743.450	
Programa 1	SERVICIO DE RELACIONES EXTERIORES	4.402.743.450	
Sub-Programa 1	Academia Diplomática y Consular	696.053.506	0,28%
Sub-Programa 2	Demarcación y Vigilancia de Límites	1.218.787.599	0,49%
Sub-Programa 3	Servicio de Legalizaciones y Expedición de Pasaportes	2.487.902.345	1,00%
Tipo Presup. 3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	893.651.700	
Programa 1	ADECUACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA CANCELLERIA NACIONAL	893.651.700	
Proyecto 1	Potenciación de la Tecnología de Información y Comunicación	893.651.700	0,36%
Proyecto 2	Construcción Edilicia del Archivo Histórico	0	

1.4 Ejecución de Ingresos

RUBRO PRESUPUESTARIO		F.F.	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	PERIODO FISCAL 2010		% Partic. Por Grupo/ Total recaudación
100	100			VIGENTE	RECAUDADO	
			INGRESOS CORRIENTES	72.664.700.856	83.077.551.834	65,13
	130		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.147.787.453	22.829.970.478	27,48
	132		TASAS Y DERECHOS	25.147.787.453	22.829.970.478	100,00
		3 30	Tasa de Legalización	24.947.194.568	22.657.395.578	99,24
		6 30	Expedición de Pasaportes	200.592.885	172.574.900	0,76
	140		VTA. BIENES Y SERV.DE LA AD.PUB.	47.019.250.303	60.247.581.356	72,52
	142		VTA. DE SERVICIOS DE LA ADM. PUB.	47.019.250.303	60.247.581.356	100,00
		6 30	ARANCELES CONSULARES	47.019.250.303	60.247.581.356	100,00
	190		OTROS RECURSOS CORRIENTES	497.663.100	0	0,00
	191		OTROS RECURSOS	497.663.100	0	0,00
		9 30	VARIOS	497.663.100	0	0,00
300	300		RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	614.000.000	44.475.223.143	34,87
	340		SALDO INICIAL EN CAJA	614.000.000	44.475.223.143	100,00
	343		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	614.000.000	44.475.223.143	100,00
		10 30	DE RECURSOS PROPIOS	614.000.000	44.475.223.143	100,00
			TOTAL	73.278.700.856	127.552.774.977	100,00

Fuentes: Listado de Ejecución de Ingresos del 01/01/2010 al 31/12/2010 (MRE)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





1.5 Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de Gastos Año 2010

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprograma	% Particip. por Objeto de Gasto
4		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	248.793.238.682	100,00		
Tipo:		1 Programas de Administración	243.496.843.532			
Programa		1 Administración de la Política Exterior	69.657.258.400	28,00		
100		SERVICIOS PERSONALES	30.118.107.834			100
110		Remuneraciones Básicas	15.933.634.784			52,90
111	10	Sueldos	13.805.938.621			86,65
111	30	Sueldos	189.731.700			1,19
113	10	Gastos de Representación	697.650.163			4,38
114	10	Aguinaldo	1.225.879.700			7,69
114	30	Aguinaldo	14.434.600			0,09
120		Remuneraciones Temporales	1.323.188.770			4,39
123	10	Remuneración Extraordinaria	633.815.838			47,90
123	30	Remuneración Extraordinaria	607.598.831			45,92
125	10	Remuneración Adicional	81.774.101			6,18
130		Asignaciones complementarias	6.642.967.208			22,06
131	10	Subsidio Familiar	1.500.000			0,02
133	10	Bonificaciones y Gratificaciones	1.431.386.025			21,55
133	30	Bonificaciones y Gratificaciones	4.441.352.875			66,86
137	10	Gratificaciones por servicios especiales	219.559.000			3,31
139	30	Escalafon Diplomático y Administrativo	549.169.308			8,27
140		Personal Contratado	3.580.505.706			11,89
144	10	Jornales	1.831.131.806			51,14
144	30	Jornales	878.770.843			24,54
145	10	Honorarios profesionales	409.522.322			11,44
145	30	Honorarios profesionales	461.080.735			12,88
190		Otros Gastos del personal	2.637.811.366			8,76
191	10	Subsidio para la salud	96.135.000			3,64
199	10	Otros Gastos del personal	1.174.526.806			44,53
199	30	Otros Gastos del personal	1.367.149.560			51,83
200		SERVICIOS NO PERSONALES	14.863.454.770			100
210		Servicios Básicos	1.225.479.149			8,24
210	30	Servicios Básicos	1.225.479.149			100,00
220		Transporte y almacenaje	738.771.875			4,97
220	30	Transporte y almacenaje	738.771.875			100,00
230		Pasajes y Viáticos	5.806.485.410			39,07
230	30	Pasajes y Viáticos	5.806.485.410			100,00
240		Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	1.427.795.170			9,61
240	10	Gastos por servicios de Aseo, manten.	80.000.000			5,60
240	30	Gastos por Servicios de Aseo, Manten.	1.347.795.170			94,40
250		Alquileres y Derechos	518.405.440			3,49
250	10	Alquileres y Derechos	518.405.440			100,00
260		Servicios Técnicos y Profesionales	3.352.848.260			22,56
260	10	Servicios Técnicos y Profesionales	2.873.271.708			85,70



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprograma	% Particip. por Objeto de Gasto
260	30	Servicios Técnicos y Profesionales	479.576.552			14,30
280		Otros Servicios en general	1.783.266.966			12,00
280	10	Otros Servicios en general	962.210.000			53,96
280	30	Otros Servicios en General	821.056.966			46,04
290		Servicios de capacitación y adiestramiento	10.402.500			0,07
290	30	Servicios de capacitación y adiestramiento	10.402.500			100,00
300		BIENES DE COMSUMO E INSUMOS	1.224.140.944			100
320		Textiles y Vestuarios	153.257.100			12,52
320	30	Textiles y Vestuarios	153.257.100			100
330		Productos de papel, cartón e impresos	474.443.329			38,76
330	30	Productos de papel, cartón e impresos	474.443.329			100,00
340		Bienes de consumo de oficinas e insumos	417.553.645			34,11
340	30	Bienes de consumo de oficinas e insumos	417.553.645			100,00
350		Productos e Instrum. Quimicos y Medicinales	22.231.500			1,82
350	30	Productos e Instrum. Quimicos y Medicinales	22.231.500			100,00
360		Combustibles y Lubricantes	99.873.220			8,16
360	30	Combustibles y Lubricantes	99.873.220			100,00
390		Otros bienes de Consumo	56.782.150			4,64
390	30	Otros bienes de Consumo	56.782.150			100,00
500		INVERSION FISICA	5.740.165.036			100
510		Adquisición de Inmuebles	576.000.062			10,03
510	10	Adquisición de Inmuebles	576.000.062			100,00
520		Construcciones	395.795.230			6,90
520	10	Construcciones	143.000.000			36,13
520	30	Construcciones	252.795.230			63,87
530		Adquisición de Maquinarias, equipos y herram.	348.367.500			6,07
530	10	Adquisición de Maquinarias, equipos y herram. Mayores	112.822.500			32,39
530	30	Adquisición de Maquinarias, equipos y herram. Mayores	235.545.000			67,61
540		Adquisiciones de equipos de oficina y comput.	4.324.866.680			75,34
540	10	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	398.450.000			9,21
540	30	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	742.733.260			17,17
540	30	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	3.183.683.420			73,61
570		Adquisición de Activos Intangibles	95.135.564			1,66
570	30	Adquisición de Activos Intangibles	95.135.564			100,00
800		TRANSFERENCIAS	17.569.521.951			100
840		Transferencias Corrientes al Sector Privado	43.870.725			0,25
841	10	Becas	31.050.497			70,78
845	10	Indemnizaciones	12.820.228			29,22
850		Transferencias Corrientes al Sector Externo	17.525.651.226			99,75
851	10	Transferencias Corrientes al Sector Externo	13.542.662.239			77,27
851	30	Transferencias Corrientes al Sector Externo	3.982.988.987			22,73
900		OTROS GASTOS	141.867.865			100

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprogrma	% Particip. por Objeto de Gasto
910		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	141.867.865			100,00
910	10	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	1.625.610			1,15
910	30	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	140.242.255			98,85
Programa		3 Misiones Diplomáticas y Consulares	173.839.585.132	69,87		71,39
100		SERVICIOS PERSONALES	140.445.882.420			100
120		Remuneraciones Temporales	26.025.340.813			18,53
122	10	Gastos de Residencia	21.292.288.582			81,81
122	30	Gastos de Residencia	4.733.052.231			18,19
140		Personal Contratado	16.039.551.377			11,42
141	10	Contratación de Personal Técnico	7.736.769.442			48,24
141	30	Contratación de Personal Técnico	8.302.781.935			51,76
160		Remuneraciones por servicios en el exterior	98.380.990.230			70,05
161	10	Sueldos	83.338.193.735			84,71
162	10	Gastos de Representación	8.565.297.299			8,71
163	10	Aguinaldo	6.477.499.196			6,58
200		SERVICIOS NO PERSONALES	32.880.979.836			100
210		Servicios Basicos	429.651.164			1,31
210	30	Servicios Basicos	429.651.164			100,00
220		Transporte y Almacenaje	114.981.464			0,35
220	30	Transporte y Almacenaje	114.981.464			100,00
230		Pasajes y Viáticos	16.987.822.914			51,66
230	10	Pasajes y Viáticos	1.930.889.407			11,37
230	30	Pasajes y Viáticos	15.056.933.507			88,63
240		Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	736.521.000			2,24
240	30	Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	736.521.000			100,00
250		Alquileres y Derechos	13.534.819.648			41,16
250	10	Alquileres y Derechos	6.555.175.484			48,43
250	30	Alquileres y Derechos	6.979.644.164			51,57
270		Servicio Social	1.041.484.000			3,17
270	30	Servicio Social	1.041.484.000			100,00
280		Otros Servicios en general	35.699.646			0,11
280	30	Otros Servicios en general	35.699.646			100,00
500		INVERSION FISICA	388.904.298			100
530		Adquisición de Maquinarias, equipos y herram.	381.711.734			98,15
530	10	Adquisición de Maquinarias, equipos y herram. Mayores	360.000.000			94,31
530	30	Adquisición de Maquinarias, equipos y herram. Mayores	21.711.734			5,69
540		Adquisiciones de equipos de oficina y comput.	7.192.564			1,85
540	30	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	7.192.564			100,00
900		OTROS GASTOS	123.818.578			100
910		Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	123.818.578			100,00
910	30	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	123.818.578			100,00
Tipo:		2 Programas de Acción	4.402.743.450	1,77		
Programa		1 Servicio de Relaciones exteriores	4.402.743.450	1,77	100,00	
Subprogrma		1 Academia Diplomática y Consular	696.053.506		15,81	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprogrma	% Particip. por Objeto de Gasto
100		SERVICIOS PERSONALES	675.906.136			100
110		Remuneraciones Básicas	439.442.600			65,02
111	10	Sueldos	390.121.200			88,78
113	10	Gastos de Representación	15.283.000			3,48
114	10	Aguinaldo	34.038.400			7,75
120		Remuneraciones Temporales	11.689.395			1,73
123	10	Remuneración Extraordinaria	11.689.395			100,00
130		Asignaciones complementarias	33.620.035			4,97
133	10	Bonificaciones y Gratificaciones	33.620.035			100,00
140		Personal Contratado	191.154.106			28,28
143	10	Contratación Ocasional del personal docente	76.754.166			40,15
144	10	Jornales	75.399.940			39,44
145	10	Honorarios profesionales	39.000.000			20,40
200		SERVICIOS NO PERSONALES	2.025.000	0,00		100
280		Otros Servicios en general	2.025.000			100,00
280	10	Otros Servicios en general	2.025.000			100,00
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	18.122.370	0,01		100
330		Productos de papel, cartón e impresos	8.753.785			48,30
330	10	Productos de papel, cartón e impresos	8.753.785			100,00
340		Bienes de consumo de oficinas e insumos	9.368.585			51,70
340	10	Bienes de consumo de oficinas e insumos	9.368.585			100,00
Subprogrma		2 Demarcación y Vigilancia de Limites	1.218.787.599	49,0%	27,68	28
100		SERVICIOS PERSONALES	615.739.042	0,25		100
110		Remuneraciones Básicas	492.184.800			79,93
111	10	Sueldos	435.763.000			88,54
113	10	Gastos de Representación	18.339.600			3,73
114	10	Aguinaldo	38.082.200			7,74
120		Remuneraciones Temporales	26.994.242			4,38
123	10	Remuneración Extraordinaria	26.994.242			100,00
130		Asignaciones complementarias	77.060.000			12,52
131	10	Subsidio familiar	7.560.000			9,81
133	10	Bonificaciones y Gratificaciones	69.500.000			90,19
140		Personal Contratado	19.500.000			3,17
144	10	Jornales	19.500.000			100,00
200		SERVICIOS NO PERSONALES	332.448.364	0,13		100
230		Pasajes y Viáticos	261.506.364			78,66
230	10	Pasajes y Viáticos	261.506.364			100,00
240		Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	54.270.000			16,32
240	10	Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	54.270.000			100,00
260		Servicios Técnicos y Profesionales	9.000.000			2,71
260	10	Servicios Técnicos y Profesionales	9.000.000			100,00
280		Otros Servicios en general	7.672.000			2,31
280	10	Otros Servicios en general	7.672.000			100,00
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	167.606.193	0,07		100

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprograma	% Particip. por Objeto de Gasto
310		Productos Alimenticios	9.365.328			5,59
310	10	Productos Alimenticios	9.365.328			100,00
320		Textiles y vestuarios	4.589.000			2,74
320	10	Textiles y vestuarios	4.589.000			100,00
330		Productos de papel, cartón e impresos	3.262.405			1,95
330	10	Productos de papel, cartón e impresos	3.262.405			100,00
340		Bienes de consumo de oficinas e insumos	9.359.500			5,58
340	10	Bienes de consumo de oficinas e insumos	9.359.500			100,00
350		Productos e instrumentos químicos y medicinales	5.099.360			3,04
350		Productos e instrumentos químicos y medicinales	5.099.360			100,00
360		Combustibles y Lubricantes	127.315.600			75,96
360	10	Combustibles y Lubricantes	127.315.600			100,00
390		Otros bienes de cambio	8.615.000			5,14
390		Otros bienes de cambio	8.615.000			100,00
500		INVERSION FISICA	102.994.000	0,04		100
530		Adquisición de Maquinarias, equipos y herram.	56.800.000			55,15
530	10	Adquisición de Maquinarias, equipos y herram. Mayores	56.800.000			100,00
540		Adquisiciones de equipos de oficina y comput.	37.404.000			36,32
540	10	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	37.404.000			100,00
570		Adquisición de Activos Intangibles	8.790.000			8,53
570	10	Adquisición de Activos Intangibles	8.790.000			100,00
Subprograma		3 Servicio de Legalizaciones y Expedición de Pasaportes	2.487.902.345		56,51	57
100		SERVICIOS PERSONALES	1.585.758.315			100
110		Remuneraciones Básicas	910.060.450			57,39
111	10	Sueldos	840.051.950			92,31
114	10	Aguinaldo	70.008.500			7,69
120		Remuneraciones Temporales	202.783.163			12,79
123	10	Remuneración Extraordinaria	202.783.163			100,00
130		Asignaciones complementarias	375.553.702			23,68
133	10	Bonificaciones y Gratificaciones	375.553.702			100,00
140		Personal Contratado	97.361.000			6,14
144	10	Jornales	79.175.000			81,32
145	10	Honorarios profesionales	18.186.000			18,68
200		SERVICIOS NO PERSONALES	778.867.725	0,31		100
220		Transporte y almacenaje	59.464.725			7,63
220	30	Transporte y almacenaje	59.464.725			100,00
240		Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	16.200.000			2,08
240	30	Gastos por servicios de Aseo, manten. Y rep.	16.200.000			100,00
250		Alquileres y Derechos	238.200.000			30,58
250	30	Alquileres y Derechos	238.200.000			100,00
260		Servicios Técnicos y Profesionales	465.003.000			59,70
260	30	Servicios Técnicos y Profesionales	465.003.000			100,00
300		BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	59.135.000	0,02		100
340		Bienes de consumo de oficinas e insumos	59.135.000			100,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Obj.	F.F.	DESCRIPCION	MONTO OBLIGADO G.	% Particip. por Programa / total obligado	% Particip. por subprograma	% Particip. por Objeto de Gasto
340	30	Bienes de consumo de oficinas e insumos	59.135.000			100,00
500		INVERSION FISICA	64.141.305	0,03		100
540		Adquisiciones de equipos de oficina y comput.	64.141.305			0,00
540	30	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	64.141.305			100,00
Tipo:		3 Programas de Inversión	893.651.700	0,36		
Programa		1 Adecuación y Potenciación de la Cancillería Nacional	893.651.700	0,36		
Proyecto		1 Potenciación de la Tecnología de Información y Comunicación	893.651.700	0,36		
200		SERVICIOS NO PERSONALES	94.339.200	0,04		100
260		Servicios Técnicos y Profesionales	94.339.200			100,00
260	10	Servicios Técnicos y Profesionales	94.339.200			100,00
500		INVERSION FISICA	799.312.500	0,32		100
520		Construcciones	799.312.500			100,00
520	30	Construcciones	799.312.500			100,00

1.6 Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Grupos Presupuestarios Año 2010

O.G	DESCRIPCIÓN	OBLIGADO G.	% DE PARTICIPACION del Obligado
100	SERVICIOS PERSONALES	173.441.393.747	69,71
110	REMUNERACIONES BASICAS	17.775.322.634	
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	27.589.996.383	
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	7.129.200.945	
140	PERSONAL CONTRATADO	19.928.072.189	
160	REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR	98.380.990.230	
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	2.637.811.366	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	48.952.114.895	19,68
210	SERVICIOS BÁSICOS	1.655.130.313	
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	913.218.064	
230	PASAJES Y VIÁTICOS	23.055.814.688	
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANT. Y REP.	2.234.786.170	
250	ALQUILERES Y DERECHOS	14.291.425.088	
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	3.921.190.460	
270	SERVICIO SOCIAL	1.041.484.000	
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	1.828.663.612	
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	10.402.500	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.469.004.507	0,59
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.365.328	
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	157.846.100	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	486.459.519	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





O.G	DESCRIPCIÓN	OBLIGADO G.	% DE PARTICIPACION del Obligado
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	495.416.730	
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	27.330.860	
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	227.188.820	
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	65.397.150	
500	INVERSIÓN FÍSICA	7.095.517.139	2,85
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	576.000.062	
520	CONSTRUCCIONES	1.195.107.730	
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAM. MAYORES	786.879.234	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	4.433.604.549	
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	103.925.564	
800	TRANSFERENCIAS	17.569.521.951	7,06
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	43.870.725	
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	17.525.651.226	
900	OTROS GASTOS	265.686.443	0,11
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	265.686.443	
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	
	TOTAL	248.793.238.682	100,00

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha obligado en el Ejercicio Fiscal 2010 la suma de **G. 248.793.238.682** (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos).

Los grupos Presupuestarios de mayor participación dentro del total obligado son el Grupo *100 Servicios Personales* totalizando la suma de **G. 173.441.393.747** que representa el 69,71 %, y el Grupo *200 Servicios No Personales* tiene una participación del 19,68 % del total obligado que suma un total de **G. 48.952.114.895** (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos millones ciento catorce mil ochocientos noventa y cinco).

Seguidamente se observa que el Grupo *300 Bienes de Consumo e Insumos* se ha obligado la suma de **G. 1.469.004.507** (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete) con un nivel de participación sobre el total obliga del 0,59 %, y que el Grupo *500 Inversión Física* fue obligado la suma de **G. 7.095.517.139** (Guaraníes Siete mil noventa y cinco millones quinientos diecisiete mil ciento treinta y nueve) que representa el 2,85 % del total obligado.

En el Grupo Presupuestario *800 Transferencias* se obligo la suma de **G. 17.569.521.951** (Guaraníes diecisiete mil quinientos sesenta y nueve millones quinientos veintiún mil novecientos cincuenta y uno) que representa el 7,06 % del total Obligado, como también el Grupo *900 Otros Gastos* tuvo una participación del 0,11 % del total obligado que asciende la suma de **G. 265.686.443** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres).



2. Notas a los Estados Contables periodo fiscal 2010

A continuación se transcribe la Nota a los Estados Contables del periodo fiscal 2010, presentado a esta auditoría:

"...DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES QUE LA ENTIDAD HA ADOPTADO EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR:

1.1 Disponibilidades

Las Disponibilidades, componen tanto los fondos del Tesoro Nacional como los Fondos Institucionales, en moneda nacional y extranjera, que se encuentra depositado en cuentas corrientes habilitadas en el Banco Central del Paraguay y en el Banco Nacional de Fomento para las transacciones y transferencias a través de la Red Bancaria ITAU, además de los pagos directos a los proveedores.

Denominación	Cuenta Nº	Monto en Guaraníes G.
Expedición y Renov. De pasaporte	51	119.882.482
Taza de Legalización	54	4.085.522.304
Arancel Consular	673	61.433.477.643
Ministerio de Relaciones Exteriores	931.005/3	3.028.592.801
MH-MRE Proyecto de Fortalecimiento Institucional CEBH	953	614.800.000
MRE Arancel Consular	1321/4	7.061.377.158
MH. Cons. Pyo. Posadas Argentina	1371/9	1.025.266.841
MH. Cons. Pyo. Foz de Yguazu	1368/9	8.976.247.473
MH. Cons. Pyo. Ponta Pora	1373/1	367.700.349
MH. Cons. Pyo. Clorinda	1372/0	6.351.322.497
MH. Cons. Pyo. Guaira Brasil	1370/8	483.257.882
MRE Com. Demarcadora de Límites	931.004/2	52.701.221

1.2 Bienes de Uso Institucional

Los Bienes de uso están clasificados en Depreciables y no Depreciables. En ambos casos están valuados a su costo de compra, construcción o fabricación. Los No Depreciables no sufren ninguna disminución de su valor original por depreciaciones. Sin embargo, los Depreciables sobre estos bienes son aplicados una tasa de depreciación lineal con deducción del valor de salvamento, previa realización del revalúo del total de los activos así como también de las depreciaciones acumuladas practicada sobre los mismos.

Estos bienes se encuentran valuados por precio de adquisición más las mejoras que hayan surgido sobre los mismos. En la normativa de Cierre del Ejercicio, se establecen los procedimientos de Revalúo y Depreciación a seguir para la actualización de los Bienes de uso Institucional.



Denominación	Monto en Guaraníes
<i>Edificaciones</i>	56.527.662.896
<i>Equipos de Transporte</i>	1.026.881.821
<i>Maquinarias y equipos de Oficina</i>	1.811.363.327
<i>Equipos de Computación</i>	10.664.278.485
<i>Maquinarias y Equipos Agropecuarios</i>	3.468.500
<i>Maquinarias y Equipos Industriales</i>	7.456.910
<i>Equipos de Salud y Laboratorio</i>	288.847
<i>Equipos de Enseñanza y Recreacionales</i>	135.826.548
<i>Equipos de Comunicación</i>	1.150.167.499
<i>Muebles y Enseres</i>	4.939.474.538
<i>Equipos de Seguridad</i>	37.412.347
<i>Herramientas, Aparatos y Equipos Varios</i>	565.804.423
<i>Terrenos</i>	17.529.099.127
<i>Bibliotecas y Museos</i>	176.302.228
<i>Obras Civiles en Ejecución</i>	1.195.107.730
<i>Deprec. Acumuladas de Edificaciones</i>	4.843.485.791
<i>Deprec. Acumuladas de Equipos de transporte</i>	460.780.546
<i>Deprec. Acumuladas de Maquinas de oficina</i>	1.177.023.821
<i>Deprec. Acumuladas de Equipos de Computación</i>	5.340.996.242
<i>Deprec. Acumuladas de Maq. Equipos Agrop.</i>	1.673.810
<i>Deprec. Acumuladas de Maq. Eq. Industriales</i>	6.711.222
<i>Deprec. Acumuladas de Salud y Laboratorio</i>	259.951
<i>Deprec. Acumuladas de Eq. De Ens. Y Recreac.</i>	33.111.646
<i>Deprec. Acumuladas de Eq. De Comunicación</i>	625.334.974
<i>Deprec. Acumuladas de Muebles y Enseres</i>	2.534.581.259
<i>Deprec. Acumuladas de Eq. De Seguridad</i>	25.412.897
<i>Deprec. Acum. de Herramientas, Aparatos y Eq.</i>	360.666.997

1.3 Activos Intangibles

Se registra como intangibles, los costos en que se incurre por la compra de licencias y software. Los activos intangibles están valuados a su costo de adquisición; considerando la revaluación practicada sobre la base del coeficiente de revalúo establecido por el B.C.P., los mismos son amortizables conforme a la vida útil estimado, lo que se realiza por el método de línea recta o lineal.

Denominación	Monto en Guaraníes
<i>Programas y Sistemas de Computación</i>	309.713.900
<i>Deprec. Acum. De Prog. Y Sistemas de Comp.</i>	261.968.137



1.4 Deudas Corrientes-Acreedores Presupuestarios

Las cuentas que comprende el subgrupo Acreedores Presupuestarios se constituyen en el vínculo entre la ejecución presupuestaria y los registros contables en la clasificación del pasivo. Las registraciones correspondientes a los recursos han sido realizadas sobre la base del devengado, conforme los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional.

Aquellas obligaciones no canceladas al 31 de diciembre por la Tesorería, conforman la Deuda Flotante, suma acumulada con plazo de abono hasta el 28 de febrero de 2011. Si se mantienen saldos no abonados, deben ser reprogramados en el Rubro Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

Denominación	Monto en Guaraníes
Servicios Personales	1.922.963.763
Servicios No Personales	7.840.886.506
Bienes de Consumo e Insumos	110.582.620
Inversión Física	5.876.597.383
Transferencias	7.702.376.397
Otros Gastos	1.739.400



PARTE II

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución C.G.R. N° 171 de fecha 18 de marzo de 2011 ***"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"***.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1 Objetivos Generales

Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y de conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos del periodo examinado y la autenticidad del soporte documental.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Evaluar la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (M.E.C.I.P), así como el grado de avance en el diseño y desarrollo de sus sistemas de control interno, específicamente relacionadas a la Etapa 1 del cronograma dispuesto por la Resolución CGR N° 425/2008 y anexos.
- c. Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones de mejoramiento que fueron presentadas en el último plan de mejoramiento.
- d. Verificar la correcta presentación y clasificación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el proceso de apertura y cierre del Ejercicio Fiscal sujeto a control.
- e. Verificar la existencia de los bienes y servicios adquiridos y/o contratados y que dichos bienes hayan sido dado de alta y/o de baja en el patrimonio institucional.
- f. Corroborar que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos en su totalidad y conforme al Pliego de Bases y Condiciones, especialmente las referidas a las especificaciones técnicas.
- g. Aplicar pruebas de cumplimiento a la presentación y autenticidad del soporte documental contenido en los Legajos de Rendición de Cuentas, conforme a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"; Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010..." y Anexos A, B, C y D.
- h. Realizar pruebas sustantivas a fin de determinar la correcta la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones registradas en los estados contables e identificar las operaciones no registradas.
- i. Comparar el techo de gastos dispuesto por la Ley de Presupuesto con los reportes emitidos por el SICO del SIAF.
- j. Verificar la aplicación de los criterios de eficiencia, eficacia y economía de los gastos realizados, corroborando las metas definidas de acuerdo al módulo de control y evaluación presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas definidas para la implementación del Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación aprobadas por Decreto N° 10.229/2007, en concordancia con el Art. 27 de la Ley N° 1535/99.



3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

1. La Auditoria consiste en la revisión analítica de las variaciones de los saldos anteriores y finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Cuadro de Gestión Económica concluido al 31 de diciembre de 2010. La identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre los ejercicios del Ejercicio Fiscal 2009 y 2010 conforme a los PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y complementariamente las normas aplicables y definidas por las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público) y las reglamentaciones emitidas por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
2. Asimismo abarca la verificación de la veracidad y autenticidad del soporte documental, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos y/o contratados y que las operaciones hayan sido realizados conforme a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"; Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010..." y Anexos A, B, C y D y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones.
3. Los mencionados análisis son realizados exclusivamente dentro del territorio paraguayo, pudiendo abarcar según selección de muestras algunos departamentos específicos y conforme a las normas de auditoria gubernamental definidas en la Resolución CGR N° 1196/080 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizados por Resolución CGR N° 350/09 y 1207/09.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Constitución Nacional
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado"
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"
- Ley N° 1635/00 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores"
- Ley N° 1335/99 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay"
- Ley N° 1844/01 "Del Arancel Consular" y su Decreto Reglamentario N° 17724/02
- Ley N° 3964/09 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario N° 3866/10.
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 4978/05 "Por el cual se modifican y unifican los Artículos 13, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto N° 17714 del 2 de julio de 2002, "Que reglamenta la Ley N° 1844/01, "Del Arancel Consular".
- Decreto N° 6462/05 "Por el cual se derogan los Decretos Números 20797 del 29 de abril del 2003 y 3463 del 1 de octubre de 2004, y se establecen los montos máximos a ser imputados a las retenciones consulares y a los aranceles especiales, párrafos 79 y 80 de la Ley N° 1844/01 para las retenciones Diplomáticas y Consulares"



- Resolución N° 427 del 7 de agosto de 2002 "Por la cual se aprueban los Manuales de Normas y Procedimientos referidos al manejo de las recaudaciones y la Rendición de Fondos y Valores del Ministerio de Relaciones Exteriores"
- Resolución N° 656 del 3 de julio de 2007 "Por la cual se reglamentan disposiciones de la Ley del Arancel Consular"
- Resolución N° 634 del 27 de diciembre de 2001 "Por la cual se reglamentan disposiciones del Arancel Consular"
- Normas Internacionales de Contabilidad NIA's.
- Otras reglamentaciones relacionadas a la auditoría.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 3641 de fecha 12 de julio de 2011, se ha remitido la Comunicación de Observaciones relacionada al Examen Especial efectuado al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la Auditoría Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010.

Por Expediente CGR N° 10114/2011, al cual se adjuntan 3 Biblioratos, se ha recibido el Descargo sobre los puntos observados por el Equipo Auditor; procediendo a su análisis y consideración respectiva en el presente informe.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mayor comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

Introducción	
Capítulo I	Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno MECIP.
Capítulo II	Desarrollo de las Observaciones – Balance General y Estados de Resultados
Capítulo III	Conclusiones Finales
Capítulo IV	Recomendaciones Finales – Plan de Mejoramiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



CAPÍTULO I

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)

Informe de Evaluación de la implementación del MECIP en el Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Memorandum VMAAT/DGAF/Nº 009/09, remitió documentos solicitados por el equipo auditor, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 425/2008.

En tal sentido el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó el acta de compromiso y la adopción del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), esto se evidencia en la Resolución MRE Nº 718 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", en la misma se describe en el Artículo 2 Crear el Comité de Trabajo para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), que comprende tres grupos, conformado por la siguiente manera:

- a.** Grupo de Directivo, denominado Comité de control interno.
En este punto se evidencia que el MRE no ha utilizado el Formato 03 del manual de Implementación en el cual se describe la identificación y cargo del líder de grupo, el nombre y cargo de los directivos del primer nivel que lo integran, como también las funciones del Grupo de trabajo y se solicita las firmas de sus integrantes y del directivo que coordina las acciones de implementación en señal de aceptación y compromiso de la máxima autoridad.
- b.** Grupo de Trabajo de Orden Técnico.
Al respecto el MRE definió la responsabilidad de los procesos y el apoyo al diseño, y no utilizó el formato 04, en donde se detalla el nombre y a cargo del directivo de primer nivel delegado para administrar el Control interno con su respectiva firma, como también el nombre y cargo de los integrantes del Grupo de Trabajo con las firmas correspondientes y la de la máxima autoridad.

Conforme a los documentos remitidos por el MRE, se evidencia que no se ha realizado el diagnóstico del Sistema de Control Interno dentro del organismo, por lo tanto no se tiene los resultados. Cabe mencionar que los formatos 6 y 7 son los establecidos para esta actividad según el manual de implementación del MECIP.



CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de los Estados Contables, proveídos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, surge el siguiente informe:

**BALANCE GENERAL
ACTIVO
Activo Corriente**

Observación Nº 1

**CUENTA RECAUDADORA BCP 51 – EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PASAPORTES
IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA**

Se observa una diferencia de menos G. 15.848.907 (Guaraníes quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete) en concepto de Transferencias no Contabilizadas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
Transferencias no Contabilizadas (+)	-7.516.897	-8.332.010	-15.848.907
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-7.516.897	-8.332.010	-15.848.907

DESCARGO:

*CUENTA RECAUDADORA B.C.P.
51 EXPEDICION Y RENOVACION DE PASAPORTES Y VISAS*

CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
<i>Transferencia no Contabilizadas (+)</i>	<i>-7.516.897.-</i>	<i>-8.332.001.-</i>	<i>-15.848.907</i>
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-7.516.897.-	-8.332.001.-	-15.848.907

Se detallan a continuación y se adjunta los respectivos asientos contables de las Transferencias Contabilizadas en el Año 2011 – Correspondientes al año 2010.-

EGRESO Nº	O.T. Nº	MONTO
1189	993313	5.000.406.-
1190	996051	398.476.-
1191	996056	1.655.814.-
1192	996062	597.714.-
1193	996238	498.095.-



19766	996061	2.286.-
10.944	993312	100.075.-
10.967	996055	79.144.-
TOTAL		8.332.010.-

TRANSFERENCIAS NO CONTABILIZADOS

Corresponde a los DESCARGOS de las transferencias bancarias (enlaces) según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Solicitados según Nota 141 / 2011, al Ministerio de Hacienda. Adjunto a la presente.

Se detallan a continuación las Transferencias no Contabilizadas y se adjunta listado de transferencias no aprobadas contablemente correspondientes a las mismas.

Correspondientes al año 2009.-

COMPROBANTE N°	MONTO
14987	1.567.017.-
96580	1.000.000.-
112880	4.949.880.-
TOTAL	7.516.897.-

EVALUACION DEL DESCARGO:

En el descargo presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expresa que: "corresponde a los descargos de las transferencias bancarias (enlaces) según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Solicitados según Nota 141 / 2011 en fecha 26/07/11", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al DESCARGO los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57, Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07



“Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos”.

CONCLUSION

Se ha constatado *Transferencias no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 51 *Expedición y Renovación de Pasaportes* de menos G. 15.848.907 (Garaníes quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 *“Conciliaciones Bancarias* y la NTCI N° 06-07 *“Confirmación de Saldos de Bancos”*.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 2

CUENTA RECAUDADORA BCP 54 – TASA DE LEGALIZACION IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos G. 681.550.775 (Garaníes seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco) en concepto de Transferencias, Ingresos, y Devoluciones no Contabilizadas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en G.	Importe en G.	Importe en G.
Créditos Varios no Contabilizados (-)	5.211	6.460	11.671
Ingresos no Contabilizados (-)	18.392.925	181.137.632	199.530.557
Devoluciones no Contabilizadas (-)	20.689.989	0	20.689.989
Transferencias no Contabilizadas (-)	77.394.892	0	77.394.892
Transferencias no Contabilizadas (+)	-340.447.905	1.162.170.296	1.502.618.201
Transferencias acreditadas no Contabilizadas (-)	523.342.842	0	523.342.842
Diferencias (+)	0	-1.034	-1.034
Diferencia (-)	0	98.509	98.509
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	299.377.954	-980.928.729	-681.550.775



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DESCARGO

CUENTA RECAUDADORA B.C.P. 54 TASA DE LEGALIZACIÓN

CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
Créditos Varios no Contabilizados (-)	5.211	6.460	11.671
Ingresos no Contabilizados (-)	18.392.925	181.137.632	199.530.557
Devoluciones no contabilizadas	20.689.989	0	20.689.989
Transferencia no Contabilizadas (-)	77.394.892	0	77.394.892
Transferencia no Contabilizadas (+)	-340.447.905	-	-
Transferencia acreditadas no Contabilizadas (-)	523.342.842	0	523.342.842
Diferencias (+)	0	-1.034	-1.034
Diferencias (-)	0	98.509	98.509
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	299.377.954	-980.928.729	-681.550.775

CRÉDITOS VARIOS NO CONTABILIZADOS

2009

Mayo	285
Junio	558
Julio	741
Agosto	874
Setiembre	626
Octubre	524
Noviembre	658
Diciembre	945
TOTAL	5211

Regularizados al 26 de julio de 2011

INGRESO N°: 10.970.-

2010

Enero	388
Febrero	575
Marzo	219
Abril	297
Mayo	620
Junio	681
Julio	614
Agosto	437
Setiembre	458
Octubre	1023
Noviembre	511
Diciembre	637

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

TOTAL	6460
-------	------

Regularizados al 26 de julio de 2011

INGRESO Nº: 10.974

INGRESOS NO CONTABILIZADOS
INGRESOS NO CONTABILIZADOS – 2009

932.179	4.467.360
932.182	576.723
932.196	1.828.650
Noviembre 2009	6.872.733

932.169	6.707.034
932.171	2.621.283
Octubre 2009	9.328.317

932.164	2.191.875
Setiembre 2009	2.191.875

TOTAL: 18.392.925

Regularizados al 26 de julio de 2011

OBLIGACION Nº: 10.963.-

INGRESO Nº: 10.965.-

INGRESOS NO CONTABILIZADOS – 2010

957.130	150.000
951.289	1.819.510
951.294	840.780
Enero 2010	2.810.290

957.161	2.208.440
957.162	393.068
957.177	2.111.670
Febrero 2010	4.713.178

969.207	9.853.000
	17.599.230
957.170	2.191.875
957.173	4.199.040
957.175	471.870
957.176	476.280
Marzo 2010	34.791.295

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





969.226	10.000.000
957.184	3.102.015
957.196	119.094
957.197	343.147
Abril 2010	13.564.256

969.409	777.778
969.413	137.500
Julio 2010	915.278

951.295	6.891.616
Octubre 2010	6.891.616

8	113.976.828
981.213	908.483
981.220	973.790
998.560	436.064
Noviembre 2010	116.295.165

191.962	1.156.554
Diciembre 2010	1.156.554

TOTAL: 181.137.632
 Regularizados al 26 de julio de 2011
 OBLIGACION N°: 10.964.-
 INGRESO N°: 10.966.-

DEVOLUCIONES NO CONTABILIZADOS
DEVOLUCIONES NO CONTABILIZADAS

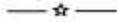
924.110	408.289
924.111	1.201.700
924.112	1.294.833
Enero	2.904.822

14.987	1.567.017
Febrero	1.567.017

924.136	5.304.000
---------	-----------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



924.141	3.872.800
924.143	4.645.300
Abril	13.822.100

930.062	599.250
	1.256.640
Mayo	1.855.890

932184	540.160
Julio	540.160

TOTAL: 20.689.989.-

Regularizados al 26 de julio de 2011

OBLIGACION N° 10.976.-

INGRESO N° 10.977.-

TRANSFERENCIAS

Se detallan a continuación y se adjunta el registro mayor de los respectivos asientos contables de las Transferencias Contabilizadas en el Año 2011 – Correspondientes al año 2010.-

EGRESO N°	COMPROBANTE N°	MONTO
982	176.034	10.315.928
983	176.037	3.480.421
985	176.040	2.681.589
1.007	178.193	24.629.002
1.011	178.199	5.832.733
1.004	178.187	19.821.751
1.006	178.190	18.199.440
986	177.951	1.480.098
989	177.962	40.377.501
992	178.164	14.186.462
993	178.167	4.817.684
994	178.172	29.053.366
998	178.178	14.316.638
999	178.181	31.560.264
1.010	178.196	16.162.836
1.013	178.213	12.954.018
1.000	178.184	17.743.968
1.112	177.961	827.340
1.114	178.163	409.029
1.115	178.166	95.916
1.116	178.171	816.343
1.118	178.177	403.469
1.119	288.180	907.227
1.124	178.195	559.500
1.126	178.212	342.516

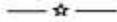
Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



1.122	178.189	630.000
1.121	178.186	947.430
1.120	178.183	474.234
1.123	178.192	1.177.205
1.125	178.198	278.790
991	178.140	7.650.661
996	178.175	43.763.189
1.015	178.217	24.541.484
988	177.956	6.190.892
1.127	178.216	586.416
2.078	177.955	295.909
4.277	177.942	889.808
1.113	178.139	205.844
1.117	178.174	1.257.244
1.128	188.124	63.636
1.129	188.125	2.161.449
1.056	191.989	232.153
1.020	191.965	12.362.764
1.026	191.974	1.507.912
1.031	191.981	7.159.166
1.057	191.992	22.170.430
1.058	191.995	6.066.480
1.022	191.968	4.507.653
1.055	191.987	3.033.240
1.027	191.976	272.207
1.029	191.978	945.547
1.130	191.959	484.091
1.133	191.970	175.000
1.136	191.983	1.090.909
1.140	191.997	909.091
1.141	192.000	208.126
1.149	192.006	1.363.637
1.151	192.009	1.000.000
1.017	191.960	10.127.956
1.018	191.962	1.156.554
1.023	191.971	3.661.280
1.054	191.984	22.823.564
1.059	191.998	19.019.636
1.060	192.001	4.354.336
1.062	192.007	28.529.454
1.063	192.010	48.804.000
1.061	192.004	48.176.691
1.131	191.964	590.909
1.134	191.973	30.897
1.136	191.980	146.692
1.138	191.991	1.059.690
1.139	191.994	210.000
1.132	191.967	215.455
1.137	191.986	105.000

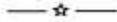
Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



1.147	192.003	2.302.725
1.064	193.304	17.878.458
1.065	193.307	2.405.850
1.066	193.310	19.420.218
1.152	193.303	854.546
1.154	193.306	46.094
1.156	193.309	507.750
1.173	196.655	630.000
1.160	196.264	511.905
1.174	196.658	1.531.363
1.180	196.667	527.626
1.157	196.035	299.159
1.162	196.635	997.004
1.171	196.652	2.238.909
1.177	196.664	509.350
1.168	196.646	782.813
1.158	196.047	1.485.082
1.163	196.641	489.682
1.086	196.654	70.560
1.087	196.656	18.199.440
1.075	196.265	14.869.311
1.088	196.657	120.059
1.089	196.659	32.038.578
1.094	196.666	89.954
1.095	196.668	22.656.666
1.067	196.036	6.258.887
1.181	198.056	1.784.445
1.183	198.226	693.720
1.182	198.223	978.666
1.176	196.661	1.449.805
1.084	196.651	175.530
1.085	196.653	46.841.561
1.076	196.636	22.380.378
1.169	196.649	436.133
1.185	198.232	186.500
1.187	198.253	2.544.818
1.080	196.647	28.796.082
1.092	196.663	82.775
1.082	196.645	113.750
1.093	196.665	21.162.829
1.184	198.229	296.361
1.186	198.237	452.273
1.068	196.048	31.070.284
1.078	196.642	10.244.927
1.079	196.644	1.494.286
1.096	198.041	1.069.000
1.097	198.055	139.900
1.101	198.225	74.285
1.102	198.227	19.231.435

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





1.098	198.057	37.333.455
1.100	198.224	28.909.035
1.099	198.222	112.299
1.091	196.662	51.276.064
1.090	196.660	201.999
1.083	196.648	34.193
1.081	196.650	9.124.603
1.105	198.231	20.888
1.109	198.252	199.514
1.110	198.254	53.241.668
1.106	198.233	5.387.612
1.077	196.638	1.255.200
1.107	198.236	35.458
1.104	198.230	6.200.349
1.103	198.228	23.235
1.108	198.238	9.462.269
2076	142.278	225.194
980	147.698	223.459
981	149.032	2.018.106
2075	118.185	141.996
TOTAL		1.160.438.078

TRANSFERENCIAS NO CONTABILIZADAS

Corresponde a los DESCARGOs de las transferencias bancarias (enlaces) según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Solicitado mediante Nota Nº 142/2011 al Ministerio de Hacienda. Adjunto a la presente.

Se detallan a continuación las Transferencias no Contabilizadas y se adjunta listado de transferencias no aprobadas contablemente correspondientes a dichas trasferencias.

Correspondientes al año 2009.-

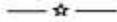
COMPROBANTE Nº	MONTO
80285	603.600
99754	11.206.906
110499	76.392.742
116696	100.000
155711	56.882.405
155814	66.799.358
155821	57.341.760
159697	147.513.876
2	1.002.150
TOTAL	417.842.797

Correspondientes al año 2010.-

COMPROBANTE Nº	MONTO
980454	659.180
87.046	1.046.667
93.223	26.371



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



TOTAL	1.732.218
-------	-----------

TRANSFERENCIA ACREDITADA NO CONTABILIZADAS SEGÚN EXTRACTO.

14.762	124.000.000
14.676	218.870.000
14.766	52.272.696
14.768	68.676.179
14.998	59.523.967
Marzo 2009	523.342.842

TOTAL: 523.342.842.-

Regularizados al 26 de julio de 2011

INGRESO Nº 10.979

(+) Diferencia

Corresponde a una diferencia de transporte de saldos en el extracto bancario. SALDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO FECHA 11/12/2009 4.920.193.454 SALDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO FECHA 14/12/2009 4.920.193.420	34
Corresponde a una diferencia entre la Boleta de Depósito Fiscal Nº 969371 Gs. 18.376.930 y Según Extracto Bancario de Fecha 13 de Abril de 2010. Gs. 18.375.930.	1.000

Regularizados al 26 de julio de 2011

Egreso Nº 10.982

Egreso Nº 10.983

(-) Diferencia

Mes de Octubre 2010	93.223
Mes de Diciembre 2010	5.286
TOTAL	98.509

Egreso Nº 10.981



EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Organismo auditado se expresa que: *"corresponde a los descargos de las transferencias bancarias (enlaces) según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Solicitados según Nota 142 / 2011 en fecha 26/07/11..."*, si bien cabe mencionar que se ha remitido adjunto al DESCARGO los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, créditos y devoluciones correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su artículo 56 *Contabilidad institucional* expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."*, el artículo 57, *Fundamentos técnicos* *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 *"Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad"* y la NTCI N° 06-07 *"Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos"*.

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Créditos, Ingresos y Devoluciones no Contabilizadas en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 54 Tasa de Legalización de menos G. 681.550.775 (Garaníes seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 56 *Contabilidad institucional* inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 *"Conciliaciones Bancarias"* y la NTCI N° 06-07 *"Confirmación de Saldos de Bancos"*.



RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

**Observación Nº 3
CUENTA RECAUDADORA BCP 673 – ARANCEL CONSULAR (DÓLAR)
IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA**

Se observa una diferencia de menos US\$ 3.713.850,05 (Dólares Americanos tres millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta con cinco centavos) en concepto de Depósitos y Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Depósitos no Contabilizados (-)	2.739.210,26	37.620,41	2.776.830,67
Transferencias no Contabilizadas (+)	0,00	-245.707,18	-245.707,18
Diferencias de Cambios (-)	947.105,84	1.106.265,15	2.053.370,99
Diferencias de Cambios (+)	-6.681,65	-863.962,78	-870.644,43
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	3.679.634,45	34.215,60	3.713.850,05

DESCARGO

CUENTA RECAUDADORA BANCO NACIONAL DE FOMENTO 673 – ARANCEL CONSULAR (DÓLAR)

Concepto	Año 2009 Importe en USS	Año 2010 Importe en USS	TOTAL Importe en USS
Depósitos no Contabilizados (-)	2.739.210,26	37.620,41	2.776.830,67
Transferencias No Contabilizadas (+)	0,00	-245.707,18	-245.707,18
Diferencias de Cambios (-)	947.105,84	1.106.265,15	2.053.370,99
Diferencias de Cambios (+)	-6.681,65	-863.962,78	-870.644,43
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	3.679.634,45.-	34.215,6.-	3.713.850,05.-

Saldo conciliación Bancaria mes de Diciembre 2010.-



Concepto	Año 2009 Importe en USS	Año 2010 Importe en USS	TOTAL Importe en USS
Depósitos no Contabilizados (-)	2.739.210,26	37.620,41	2.776.830,67
Transferencias No Contabilizadas (+)	0,00	-245.707,18	-245.707,18
Diferencias de Cambios (-)	947.105,84	787.644,94	1.734.750,78
Diferencias de Cambios (+)	-6.681,64	-545.342,57	-552.024,21
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	3.679.634,45.-	34.215,6.-	3.713.850,05.-

Saldo Conciliación Bancaria mes Junio 2011

Concepto	Año 2009 Importe en USS	Año 2010 Importe en USS	TOTAL Importe en USS
Depósitos no Contabilizados (-)	633.510,83.-	37.620,41	671.131,24
Transferencias No Contabilizadas (+)	0	-1.051,73	1.051,73
Diferencias de Cambios (-)	947.105,84	787.644,94	1.734.750,78
Diferencias de Cambios (+)	-6.681,65	-863.962,78	-870.644,43
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	1.573.935,02.-	-39.749.16.-	1.536.289,32.-

CUENTA N° 673 ARANCEL CONSULAR

Cuenta Bancaria en dólares americanos habilitada en el Banco Central del Paraguay bajo el nombre de 673 – MRE ARANCEL CONSULAR

Recaudaciones Consulares por las ventas de estampillas de las distintas representaciones en las Embajadas y Consulados.

CONCILIACION BANCARIA CUENTA N° 673 ARANCEL CONSULAR BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY EJERCICIO 2010.-

Se realiza la conciliación bancaria para dejar constancia del trabajo realizado, se tiene en cuenta que el objetivo es compensar las diferencias para llegar a saldos iguales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



La realización de la conciliación bancaria es partir del saldo del extracto bancario hasta llegar al saldo del registro mayor.

Depósitos No Contabilizados

Corresponde a los depósitos recaudados de las diferentes representaciones en el exterior según extracto bancario; las notas de los depósitos del año 2009 y 2010 no fueron remitidas al departamento contable en el periodo de tiempo correspondiente, dicho depósitos serán regularizados en la brevedad posible.

Transferencias No Contabilizadas

Corresponde a los DESCARGOS de las transferencias bancarias según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Serán regularizados en la medida en que se actualice la base de datos del Ministerio de Hacienda del año 2010.

Diferencias de Cambio

Corresponde a las variaciones del tipo de cambio que sufren las cotizaciones en dólar mensualmente desde el año 2009 hasta 2010, serán regularizadas

EVALUACION

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que: "...corresponde a los descargos de las transferencias bancarias (enlaces) según extracto bancario; no se contabilizaron porque no se encuentra tildada los números de orden de transferencia (OT) en el Sistema de Contabilidad (SICO). Serán regularizados en la medida en que se actualice la base de datos del Ministerio de Hacienda del año 2010, además manifiestan que: los depósitos y las variaciones del tipo de cambio, serán regularizados en la brevedad posible..", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al DESCARGO los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, depósitos y diferencias de cambio correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57, Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o



transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Depósitos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 673 Arancel Consular de menos US\$ 3.713.850,05 (Dólares Americanos tres millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta con cinco centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 4

CUENTA RECAUDADORA BNF 1321/4 – ARANCEL CONSULAR (DÓLAR) IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos US\$ 787.914,47 (Dólares Americanos setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce con cuarenta y siete centavos) en concepto de Comisiones y Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-1.589,50	-770,00	-2.359,50
Debitos varios de Cta. Cte. (+)	-3.176,10	-52470,12	-55.646,22
Creditos varios de Cta. Cte. (-)	162.715,24	34621,29	197.336,53
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-893.950,01	0,00	-893.950,01
Transferencias Recibidas no Contabilizadas (-)	0,00	4.101,20	4.101,20
Transferencias Contabilizadas no Acreditadas (-)	0,00	49.568,00	49.568,00
Diferencias de Cambios (+)	-54.698,00	-137.878,05	-192.576,05
Diferencias de Cambios (-)	0,00	105.611,58	105.611,58



TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-790.698,37	2.783,90	-787.914,47
---------------------------------------	--------------------	-----------------	--------------------

DESCARGO:

CUENTA RECAUDADORA BNF 1321/4 – ARANCEL CONSULAR GENERAL

Concepto	Año 2009 Importe en USS	Año 2010 Importe en USS	TOTAL Importe en USS
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	- 1.589,50	-770,00	- 2.359,50
Debitos varios de Cta. Cte. (+)	-3.176,10	-52.470,12	-55.646,22
Créditos varios de Cta. Cte. (-)	162.715,24	34.621,29 ^o	197.336,53
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-893.950,01	0,00	-893.950,01
Transferencias Recibidas no Contabilizadas (-)	0,00	4.101,20	4.101,20
Transferencias Contabilizadas no Acreditadas (-)	0,00	49.568,00	49.568,00
Diferencias de Cambios (+)	-54.698,00	-137.878,05	-192.576,05
Diferencias de Cambios (-)	0,00	105.611,58	105.611,58
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-790.698,37	2.783,90	-787.914,47

- Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+) año 2009: Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario ya fueron registradas en el mes de julio 2011.-
- Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+) año 2010 Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario ya fueron registradas en el mes de julio 2011.-
-
- Debitos Varios de Cta. Cte. (+) año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011 en los siguientes asientos Contables:
- Asiento N° : 6.074, 6.072.- monto total USS. 3.176,10.-
- Debitos Varios de Cta. Cte. (+) año 2010: Registrado en el mes de mayo 2011 en los siguientes asientos Contables:
- Asiento N°: 6.073,6.074, 6.075, 6.076, 6.077, 6.818, 6.078, 6.079, 6.080, 6.081, 6.082.- monto total U\$. 52.470,12.-



- *Créditos varios de Cta. Cte (-) año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011 en los siguientes asiento Contables:*
- *Asiento N° : 6.066. monto total U\$\$. 162.715,24.-*
- *Créditos varios de Cta. Cte (-) año 2010: Registrado en el mes de mayo 2011 en los siguientes asiento Contables:*
- *Asiento N° : 6.067, 6.068, 6.069, 6.070. monto total U\$\$. 34.621,29.-*
- *Transferencias Acreditadas No Contabilizadas año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011.-*
- *Asiento N°: 5.967, 5.971, 5.974, 5.945. monto total U\$\$. 892.950,01.-*
- *Transferencias Recibidas No Contabilizadas año 2010: Registrado en el mes de julio 2011.-*
- *Asiento N°: 10.921, 10.922. monto total U\$\$. 4.101,20.-*
- *Transferencias Contabilizadas No Acreditadas año 2010: Registrado en el mes de junio 2011.-*
- *Asiento N°: 8.767. monto total U\$\$. 49.568,00.-*
- *Diferencias de Cambios (-) año 2010: Registrado en el mes de mayo 2011.-*

Ingresos

- *Asiento N°: 6.083, 6.084, 6.085, 6.086, 6.087.*

Egresos

- *Asiento N° : 6.088.- monto total U\$\$. 105.611,58.-*
- *Diferencias de Cambios (+) año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011.-*

Ingresos

- *Asiento N°: 6.111, 6.112, 6.114, 6.116, 6.117, 6.120, 6.124, 6.126, 6.128, 6.129, 6.130.*

Egresos

- *Asiento N° : 6.135, 6.137, 6.137, 6.142, 6.143, 6.144, 6.145, 6.146, 6.147, 6.148, 6.149.- monto total U\$\$. 54.698,00.-*



- *Diferencias de Cambios (+) año 2010: Registrado en el mes de mayo 2011.-*

Ingresos

- *Asiento N°.: 6.151,6152, 6.153, 6.154, 6.155, 6.156, 6.157, 6.158, 6.159.-*

Egresos

- *Asiento N°.: 6.163, 6.164, 6.165, 6.184, 6.185, 6.186, 6.187, 6.188, 6.189.-*

Monto total U\$\$. 137.878,05.-

Adjunto las siguientes Planilla y Asientos Contables.

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Organismo auditado expresa que: *"...Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario, ya fueron registradas en el mes de mayo y julio 2011..."*, si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al descargo los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, debitos, créditos y comisiones correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 *Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."*, el artículo 57, *Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 *"Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad"* y la NTCI N° 06-07 *"Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos"*.



CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1321/4 – Arancel Consular de menos US\$ 787.914,47 (Dólares Americanos setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce con cuarenta y siete centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 5

CUENTA RECAUDADORA BNF 1371/9 – CONSULADO PARAGUAYO EN POSADAS - ARGENTINA (DÓLAR)

IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos US\$ 142.058,36 (Dólares Americanos ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) en concepto de Depósitos, Comisiones y Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Depositos no Contabilizados (-)	28.571,00	39.503,31	68.074,31
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-1.375,24	-313,50	-1.688,74
Creditos varios de Cta. Cte. (-)	0,00	195,52	195,52
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-91.050,19	-100.162,38	-191.212,57
Diferencias de Cambios (+)	-7.672,42	-61.106,39	-68.778,81
Diferencias de Cambios (-)	1.061,33	50.290,60	51.351,93
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-70.465,52	-71.592,84	-142.058,36

DESCARGO:

CUENTA RECAUDADORA B.N.F.

1371/9 ARANCEL CONSULAR – CONSULADO DE POSADAS – ARGENTINA



CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
Depósitos no Contabilizados (-)	28.571,00	39,503,31	68.074,31
Comisiones por Transferencia no Contabilizadas (-)	-1.375,24	-313,50	-1.688,74
Créditos Varios de Cta. Cte.	0,00	195,52	195,52
Transferencia Acreditadas no Contabilizadas (-)	-91,050,19	-100,162,38	-191,212,57
Diferencias de Cambio (+)	-7.672,42	-61.106,39	-68.778.81
Diferencias de Cambio (-)	1.061,33	50.290,60	51.351,93
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-70.465,52	-71.592,84	-142.058,38

DEPÓSITOS CONTABILIZADOS

Corresponde a los depósitos del Año 2009 y 2010, que fueron regularizados en los meses de Mayo y Abril del 2011 detallados a continuación, y adjunto registro mayor.

Correspondientes al año 2009.-

IGRESO Nº	COMPROBANTE Nº	MONTO \$
5.091	178.627	2.725,00
5.092	178.628	6.495,00
5.093	178.629	4.750,00
5.094	178.630	5.480,00
5.098	161.607	4.222,00
5.099	161.608	4.899,00
TOTAL		28.571,00

Correspondientes al año 2010.-

IGRESO Nº	COMPROBANTE Nº	MONTO \$
5.068	5560	4.455,00
5.069	5585	6.333,31
5.070	5587	7.230,00
5.071	5586	4.380,00
5.072	5588	4.800,00
5.073	5589	4.965,00
5.074	5591	7.340,00
TOTAL		39.503,31

COMISIONES POR TRANSFERENCIA

Corresponde a las comisiones bancarias contabilizadas de Enero 2010 a Junio 2010, según detalle, se adjunta el Registro Mayor.

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Enero	27,50
Febrero	27,50



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Marzo	27,50
Abril	27,50
Mayo	27,50
Junio	27,50
Julio	38,50
TOTAL	203,50

Nº de Obligación	Nº de Egreso	S.T.R.	Cheque Nº	Monto	Orden de Pago Nº
10.262	16.1324	56.045	4.174.131	961.978	93.519

COMISIONES POR TRANSFERENCIA NO CONTABILIZADA

Corresponde a las comisiones bancarias que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	177,78
Mayo	171,27
Junio	176,94
Julio	200,14
Agosto	320,11
Setiembre	246,50
Octubre	27,50
Noviembre	27,50
Diciembre	27,50
TOTAL	1.375,24

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Agosto	27,50
Octubre	55,00
Diciembre	27,50
TOTAL	110

TRANSFERENCIAS

Se detalla a continuación y se adjunta el respectivo asiento contable de la Transferencia Contabilizada en el mes de mayo del 2011, correspondiente al año 2009.-

EGRESO Nº	COMPROBANTE Nº	MONTO \$
7.419	Nota 113/2009	28.609,19.-
TOTAL		28.609,19.-



TRANSFERENCIAS ACREDITADAS NO CONTABILIZADAS

Corresponde a las transferencias debitadas a la cuenta, que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

COMPROBANTE N°	MONTO
9941	34.342,00
10076	28.099,00
TOTAL	62.441,00

Correspondientes al año 2010.-

COMPROBANTE N°	MONTO
10459	32.131,31
11101	34.526,07
11587	33.505,00
TOTAL	100.162,38

DIFERENCIA DE CAMBIO

Corresponde a la diferencia por la variación del tipo de cambio en el transcurso del mes, que serán regularizados el presente ejercicio fiscal.

DIFERENCIA DE CAMBIO (+)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	803,62
Mayo	131,58
Junio	54,09
Julio	270,98
Agosto	1.099,77
Octubre	634,88
Noviembre	1.447,49
Diciembre	3.230,01
TOTAL	7.672,42

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	198,81
Julio	370,71
Setiembre	7.803,13
Octubre	42.697,38
Noviembre	10.036,36



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



TOTAL	61.106,39
-------	-----------

DIFERENCIA DE CAMBIO (-)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Marzo	504,88
Setiembre	556,45
TOTAL	1.061,33

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Enero	2.275,99
Marzo	406,17
Mayo	1.722,79
Junio	378,46
Agosto	6.240,46
Diciembre	40.737,56
TOTAL	51.761,43

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que: "...Corresponde a los depósitos del Año 2009 y 2010, que fueron regularizados en los meses de Mayo y Abril del 2011, y a las comisiones bancarias que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal...", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al DESCARGO los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, depósitos, créditos, comisiones bancarias, y devoluciones correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57, Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte



fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1371/9 – Consulado Paraguayo en Posadas - Argentina de menos US\$ 142.058,36 (Dólares Americanos ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 6

CUENTA RECAUDADORA BNF 1368/9 – CONSULADO PARAGUAYO EN FOZ DE YGUAZU - BRASIL (DÓLAR)

IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos US\$ 1.331.799,82 (Dólares Americanos un millón trescientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos) en concepto de Depósitos, Comisiones y Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Depósitos no Contabilizados (-)	278.370,00	583.587,75	861.957,75
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-13.653,48	-110,00	-13.763,48
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-992.322,00	-737.759,00	-1.730.081,00
Diferencias de Cambios (-)	33,47	117.939,69	117.973,16
Diferencias de Cambios (+)	-88.271,22	-479.615,03	-567.886,25
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-815.843,23	-515.956,59	-1.331.799,82



DESCARGO

CUENTA RECAUDADORA BNF 1368/9 – FOZ DE YGUAZU – BRASIL.-

Concepto	Año 2009 Importe en US\$	Año 2010 Importe en US\$	TOTAL Importe en US\$
Depósitos no Contabilizados (-)	278.370,00	583.587,75	861.957,75
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-13.653,48	-110,00	-13.763,48
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-992.322,00	-737.759,00	-1.730.081,00
Diferencias de Cambios (-)	33,47	117.939,69	117.973,16
Diferencias de Cambios (+)	-88.271,22	-479.615,03	-567.886,25
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-815.843,23.-	-515.956,59.-	-1.331.799,82.-

- *Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+) año 2009: Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario ya fueron registradas en el mes de julio 2011.-*
- *Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+) año 2010: Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario ya fueron registradas en el mes de julio 2011.-*
- *Boleta de Depósitos (-) año 2009: Registrado en el mes de abril 2011 en los siguientes asientos Contables:*
 - *Asiento N°: 5.010, 5.015, 5.039, 5.042, 5.047, 5.048, 5.050, 5.051.*
 - *monto total U\$\$. 278.370,00.-*
- *Boleta de Depósitos (-) año 2010: Registrado en el mes de abril 2011 en los siguientes asientos Contables:*
 - *Asiento N°: 5.053, 5.054, 5.055, 5.059, 5.060, 5.062, 5.063, 5.064, 5.065, 9.891.*
 - *Monto total U\$\$. 330.587,75.-*
- *Transferencias Acreditadas No Contabilizadas año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011.-*

No presupuestario



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Asiento N°: .5.981, 5.984, 5.961.- monto total U\$\$. 892.950,01.-

Presupuestario

- Asiento N°: 5.982, 5.983, 5.985, 5.986, 5.962, 5.963.-
monto total U\$\$. 992.322,00.-
- Transferencias Acreditadas No Contabilizadas año 2010: Registrado en el mes de mayo 2011.-

No presupuestario

- Asiento N°: 5.959, 5.960.- monto total U\$\$. 737.759,00.-

Presupuestario

- Asiento N°: 8.003, 8.006, 9.360, 9.371.-
monto total U\$\$. 737.759,00 .-

Egresos No presupuestario

- Diferencias de Cambios (-) año 2009: Registrado en el mes de mayo 2011
- Asiento N°: 6.190.- monto U\$\$. 33.47.-
- Diferencias de Cambios (-) año 2009: Registrado en el mes de julio 2011.-

Egresos No presupuestario

- Asiento N°: 10.938, 10.939, 10.940, 10.941, 10.942, 10.943.-
monto U\$\$. 117.939,69.-
- Diferencias de Cambios (+) año 2009: Registrado en el mes de julio 2011.-

Ingreso No presupuestario

- Asiento N°: 10.946, 10.947, 10.948, 10.949, 10.942, 10.950, 10.951, 10.952, 10.953, 10.955.-
monto U\$\$. 84.337,07.-
- Diferencias de Cambios (+) año 2009: Registrado en el mes de julio 2011.-

Ingreso No presupuestario

- Asiento N° 10.956, 10.957, 10.958, 10.959, 10.960, 10.961, 10.962
monto U\$\$. 483.549,18-



EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Organismo auditado expresa que: "...Corresponde a las comisiones bancarias que se debitan en el extracto bancario, y ya fueron registradas en el mes de julio 2011...", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al descargo los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, depósitos, créditos y diferencias de cambio correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 *Contabilidad institucional* expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57, *Fundamentos técnicos* "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1368/9 – Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú - Brasil menos US\$ 1.331.799,82 (Dólares Americanos un mil trescientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 *Contabilidad institucional* inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".



RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación Nº 7

CUENTA RECAUDADORA BNF 1373/1 – CONSULADO PARAGUAYO EN PONTA PORÁ - BRASIL (DÓLAR)

IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos US\$ 33.372,97 (Dólares Americanos treinta y tres mil trescientos setenta y dos con noventa y siete centavos) en concepto de Depósitos, Comisiones y Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Depósitos no Contabilizados (-)	0,00	38.373,82	38.373,82
Creditos varios Cta. Cte.(-)	0,00	169,06	169,06
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-50.394,20	-14.672,65	-65.066,85
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-1.053,26	-258,50	-1.284,26
Diferencias de Cambios (-)	97,60	6.562,78	6.660,38
Diferencias de Cambios (+)	-4.008,65	-8.216,47	-12.225,12
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-55.358,51	21.958,04	-33.372,97

DESCARGO

CUENTA RECAUDADORA B.N.F.

1373/1 ARANCEL CONSULAR - CONSULADO EN PONTA PORA - BRASIL

CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
<i>Depósitos no Contabilizados (-)</i>	<i>0,00</i>	<i>38.373,82</i>	<i>38.373,82</i>
<i>Créditos Varios de Cta. Cte.</i>	<i>0,00</i>	<i>169,06</i>	<i>169,06</i>
<i>Transferencia Acreditadas no Contabilizadas (-)</i>	<i>-50.394,20</i>	<i>-14.672,65</i>	<i>-65.066,85</i>
<i>Comisiones por Transferencia no Contabilizadas (-)</i>	<i>-1,053,26</i>	<i>-258,50</i>	<i>-1.284,26</i>
<i>Diferencias de Cambio (-)</i>	<i>97,60</i>	<i>6.562,78</i>	<i>6.660,38</i>
<i>Diferencias de Cambio (+)</i>	<i>-4.008,65</i>	<i>-8.216,47</i>	<i>-12.225,12</i>
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-55.358,51	21.958,04	-33.372,97



DEPÓSITOS CONTABILIZADOS

Corresponde a los depósitos del Año 2010, que fueron regularizados en el mes de Abril del 2011, detallado a continuación, y adjunto registro mayor.

INGRESO Nº	COMPROBANTE Nº	MONTO \$
5.102	164995	17.047,42
5.103	164.994	21.326,40
TOTAL		38.373,82

TRANSFERENCIAS

Se detalla a continuación y se adjunta el respectivo asiento contable de la Transferencia Contabilizada en el mes de mayo del 2011, correspondiente al año 2009.-

EGRESO Nº	COMPROBANTE Nº	MONTO \$
7.408	Nota 118/2009	15.511,58.-
TOTAL		15.511,58.-

TRANSFERENCIAS ACREDITADAS NO CONTABILIZADAS

Corresponde a las transferencias debitadas a la cuenta, que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

COMPROBANTE Nº	MONTO
9774	18.031,91
10078	16.850,64
TOTAL	34.882,55

Correspondientes al año 2010.-

COMPROBANTE Nº	MONTO
10694	14.672,65
TOTAL	14.672,65

COMISIONES POR TRANSFERENCIA

Corresponde a las comisiones bancarias contabilizadas de Enero 2010 a Junio 2010, según detalle, se adjunta el Registro Mayor.

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Febrero	27,50
Marzo	27,50
Abril	27,50
Mayo	55,00
Julio	38,50
TOTAL	176,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Nº de Obligación	Nº de Egreso	S.T.R.	Cheque Nº	Monto	Orden de Pago Nº
10.270	16.137	56.057	4.174.133	831.765	93.521

COMISIONES POR TRANSFERENCIA NO CONTABILIZADA

Corresponde a las comisiones bancarias que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	92,33
Mayo	157,97
Junio	165,18
Julio	208,69
Agosto	136,77
Setiembre	182,32
Octubre	55,00
Noviembre	27,50
Diciembre	27,50
TOTAL	1.053,26

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Agosto	27,50
Octubre	55,00
Diciembre	27,50
TOTAL	110

DIFERENCIA DE CAMBIO

Corresponde a la diferencia por la variación del tipo de cambio en el transcurso del mes, que serán regularizados el presente ejercicio fiscal.

DIFERENCIA DE CAMBIO (+)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	83,83
Mayo	188,81
Junio	166,12
Julio	207,14
Agosto	314,05
Setiembre	56,60



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Octubre	251,17
Noviembre	734,54
Diciembre	2.006,39
TOTAL	4.008,65

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Febrero	311,64
Abril	113,26
Junio	204,19
Julio	231,24
Noviembre	4.299,53
Diciembre	3.056,61
TOTAL	8.216,47

DIFERENCIA DE CAMBIO (-)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Marzo	97,60
TOTAL	97,60

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Enero	1.500,21
Marzo	286,60
Mayo	1.253,39
Agosto	303,46
Septiembre	1.119,85
Octubre	2.099,27
TOTAL	6.562,78

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que: "...Corresponde a los depósitos del Año 2010, que fueron regularizados en el mes de Abril del 2011, a las transferencias debitadas a la cuenta, y las comisiones bancarias que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal...", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al descargo los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, depósitos, créditos y comisiones correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.



Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 *Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."*, el artículo 57, *Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."*

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1373/1 – Consulado Paraguayo en Ponta Porá – Brasil, de menos US\$ 33.372,97 (Dólares Americanos treinta y tres mil trescientos setenta y dos con noventa y siete centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 8

CUENTA RECAUDADORA BNF 1370/8 – CONSULADO PARAGUAYO EN GUAÍRA - BRASIL (DÓLAR)

IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA RECAUDADORA

Se observa una diferencia de menos US\$ 72.615,24 (Dólares Americanos setenta y dos mil seiscientos quince con veinte y cuatro centavos) en concepto de Depósitos, Comisiones y



Transferencias no Contabilizadas, así como las Diferencias de Cambios que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en US\$	Importe en US\$	Importe en US\$
Depósitos no Contabilizados (-)	110,00	0,00	110,00
Transferencias Acreditadas no Contabilizadas (+)	-47.572,08	-29.144,33	-76.716,41
Creditos varios Cta. Cte. (-)	0,00	195,52	195,52
Comisiones por Transferencias no Contabilizadas (+)	-1.189,52	-313,50	-1.503,02
Diferencias de Cambios (+)	-26.016,44	-8.468,41	-34.484,85
Diferencias de Cambios (-)	21.271,79	18.511,73	39.783,52
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-53.396,25	-19.218,99	-72.615,24

DESCARGO

CUENTA RECAUDADORA B.N.F.

1370/8 ARANCEL CONSULAR – CONSULADO DE GUAIRA – BRASIL

CONCEPTO	AÑO 2009 Importe en G.	AÑO 2010 Importe en G.	TOTAL Importe en G.
Depósitos no Contabilizados (-)	110,00	0,00	110,00
Transferencia Acreditadas no Contabilizadas (-)	- 47.572,08	-29,144,33	-76,716,41
Créditos Varios de Cta. Cte.	0,00	195,52	195,52
Comisiones por Transferencia no Contabilizadas (-)	-1,189,52	-313,50	-1.503,02
Diferencias de Cambio (+)	-26.016,44	-8,468,41	-34,484,85
Diferencias de Cambio (-)	21.271,79	18.511,73	39.783,52
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-53.285,25	19.218,99	-72.615,24

DEPÓSITOS NO CONTABILIZADOS

AÑO 2009. Corresponde a los depósitos acreditados según Extracto Bancario cuyas boletas de depósitos no han sido remitidas a este departamento, que serán regularizados en el presente ejercicio.

MES	DE FECHA	COMPROBANTE N°	MONTO
Marzo	10/03/2009	172.688	27,50
Abril	01/04/2009	159.505	27,50
Mayo	06/05/2009	159.507	27,50



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Junio	03/06/2009	159.509	27,50
		TOTAL	110,00

TRANSFERENCIAS

Se detalla a continuación y se adjunta el respectivo asiento contable de la Transferencia Contabilizada Correspondiente al año 2009.-

EGRESO N°	COMPROBANTE N°	MONTO \$
7.442	Nota 114/2009	15.121,58.-
	TOTAL	15.121,58.-

TRANSFERENCIAS ACREDITADAS NO CONTABILIZADAS

Corresponde a las transferencias debitadas a la cuenta, pendientes de contabilizar que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

COMPROBANTE N°	MONTO
9940	23.167,23
10075	9.283,27
TOTAL	32.450,50

Correspondientes al año 2010.-

COMPROBANTE N°	MONTO
10457	12.115,58
11558	17.028,75
TOTAL	29.144,33

COMISIONES POR TRANSFERENCIA

Corresponde a las comisiones bancarias contabilizadas de Enero, Marzo, Mayo, Junio 2010, según detalle, se adjunta el Registro Mayor.

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Enero	27,50
Febrero	27,50
Marzo	27,50
Abril	27,50
Mayo	27,50
Junio	27,50
Julio	38,50
TOTAL	203,50

N° de Obligación	N° de Egreso	S.T.R.	Cheque N°	Monto	Orden de Pago N°
10.263	16.132	56.042	4.174.130	961.978	93.518

COMISIONES POR TRANSFERENCIA NO CONTABILIZADA

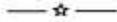
Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Corresponde a las comisiones bancarias que serán regularizadas en el presente ejercicio fiscal.

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	27,50
Mayo	146,50
Junio	232,84
Julio	215,35
Agosto	250,26
Setiembre	234,57
Octubre	27,50
Noviembre	27,50
Diciembre	27,50
TOTAL	1.189,52

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Agosto	27,50
Octubre	55,00
Diciembre	27,50
TOTAL	110

DIFERENCIA DE CAMBIO

Corresponde a la diferencia por la variación del tipo de cambio en el transcurso del mes, que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal.

DIFERENCIA DE CAMBIO (+)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Abril	619,59
Mayo	102,06
Junio	210,60
Julio	239,53
Agosto	241,76
Setiembre	33,74
Octubre	429,51
Noviembre	24.139,65
TOTAL	26.016,44

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Febrero	130,36
Abril	148,88
Noviembre	4.637,87
Diciembre	2.858,03
TOTAL	7.775,14

DIFERENCIA DE CAMBIO (-)

Correspondientes al año 2009.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Marzo	6,28
Diciembre	21.265,51
TOTAL	21.271,79

Correspondientes al año 2010.-

CORRESPONDIENTE AL MES	MONTO
Enero	1.394,83
Marzo	295,03
Mayo	801,32
Junio	11.763,64
Julio	24,91
Agosto	329,89
Setiembre	1.276,73
Octubre	2.625,38
TOTAL	18.511,73

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que: "...Corresponde a los depósitos del Año 2010, que fueron regularizados en el mes de Abril del 2011, a las transferencias debitadas a la cuenta, y las comisiones bancarias que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal...", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al descargo los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, comisiones, depósitos y diferencias de cambio correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respeto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57,



Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1370/8 – Consulado Paraguayo en Guaira - Brasil de menos US\$ 72.615,24 (Dólares Americanos setenta y dos mil seiscientos quince con veinte y cuatro centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 9

CUENTA DE TESORERIA BNF 931.005/3 – Ministerio de Relaciones Exteriores IMPORTE NO REGISTRADO EN LA CUENTA ADMINISTRATIVA

Se observa una diferencia de G. 2.975.568.382 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos) en concepto de Cheques cobrados y no cobrados, Débitos y Transferencias no Contabilizadas, así como los Ajustes por diferencias que no se encuentran registradas en los estados contables al 31/12/2010, acumulados desde el año 2009, los cuales se encuentran expuestos en las Conciliaciones Bancarias, según el siguiente resumen:



CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
	Importe en G.	Importe en G.	Importe en G.
Cheques emitidos no cobrados (-)	0	3.699.150	3.699.150
Cheques cobrados y no Contabilizados (+)	-346.896.047	-2.450.328.851	-2.797.224.898
Debitos bancarios no Contabilizadas (+)	0	-330.000	-330.000
Transferencias no Contabilizadas (-)	0	4.678.958	4.678.958
Ajustes por diferencias (Aporte jubilatorio 2009) y Servicio Social 2010 (-)	370.977.039	234.312.129	605.289.168
Ajustes por diferencias (Devoluciones 2009) (+)	-791.680.760	0	-791.680.760
TOTAL DIFERENCIA NO REGISTRADA	-767.599.768	-2.207.968.614	-2.975.568.382

DESCARGO

Cuenta de Tesorería BNF 931.005/3 – Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONCEPTO	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
<i>Cheques emitidos no cobrados (-)</i>	<i>0</i>	<i>3.699.150</i>	<i>3.699.150</i>
<i>Cheques cobrados y no contabilizados (+)</i>	<i>-346.896.047</i>	<i>-2.450.328.851</i>	<i>-2.797.224.898</i>
<i>Debitos bancarios no contabilizados (+)</i>	<i>0</i>	<i>-330.000</i>	<i>-330.000</i>
<i>Transferencias no contabilizadas (-)</i>	<i>0</i>	<i>4.678.958</i>	<i>4.678.958</i>
<i>Ajustes por diferencias (-)</i>	<i>370.977.039</i>	<i>234.312.129</i>	<i>605.289.168</i>
<i>Ajustes por diferencias (dev.2009)</i>	<i>-791.680.760</i>	<i>0</i>	<i>-791.680.760</i>
<i>Total diferencia no registrada</i>	<i>-767.599.768</i>	<i>-2.207.968.614</i>	<i>-2.975.568.382</i>

Cheques emitidos no cobrados:

Año 2009: sin movimiento

Año 2010: G. 3.699.150.-

Mes de Febrero 2010 G. 1.910.750.-

**Cheque N° 2.310.470 de G. 8.250 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 92.630 Sueldo Servicio Exterior año 2009.*

**Cheque N° 2.310.580 de G. 1.058.024 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 98.570 Sueldos Servicio Exterior año 2009.*

**Cheque N° 2.310.523 de G. 1.500.000 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 85.093 Sueldos Servicio Exterior año 2009.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

* Cheque N° 2.310.568 de G. 137.500 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 98.726 Sueldos Servicio Exterior año 2009.

* Cheque N° 2.310.570 de G. 208.333 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 101.527 Sueldos Servicio Exterior año 2009.

Mes de Julio 2010 G. 28.000.-

*Cheque N° 2.310.956 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 28.568 Objeto 144 Jornales Servicio Exterior (sindicato).

Mes de Abril 2010 G. 21.00.-

*Cheque N° 2.310.669 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 1.922 Sueldo Servicio Exterior.

Mes de Diciembre 2010 G. 1.739.400.-

*Cheque N° 4.174.468 corresponde a la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N° 91.218 Gastos Judiciales, asiento contable N° 19.270 de fecha 27/12/2010, registrado por error involuntario en la conciliación bancaria.

Cheques cobrados y no contabilizados:

Año 2009: G. 346.896.047.-

*G. 4.412.225 corresponde al mes de julio 2009:

Cheque N° 8.329.720 G. 1.000.000 Sueldo Servicio Local STR N° 36.092

Cheque N° 8.329.711 G. 877.625 Sueldo Servicio Local STR N° 36.094

Cheque N° 8.329.716 G. 434.200 Sueldo Servicio Local STR N° 36.94

Cheque N° 8.329.713 G. 850.000 Sueldo Servicio Local STR N° 36.094

Cheque N° 8.329.715 G. 309.450 Sueldo Servicio Local STR N° 36.094

Cheque N° 8.329.712 G. 220.000 Sueldo Servicio Local STR N° 36.094

Cheque N° 8.329.717 G. 720.950 Sueldo Servicio Local STR N° 36.094

*G. 424.242 corresponde al mes de septiembre 2009:

Cheque N° 8.329.935 G. 424.242 Sueldo Servicio Exterior STR N° 56.349

*G. 331.812.730 corresponde al mes de noviembre 2009:

Cheque N° 2.310.198 G. 320.662.280 Otros Gastos del Personal STR N° 66.141, correspondiente a devolución Boleta de Deposito N° 951268 de fecha 5/11/09. Registro Contable N° 10.945 y N° 10.968. Adjunto documentación.

Cheque N° 2.310.244 G. 1.772.728 Sueldo Servicio Exterior STR N° 75.309.-

Cheque N° 2.310.268 G. 720.950; N° 2.310.273 G. 434.200 ; N° 2.310.274 G. 581.925 ; N° 2.310.275 G. 323.400 ; N° 2.310.270 G. 300.000 ; N° 2.310.269 G.1.000.000 ; N° 2.310.267 G. 850.000 ; N° 2.310.265 G.220.000 ; N° 2.310.271 G.1.343.125; N° 2.310.264 G. 3.294.672; N° 2.310.272 G. 309.450; N° 2.310.244 G. 1.772.728, corresponden a la STR N° 73.642 Sueldo Servicio Local.

*G. 10.246.850 corresponde al mes de diciembre 2009:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cheque N° 2.310.414 G. 9.852.500 Caja Chica, devolución según boleta de depósito N° 969207. Adjunto documentación.

Cheque N° 2.310.467 G. 394.350 Sueldo Servicio Exterior STR N° 92.257.-

Año 2010: G. 2.450.328.851.-

*G. 1.915.154.879 corresponde a los pagos del mes de diciembre 2010, suma que ha sido regularizada en el presente ejercicio fiscal, en concepto de deuda flotante. Adjunto registro contable

2121/956/955/953/954/958/962/957/961/2124/2125/2122/970/2154/2153/2151/2145/2142/2144/2167/2165/2156/2162/2140/2168/2172/2174/2171/2169/2168/2164/2161/2159/2158/2152/2150/2149/2146/2160/2155/2141/2143/964/960/952/963/2123/2147/2114/2163/2148/2128/2173/971/969/2126/1346/1343/2127/1350/951/2170/968/2118/2110/2119/2117/2116/2115/2113/2100/2107/2111/2110/2112/974/1211/972/1226/1232/1214/1002/1221/1228/1233/1220/976/1005/995/978/1008/977/979/987/990/1012/1003/973/1025/1215/1229/1219/1227/1231/1216/1223/1230/1212/975/1213/1014/1217/1224.-

*G. 165.351.026 corresponde a los pagos del mes de noviembre 2010, suma que ha sido regularizada en el presente ejercicio fiscal, en concepto de deuda flotante. Adjunto registro contable 2093/1323.-

*G. 50.800 corresponde a los pagos del mes de octubre 2010, suma que ha sido regularizada en el presente ejercicio fiscal, en concepto de deuda flotante. Adjunto registro contable 1201.-

*G. 99.727.690 corresponde a los pagos del mes de septiembre 2010, suma que ha sido regularizada en el presente ejercicio fiscal, en concepto de deuda flotante. Registro contable 1203/1210/1209/1208/1207/1205/1204/1205/1202/2134/2135/2131/2136/2133/1199/1198/1200.-

*G. 4.716.843 corresponde a los pagos del mes de agosto 2010, suma que ha sido regularizada por la suma de G. 1.365.663 -Ch n° 4.174.027- en el presente ejercicio fiscal, en concepto de deuda flotante. Registro contable N° 1.380.-

Cheques pendientes N° 4.174.017 por G. 626.659 STR N° 50.079 Sueldo Servicio Local y N° 4.174.021 por G. 2.724.521 STR N° 47.919 Sueldo Servicio Local.

*G. 1.327.778 corresponde a los pagos del mes de julio 2010, Solicitudes de Transferencias de Recursos de Sueldo Servicio Exterior:

STR N° 93.806 – Ch N° 2.311.030 - G. 777.030.-

STR N° 93.794 – Ch N° 2.311.034 – G. 137.500.-

STR N° 98.726 – Ch N° 2.311.034 – G. 137.500.-

Ch N° 2.311.035 – G. 137.500.-

Ch N° 2.311.037 – G. 137.500.-

*G. 243.867.702 corresponde al mes de junio 2010, suma que ha sido regularizada en el presente ejercicio fiscal, en concepto de embargo judicial, caso caratulado "Victor Hugo Peña Bareiro c/ Ministerio de Relaciones Exteriores". Asiento N° 9267. Adjunto registro contable.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



*G. 250.000 corresponde a los pagos del mes de mayo 2010, STR N° 46061 Sueldo Servicio local, Ch N° 8.329.850.-

*G. 14.428.160 corresponde a los pagos del mes de abril 2010, Solicitudes de Transferencia de Recursos:

STR N° 13.263, Ch N° 2.310.849 de G. 10.000.000 Caja Chica, error involuntario en el registro de conciliación bancaria. Boleta de Depósito N° 969226. Adjunto documentación.

STR N° 8106, Ch N° 2.310.850 de G. 4.164.160 Sueldo Servicio Local.

Débitos por comisión e iva correspondiente al Ch N° 3.498.433 G. 264.000, error involuntario en el registro de conciliación bancaria en el campo de cheques pendientes, debiendo ser en concepto de Débitos Bancarios. Regularización Contable N° 10.991. Adjunto documentación.

*G. 1.266.357 corresponde a los pagos del mes de febrero 2010, Solicitudes de Transferencia de Recursos N° 101.527 del año 2009 Sueldos Servicio Exterior G. 208.333 y STR N° 98.570 del año 2009 Sueldos Servicio Exterior G. 1.058.024.

*G. 2.508.449 corresponde a los pagos del mes de enero 2010. Solicitudes de Transferencias de Recursos del Año 2009, Sueldo Servicio Local:

Cheque N° 2.310.548 G. 85.000.-

Cheque N° 2.310.552 G. 1.154.076.-

Cheque N° 2.310.551 G. 769.373.-

Cheque N° 2.310.553 G. 500.000.-

Débitos Bancarios No Contabilizados

El monto de G. 330.000 es en concepto de dos cheques rechazados por cámara e iva del mes de agosto 2010, suma que ha sido regularizada según registro Contable N° 10.985 en le presente ejercicio fiscal. Adjunto documentación.

Transferencias No Contabilizadas

*G. 1.327.778 compuesto por cheques devueltos, mes de marzo 2010, montos que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal:

Ch. N° 2.310.486 G. 777.778.- STR N° 93.806 Sueldo Servicio Exterior.

Ch. N° 2.310.488 G. 137.500.-STR N° 93.794 Sueldo Servicio Exterior.

Ch. N° 2.310.567 G. 137.500.- STR N° 98.726 Sueldo Servicio Exterior.

Ch N° 2.310.566 G. 137.500.- STR N° 98.726 Sueldo Servicio Exterior.

Ch. N° 2.310.569 G. 137.500.- STR N° 98.726 Sueldo Servicio Exterior.

*G. 3.351.180 compuesto por cheques devueltos, mes de agosto 2010. montos que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal:

Ch. N° 4.174.017 G. 626.659.- STR N° 50.079 Sueldo Servicio Exterior.

Ch N° 4.174.021 G. 2.724.521.- STR N° 47.919 Sueldo Servicio Local.



Ajustes por Diferencia

*G. 791.680.760 corresponde a la devolución en concepto de Gastos del Personal Objeto 199 del mes de diciembre 2009, cheque n° 2.310.197. Registro Contable N° 10.969 y N° 10.972. Adjunto documentación.

*G. 234.050.000 corresponde a la transferencia N° 75.448 del 16 de junio de 2010, suma que corresponde al Rubro 270 Servicio Social, egresos n° 18.354 al 18.412, suma que fue incluida en el embargo judicial a la Cta. Administrativa. Adjunto documentación.

*G. 370.977.039 compuesto por:

*STR N° 89.038 de G. 50.302.759 Otros Gastos del Personal mes de noviembre 2009, FF 10 en concepto de depósito a la cuenta de aporte jubilatorio de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, suma que por error involuntario fue registrada en la conciliación bancaria. Adjunto documentación.

*Cheque N° 2.310.198 G. 320.662.280 Otros Gastos del Personal STR N° 66.141, correspondiente a devolución Boleta de Depósito N° 951268 de fecha 5/11/09, más G. 12.000 comisión, sumas que serán regularizadas al cierre del corriente mes. Registro Contable N° 10.945 y N° 10.968. Adjunto documentación.

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores expresan que: "...lo mismos corresponden a pagos en concepto de Sueldos, aportes jubilatorios, devoluciones, etc... que serán regularizados en el presente ejercicio fiscal...", si bien cabe mencionar que el ente auditado ha remitido adjunto al DESCARGO algunos de los documentos que respaldan las regularizaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal (2011), el equipo auditor aclara que la observación es por la falta de registración contable de las transferencias, créditos, diferencias de cambio y depósitos correspondientes al periodo 2009 y 2010, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57, Fundamentos técnicos "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables... b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos..."

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias: Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad" y la NTCI N° 06-07



"Confirmación de Saldos de Bancos: Periódicamente y en cualquier fecha, un funcionario independiente del manejo y registro del efectivo, confirmará con las entidades bancarias los saldos de las cuentas mantenidas por la entidad. Con el propósito de mantener la confiabilidad de la información, es necesario que un funcionario con suficiente independencia, periódicamente compruebe y confirme directamente con los bancos el movimiento y saldos de las cuentas bancarias. Esto previene cualquier alteración o error y asegura la exactitud y la contabilización oportuna de los ingresos y desembolsos".

CONCLUSION

Se ha constatado Cheques emitidos no cobrados, Débitos, Transferencias y Ajustes por Diferencias no Contabilizados en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta BNF N° 931.005/3 Cuenta Administrativa por G. 2.975.568.382 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los débitos y créditos de las Cuentas Administrativas de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.

Observación N° 10

CUENTA ACTIVA "EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO" SIN REGISTRACIÓN CONTABLE

Se observa la falta de registración contablemente en la Cuenta Activa 2.5.1.01 Existencia de Bienes de Consumo las adquisiciones de materiales y suministros obligados según ejecución presupuestaria en distintos Objetos de Gastos del Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e Insumos, por la suma de G. 1.469.004.507 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete).

DETALLE PRESUPUESTARIO			UAF (A)	SUAF (B)	TOTAL (A+B)
GRUPO	S.G	O.G	OBLIGADO	OBLIGADO	OBLIGADO
300			1.301.398.314	167.606.193	1.469.004.507
	310		-	9.365.328	9.365.328
		311	-	9.365.328	9.365.328
	320		153.257.100	4.589.000	157.846.100
		322	86.922.100	4.589.000	91.511.100
		323	63.653.000	-	63.653.000
		324	2.682.000	-	2.682.000
	330		483.197.114	3.262.405	486.459.519
		331	15.276.910	1.173.115	16.450.025
		333	59.490.040	-	59.490.040
		334	312.931.724	2.089.290	315.021.014
		335	95.498.440	-	95.498.440



DETALLE PRESUPUESTARIO			UAF (A)	SUAF (B)	TOTAL (A+B)
GRUPO	S.G	O.G	OBLIGADO	OBLIGADO	OBLIGADO
	340		486.057.230	9.359.500	495.416.730
		341	53.386.500	1.462.800	54.849.300
		342	360.572.180	7.896.700	368.468.880
		343	67.440.950	-	67.440.950
		345	148.850	-	148.850
		346	3.453.750	-	3.453.750
		347	1.055.000	-	1.055.000
	350		22.231.500	5.099.360	27.330.860
		351	12.316.500	-	12.316.500
		352	385.000	5.099.360	5.484.360
		355	9.090.000	-	9.090.000
		357	440.000	-	440.000
	360		99.873.220	127.315.600	227.188.820
		361	91.367.000	123.478.000	214.845.000
		362	8.506.220	3.837.600	12.343.820
	390		56.782.150	8.615.000	65.397.150
		393	-	8.615.000	8.615.000
		399	56.782.150	-	56.782.150

DESCARGO

CUENTA ACTIVA "EXISTENCIA DE BIENES DE CONSUMO" SIN REGISTRACION CONTABLE

Se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, mediante nota VMAAT/DGAF/DF/DC/N° 139/11, de fecha 25 de julio de 2011, con Mesa de Entrada N° 3988, la dinámica contable para el registro contable en la Cuenta Activa 2.5.1.01 Existencia de Bienes de Consumo de las adquisiciones de materiales y suministros obligados en los distintos Objetos del Gasto del Nivel 300 Bienes de Consumo e Insumos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores confirma en el descargo la falta de registración contable de las adquisiciones de Bienes de Consumos e Insumos en la Cuenta "Existencia Bienes de Consumo". Asimismo, los responsables del organismo auditado mencionan en el DESCARGO la Nota VMAAT/DGAF/DF/DC/N° 139/11, de fecha 25 de julio de 2011 remitida al Ministerio de Hacienda solicitando la dinámica contable para regularizar el registro, sin embargo no fue remitida con el presente DESCARGO. En este sentido, se deja constancia que la dinámica contable para el registro de la cuenta Existencias se encuentra establecida en el Manual de Procedimientos Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública - Ministerio de Hacienda.

Al respecto, la Resolución M.H. N° 387 del 09 de diciembre de 2010, "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución M.H. N° 233/2010 y se establece fecha y horario de cierre 2010 para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera" establece en el Anexo N° 1 Instructivo de cierre Ejercicio Fiscal 2010, punto 7 "Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio. Los bienes de consumo (materiales y suministros) y de cambio (materias primas, materiales) en existencia al



31 de diciembre de 2010, que no hayan sido registrados deberán ser incorporados en el activo como Existencia de Bienes..."

Por su parte, el Manual de Patrimonio dispuesto por el Decreto 20132/2003 "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ÓRGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" CAPITULO 17 Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2, 2.5.1.01 "Existencia de Bienes de Consumo: Esta cuenta registra el movimiento de los materiales, materias primas, elementos de consumo, y elementos varios, sin destino final, que se encuentran en depósitos y almacenes, lo cual se lleva un control valorizado"

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha registrado contablemente en la Cuenta Activa 2.5.1.01 Existencia de Bienes de Consumo las adquisiciones en concepto de Gastos de Bienes de Consumos e Insumos por G. 1.469.004.507 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete) correspondiente al periodo fiscal 2010, incumpliendo con la Resolución del M. H. N° 387 del 09 de diciembre de 2010, "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución M.H. N° 233/2010 y se establece fecha y horario de cierre 2010 para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera" Anexo N° 1 Instructivo de cierre Ejercicio Fiscal 2010, punto 7 "Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio" y el Manual de Patrimonio dispuesto por el Decreto 20132/2003 "Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización Y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la Unidad Como Órgano Normativo y de las Oficinas Afines de las Entidades como Organismos Operativos" Capítulo 17.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar contablemente en la cuenta Existencias y mantenerla actualizada conforme a las normativas legales vigentes.

ACTIVO PERMANENTE

Observación N° 11

INVENTARIO DE BIENES NO ACTUALIZADO Y SIN INVENTARIO DE BIENES INCLUIDOS EN LOS INFORMES PATRIMONIALES Y CONTABLES

El Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior dependientes del mismo, no cuentan con un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales; por otro lado, el Departamento de Patrimonio no cuenta con la Consolidación de todas las cuentas del Inventario de Bienes de Uso Patrimonial. Así mismo, no cuenta con un Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería.

A continuación se detallan algunas Representaciones del Servicio Exterior que mantienen inventario desactualizado o no cuentan con el mismo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Embajadas		Fecha del Ultimo Inventario
País	Ciudad	
Austria	Viena	S/I
Bélgica	Bruselas	S/I
Canadá	Ottawa	S/I
Corea	Seúl	S/I
Costa Rica	San José	S/I
China	Taipéi	S/I
Ecuador	Quito	S/I
Egipto	El Cairo	S/I
Estados Unidos	Washington	S/I
India	Nueva Delhi	S/I
Japón	Tokio	S/I
México	México	S/I
Panamá	Panamá	S/I
Portugal	Lisboa	S/I
Reino Unidos	Londres	S/I
Rusia	Moscú	S/I
Sudáfrica	Pretoria	S/I
Suiza	Berna	S/I
Bolivia	La Paz	30/09/2002
Brasil	Brasília	28/09/2001
Chile	Santiago	03/08/2006
España	Madrid	28/11/2005
Venezuela	Caracas	S/I
Argentina	Buenos Aires	01/12/2009
Colombia	Bogotá	05/11/2009
Perú	Lima	03/11/2009
Uruguay	Montevideo	09/11/2009 28/02/2011
China	Taiwán	S/I
E.E.U.U.	Los Ángeles	S/I

Consulados		Fecha del Ultimo Inventario
País	Ciudad	
Australia	Melbourne	S/I
Brasil	Porto Alegre	S/I
Brasil	Punta Porá	S/I
España	Barcelona	S/I
España	Málaga	S/I
Argentina	Clorinda	13/06/2005
Argentina	Corrientes	13/06/2005
Argentina	Posadas	12/11/2005 04/02/2011
Argentina	Resistencia	24/10/2005
Brasil	Santos	20/10/2003

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Consulados		Fecha del Ultimo Inventario
País	Ciudad	
Brasil	Guaira	19/12/2003
EE.UU.	Nueva York	13/09/2006
EE.UU.	Miami	13/09/2006
Argentina	Buenos Aires	03/12/2009
Argentina	Rosario	10/11/2009
		21/02/2009
Uruguay	Montevideo	11/11/2009
Argentina	Puerto Iguazú	28/02/2011
E.E.U.U.	Los Ángeles	S/I
Argentina	Formosa	21/02/2011

Misiones Permanentes		Fecha del Ultimo Inventario
País	Ciudad	
Misión parag. Naciones Unidas-EE.UU	New York	S/I
Misión parag OEA- EE.UU	Washington	S/I
Misión Permanente del Paraguay ante la ONU, con Sede en Ginebra-Suiza	Ginebra	S/I
Misión parag ALADI-Uruguay	Montevideo	27/06/2006
		28/02/2011

- S/I Sin Inventario

DESCARGO

Sobre el INVENTARIO DE BIENES NO ACTUALIZADOS Y SIN INVENTARIO DE BIENES INCLUIDOS EN LOS INFORMES PATRIMONIALES Y CONTABLES, se han iniciado gestiones, conforme a las instrucciones de la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos según instrucciones del Memo VMAAT/M/Nº 262/2011, de fecha 12/07/2011, y por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 263/2011, se ha remitido a consideración del Señor Director Administrativo, un Proyecto de Plan de Regularización de Realización y Actualización de Inventarios de Bienes de Uso en Planilla F.C.3 en Sedes de la Cancillería Nacional Local y Exterior, en virtud al Decreto Nº 20.132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda y otras normas legales vigentes, con el Anexo I – Servicio Local y Anexo II – Servicio Exterior.

A Nivel Local, cabe señalar que luego del Siniestro del 20/08/2010, las Dependencias de la Cancillería Nacional se encuentran el 13 (trece) Edificios, con 101 (ciento un) Reparticiones.

En el Servicio Exterior, existen 33 (treinta y tres) Embajadas, 27 (veintisiete) Consulados y 5 (cinco) Misiones, con las cuales se están realizando las gestiones para la realización y actualización correspondiente de sus Planillas F.C.3. Cabe mencionar que se produjeron aperturas de nuevas Sedes, por citar la Embajada en la ciudad de Rabat – Marruecos, la Embajada en la ciudad de Estocolmo – Suecia, la Embajada en Jakarta – Indonesia y el Consulado en Córdoba – Argentina, siendo difícil en corto plazo el levantamiento de Inventarios en forma "in situ" por la restricción Presupuestaria.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio informan que "Sobre el INVENTARIO DE BIENES NO ACTUALIZADOS Y SIN INVENTARIO DE BIENES INCLUIDOS EN LOS INFORMES PATRIMONIALES Y CONTABLES, se han iniciado gestiones, conforme a las instrucciones de la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos según instrucciones del Memo VMAAT/M/Nº 262/2011, de fecha 12/07/2011, y por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 263/2011...", además aclaran que será "difícil en corto plazo el levantamiento de Inventarios en forma "in situ" por la restricción Presupuestaria", lo cual confirma que no existe un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56, dispone: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y Artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..." En este contexto, incumple además las disposiciones previstas en el Decreto Nº 20.132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Establece:

Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.7 Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.

1.9 Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.

Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con



los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

Y al Decreto N° 504/03 "Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos". Artículo 1° Establece que los Organismos y Entidades del Estado adopten las medidas administrativas tendientes a la realización del levantamiento de los bienes inmuebles, vehículos y maquinarias registrables de propiedad del Estado, especificando todos los detalles conforme al modelo de formulario que se anexa.

Asimismo la Res.MRE N°467/05 "Por la cual se autoriza al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se Actualizan los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".

Artículo 1° Autorizar al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos.

Artículo 2° Facultar al Departamento de Patrimonio a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Patrimonio, aprobado por Decreto N°20132/03 del Ministerio de Hacienda. Inc. a) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la Institución, tanto en la Cancillería Nacional como en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior dependientes del mismo, no cuentan con un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales; por otro lado, el Departamento de Patrimonio no cuenta con la Consolidación de todas las cuentas del Inventario de Bienes de Uso Patrimonial. Así mismo, no cuenta con un Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 inciso d), y al Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y 95 y a lo que establece el Decreto N° 20132/03, Capítulo 1 punto 1.7 y 1.9 y el Capítulo 2 Puntos 2.5 y 2.7, así mismo el Decreto N° 504/03 "Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos" Artículo 1° y la Resolución MRE N°467/05 "Por la cual se autoriza al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se Actualizan los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos" Artículo 1° y 2°.

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio y las reparticiones del Exterior deberán mantener un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales, además de la utilización de Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería



Observación N° 12

FALTA DE ELABORACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" REMITIDOS POR LAS REPRESENTACIONES DEL SERVICIO EXTERIOR E INCORRECTO LLENADO

De la verificación realizada a los Formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" remitidos por las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Misiones Permanentes, se observa datos incompletos en los mismos. Por otra parte, se observa que algunas Representaciones del Servicio Exterior no elaboran sus Inventarios conforme a lo descrito en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", y otras representaciones remiten simples listados de bienes sin montos, ni fechas de adquisición.

A continuación se detalla algunas faltas en el llenado de los Formularios FC 03: Área, Bienes, Fecha de Adquisición y/o Incorporación del Bien, Rotulado, Cantidad, valor, unitario, Valor Total, Estado de Conservación del Bien, Ubicación, Jefe Dependencia, Embajador, Cónsul o máximo representante en el Exterior

A modo de ejemplo se detalla lo observado, conforme a la verificación de los Inventarios remitidos:

Embajada de la República del Paraguay	Observación
Tokio- Japón	Se observa el 99% de los bienes detallados en el Inventario de Bienes de Uso sin valor unitario y sin valor total, además se visualiza la siguiente aclaración al final del mismo: "Esta Representación Diplomática consideró oportuno colocar en casi todos los ítems sin valor comercial S/VC, teniendo en cuenta que en este país, después del uso deja de tener valor y además el costo para deshacer de cada ítem es muy alto" .
Viena- Austria	Según Nota EP/1/N° 75/08 menciona: Al respecto, cabe señalar que la mayor parte de los objetos que han sido incluidos en el presente listado no están rotulados ni se tienen datos acerca del precio ni la fecha de compra.
Taipéi	Según Nota EP/1/251/08 por el cual se remite un listado Inventario General de Bienes se visualiza la OBSERVACION: Entiéndase la palabra "NUEVO", asentada en la columna de observaciones como Bienes Muebles que deben ser Incorporados al Inventario General de la Embajada. (Dichos bienes a ser incorporados figuran en el listado sin rotulo o cód. Patrimonial, sin valor unitario y sin valor total)

DESCARGO

En relación a la FALTA DE ELABORACIÓN DEL FORMULARIO CONTABLE FC 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" REMITIDOS POR LAS REPRESENTACIONES DEL SERVICIO EXTERIOR E INCORRECTO LLENADO. Por CIRCULAR N° 09/2009, de fecha 15/10/2009, se han remitido instrucciones a todas la Representaciones Nacionales del Servicio Exterior con un INSTRUCTIVO PATRIMONIAL RESUMIDO de 5 (cinco) hojas , para el llenado en cada Sede y posterior remisión de las Planillas F.C. 3 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" completas, vía fax y correo electrónico (e-mail), obrando todas las respuestas en el archivo del Departamento de Patrimonio. Con respecto a los formularios que contienen un llenado erróneo, el Departamento de Patrimonio se



encuentra en permanente contacto con las Misiones en el exterior a fin de proceder al correcto llenado de los mismos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la Institución informa que "Por CIRCULAR N° 09/2009, de fecha 15/10/2009, se han remitido instrucciones a todas la Representaciones Nacionales del Servicio Exterior con un INSTRUCTIVO PATRIMONIAL RESUMIDO de 5 (cinco) hojas , para el llenado en cada Sede y posterior remisión de las Planillas F.C. 3 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" completas, vía fax y correo electrónico (e-mail), obrando todas las respuestas en el archivo del Departamento de Patrimonio", en ese contexto este equipo auditor, no cuestiona la falta de reglamentación sobre la presentación del citado Formulario sino, que en el ejercicio auditado se visualiza la falta de elaboración y el incorrecto llenado el mismo conforme los trabajos de campo realizados, además los responsables del Ministerio aclaran que "Con respecto a los formularios que contienen un llenado erróneo, el Departamento de Patrimonio se encuentra en permanente contacto con las Misiones en el exterior a fin de proceder al correcto llenado de los mismos", confirmando las deficiencias observadas, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, el Decreto N° 20.132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado"

Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración...

2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en el punto

12.1 inc. d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual.

Así mismo el Decreto N° 504/03 "Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".

Artículo 1º Establece que los Organismos y Entidades del Estado adopten las medidas administrativas tendientes a la realización del levantamiento de los bienes inmuebles, vehículos y maquinarias registrables de propiedad del Estado, especificando todos los detalles conforme al modelo de formulario que se anexa.

CONCLUSIÓN

Se constata que los Formularios FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" remitidos por las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Misiones Permanentes, contienen datos



incompletos. Por otra parte, algunas Representaciones del Servicio Exterior no elaboran sus Inventarios conforme a lo descrito en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", y otras representaciones remiten simples listados de bienes sin montos, ni fechas de adquisición, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capitulo 2 Puntos 2.2 y 2.5, Capitulo 12 Puntos 12.1 inciso d) así mismo a lo que establece el Decreto N° 504/03 "Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos" Artículo 1°

RECOMENDACIÓN

Tomar los recaudos necesarios a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior elaboren sus respectivos formularios contables conforme a las normativas legales vigentes.

Observación N° 13

BIENES DE USO ADQUIRIDOS EN EL SERVICIO EXTERIOR NO INCORPORADOS AL PATRIMONIO

En lo referente a las adquisiciones de Bienes de Uso en el Servicio Exterior, el Departamento de Patrimonio ha remitido unos listados de facturas correspondientes a adquisiciones de Bienes de Uso en el exterior pendiente de Incorporación, correspondientes al periodo fiscal 2008, 2009 y 2010, al respecto los mismos no fueron incorporados en los registros Patrimoniales, como tampoco fueron remitidos los documentos que respaldan dichas adquisiciones. Entre las Representaciones Diplomáticas que figuran en dicho "Listado" se pueden citar a modo de ejemplo las siguientes: Consulado Iquique-Chile, Embajada Tokio-Japón, Embajada Madrid-España, Embajada Santiago-Chile, Embajada Taipei-China, Misión Permanente ante las Naciones Unidas, Consulado Nueva York- EEUU, Consulado Montevideo-Uruguay, Embajada Santa Cruz de la Sierra, Embajada Seúl-Corea, Consulado Puerto Iguazú-Argentina, Consulado Campo Grande-Brasil, Embajada La Habana-Cuba, Consulado Guaira-Brasil, Consulado Santos-Brasil, Misión Permanente Ginebra-Suiza, Buenos Aires-Argentina y otros. A continuación se detalla un resumen de las Facturas de Gastos pendientes de incorporación de las distintas Representaciones Diplomáticas:

Facturas pendientes de registración Patrimonial y Contable			
Moneda Local	Ejercicio Fiscal 2008 Monto(a)	Ejercicio Fiscal 2009 Monto (b)	Total Ejerc. Monto (a+b)
Real	2.311	5.533.519	5.535.830
Dólar	21.842	16.795	38.637
Peso Argentino	3.277	29.281	32.558
Peso Colombiano	0	2.421.898	2.421.898
Franco Suizo	0	6.189	6.189
Bolívar	4.550	11.935	16.485
Peso Chileno	1.513.881	917.558	2.431.439
Euro	816	847	1.663
Balboa Panameño	0	28.832	28.832
Rupia	0	296.311	296.311
Peso Cubano	165	980	1.145



Facturas pendientes de registración Patrimonial y Contable			
Moneda Local	Ejercicio Fiscal 2008 Monto(a)	Ejercicio Fiscal 2009 Monto (b)	Total Ejerc. Monto (a+b)
Pesetas	0	816	816
Yen	96.433	0	96.433

- **Tipo de Cambio:** se considera el tipo de cambio promedio anual lanzado por el MH al final del ejercicio 2009 y 2010

DESCARGO

Sobre los BIENES DE USO ADQUIRIDOS EN EL SERVICIO EXTERIOR NO INCORPORADOS AL PATRIMONIO, se ha realizado la consulta correspondiente, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 056/2011, fecha 26/07/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nº 4004, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de proceder a la regularización de la situación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio remite copia de la "Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 056/2011, fecha 26/07/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nº 4004 a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de proceder a la regularización de la situación" confirmando lo observado, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56, dispone: "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán...mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y Artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..." En este contexto, incumple además las disposiciones previstas en el Decreto Nº 20.132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" Capítulo 2 Valorización e incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las substitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de



tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables. Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Se ha constata adquisiciones de Bienes de Uso en el exterior correspondientes al periodo fiscal 2008, 2009 y 2010, no incorporadas en los registros Patrimoniales sin documentos que respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 inciso d) y a lo establecido por el Decreto N° 20.132/03 Capitulo 2 Puntos 2.2 y 2.5, Capitulo 12 Puntos 12.1 inciso d) así mismo a lo que establece el Decreto N° 504/03 "Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos" Artículo 1º.

RECOMENDACIÓN

El MRE deberá coordinar con las Representaciones del Exterior efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que las adquisiciones y/o donaciones se encuentren debidamente formalizadas con el soporte documental adecuado.

Observación N° 14

DONACIONES RECIBIDAS EN EL EXTERIOR NO REGISTRADAS EN LOS ESTADOS CONTABLES NI PATRIMONIALES Y SIN LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS SEGÚN EL MANUAL DE PATRIMONIO

Se visualizó documentos referentes a donaciones recibidas en las representaciones del exterior, entre ellas Nueva York- Estados Unidos de América, Moscú-Federación de Rusia, Beirut- Líbano, Tokio-Japón, Seúl-Corea, los cuales no fueron incorporados patrimonialmente ni registrados en la contabilidad institucional desde el año 2008. Así mismo, las Donaciones no se encuentran respaldadas por los documentos exigidos para el efecto.

Limitaciones: La falta de información no permite la cuantificación de los bienes donados en las representaciones del Exterior.

A continuación se detallan las observaciones:

Nueva York- Estados Unidos de América			
Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos	Fecha según doc. proveído	Observación
Equipos de computación	1 (un) CPU Marca Dell 1 (Un) Monitor Pantalla Plana para PC Marca Dell	2008	a. El Consulado no Cuenta con inventario Formulario FC3, solo fue visualizado un listado de Bienes patrimoniales
	1 (Un) Teclado para PC Marca Dell 1 (Un) Mouse		b. No pudo ser visualizados dentro del listado remitido las fechas de incorporación, ni los montos.



	para PC Marca Dell 1 (Un) par de parlantes para PC Marca Altec Lansign 1 (Una) Aspiradora Eléctrica Marca Wind Tunnel		c. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
Moscú-Federación de Rusia			
Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos	Fecha según doc. proveído	Observación
Muebles y Enseres	Cafetera (4)Mueble de Cocina (2)Termos	2008	a. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
Otros muebles y Enseres	(26) varios(**)		b. No se visualiza en los documentos proveídos los montos, ni las fechas de los bienes recibidos en donación
Bibliotecas y Museos	Mapotecas Pinturas y Gravados		c. Varios (**) No se visualiza el detalle de bienes recibidos en donación solo figura la cantidad.
Beirut- Líbano			
Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos	Fecha según doc. proveído	Observación
Muebles y Enseres	(2) Alfombras (5) Aire Acondicionado Split marca Galanz de 24000 BTU (10) Lámparas de pie, de metal con brazo auxiliar	2008	a. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio. b. No se visualiza en los documentos proveídos los montos, ni las fechas de recepción de los bienes recibidos en donación.
Embajada Tokio -Japón			
Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos	Fecha según doc. proveído	Observación



Equipos de computación	Fotocopiadora kyocera Mita	2008	a. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
	Computadora IBM(Lenovo)		b. El Dpto. de Patrimonio solo cuenta con un listado de los bienes (donados y adquiridos) pendientes de incorporación del Servicio Exterior. No se visualiza en los documentos proveídos los montos de los bienes recibidos en donación.
Seúl-Corea			
Nombre de la Cuenta	Detalle Según documentos proveídos	Fecha según doc. proveído	Observación
Equipos de computación	CPU Pentún AMD4800 y Monitor	2008	a. No cuentan con respaldos conformes los requisitos previstos en el Manual de Patrimonio.
			b. El Dpto. de Patrimonio solo cuenta con un listado de los bienes (donados y adquiridos) pendientes de incorporación del Servicio Exterior. No se visualiza en los documentos proveídos los montos de los bienes recibidos en donación.

DESCARGO

En referencia a las DONACIONES RECIBIDAS EN EL EXTERIOR NO REGISTRADAS EN LOS ESTADOS CONTABLES NI PATRIMONIALES Y SIN REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS SEGÚN EL MANUAL DE PATRIMONIO, se ha realizado la consulta correspondiente, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 057/2011, fecha 26/07/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nº 4002, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de regularizar la situación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio informan "En referencia a las DONACIONES RECIBIDAS EN EL EXTERIOR NO REGISTRADAS EN LOS ESTADOS CONTABLES NI PATRIMONIALES Y SIN REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS SEGÚN EL MANUAL DE PATRIMONIO, se ha realizado la consulta correspondiente, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 057/2011, fecha 26/07/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nº 4002, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de



Hacienda, a fin de regularizar la situación” confirmando la presente observación, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en el artículo 56 “Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.”, concordante con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado” artículo 91 “Responsabilidad. Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones... y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.” y artículo 95 “Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución...”

Por otra parte, el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83.” Establece en el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración...

2.4 Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes.

2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

2.6 Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherente.

En otro punto de este capítulo menciona que “Los Organismos y Entidades del Estado, por disposición de la máxima autoridad realiza la donación de bienes de uso, labran acta por la entrega y recepción firmados por los intervinientes, los antecedentes se mantienen en archivo, para cuando lo requieran los organismos de control.”

Asimismo, en el Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes. “8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades



establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado."

CONCLUSIÓN

Se constata Donaciones recibidas en las representaciones del exterior no incorporados patrimonialmente ni registrados en la contabilidad institucional desde el año 2008. Así mismo, las Donaciones no se encuentran respaldadas por los documentos exigidos para el efecto, entre ellas Nueva York - Estados Unidos de América, Moscú-Federación de Rusia, Beirut- Líbano, Tokio-Japón, Seúl-Corea, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 inciso d) y a lo establecido por el Decreto N° 8127/00 Artículos 91 y 95 en concordancia con lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Puntos 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 y el Capítulo 8 punto 8.2.

RECOMENDACIÓN

El MRE deberá coordinar con las Representaciones del Exterior efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que las adquisiciones y/o donaciones se encuentren con el soporte documental adecuado, además que los mismos sean incorporados y registrados por la institución.

Observación N° 15

DESCONOCIMIENTO SOBRE LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DE USO CORRESPONDIENTE AL EX CONSULADO PARAGUAYO EN CORRIENTES (ARGENTINA).

Se ha visualizado el Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009, "Por el cual se suprime el Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina", al respecto por Acta N° 4 de fecha 06 de junio de 2011 los responsables del Ministerio informan se desconoce el destino de los bienes de uso que se encontraba en dicha representación, cuyo último inventario realizado en dicha representación consular es del 14/06/2005 por un total de G. 15.451.030 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta).

DESCARGO:

Los Bienes de Uso que se encontraban en el ex Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, Argentina, cuyo último inventario realizado en fecha 14 de junio de 2005 fue por un valor de G. 15.451.030 (guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta), fueron remitidos al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Resistencia, Argentina.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En el DESCARGO el Ministerio menciona que "los Bienes de Uso que se encontraban en el ex Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, Argentina fueron remitidos al Consulado de la ciudad de Resistencia, Argentina"; y confirman que "cuyo último inventario realizado en fecha 14 de junio de 2005 fue por un valor de G. 15.451.030 (guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta), fueron remitidos al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Resistencia, Argentina.", si bien se visualiza un inventario de bienes al 14/06/2005 pertenecientes al Consulado de Corrientes (documento obrante en los archivos del equipo auditor), esta auditoría cuestiona que al momento de la emisión del Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009 fecha en el cual fue suprimido el Consulado de República del



Paraguay en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, los responsables del Ministerio no han proveído a este Órgano de Control ningún documento que respalde la actualización del Inventario a la fecha del Decreto mencionado con el traspaso de los bienes al Consulado de Resistencia, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20.132/03 "Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado" en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.7 Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.

Capítulo 8 "Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja. Traspaso, Donación de Bienes. Autorización Administrativa, Acta.", en el punto

8.1 inc. c) Traspaso: Es la operación física y contable, demostrativa del valor de los bienes muebles e inmuebles perteneciente a un organismo o entidad que será objeto de exclusión del inventario de la misma para ser entregado a otro organismo o entidad del Estado. Ocurre el traspaso cuando una unidad administrativa remite a otra determinada cantidad de bienes, indicando por medio de documentos el nombre, costo, unidad de medida, revalúo y depreciación acumulada si la tuviere y otros datos inherentes.

8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumera en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del estado.

8.3 En toda operación de afectación o desafectación de los bienes producidos en el exterior, deberá llevar la firma del Embajador, Cónsul, o Agente del Gobierno Acreditado, con las observancias estrictas de los procedimientos establecidos en este Manual.

Así mismo el Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en el punto

12.1 inc. d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual. Inc. i) Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no presenta Inventario de Bienes actualizado ni documentación que respalde el traspaso de los Bienes pertenecientes al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, suprimido por el Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009, y cuyo último inventario fue realizado en fecha 14/06/2005 por un total de G. 15.451.030 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta), no ajustándose a



lo que establece el Decreto N° 20.132/03 en el Capítulo 1 punto 1.7, Capítulo 8 punto 8.1 inciso c), 8.2 y 8.3, Capítulo 12 Puntos 121.1 inciso d) e i).

RECOMENDACIÓN

Tomar los recaudos necesarios a fin de que el Departamento de Patrimonio del MRE refuerce los controles y formalicen sus procedimientos con el soporte documental adecuado.

Observación N° 16

INVENTARIOS DE BIENES DE USO ELABORADOS INADECUADAMENTE POR LA COORDINACIÓN ENCARGADA DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS VALORES Y BIENES PATRIMONIALES

Conforme Res. N° 717/10 "Por la cual se crea la Coordinación encargada de los Actos de Entrega y Recepción de Valores y Bienes Patrimoniales cuando se producen cambios de embajadores y/o cónsules y se designa Coordinador Dependiente del Vice ministerio de Administración y Asuntos Técnicos", los inventarios realizados en el periodo fiscal 2010 por la Coordinación conformada por dicha Resolución, no se encuentran conforme al Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y los datos consignados en las planillas presentadas como informe de los trabajos no se completan la totalidad de la información requerida. Asimismo, algunos reportes no fueron remitidos en tiempo y forma por parte de la Coordinación encargada de los Actos de Entrega y Recepción de Valores y Bienes Patrimoniales, como ejemplo se menciona los informes de la Embajada de China-Taipei y el Japón.

DESCARGO

1. *El Acto de Entrega y Recepción de Valores y Bienes Patrimoniales al Jefe de Misión "Entrante" de la Misión Diplomática o Consular, quien toma conocimiento de su responsabilidad plena sobre los bienes y valores patrimoniales de la Sede Diplomática o Consular entregada por el Jefe de Misión "Saliente", según el Decreto Presidencial, por la cual se dan por terminadas las funciones y se nombran a nuevos Cónsules o Embajadores en las Representaciones Diplomáticas o Consulares.*
2. *Dicho procedimiento se realiza de conformidad a la Resolución N° 480 de fecha 13 de mayo de 2004, que establece procedimientos para los actos de esta naturaleza y a través de la cual se deja constancia que no constituye Auditoría.*
3. *Una vez realizada la verificación y los procedimientos correspondientes por los funcionarios de dicha Coordinación, así como el control de la existencia de los bienes patrimoniales según el último inventario realizado en la sede Diplomática o Consular y se ratifica dicho acto con la firma de los actuantes, lo cual se refleja en el apartado (P) de la presente acta.*
4. *El Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, es el encargado del nuevo inventario de los Bienes Patrimoniales de la Representaciones Diplomáticas y Consulares, quienes se encargan de rotular, verificar y transcribir en la Planilla o Formulario F 03 y dicha verificación debe realizarse "In Situ". Además, realizan los procedimientos de Altas y Bajas de los Bienes Patrimoniales, de acuerdo a las normas y procedimientos ante la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.*



5. Los informes del Acta de Corte, con sus anexos correspondientes realizadas en todas la Representaciones Diplomáticas y Consulares, son remitidos, una vez terminadas los trabajos correspondientes al Vice ministerio de Administración y Asuntos Técnicos en tiempo y forma.

Asimismo, se adjuntan las copias de:

- El Acta de Corte de la Embajada de China-Taipei y el Japón.
- El aparato (P) Último Inventario, de dichas Actas.
- La Resolución N° 480/2004

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio ha remitido los informes de la "Coordinación encargada de los Actos de Entrega y Recepción de Valores y Bienes Patrimoniales" en el presente descargo, así mismo mencionan en el punto 3: "Una vez realizada la verificación y los procedimientos correspondientes por los funcionarios de dicha Coordinación, así como el control de la existencia de los bienes patrimoniales según el último inventario realizado en la sede Diplomática o Consular y se ratifica dicho acto con la firma de los actuantes, lo cual se refleja en el apartado (P) de la presente acta", sin embargo los inventarios remitidos no se encuentran conforme a las exigencias previstas en el manual de patrimonio, confirmando lo observado, así mismo dichos informes dificultan lo mencionado en el punto 4 del mismo DESCARGO que indica: "El Departamento de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, es el encargado del nuevo inventario de los Bienes Patrimoniales de la Representaciones Diplomáticas y Consulares, quienes se encargan de rotular, verificar y transcribir en la Planilla o Formulario F 03 y dicha verificación debe realizarse "In Situ". Además, realizan los procedimientos de Altas y Bajas de los Bienes Patrimoniales, de acuerdo a las normas y procedimientos ante la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.", por lo que nos ratificamos en lo observado.

Al respecto el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece en el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración...

Así mismo el Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en el punto 12.1 inc. a) Llevar el control, registro y archivo del inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes de la institución, repartición y/o dependencia, debidamente valorizado
Inc. b) Controlar la realización del inventario de acuerdo con las instrucciones impartidas por la dependencia del Ministerio de Hacienda y proveer los formularios requeridos al efecto
Inc. d) Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios; si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos, en cuyo caso darán cuenta de ello al superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual.



Inc. i) Verificar si las entregas, devoluciones, altas, bajas traspasos de bienes, etc., se producen conforme al régimen de comprobación establecido y si los elementos en servicio están inventariados y contabilizados.

CONCLUSIÓN

Los inventarios realizados en el periodo fiscal 2010 por la Coordinación conformada por dicha Resolución, no se encuentran conforme al Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" y los datos consignados en las planillas presentadas como informe de los trabajos no se completan la totalidad de la información requerida. Asimismo, algunos reportes no fueron remitidos en tiempo y forma por parte de la Coordinación, no ajustándose a lo establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Punto 2.2 y Capítulo 12 Punto 12.1 incisos a), b), d) e i).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá coordinar con sus Representaciones del Servicio Exterior efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que el levantamiento de inventarios se encuentre debidamente formalizado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Patrimonio.

Observación N° 17

DIFERENCIA DEL VALOR NETO CONTABLE DEL ALTIVO FIJO ENTRE BALANCE CONSOLIDADO Y FORMULARIO FC 7.1 Y FORMULARIO FC 7.2

Se observa una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance Consolidado del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Formularios FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" y FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por G. 2.064.695.081 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochenta y uno).

Para una mejor exposición se detalla en el siguiente cuadro:

Según Balance Consolidado		Según Formularios F.C. 7.1 y F.C. 7.2	
Saldo al 31/12/2010	Importe G.	Saldo al 31/12/2010	Importe G.
Activos de Uso Institucional	97.030.776.956	Activos de Uso Institucional	88.614.930.659
Depreciación Acumulada	(15.851.094.534)	Depreciación Acumulada	(9.499.943.318)
Valor Neto Contable	81.179.682.422	Valor Neto Contable	79.114.987.341
Diferencia entre el Valor Neto Contable según Balance y (FC 7.1 y FC 7.2)			2.064.695.081

DESCARGO

Se ha subsanado en coordinación con el Departamento de Contabilidad, y se ha comunicado a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas y Dirección Administrativa, por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/N° 138/2011, de fecha 25/05/2011, en la que se informa de la presentación ante el Ministerio de Hacienda, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/N° 029/2011, de fecha 25/05/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nro. 2838.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores menciona que "Se ha subsanado en coordinación con el Departamento de Contabilidad, y se ha comunicado a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas y Dirección Administrativa, por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 138/2011, de fecha 25/05/2011, en la que se informa de la presentación ante el Ministerio de Hacienda, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 029/2011", así mismo ha remitido en forma parcial los formularios FC 4 "Movimiento de Bienes de Uso", confirmando la presente observación, por tanto nos ratificamos.

En este sentido, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83." establece en el Capítulo 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso. Amortización de los Bienes" la fórmula para el cálculo del Valor Neto Contable, la cual define como la diferencia entre el Valor Revaluado y las Depreciaciones Acumuladas. En concordancia, el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" dispone como Procedimientos para la elaboración del Formulario: Bienes de Uso - Revaluó y Depreciación (Cédula Individual) F.C. 01 Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad "El cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes..."

Punto 1 "Departamentos o Unidades de Patrimonio...Además cotejarán con las unidades de contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada..."

Punto 2 "Departamentos o Unidades de Contabilidad. Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable, columna 28. Dicha información se obtiene restando automáticamente del valor revaluado, columna 21, la respectiva depreciación acumulada, columna 27. De esta manera enlazan armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial. Se resalta la importancia de la completa interrelación de las cifras que contiene el mencionado cuadro." Asimismo, expresa en lo referente al procedimiento para la elaboración del Formulario Contable FC 7.1 "26) Valor neto contable: Registra el valor total de los bienes, agrupados por cuenta, que resulta de la diferencia entre el salvamento (Bienes No Revaluados) (12), el valor de bienes incorporados 2º semestre (16); más incremento 2º semestre (17), más valor revaluado actual (20); y la depreciación acumulada (25), según cálculo realizado en el formulario F.C. Nº 7.1" Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance Consolidado del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Formularios FC 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso" y FC 7.2 "Revaluó y Amortización de Activos Intangibles" al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por G. 2.064.695.081 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochenta y uno), no ajustándose a lo establecido en el Decreto 20132/03 Capítulo 7 y 18 "Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad".



RECOMENDACIÓN

El MRE deberá orientar sus acciones para regularizar la diferencia detectada entre el Valor Neto Contable, expuesto en el Formulario FC 7.1 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" y el Balance General al cierre del ejercicio fiscal auditado.

Observación N° 18

DONACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA (KOICA) SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS EXIGIDOS

Conforme documentos proveídos a esta auditoría se ha visualizado el Decreto N° 12.419 de fecha 02 de julio de 2008 "Por el cual se acepta la Donación realizada por el Gobierno de la República de Corea a la República del Paraguay, destinada a la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores", observándose que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con la totalidad de los documentos respaldatorios exigidos para las Donaciones.

A continuación se detallan los bienes donados por el Gobierno de la República de Corea, destinada a la modernización del Ministerio, consistente en los siguientes:

- Un vehículo de la marca Kia Opirus, modelo 2008, con chasis N°EHS4J361DDD218, motor N° KNALD225385163277.
- Un vehículo de la marca Hyundai H-1(MICA), modelo 2008, con chasis N°KMJWAH7HP8U044639, motor N°D4BH7546441.
- Un vehículo de la marca Hyundai H-100 TRUCK, modelo 2008, con chasis N° KMFZAD7HP8U381738, motor N° D4BH7546879.
- (3) Notebook (Hyundai)
- (115) Computadoras Desktop (Hyundai)
- (3) LCD Proyector (HUSTEM) SET.
- (4) Impresora Laser Printer (SHINDORICOH)
- (30) Impresora Inkjet Printer (HP)
- (4) Fotocopiadora Machines (SHINDORICOH)
- (5) Scanner (HP)
- (1) Firewall (Cisco)
- (1) Stronge (Promise)
- (13) Access Point (Linksys)
- (20) Toner (SHINDORICOH)
- (4) Drum (SHINDORICOH)
- (60) Black ink (HP)
- (150) Coler ink (HP)

DESCARGO:

Por DECRETO N° 12.419, de fecha 2/07/2008, se han recepcionados los Equipos Informáticos Donados por la KOICA por la Dirección de Informática, y han sido comunicados al Departamento de Patrimonio de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/N° 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03 y las normas legales vigentes, posteriormente se ha solicitado a las Dependencias correspondientes toda la documentación, a fin de regularizar, y se ha elaborado el F.C.4 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" – N° 001/2009.



En vista a que no se detallan cuáles son los documentos respaldatorios que harían falta para el registro de la Donación realizada por la KOICA, se adjuntan copias de los documentos a los cuales no habría tenido acceso el Equipo de Auditores.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores menciona por una parte que *Por DECRETO N° 12.419, de fecha 2/07/2008, se han recepcionado los Equipos Informáticos Donados por la KOICA por la Dirección de Informática, y han sido comunicados al Departamento de Patrimonio de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/N° 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03, por otro lado remiten copia autenticada del Decreto N° 12.419 y el Formulario FC 4 Movimiento de Bienes de uso, además menciona que "En vista a que no se detallan cuáles son los documentos respaldatorios que harían falta para el registro de la Donación realizada por la KOICA, se adjuntan copias de los documentos a los cuales no habría tenido acceso el Equipo de Auditores."*, los documentos adjuntos al presente DESCARGO no completan la totalidad de los requisitos por el Decreto N° 20132/03, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece en el Capítulo 4 Ingresos de Bienes a Depósito o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades

◆ **Por Donación.**

Para recibir bienes a ese título se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Ofrecimiento escrito del donante, con detalle de los bienes y de las condiciones que exige sobre el uso o destino que deberá dárseles;*
- b) *Copia de respuesta o aceptación del superior de la entidad donataria o disposición legal en caso necesario;*
- c) *Acta de recepción de los bienes, firmada por el donante y la persona autorizada por el superior del organismo o entidad que recibe y del Jefe de la Oficina de Patrimonio o sustitutiva de la misma;*
- d) *Remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la información correspondiente para su consolidación, dentro de los quince días de haberse incorporado el bien;*
- e) *Las herencias, legados y donaciones representados en bienes inmuebles a favor del Estado, son recibidos e inventariados a los efectos de realizar el desglose correspondiente. Cumplidos los procedimientos de avalúo y de formalización documentaría, el inmueble donado se incorporará definitivamente en el Patrimonio del Estado.*

CONCLUSIÓN:

Se constata que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con la totalidad de los documentos respaldatorios exigidos para las Donaciones, específicamente, por el Decreto N°



12.419 de fecha 02 de julio de 2008 "Por el cual se acepta la Donación realizada por el Gobierno de la República de Corea a la República del Paraguay, destinada a la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores", no ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 4 incisos a) al e).

RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá realizar los procedimientos necesarios a fin de que las donaciones recibidas se encuentren completas conforme las legislaciones vigentes.

Observación N° 19

DONACIONES REGISTRADAS CONTABLE Y PATRIMONIALMENTE EN FORMA INOPORTUNA

Se ha observado que las Donaciones recibidas por el MRE por parte de la KOICA, fueron registradas contable y patrimonialmente en forma inoportuna. Al respecto, se visualiza reiteradas solicitudes en forma Urgente de los departamentos de contabilidad y de Patrimonio, requiriendo los respaldos documentarios para su respectivo registro en el Sistema de Contabilidad Pública. Se puntualiza que la aceptación de la Donación fue en fecha 02/07/08, sin embargo tanto el Registro Patrimonial de fecha 27/04/09 y el Registro Contable de fecha 12/05/09 se realizaron un año después.

DESCARGO

Las DONACIONES REGISTRADAS CONTABLE Y PATRIMONIALMENTE EN FORMA INADECUADA, por DECRETO N° 12.419, de fecha 2/07/2008, la Dirección de Informática ha recibido los Equipos Informáticos Donados por la KOICA y ha sido comunicado al Departamento de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/N° 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03 y las normas legales vigentes, posteriormente se ha solicitado a las Dependencias correspondientes toda la documentación, a fin de regularizar, y se ha elaborado el F.C.4 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" – N° 001/2009.

Si bien estos procedimientos se han realizado fuera del plazo establecido, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomará los recaudos necesarios a fin de que dicha situación no se repita.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio menciona que "la Dirección de Informática ha recibido los Equipos Informáticos Donados por la KOICA y ha sido comunicado al Departamento de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/N° 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03 y las normas legales vigentes, posteriormente se ha solicitado a las Dependencias correspondientes toda la documentación, a fin de regularizar, y se ha elaborado el F.C.4 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" – N° 001/2009. Menciona además que "Si bien estos procedimientos se han realizado fuera del plazo establecido, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomará los recaudos necesarios a fin de que dicha situación no se repita.", confirmando lo observado, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes



actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:.. d) *Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*, concordante con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones... y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

Por otra parte, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece en el Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.5 *Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.*

2.6 *Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia,..."*

2.7 *Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.*

Capítulo 16. Disposiciones Adicionales.

16.2 *Los funcionarios responsables que ocupan cargos de Administradores en General o la sustitutiva, encargados de adquisiciones y administradores de bienes en general, o del área contable, están obligados a proveer diariamente al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos y entidades, los comprobantes e informaciones relacionados con el incremento de bienes de propiedad Estatal, cumpliendo las normas establecidas en este Manual de Procedimiento. El valor que se dé a los bienes en el inventario será el de adquisición. En su defecto, el asignado mediante avalúo. Y no podrán modificarse sin el cumplimiento previo de los requerimientos establecidos en este Manual para el "avalúo" y/o "reavalúo" de bienes.*

CONCLUSIÓN

Donaciones recibidas por el MRE por parte de la KOIKA, registradas contable y patrimonialmente en forma inoportuna, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el artículo 56 inciso d), así mismo a lo que establece el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 91 y artículo 95. Por otra parte, el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Puntos 2.5, 2.6 y 2.7. Y Capítulo 16. Disposiciones Adicionales. Punto 16.2



RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá coordinar mecanismos de control interno a fin de que las donaciones recibidas sean registradas contable y patrimonialmente en forma oportuna.

Observación Nº 20

INCORRECTA RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DONADOS AL MRE

a) Donados por KOIKA

Se ha observado que en los últimos inventarios de las diferentes dependencias del MRE, no se encuentran detallados el Rotulado o Cód. Patrimonial, el valor unitario del bien y el valor total referente a los Bienes donados por la KOIKA. Asimismo, han informado que la recepción y distribución de los mencionados bienes fueron realizadas por el Departamento de Informática sin la intervención del Departamento de Patrimonio en dichos procedimientos.

A modo de ejemplo se citan las dependencias en cuyos inventarios se visualizo dicha observación:

Dependencia	Fecha del Inventario
Enlace MRE con el Congreso Nacional	24/05/10
Dirección de Auditoría Interna	11/05/10
Rendición de cuentas del Servicio Exterior	26/03/09
Unidad Operativa de Contratación	12/04/10
Departamento de Ingresos	27/04/10
Direc. Gral. De Política Exterior-Mesa de Europa II	20/03/09
Direc. Gral. De Política Exterior-Mesa de Europa I	20/03/09
Dirección de América	19/03/09
Departamento de Mantenimiento	03/03/10
Asesoría del Migrante Nacional	12/02/10
Dirección de Informática	01/12/09
Direcc. Gral. De Gabinete-Despacho	28/01/10
Direcc. Gral. De Gabinete-Secretaria	28/01/10
Departamento de Licitaciones	10/03/09

b) Donados por Taiwán

La recepción y distribución de los equipos de computación fueron realizadas por la Dirección de informática, sin la intervención del Departamento de Patrimonio. Fue visualizado como respaldo de dicho procedimiento una planilla "Listado de distribución de Equipos de Informática". Además, se pudo constatar que los datos consignados en dicha planilla referente a la ubicación física de algunos bienes y los rotulados visualizados no coinciden con el detallado en la planilla.

DESCARGO

En relación a los Puntos a) Donados por KOIKA y b) Donados por Taiwán, por DECRETO Nº 12.419, de fecha 2/07/2008, se han recepcionados los Equipos Informáticos Donados por la KOIKA en la Dirección de Informática, y han sido comunicados al Departamento de Patrimonio de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/Nº 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la



Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03 y las normas legales vigentes, posteriormente se ha solicitado a las Dependencias correspondientes toda la documentación, a fin de regularizar, y se ha elaborado el F.C.4 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" – N° 001/2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tomará los recaudos necesarios a fin de que dicha situación no se repita.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio informan que "Lo mencionado en el DESCARGO confirma lo observado, al respecto: "En relación a los Puntos a) Donados por KOICA y b) Donados por Taiwán, por DECRETO N° 12.419, de fecha 2/07/2008, se han recepcionados los Equipos Informáticos Donados por la KOICA en la Dirección de Informática, y han sido comunicados al Departamento de Patrimonio de Patrimonio, según Memo VMAAT/SG/DI/N° 18/08, de fecha 04/07/2008, a fin de proceder a la Incorporación Patrimonial correspondiente conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03 y las normas legales vigentes, posteriormente se ha solicitado a las Dependencias correspondientes toda la documentación, a fin de regularizar, y se ha elaborado el F.C.4 "MOVIMIENTO DE BIENES DE USO" – N° 001/2009", además aclaran que tomarán "los recaudos necesarios a fin de que dicha situación no se repita", por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." Establece:

Capitulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.1 Objeto. *La de lograr las acciones de eficacia, eficiencia, transparencia y de control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes.*

1.7 Responsabilidad. *Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligados a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.*

1.9 *Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.*

Capitulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.2 *Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración.*

2.4 *Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios*



del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes.

2.5 Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo.

2.6 Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherente.

2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado

3.1 Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual.

3.3 La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento.

3.3 El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva establecerá los códigos de identificación de los bienes conforme a la estructura de cada organismo o entidad.

3.4 Cada organismo y entidad del Estado deberá determinar el tipo de materiales a utilizar para rotular los bienes adquiridos una vez efectuada la obligación e incorporado el bien. Los demás bienes ingresados por alta, donación, producción, procreo, traspaso, etc., deberán rotularse tan pronto como se recepciones.

Así mismo en el Capítulo 4 Ingresos de Bienes a Depósito o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades, establece:

El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva recibe los documentos de los bienes por permuta, nacimiento, restitución, dación, producción, desmantelamiento, no subastados, traspaso, donación, le da valor a los bienes en base a lo establecido en este manual, o de acuerdo al valor del



documento que acompaña, se le da el rotulado o se incorpora por el valor de tasación según documento.

PROCEDIMIENTOS. Capítulo 1 Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

La recepción física de los bienes en los organismos y entidades estará a cargo de los Depósitos o almacenes destinada para el efecto, a través de personas autorizadas para la recepción. Caso contrario el Departamento de Patrimonio recibirá.

Los bienes en el acto de recepción deberán ser controlados en cuanto a la calidad, cantidad, estado de conservación, debiendo ser cotejados con los datos de la Nota de Recepción.

Se dispone el ingreso del bien a Depósito o Almacén, se realiza el registro correspondiente y se informa al área de patrimonio del organismo o entidad en un plazo no mayor de 24 horas, a los efectos de verificar con los documentos que dieron origen, procede al llenado del formulario FC N° 2 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósitos", el cual deberá estar firmado por los responsables de Depósito, de Patrimonio, y Director Administrativo o sustituto, remite copia original a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Se constata que los últimos inventarios de las diferentes dependencias del MRE, no cuentan con el Rotulado o Cód. Patrimonial, el valor unitario del bien y el valor total de los bienes recibidos en donación. Asimismo, la recepción y distribución de los bienes donados tanto por la KOIKA como los donados por Taiwán fueron realizadas por la Dirección de informática. Por otro lado la planilla "Listado de distribución de Equipos de Informática" (donados por Taiwán) no se encuentra actualizada, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1 Puntos 1.1, 1.7 y 1.9 Capítulo 2 Puntos 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 Capítulo 3 Puntos 3.1, 3.3, 3 y 3.4 Capítulo 4 y Procedimientos. Responsabilidad en la Administración.

RECOMENDACIÓN

El MRE deberá exigir que las incorporaciones de Bienes de Uso realizadas se ajusten a los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad, así mismo deberá mantener sus bienes de uso rotulados con sus respectivos códigos patrimoniales, con una adecuada descripción, identificación y control, específicamente las donaciones de KOIKA y de TAIWÁN.

Observación N° 21

LICITACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ADJUDICADA Y CANCELADA CON CRITERIOS CONTRADICTORIOS

Se observa que, por Licitación Pública Nacional N° 06/2010 se adjudica a la firma CARAGUATAY S.A., la suma de G. 2.992.533.700 (Garaníes Dos mil novecientos noventa y dos millones quinientos treinta y tres mil setecientos) para la Construcción Edilicia del Archivo Histórico y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exterior, sin embargo por Res. N° 1848 de fecha 29/12/10 el Ministerio resuelve cancelar el llamado a Licitación. Al respecto se observa contradicciones en las Actas de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado con relación al Informe Técnico de Licitación 06/10 MRE/VMAAT/PO/ N° 108/2010.



DESCARGO

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que en virtud a lo que establece la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 27 el Comité de evaluación, conformado por Resolución N° 1502, realizó la calificación y análisis de las ofertas presentadas, remitiendo su RECOMENDACIÓN para la adjudicación a la empresa CARAGUATAY S.A., por ser la oferta más baja, cuya CONCLUSIÓN se encuentra asentada en el acta de evaluación elevada a la Máxima Autoridad Institucional.

Por otra parte, mediante memorando MRE/MAAT/OP/N° 108/2010, uno de los miembros del Comité de Evaluación eleva a consideración del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos una CONCLUSIÓN, en base a los precios de la oferta en la cual expresa que la empresa Caraguatay S.A. (la oferta más baja), no podrá cumplir con las especificaciones técnicas y equipamientos solicitados.

En base a ambos informes, la Máxima Autoridad Institucional, según las facultades que le son atribuidas en el Art. 28 ADJUDICACION, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en la que establece que "...la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".

Cabe señalar que sobre la resolución de cancelación, la empresa Caraguatay SA, ha presentado una protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y dicha entidad ha rechazado la protesta argumentando entre otros "... Que, en este caso en particular, la máxima autoridad de la Convocante ha decidido apartarse de lo recomendado por el comité de evaluación, y ha decidido cancelar el llamado, esto conforme a la prerrogativas otorgadas por la Ley 2051/03 y bajo su exclusiva responsabilidad, hecho que no reviste irregularidad".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores informa en el presente DESCARGO que la empresa Caraguatay S.A. ha presentado una protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y que la misma ha sido rechazada por el argumento expuesto a favor de la máxima autoridad de la Cancillería, no han remitido ningún documento que respalde dicho procedimiento. Cabe señalar que durante los trabajos de campo no fueron remitidos al equipo auditor tales documentos pese a las reiteradas solicitudes, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, la Ley N° 2051 Artículo 4° Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Titulo segundo. Del planeamiento, Programación y Presupuesto.

Artículo 13. Consolidación de las Adquisiciones. Para efectos de su contratación, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Para la realización de estas operaciones, se establecerán en el reglamento los criterios bajo los cuales se llevarán a cabo estas adquisiciones.



Artículo 26. Evaluación de las Ofertas.

En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento.

En la evaluación de las ofertas relativas a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del predio de referencia. Se tomará en cuenta la terminación adelantada de las obras cuando esta sea un factor crítico.

Artículo 27. Comités de Evaluación.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Artículo 28. Adjudicación

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado a Licitación Pública Nacional Núm.6/2010.CONCLUSIÓN: Recomendar la Adjudicación de Licitación Pública Nacional N° 6/2010 "Construcción Edilicia del Archivo Histórico y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores", conforme el artículo 28° de la Ley 2051/03 y el artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03, a la oferta presentada por la empresa Caraguatay S.A. por un monto total de guaraníes Dos mil novecientos noventa y dos millones quinientos treinta y tres mil setecientos(G. 2.992.533.700).

Solicitar a la Máxima Autoridad de la Institución, la firma de la Resolución, a fin de dar inicio al proceso de ejecución de los contratos.

CONCLUSIÓN

Se constata contradicciones existentes entre las Actas de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado con relación al Informe Técnico de Licitación 06/10 MRE/VMAAT/PO/ N° 108/2010, no ajustándose a lo que dispone Ley N° 2051 Artículo 4° Principios Generales inciso b), Artículo 13 Consolidación de las Adquisiciones, Artículo 26 Evaluación de las Ofertas, Artículo 27 Comités de Evaluación y Artículo 28 Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá tomar las medidas necesarias a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en las Contrataciones de Obras.



Observación N° 22

DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL IMPORTE CONVENIDO PARA LA DONACIÓN

Se visualiza una diferencia de G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) entre la Ampliación conforme a la Ley N° 4172/10 de G. 1.677.900.000 (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil) y el Monto del primer desembolso según Convenio N° 4500015473/2010 de G. 1.027.700.000 (Guaraníes mil veintisiete millones setecientos mil).

DESCARGO

La asignación prevista para este programa fue aprobada mediante Ley N° 4172 "Que aprueba la Donación otorgada por la Entidad Binacional ITAIPU al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los Convenios N° 4500015472/2010, "Construcción Edilicia del Archivo Histórico del Ministerio", y N° 4500015473/2010, "Potenciación de las Tecnologías de Información del Ministerio". El monto asignado a este Proyecto fue de G. 1.677.900.000.- (guaraníes un mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil), atendiendo a una solicitud, hecha por los responsables de la negociación del proyecto, para una modificación de los montos de los desembolsos.

Según mail enviado el 11 de Junio de 2010, del Arq. Vidal, encargado del Proyecto por parte de la ITAIPU, el cual remite una propuesta del Plan de Trabajo y Condiciones Generales para su aprobación por parte de Cancillería.

Dentro de dicho plan, en el artículo 8 (Aporte Financiero de la ITAIPU – Formas y Condiciones, en donde se especifica el monto total y el cronograma de desembolsos de la siguiente manera (1er desembolso de Gs. 1.677.900.000, 2do y 3er desembolso de Gs. 838.850.000 respectivamente).

Luego de esta revisión, dicha propuesta fue aprobada, firmada y remitida a la ITAIPU. (Se adjunta)

En base a este cronograma de desembolso aprobado y remitido, la Dirección General de Administración y Finanzas realizó las gestiones presupuestarias correspondientes y la Unidad Operativa de Contrataciones realizó los llamados "Ad Referendum" respectivamente.

Posteriormente, cuando la Ley fue promulgada, se verificó que se había realizado correctamente la ampliación presupuestaria en base al cronograma de desembolso último remitido en el Plan de Trabajo aprobado. Pero, aparentemente por un error involuntario, no se actualizó en el convenio el mismo.

Ante esta situación, en fecha 09 de febrero de 2011, mediante memorando VMAAT/SG/DI N° 50/11, esta Dirección informa, que luego de una reunión con Directivos de la ITAIPU, en conjunto con el Director General de Administración y Finanzas, Ministro Miguel Angel Britos. La ITAIPU Binacional informa que no desembolsará lo previsto en la ampliación del presupuesto aprobado por Ley 4172/2010. Si no que lo haría de acuerdo al cronograma financiero consignado en el Convenio (1er desembolso Gs. 1.027.700.000, 2do desembolso de Gs. 1.147.200.000 y 3er desembolso de Gs. 1.180.900.000).

Debido a este desfase, entre el presupuesto y el cronograma financiero, esta Dirección solicita mediante memorando VMAAT/SG/DI N° 127/11 con la asesoría de la Dirección de Finanzas,



Departamento de Presupuesto y U.O.C., una solicitud de Reprogramación Presupuestaria para ejecutar completamente el Proyecto con la ITAIPU Binacional. Se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio menciona que "El monto asignado a este Proyecto fue de G. 1.677.900.000.- (guaraníes un mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil), atendiendo a una solicitud, hecha por los responsables de la negociación del proyecto, para una modificación de los montos de los desembolsos". Posteriormente, cuando la Ley fue promulgada, se verificó que se había realizado correctamente la ampliación presupuestaria en base al cronograma de desembolso último remitido en el Plan de Trabajo aprobado. Pero, aparentemente por un error involuntario, no se actualizó en el convenio el mismo. Asimismo..., "en fecha 09 de febrero de 2011, mediante memorando VMAAT/SG/DI N° 50/11, esta Dirección informa, que luego de una reunión con Directivos de la ITAIPU, en conjunto con el Director General de Administración y Finanzas, Ministro Miguel Angel Britos. La ITAIPU Binacional informa que no desembolsará lo previsto en la ampliación del presupuesto aprobado por Ley 4172/2010. Si no que lo haría de acuerdo al cronograma financiero consignado en el Convenio (1er desembolso Gs. 1.027.700.000, 2do desembolso de Gs. 1.147.200.000 y 3er desembolso de Gs. 1.180.900.000)." "Debido a este desfase, entre el presupuesto y el cronograma financiero, esta Dirección solicita mediante memorando VMAAT/SG/DI N° 127/11 con la asesoría de la Dirección de Finanzas, Departamento de Presupuesto y U.O.C., una solicitud de Reprogramación Presupuestaria para ejecutar completamente el Proyecto con la ITAIPU Binacional. Se adjunta". Lo mencionado en el DESCARGO confirma la observación realizada en lo que respecta a la diferencia existente entre el Convenio y la ampliación, por lo que nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la Ley N° 4172 "Que aprueba la donación otorgada por la Entidad Binacional Itaipú al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los Convenios N° 4500015472/2010, "Construcción Edilicia del Archivo Histórico del Ministerio", y N° 4500015473/2010. "Potenciación de las Tecnologías de Información del Ministerio.", y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado por Ley N° 3964 del 20 de enero de 2010- Ministerio de Relaciones Exteriores." Artículo 2° Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 3.254.820.000 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil) conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por un monto total de G. 3.254.820.000 (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte mil), que estará afectada al Presupuesto 2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

- Proyecto Potenciación de la Tecnología de Información del MRE G. 1.677.900.000
- Proyecto Construcción Edilicia del Archivo Histórico del MRE G. 1.576.920.000

Por otro lado el Convenio entre la Itaipú Binaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Capítulo III Del Aporte Financiero de la Itaipú- Formas y Condiciones. Clausula cuarta- El Aporte Financiero de la Itaipú, será entregado al Ministerio, mediante depósito en una Cuenta Bancaria abierta exclusivamente y específicamente para los fines de este Convenio, conforme al siguiente esquema: Primer desembolso: la suma de G. 1.027.700.000 (Guaraníes un mil veintisiete millones setecientos mil), luego de la aprobación de la ampliación presupuestaria del Ministerio por el Congreso Nacional y de la emisión de la Orden de Inicio por la Itaipú.



CONCLUSIÓN

Existe una diferencia de G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) entre la Ampliación conforme a la Ley N° 4172/10 de G. 1.677.900.000 (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil) y el Monto del primer desembolso según Convenio N° 45000015473/2010 de G. 1.027.700.000 (Guaraníes mil veintisiete millones setecientos mil), no ajustándose a lo que dispone Ley N° 4172 "Que aprueba la donación otorgada por la Entidad Binacional Itaipú al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los Convenios N° 4500015472/2010, "Construcción Edilicia del Archivo Histórico del Ministerio", ...y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado por Ley N° 3964 del 20 de enero de 2010- Ministerio de Relaciones Exteriores." Artículo 2º, Artículo 3º; Convenio entre la Itaipú Binaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Capítulo III Del Aporte Financiero de la Itaipú- Formas y Condiciones. Clausula cuarta.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá subsanar la diferencia existente ampliación presupuestaria y el importe convenido para la donación.

Observación N° 23

INFORMES DIVERGENTES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y BIENES PATRIMONIALES

En base a la muestra seleccionada se pudo visualizar una diferencia de G. 764.346.053 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), provenientes de la verificación realizada entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" correspondientes al Ejercicio fiscal 2010. A continuación se detalla la observación:

Descripción	Según Registro mayor G.	Según Consolidación de Bienes de Uso-FC 05 G.	Diferencia G.
EQUIPOS DE TRANSPORTE	381.711.734	0	381.711.734
ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA	69.909.950	281.750.000	-211.840.050
ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.629.725.799	2.139.645.430	1.490.080.369
MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	68.400.000	203.145.000	-134.745.000
MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	26.800.000	0	26.800.000
EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES	40.962.500	40.962.500	0
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SENALAMIENTO	244.405.000	597.790.000	-353.385.000
MUEBLES Y ENSERES	733.968.800	855.169.800	-121.201.000
EQUIPOS DE SEGURIDAD	0	337.675.000	-337.675.000
HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GRAL.	24.600.000	0	24.600.000
Total	5.220.483.783	4.456.137.730	764.346.053

Además, se observan informes divergentes teniendo en cuenta que el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Bienes Patrimoniales utilizan cuentas diferentes en los registros de los bienes. A continuación el detalle de alguna de las cuentas registradas según lo observado en el periodo 2010:



Descripción de los Bienes Patrimoniales	Monto G.	Registro según Dpto. de Contabilidad	Registro según Dpto. de Patrimonio
(10) Copiadora multifuncional de alto volumen	133.200.000	Adquisición de Equipos de Computación	Maquinas y Equipos de Oficina
(20) Copiadora multifuncional de mediano volumen	123.000.000	Adquisición de Equipos de Computación	Maquinas y Equipos de Oficina
Generador Diesel silencioso de 4 tiempos enfriado por agua	105.145.000	Equipos de comunicación y señalamiento	Maquinarias y Equipos Industriales
Plataforma de telefonía IP marca Alcatel	485.000.000	Adquisición de Equipos de Computación	Equipos de Comunicación
Sistema de Climatización del centro de datos	220.500.000	Construcciones de Obras de Uso Institucional	Muebles y Enseres
(8) Cámaras CCD color visión Nocturna con soportes y accesorios	24.600.000(*)	Herramientas, aparatos e instrumentales en Gral.	Equipos de Seguridad
(5) Servidor marca HP DL380 G6	337.500.000	Adquisición de Equipos de Computación	Programas de Computación
Storage área neword EMC Cx4 120 con 2 puertos ópticos- Servidor de almacenamientos SAN	394.170.840	Adquisición de Equipos de Computación	Programas de Computación
Software de replicación para la unidad SAN	44.811.915	Adquisición de Equipos de Computación	Programas de Computación

(*) Monto total según Factura N 867, sin embargo el Formulario de FC4 "Movimiento de Bienes de Uso" registro por G.196.800.000.

DESCARGO

Se ha subsanado en coordinación con el Departamento de Contabilidad, y se ha comunicado a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas y Dirección Administrativa, por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 138/2011, de fecha 25/05/2011, en la que se informa de la presentación ante el Ministerio de Hacienda, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 029/2011, de fecha 25/05/2011, con Mesa de Entrada M.H. Nro. 2838.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio menciona que la diferencia entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 Consolidación de Bienes de Uso "se ha subsanado en coordinación con el Departamento de Contabilidad, y se ha comunicado a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Finanzas y Dirección Administrativa, por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 138/2011, de fecha 25/05/2011, en la que se informa de la presentación ante el Ministerio de Hacienda, por Nota VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 029/2011, de fecha 25/05/2011", si bien los responsables comunican que han subsanado la observación realizada, nos ratificamos en la misma, debido a que dichas correcciones se han empezado a implementar en el presente ejercicio fiscal 2011 y no en el periodo sujeto a control.

Al respecto, no se ajustan con lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 55 Características principales del sistema. *El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."* Así mismo el



Capitulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.9 Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.

Capitulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado.

2.7 Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia de G. 764.346.053 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), provenientes de la verificación realizada entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" correspondientes al Ejercicio fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 55 inciso b) y el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 92 inciso b) Así mismo el Capitulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Puntos 1.9 Capitulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7

RECOMENDACIÓN

Los Departamentos de contabilidad y de patrimonio deberán coordinar y verificar los soportes documentales de las adquisiciones de bienes patrimoniales a fin de registrarlos en forma correcta.

Observación N° 24

DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA CUENTA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN NO REMITIDOS AL EQUIPO AUDITOR

Conforme el Balance Consolidado al 31/12/2010, la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión presenta un saldo de G.12.344.219.451 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno). Al respecto no fue remitido al Equipo Auditor la composición de la cuenta mencionada y los documentos que respaldan dicha cuenta.

DESCARGO

Cabe destacar que dicha cuenta no tiene movimiento desde el Ejercicio Fiscal 2006 según se puede apreciar en la impresión del Registro Mayor que se adjunta. Asimismo, se adjunta la Nota VMAAT/DGAF/DF/DC/N°132/2011 presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, solicitando la dinámica contable a fin de cancelar dicha cuenta.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio menciona que "dicha cuenta no tiene movimiento desde el Ejercicio Fiscal 2006" así mismo menciona que por "Nota VMAAT/DGAF/DF/DC/Nº132/2011 presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, solicitando la dinámica contable a fin de cancelar dicha cuenta", si bien la cuenta no presenta movimientos desde el ejercicio fiscal 2006 la misma presenta un saldo significativo al cierre del ejercicio auditado, asimismo, los responsables del Ministerio no han remitido a este organismo superior de control documentación que respalde los saldos de la mencionada cuenta, por tanto nos ratificamos en la misma.

En este sentido, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 56 inciso c) "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..." en concordancia con su Decreto Reglamentario Nº 8127/00, el cual establece en el artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables..."

CONCLUSIÓN:

No fue remitido al Equipo Auditor la composición ni los documentos que respaldan la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por G.12.344.219.451 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno), sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario Nº 8127/00, artículo 92 inciso c).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá realizar los trámites pertinentes a los efectos proporcionar las documentaciones pertinentes a las áreas responsables, a efectos de respaldar la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión y exponer saldos correctos en el Balance General.

Observación Nº 25

DIFERENCIA ENTRE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO DEL MRE Y LA CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Se observa una diferencia de G. 60.292.896 (Guaraníes sesenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis) entre el importe registrado por el Dpto. de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Hacienda de los vehículos detallados a continuación:

Descripción	Motor Nº	Chasis Nº	Rotulado	S/Ministerio de Hacienda G.	s/ Patrimonio MRE G.	Diferencia G.
Automóvil Marca MITSUBISHI GALANT	4D68-RR3712	SNE57ASZ-000691	94	63.414.300	50.639.000	12.775.300
Camionera marca TOYOTA modelo Hilux	3L-4265778	LN106-0149249	282	46.870.000	6.608.837	40.261.163



Descripción	Motor Nº	Chasis Nº	Rotulado	S/Ministerio de Hacienda G.	s/ Patrimonio MRE G.	Diferencia G.
Motocicleta marca Vespa modelo 150, color gris	ECN119097	C1NB244975	31	3.796.200	4.175.820	-379.620
Motocicleta marca HONDA modelo XL 185	5453451	6011349	285	9.173.564	1.537.511	7.636.053
TOTAL				123.254.064	62.961.168	60.292.896

DESCARGO

Se ha subsanado en coordinación con el Departamento de Transporte, y se ha remitido al Ministerio de Hacienda para los fines pertinentes, según respuesta de la Nota **D.G.C.P. Nro. 1.101**, de fecha 01/07/2011, y sus anexos:

- Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado Nro. 140 – F.C. 20 de 27 vehículos.
- Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias Nro. 113 – F.C. 18 de 27 vehículos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien los responsables de la Institución adjuntan documentos que respaldan las correcciones realizadas en fecha 01/07/2011, este equipo auditor se ratifica en lo observado, debido a que la presente observación no fue subsanada en el ejercicio auditado.

Al respecto el Decreto Nº 20132/03 establece en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.9 Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.

Capítulo 16. Disposiciones Adicionales.

16.2 Los funcionarios responsables que ocupan cargos de Administradores en General o la sustitutiva, encargados de adquisiciones y administradores de bienes en general, o del área contable, están obligados a proveer diariamente al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de los organismos y entidades, los comprobantes e informaciones relacionados con el incremento de bienes de propiedad Estatal, cumpliendo las normas establecidas en este Manual de Procedimiento. El valor que se dé a los bienes en el inventario será el de adquisición. En su defecto, el asignado mediante avalúo. Y no podrán modificarse sin el cumplimiento previo de los requerimientos establecidos en este Manual para el "avalúo" y/o "reavalúo" de bienes.

16.3 En los casos de rectificación de inventario originados por la inclusión de elementos inexistentes, registrados doblemente, que figuran con valores equivocados, registrados erróneamente deberá comunicarse a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo dejar claramente establecido, por medio de los antecedentes y causales. Cuando el caso amerite



podrán efectuarse las correcciones y ajustes respectivos. Estos deberán estar sujeto al Control Interno y Externo de las instituciones.

16.4 El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado.

CONCLUSIÓN

Se constata una diferencia de G. 60.292.896 (Guaraníes sesenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis) entre el importe registrado por el Dpto. de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1. Punto 1.9 Capítulo 16. Punto 16.2.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Institución deberán mantener actualizado los registros correspondientes a los bienes equipos de transporte, tanto patrimonial como contablemente.

PASIVO PASIVO NO CORRIENTE

Observación N° 26

OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

No se ha visualizado la totalidad de los documentos que respaldan la Cuenta Pasiva Obligaciones de Ejercicios anteriores expuesta en el Balance General del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes a la suma de G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho) que se detallan en el siguiente cuadro:

DEUDA FLOTANTE - EJERCICIOS ANTERIORES		
CODIGO	CUENTAS	IMPORTE G
4.1.7.01.00.00.000	SERVICIOS PERSONALES	314.970.588
4.1.7.02.00.00.000	SERVICIOS NO PERSONALES	63.011.383
4.1.7.03.00.00.000	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	35.843.197
4.1.7.05.00.00.000	INVERSION FISICA	19.674.100
4.1.7.09.00.00.000	OTROS GASTOS	2.943.200
TOTAL		436.442.468

DESCARGO

Las cuentas en concepto de deuda flotante de los rubros detallados corresponden a la Comisión Nacional Demarcadora de Límites. A la fecha se realizaron ajustes de dicha Deuda Flotante, correspondientes a los egresos N°. Las obligaciones restantes serán regularizadas en el presente mes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores confirma la existencia de los saldos observados en este punto, sin embargo, no remitieron los respaldos que justifican dicho importe.

Al respecto, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 56 inciso c) "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..." en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, el cual establece en el artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables..." .

Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no presentó la totalidad de los documentos que respaldan la Cuenta Pasiva Obligaciones de Ejercicios Anteriores expuesta en el Balance General, correspondientes a la suma de G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho), incumpliendo a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 92 Inciso c).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá respaldar sus operaciones conforme a la naturaleza de la cuenta, custodiar y presentarlos ante los órganos de control, en el momento de las verificaciones.

CUADRO DE RESULTADOS (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES

Observación N° 27

FALTA DE UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO B-01-06 PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS DE RESIDENCIAS

Se observa la falta de implementación del Formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia a Cancillería" establecido en el Anexo A del Decreto 3866/2010 para las Rendiciones de Cuentas del objeto de Gasto 122 "Gastos de Residencia".

DESCARGO

La Institución arbitrará los mecanismos correspondientes a fin de subsanar la falta de utilización de dicho formulario en el presente ejercicio fiscal.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución reconoce la falta de utilización del formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de residencia a Cancillería", durante el ejercicio fiscal 2010, periodo auditado, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto el Decreto N° Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010", artículo 12 inc. e) Gastos de Residencia. Reglamentación: A los efectos de la asignación y pago en concepto de Gastos de Residencias (Objeto del Gasto 122), deberá estar autorizado trimestralmente por Resolución de la Institución, la nómina del personal afectado quienes ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal y perciben sueldos (111, Sueldos). El acto administrativo deberá detallar nombre y apellido del funcionario, Cédula de Identidad Policial, lugar de destino, tiempo de duración de la Comisión, asignación diaria conceptos de Gastos Personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial.

El beneficiario deberá presentar rendición de cuenta trimestral en carácter de Declaración Jurada. Hasta el 50 (Cincuenta) por ciento, deberán ser justificados y estar respaldados por documentos probatorios de pago y en carácter de Declaración Jurada según Formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencias" dispuesto por el presente Decreto..."

CONCLUSIÓN

Se constató la falta de utilización del formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia a Cancillería", no ajustándose a lo establecido en el artículo 12 inc. e) del Anexo A del Decreto 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que sea utilizado el formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia a Cancillería".

Observación N° 28

VIGENCIAS DE CONTRATOS DE ALQUILER DEL SERVICIO EXTERIOR QUE SUPERAN UN PERIODO FISCAL

Se observa que las representaciones diplomáticas del exterior han suscripto contratos de Alquiler, imputados en el Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia, comprometiendo recursos presupuestarios de periodos fiscales posteriores, los cuales aun no se encuentran presupuestados ni asignados a la Institución. A continuación se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDO	SEDE DIPLOMÁTICA	PAIS	VIGENCIA
Antonia Elizabeth Caballero	Foz de Yguazú	Brasil	2 de julio de 2010 al 1 de julio de 2011
Reinaldo Cubilla Díaz	Puerto Yguazú	Argentina	1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2012
Jorge Ariel Mancuello	Puerto Yguazú	Brasil	10 de marzo de 2010 al 9 de marzo de 2013



NOMBRE Y APELLIDO	SEDE DIPLOMÁTICA	PAIS	VIGENCIA
Marcelo Fabián Céspedes	Guaíra	Brasil	1 de agosto de 2010 al 1 de agosto de 2011
Luis Alfonso Copari	Buenos Aires	Argentina	20 de agosto de 2010 al 19 de agosto de 2012
Anastasio Medina Armoa	Buenos Aires	Argentina	2 de marzo de 2009 al 2 de marzo de 2011
Rolando Agustín Goiburu	Buenos Aires	Argentina	1 de julio de 2009 al 2 de julio de 2011
Mario Sandoval	Bruselas	Bélgica	15 de febrero de 2010 al 15 de febrero de 2019
Luis Domingo Laino	La Habana	Cuba	1 de agosto de 2009 al 1 de agosto 2011
Roberto Carlos Ojeda	Buenos Aires	Argentina	1 de marzo de 2010 al 1 de marzo de 2012
Luis Antonio Fretes	Lisboa	Portugal	1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014
Julio Cesar Arriola	New York	Estados Unidos	5 de julio de 2009 al 4 de julio de 2012
Adolfo Leguizamón	Rosario	Argentina	1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2012

DESCARGO

Cada país de destino de designación cuenta con reglamentos o exigencias particulares y los periodos de tiempo para las vigencias de los contratos oscilan como mínimo entre 2 a 3 años en el exterior, además el tiempo que los diplomáticos cumplen funciones es como mínimo de 5 a 6 años y la responsabilidad es personal del que suscribe los contratos, sujetos luego al Presupuesto General de la Nación de cada año.

*También nos basamos en lo dispuesto en la Convención de Viena sobre relaciones consulares, expresa en su **Artículo 55: RESPECTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO RECEPTOR.***

- 1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También estarán obligadas a no inmiscuirse en los asuntos internos de dicho estado.***

Cabe puntualizar el caso del Embajador Mario Sandoval, quien presta servicios en la sede diplomática en Bruselas, Bélgica. El mismo tiene firmado contrato de alquiler hasta el mes de febrero de 2019, por una disposición legal vigente en ese país, que establece que los contratos deben ser firmados por 10 (diez) años, con cláusula de rescisión cada 3 (tres) años.

Se adjuntan copias de los contratos de alquiler, y se hace mención que los mismos son realizados en forma personal entre el funcionario y el arrendatario, lo que no representa compromiso institucional de pago.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución menciona en el descargo que algunos funcionarios del exterior suscriben contratos cuyas vigencias oscilan como mínimo entre 2 a 3 años en el exterior, sin embargo, no han remitido los documentos legales que respalden las vigencias de contratos mencionadas precedentemente. Además la reglamentación emitida para la Ley de Presupuesto exige una autorización trimestral para los Gastos de Residencia. Asimismo, la reglamentación emitida por el Ministerio exige la



presentación de contratos y los mismos no deben contraponerse a la legislación nacional al formar parte del Legajo de Rendición de Cuentas de Gastos de Residencia de la Cancillería.

Además en todos los casos, las representaciones diplomáticas no son citadas como la excepción en el cumplimiento de las leyes de la Nación, las cuales en los aspectos financieros y presupuestarios deben ajustarse estrictamente a las disposiciones legales vigentes en el Paraguay.

En ese contexto, el Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3964/2010 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", artículo 12 inc. e) Gastos de Residencia. Reglamentación: A los efectos de la asignación y pago en concepto de Gastos de Residencias (Objeto del Gasto 122), deberá estar autorizado trimestralmente por Resolución de la Institución, la nómina del personal afectado quienes ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal y perciben sueldos (111, Sueldos). El acto administrativo deberá detallar nombre y apellido del funcionario, Cédula de Identidad Policial, lugar de destino, tiempo de duración de la Comisión, asignación diaria conceptos de Gastos Personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial.

El beneficiario deberá presentar rendición de cuenta trimestral en carácter de Declaración Jurada. Hasta el 50 (Cincuenta) por ciento, deberán ser justificados y estar respaldados por documentos probatorios de pago y en carácter de Declaración Jurada según Formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencias" dispuesto por el presente Decreto..."

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone en el artículo 6 "Principios presupuestarios. ...d) Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales; artículo 7 Normas presupuestarias... inciso c) "la Ley del Presupuesto General de la Nación no se incluirá ninguna disposición que tenga vigencia fuera del ejercicio fiscal, ni disposiciones o cláusulas que modifiquen o deroguen a otras leyes de carácter permanente" y el artículo 9 Criterios... inciso c) "las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero"; y Resolución N° 1138/10 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago en concepto de de Gastos de Residencia a los funcionarios Diplomáticos y Consulares de la República del Paraguay que cumplen funciones en el servicio exterior para el ejercicio fiscal 2010"; por lo que nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN

Se constata que las representaciones diplomáticas del exterior han suscripto contratos de Alquiler, imputados en el Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia, comprometiendo recursos presupuestarios de periodos fiscales posteriores, los cuales aun no se encuentran presupuestados ni asignados a la Institución, no ajustándose lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 6, inciso d), 7 inciso c) y 9 inciso c); el Decreto N° N° 1381/2009 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2009"", artículo 8, inciso e).



RECOMENDACIÓN

Las representaciones diplomáticas del exterior deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por las leyes de la Nación, especialmente la que rige la Administración Financiera del Estado, mientras no sean citadas expresamente como la excepción.

Observación N° 29

CONTRATOS DE ALQUILER DE RESIDENCIA SIN LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

Se observa que algunos contratos de alquiler del Servicio Exterior, correspondiente al Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia, no adjuntan la traducción al español idioma oficial. A modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDO	SEDE DIPLOMÁTICA	PAIS	VIGENCIA
Rubén Dario Saldivar	Foz de Yguazú	Brasil	1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2013
Horacio Noguez Zubizarreta	Viena	Austria	A partir del 15 de enero de 2008.

DESCARGO

Para subsanar la falta de traducción del contrato se remitió una nota VMAAT/DGAF/SSE/N° 01/2011, solicitando la traducción del mismo, en el caso del Embajador Horacio Nogués Zubizarreta.

En el caso del Sr. Rubén Saldivar, el mismo ya no ejerce funciones en el servicio exterior. Se ha solicitado la traducción del contrato. Se anexa copia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio confirman que algunos contratos de alquiler no cuentan con las traducciones correspondientes, informando que *"Para subsanar la falta de traducción del contrato se remitió una nota VMAAT/DGAF/SSE/N° 01/2011, solicitando la traducción del mismo, en el caso del Embajador Horacio Nogués Zubizarreta.*

En el caso del Sr. Rubén Saldivar, el mismo ya no ejerce funciones en el servicio exterior. Se ha solicitado la traducción del contrato", por tanto nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto la Resolución N° 1138/10 *"Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago en concepto de de Gastos de Residencia a los funcionarios Diplomáticos y Consulares de la República del Paraguay que cumplen funciones en el servicio exterior para el ejercicio fiscal 2010"*

Artículo 4 *Establecer los requisitos a ser tenidos en cuenta para la transferencia de recursos.*

- *Los funcionarios Diplomáticos y Consulares deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas sus respectivos contratos de alquiler en original o copias autenticadas por Notario / Escribano Público debidamente autorizado, según las normas del Estado Receptor. En caso de que los contratos se encuentren en otros idiomas, se deberá acompañar la correspondiente traducción oficial al español.*



CONCLUSIÓN

Algunos contratos de alquiler del Servicio Exterior, correspondiente al Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia, no adjuntan la traducción al español idioma oficial, no ajustándose a lo establecido en la Resolución N° 1138/10 artículo 4°.

RECOMENDACIÓN

Los responsables deberán realizar los trámites correspondientes a fin de que se adjunten a los contratos de alquiler en idiomas diferentes al español su traducción correspondiente.

Observación N° 30

RENDICIONES DE CUENTAS DE GASTOS DE RESIDENCIA RESPALDADAS CON RECIBOS COMUNES Y OTROS CONFECCIONADOS EN COMPUTADORA

Se observan que algunas rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia adjuntan recibos comunes y otros confeccionados en computadora como respaldo de varios pagos en concepto de alquiler por US\$ 29.815 (Dólares Americanos veintinueve mil ochocientos quince). A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Monto US\$	Sede Diplomática	Beneficiario	Observación
01/02/10	2.150,00	Buenos Aires – Argentina	Marcelo Scapini Riciardi	Recibo común, sin número y sin la firma ni aclaración.
29/01/10	1.600,00	Buenos Aires – Argentina	Anastacio Medina	Recibo común y sin número
11/02/10	900,00	Buenos Aires – Argentina	Nancy Montiel de Araujo	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
23/01/10	1.200,00	Buenos Aires - Argentina	Luis Alfonso Copari	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
12/02/10	800,00	Buenos Aires - Argentina	Cristóbal Bobadilla	Recibo común, sin aclaración de firma.
11/02/10	890,00	Buenos Aires - Argentina	Pedro Pablo Díaz	Recibo común y sin número ni aclaración de firma.
01/02/10	700,00	Buenos Aires - Argentina	Roberto Carlos Ojeda	Recibo común y sin número ni aclaración de firma.
01/02/10	1.000,00	Buenos Aires - Argentina	J. M. González Bibolini	Recibo común y sin número ni aclaración de firma. Tampoco con un sello del consulado.
05/02/10	1.100,00	Buenos Aires - Argentina	Manuel Alcibíades Ruiz Díaz	Recibo sin numero
28/02/10	1.600,00	Buenos Aires - Argentina	Anastasio Medina	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
23/02/10	1.200,00	Buenos Aires - Argentina	Luis Alfonso Copari	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
05/03/10	890,00	Buenos Aires - Argentina	Pedro Pablo Díaz	Recibo común y sin número
10/03/10	900,00	Buenos Aires - Argentina	Cristóbal Bobadilla	Recibo común y aclaración de firma.
03/03/10	900,00	Buenos Aires - Argentina	Nancy Montiel de Araujo	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
01/03/10	900,00	Buenos Aires - Argentina	Roberto Carlos Ojeda	Recibo común, sin número ni aclaración de firma.
	16.730,00	Total recibos verificados		
16/03/10	2.900,00	Otawa - Canadá	Nimia Dasilva-Boschert	Recibo común, elaborado en una hoja simple.
04/03/10	1.600,00	Otawa - Canadá	Alberto Giménez Gauna	Recibo común, elaborado en una hoja simple.
17/02/10	4.085,00	Otawa - Canadá	Manuel Schaerer Kanonikof	Recibo común, elaborado en una hoja simple.
22/02/10	2.900,00	Otawa - Canadá	Nimia Dasilva-Boschert	Recibo común, elaborado en una hoja simple.
10/02/10	1.600,00	Otawa - Canadá	Alberto Giménez Gauna	Recibo común, elaborado en una hoja simple.
	13.085,00	Total recibos verificados		
	29.815,00	Total General		



DESCARGO

En relación a las Observación realizada en el párrafo precedente se destaca una diferencia de tan solo 12 días hábiles entre el Informe Final del examen especial a la ejecución presupuestaria de gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores al ejercicio fiscal 2009, remitida por Nota CGR Nº 3279 del 22 de junio de 2011, recibida el 23 de junio y la comunicación de observaciones – Res. CGR Nº 171/11 Ministerio de Relaciones Exteriores, remitida por Nota CGR Nº 3641 del 12 de julio de 2011, recibida el 13 de julio del corriente año.

Dicho esto, se cumple en informar que el Ministerio de Relaciones Exteriores se halla abocado a la tarea de verificación de la evaluación del informe final con el fin de implementar las recomendaciones dictadas por ese Organismo Superior de Control. Así mismo se encuentra en proceso de reglamentación de las rendiciones, teniendo en cuenta las disposiciones legales, doctrinas, y usos y costumbres del país receptor.

Existen casos en los cuales los locadores de inmuebles tienen un único inmueble que arrendar, por lo que los mismos no estarían obligados a registrarse como contribuyentes.

En el caso particular de la República Argentina, los contratos rubricados por los funcionarios con los locadores de los inmuebles constan con una certificación de firmas al final del texto del contrato, esta certificación es la que da validez a dichas firmas por lo que es costumbre en ese país que los recibos sean emitidos sin la aclaración de firma estampada en el recibo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución informa *“que el Ministerio de Relaciones Exteriores se halla abocado a la tarea de verificación de la evaluación del informe final con el fin de implementar las recomendaciones dictadas por ese Organismo Superior de Control. Así mismo se encuentra en proceso de reglamentación de las rendiciones, teniendo en cuenta las disposiciones legales, doctrinas, y usos y costumbres del país receptor”.*

En ese contexto, los responsables del Ministerio no adjuntan al presente DESCARGO las reglamentaciones que rigen en el Estado Receptor la aceptación de recibos comunes o confeccionados a computadora como comprobantes legales de las operaciones y gastos realizados. Además no se visualiza ningún documento original o copia autenticada por Escribano Público del soporte documental de los pagos realizados con la observancia de las formalidades legales ya sea del Estado Receptor o su equivalente en la legislación paraguaya. Por tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, artículo 65 dispone: *Examen de Cuentas.*

La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.



Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

En concordancia, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "de administración financiera del estado", y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-siaf", artículo 92, establece: "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...inciso b. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."

Las formalidades de un comprobante legal en la legislación nacional están contempladas en la Ley N° 2421/2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACION FISCAL", artículo 85, que dispone: "Documentación. Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto.

Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales.

Todos los precios se deberán anunciar, ofertar o publicar con el IVA incluido. En todas las facturas o comprobantes de ventas se consignará los precios sin discriminar el IVA, salvo para los casos en que el Poder Ejecutivo por razones de control disponga que el IVA se discrimine en forma separada del precio.

La Administración establecerá las demás formalidades y condiciones que deberán reunir los comprobantes de ventas y demás documentos de ingreso o egreso, para admitirse la deducción del crédito fiscal, la participación en la lotería fiscal, o para permitir un mejor control del impuesto.

Cuando el giro o naturaleza de las actividades haga dificultoso, a juicio de la Administración, la emisión de la documentación pormenorizada, ésta podrá a pedido de parte o de oficio, aceptar o establecer formas especiales de facturación."

CONCLUSIÓN

Algunas rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia adjuntan recibos comunes y otros confeccionados en computadora como respaldo de varios pagos en concepto de alquiler por US\$ 29.815 (Dólares Americanos veintinueve mil ochocientos quince), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 92, Inc. b) y la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" o equivalente del Estado Receptor.



RECOMENDACIÓN

El Ministerio deberá arbitrar los medios necesarios a fin de reglamentar de las rendiciones, teniendo en cuenta las disposiciones legales, doctrinas, usos y costumbres, además de mantener en archivo Institucional cada legislación que compete a cada país receptor.

GASTOS DE SERVICIOS NO PERSONALES

Observación N° 31

TRANSFERENCIA PARA EL RUBRO 270 SERVICIO SOCIAL EMBARGADO POR ORDEN JUDICIAL

Se observa que se ha transferido fondos para el Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil), importe que fue embargado conforme el *Aviso de Embargo* de fecha 17 de junio de 2010, por el cual el Banco Nacional de Fomento comunica que la Cuenta Corriente N° 931005/3 en cumplimiento a la instrucción dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Quinto Turno cuyo embargo asciende a G. 243.796.708 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos ocho).

Por otra parte, se observa la imputación incorrecta y el respaldo inadecuado del Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil).

DESCARGO

Descargo de la Oficina Punto Focal para Asistencia Social del MRE

Esta oficina Punto Focal no tiene forma de contestar esta observación por cuanto se funda en una determinación judicial que escapa al ámbito de nuestra competencia. Suponemos que es la Asesoría Legal del MRE quien puede tener elementos suficientes para contestar o hacer el descargo correspondiente.

Similarmente, la imputación incorrecta es un acto del ámbito exclusivamente contable a quien se le debiera dirigir la observación para que contesten o lo descarguen. En cuanto al respaldo inadecuado, los antecedentes del embargo no obran en archivos de esta oficina Punto Focal.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores no desvirtúa la observación, debido a que la Unidad que elaboró dicho DESCARGO no tiene conocimiento técnico ni legal de la situación planteada de la presente observación.

Al respecto, la Ley N° 1493/2000, que modifica los artículos 530, 716 y 717 del Código Procesal Civil señala taxativamente cuanto sigue: Artículo 530 "Cumplimiento. Consentida, firme o ejecutoriada la sentencia que mande llevar adelante la ejecución, se procederá según las reglas establecidas para el cumplimiento de la sentencia de remate, hasta hacerse pago al acreedor. Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales y municipales, se hará saber su



monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos." Artículo 716 "Bienes inembargables. No se trabará nunca embargo:...e) sobre bienes y rentas del estado, de las entidades autárquicas o autónomas o de los departamentos o municipalidades".

En este sentido, el Decreto N° 8127/00 Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el Artículo 57° "Solicitud de Transferencia de Recursos. La generación de Solicitud de Transferencia de Recursos estará originada en una o varias obligaciones presupuestarias de la Entidad peticionante, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad en adelante denominado SICO.

Las UAF's serán responsables de que la Solicitud de Transferencia de Recursos generada cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales." Asimismo, dispone en el Artículo 102 "**Principales Procesos.** Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son... b) **En materia de Presupuesto:** ...programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)...". Por otra parte, el artículo 106 "**Responsabilidades.** Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere."

Por otra parte, el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", establece en el punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, "**Sub Grupo 270 Servicio Social.** Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados Unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas." y "**Sub Grupo 279 Servicio Social** Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas, a sectores marginales con fines humanitarias y otros servicios de ayuda social similares. Incluye Gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo establecidos en las disposiciones legales."

Por lo expuesto anteriormente nos ratificamos en la presente observación.



CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha utilizado fondos transferidos para el Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil), para cubrir el embargo de la Cuenta Corriente N° 931005/3 en cumplimiento a la instrucción dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Quinto Turno cuyo embargo total asciende a G. 243.796.708 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos ocho), observándose la imputación incorrecta y el respaldo inadecuado del Rubro 270 Servicio Social por dicho importe, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1493/2000, que modifica los artículos 530, 716 y 717 del Código Procesal Civil artículo 530, 716 inciso e). Igualmente incumple con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 57°, 102° inciso b) y 106°; como también con el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, Sub Grupo 270 Servicio Social y Sub Grupo 279 Servicio Social.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá gestionar los trámites correspondientes para pagos de indemnizaciones en el rubro previsto para el efecto evitando los embargos de cuentas bancarias. Asimismo, las imputaciones incorrectas y los respaldos de gastos deberán ser regularizados en el periodo fiscal en los cuales surgieron.

Observación N° 32

RENDICIONES DE CUENTAS DEL RUBRO 270 SERVICIOS SOCIALES PRESENTADAS SIN AJUSTARSE A LAS REGLAMENTACIONES

Se observa que las rendiciones de cuentas presentadas como respaldo del Rubro 270 Servicios Sociales no se ajustan a las reglamentaciones, debido a que algunas Representaciones Diplomáticas y Consulares no se adecuan a los motivos previstos para otorgar el servicio social y otras, no respaldan adecuadamente los fondos otorgados conforme la Resolución 390 "Por la cual se solicita la transferencia de Fondos y se reglamenta su uso para Asistencia a Connacionales en el exterior, Rubro 270 – Servicio Social, de la Ley 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y el Decreto N° 8127/2010 "Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y sus modificaciones. Asimismo, las fechas de rendición y devolución de los fondos transferidos a las Representaciones se efectuaron con un retraso significativo.

A modo de ejemplo, se detalla en el siguiente cuadro la observación señalada:

Representación del Exterior	Gastos Realizados US\$	Fecha de Rendición	Observación
Consulado en Buenos Aires	24.410	07/12/2010	No presentan Comprobantes de respaldo
Consulado en Buenos Aires	7.235	10/01/2011	No presentan Comprobantes de respaldo
Consulado en Formosa	600	21/12/2010	No se visualiza los formularios establecidos y Documento de Identidad en la Res. MRE 390.
Consulado en	3.068,66	31/01/2011	- No se visualiza el Formulario Solicitud de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Representación del Exterior	Gastos Realizados US\$	Fecha de Rendición	Observación
Resistencia			Asistencia en ningún caso, en algunos no cuentan con documentos de identidad.
Consulado en Villamontes (Bolivia)	977	12/11/2010	- No se visualiza el documento de identidad del fallecido, las planillas de rendición, Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza
Consulado en Santa Cruz de la Sierra	224	28/12/2010	- No se visualiza el documento de identidad de los beneficiarios, Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza. - El otorgamiento de pasaje y viático para sufragar no se encuentra previsto. - No se visualizó el Formulario de Testimonio de visitas Consular al Connacional (penitenciaria)
Consulado de Ponta Porá	3.409,99	18/03/2011	No se presenta Rendición de Cuenta, sólo se visualiza copias simples de comprobantes de gastos.
Consulado de San Pablo	1.195	11/01/2011	- No se visualiza el documento de identidad de los penitenciaros. - Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza en ninguno de los casos otorgados.
Embajada en Costa Rica	4334	12/01/2011	Los gastos incurridos según las copias simples de la Rendición presentada no corresponden a Servicio Social.
Consulado en Miami (EEUU)	500	04/01/2011	No cuenta con el documento de identidad del hijo detenido.

DESCARGO

Descargo de la Oficina Punto Focal para Asistencia Social MRE

Representación	Gastos US\$	Fecha rendición	Observación
Cons Buenos Aires	24.410,00	07/12/2010	No se presentan Comprobantes de respaldo
DESCARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Consulado en Buenos Aires remitió, con Nota 929 de fecha 07-dic-2010 la Planilla de Rendición de Cuentas pero sin los comprobantes respaldatorios de los gastos realizados en dicho periodo. ✓ La DGAF realizó el reclamo de la remisión de dichos comprobantes respaldatorios con Notas 215, del 10-dic-2011 y 36, de fecha 16-mar-2011. ✓ El Consulado en Buenos Aires respondió al reclamo de la DGAF remitiendo los comprobantes que respaldan los US\$24.410 con Nota 276, de fecha 13-abr-2011. 		
Cons Buenos Aires	7.235,00	10/01/2011	No se presentan Comprobantes de respaldo
DESCARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Consulado en Buenos Aires remitió, con Nota 23 de fecha 10-ene-2011 la Planilla de Rendición de Cuentas pero sin los comprobantes respaldatorios de los gastos realizados en dicho periodo. ✓ La DGAF realizó el reclamo de la remisión de dichos comprobantes respaldatorios con la Nota 36, de fecha 16-mar-2011. ✓ El Consulado en Buenos Aires respondió al reclamo de la DGAF remitiendo los comprobantes que respaldan los US\$ 7.235 con Nota 277, de fecha 13-mar-2011. 		
Cons Formosa	600,00	21/12/2010	No se visualiza los formularios establecidos y Documento de Identidad en la Res MRE 390

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





<p>✓ DESCARGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El uso de los fondos sociales por el Consulado de Paraguay en Formosa, ha sido aplicado bajo la figura de caso excepcional, por representar la asistencia solicitada ✓ beneficios adicionales a connacionales en situación de emergencia, según lo resuelto en el Art. 3º de la Res N° 1563, del 04-nov-2010 "Por la cual se aprueba el procedimiento de utilización de los Fondos del Rubro 270-Servicio Social...". ✓ Con la Nota 413, de fecha 02-dic-2010, el Consulado en Formosa solicita la venia correspondiente de autoridad competente para aplicar dichos fondos para pago de "equipamiento hospitalario" como una tabla espinal, un collar cervical, una silla de ruedas, que permita el traslado en mejores condiciones de paraguayos enfermos graves, de escasos recursos, desde la ciudad de Alberdi, Paraguay, para recibir asistencia gratuita en hospitales de la ciudad de Formosa, Argentina. ✓ El Consulado presenta los siguientes documentos como solicitud de los beneficiarios. Se debe resaltar, que en este caso no se trata de un beneficiario individual, sino de toda una comunidad de connacionales, habitantes de la ciudad de Alberdi, Paraguay, que por sus escasos recursos económicos o por la falta de cobertura en centros asistenciales de dicha ciudad, para los tipos de problemas que le aquejan, se trasladan a la ciudad limítrofe de Formosa para recibir la atención medica, hospitalaria: ✓ Nota del 23-nov-2010 firmada por el Dr Rafael Escofache, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Central de Formosa, dirigida al Consulado, solicitando la ayuda; ✓ Nota del 30-nov-2010 firmada por varios connacionales que declaran número de documento de identidad, miembros de la Comisión del Barrio Estela Marys de la ciudad de Alberdi, solicitando el apoyo de Consulado para la compra de los equipos hospitalarios, más botiquín de Primeros Auxilios. ✓ Presupuesto N° 8548 de "Ortopedia Formosa", de fecha 18-nov-2010, por \$Ar2.395 (en este presupuesto no se incluye costo del botiquín Prim. Aux) ✓ La autorización dada al Consulado en Formosa para el uso de los fondos consta en la Nota 225, de fecha 21-dic-2010 del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y el Acta N° 008/2010, de fecha 17-dic-2010, firmada por integrantes del Grupo Coordinador de Asistencia a Connacionales en el exterior, que evalúa las solicitudes que son consideradas excepcionales. 		
<p>✓ Cons Resistencia</p>	<p>✓ 3.068,66</p>	<p>✓ 31/01/2011</p>	<p>✓ No se visualiza el Formulario Solicitud de Asistencia en ningún caso, en algunos no cuentan con documentos de identidad.</p>
<p>✓ DESCARGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente observación será tomada en cuenta y reclamada por la DGAF, al momento del análisis de la Rendición presentada por el Consulado en Resistencia, Argentina. ✓ El Consulado en Resistencia remitió, con Nota 022, de fecha 31-ene-2011 la Planilla de Rendición de Cuentas y sus comprobantes respaldatorios de gastos realizados en el periodo diciembre 2010. ✓ La DGAF acusó recibo de la misma con la Nota 183, de fecha 15-mar-2011. 		
<p>Cons Villamontes</p>	<p>977,00</p>	<p>12/11/2010</p>	<p>No se visualiza el documento de identidad del fallecido, las planillas de rendición, Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza</p>
<p>DESCARGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente observación será tomada en cuenta y reclamada por la DGAF, al momento del análisis de la Rendición presentada por el Consulado en Villamontes, Bolivia. ✓ El Consulado en Villamontes remitió antecedentes relativos al caso y autorización para aplicación de fondos sociales para reposición de gastos realizados: con Notas 087 y 089, de fechas 12-nov-2010 y 22-nov-2010, respectivamente. Los antecedentes remitidos constan de: <ul style="list-style-type: none"> a) Factura n° 000150 de la Funeraria Martínez, correspondiente al pago que realizara el Consulado por el servicio fúnebre, b) Informe detallando que se ha tomado conocimiento de los sucesos del fallecimiento a través de la Embajada del Paraguay en Bolivia; c) Nota 384, del 13-oct-2010 con la cual la Embajada en Bolivia informa acerca de los hechos al Canciller Nacional. ✓ La DGAF acusó recibo y determinó la reposición del gasto, con las Notas 210 y 211, ambas de fecha 07-dic-2010 y el Acta N° 004/2010, del 30-nov-2011. 		
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se visualiza el documento de identidad de los beneficiarios, Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza.



Cons Santa Cruz	224,00	28/12/2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El otorgamiento de pasaje y viático para sufragar no se encuentra previsto. ▪ No se visualizó el Formulario de Testimonio de visitas Consular al Connacional (penitenciaria)
DESCARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente observación será tomada en cuenta y reclamada por la DGAF, al momento del análisis de la Rendición presentada por el Consulado en Santa Cruz, Bolivia. ✓ El Consulado en Santa Cruz remitió, con Nota 397, de fecha 28-dic-2010 el detalle de los gastos realizados con fondos sociales y sus comprobantes respaldatorios del periodo diciembre 2010. ✓ La DGAF con Nota 90, de fecha 21-mar-2011, acusó recibo a dicha nota y realizó al mismo tiempo el reclamo por la forma de presentación de la Rendición de Cuentas. 		
Cons Ponta Porá	3.409,99	18/03/2011	No se presenta Rendición de Cuenta, sólo se visualiza copias simples de comprobantes de gatos
DESCARGO	Respecto a esta observación, la DGAF ha realizado el reclamo correspondiente con la Nota 144, de fecha 26-may-2011 y el Informe de Punto Focal N° 003, del 25-may-11, que expone el resultado del análisis realizado a la documentación que respalda el uso de los fondos sociales por parte del Consulado en Ponta Porá, basado en normativas vigentes al respecto. Hasta el cierre del presente DESCARGO, el Consulado en Ponta Porá no ha acusado recibo al reclamo.		
Cons San Pablo	1.195,00	11/01/2011	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se visualiza el documento de identidad de los penitenciarios. ▪ Solicitud de asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza en ninguno de los casos otorgados.
DESCARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente observación será tomada en cuenta y reclamada por la DGAF, al momento del análisis de la Rendición presentada por el Consulado en San Pablo, Brasil. ✓ El Consulado en San Pablo remitió, con Nota 046, de fecha 11-ene-2011 la Planilla de Rendición de Cuentas y los comprobantes que respaldan los gastos realizados con fondos sociales en el periodo diciembre 2010. ✓ El Consulado solicitó con Nota 959, del 23-nov-2010, autorización para uso de los fondos sociales para compra de artículos de higiene y camiseta blanca para los compatriotas privados de su libertad en diferentes cárceles de San Pablo, Brasil. ✓ La autorización dada al Consulado en San Pablo para el uso de los fondos consta en la Nota 206, de fecha 07-dic-2010 del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y el Acta N° 003/2010, de fecha 26-nov-2010, firmada por integrantes del Grupo Coordinador de Asistencia a Connacionales en el exterior, que evalúa las solicitudes que son consideradas excepcionales. 		
Emb Costa Rica	4.334,00	12/01/2011	Los gastos incurridos según las copias simples de la Rendición presentada no corresponde a Servicio Social
DESCARGO	<p>La presente observación se justifica con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Memorandum N°001, de fecha 27-ene-2011, de la Oficina Punto Focal informando al Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, con la debida anuencia de su Superior el DGAF, sobre Observaciones a la Rendición de Cuentas presentada por la Embajada en Costa Rica, con Nota 035, de fecha 12-ene-2011 y solicitando se realicen las gestiones necesarias para solicitar que la Embajada reponga el total gastado con fondos del Rubro 270 en conceptos diferentes a Servicio Social. ✓ Nota 122, de fecha 17-feb-2011, por la cual el Embajador en Costa Rica informa que por error involuntario se utilizó para otros gastos, los fondos sociales. ✓ Nota 43, de fecha 18-feb-2011 de la DGAF, acusando recibo de la Nota 122. ✓ Nota 141, de fecha 22-feb-2011, de la Embajada en Costa Rica reponiendo los U\$S 2040.27 total utilizado. ✓ Nota 82, de fecha 15-mar-2011 de la DGAF, acusando recibo de la Nota 141. 		
Cons en Miami	500,00	04/01/2011	No cuenta con el documento de identidad del hijo detenido.
DESCARGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La presente observación será tomada en cuenta y reclamada por la DGAF, al momento del análisis de la Rendición presentada por el Consulado en Miami, USA. 		

EN GENERAL



Consideramos que la reglamentación deja algunos vacíos de procedimientos expresos en casos extremos, para los que justamente contempla la competencia del Grupo Coordinador de Asistencia Social, comité de evaluación conformada por funcionarios de alto rango y el propio Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos del MRE que deben evaluar el otorgamiento o no de la ayuda, en condiciones a veces de urgencia por la situación de carencia extrema encontrada. Es entonces, a nuestro criterio, que este Grupo Coordinador ha recibido atribuciones para decidir en estos casos especiales, y que el acta firmada por sus integrantes que otorga el consentimiento de la ayuda es suficiente respaldo cuando algunos comprobantes no fueran posible obtener, dejando constancia expresa adherida a este Acta, mencionando tales imponderables.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme al análisis efectuado al descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo referente a la Representación del Consulado de Buenos Aires, se confirma la falta de presentación de los documentos respaldatorios en tiempo y forma, debido a que dicho Consulado presentó en fecha 13 de abril de 2011 la totalidad de los respaldos de los fondos utilizados en el periodo 2010.

El Consulado Paraguayo en la Ciudad de Formosa, República Argentina ha remitido el Acta N° 008/2010 Fondos del Rubro 270-Servicio Social, conforme lo establece la Resolución que lo reglamenta, sin embargo no se visualizan los formularios y el documento de identidad de algún responsable en nombre de los beneficiarios. En lo referente al Consulado Paraguayo en Resistencia, Argentina, el DESCARGO confirma que no cuentan con los documentos de identidad de los beneficiarios.

En lo referente al Consulado de Villamontes no fueron remitidos en el DESCARGO la Planilla de Rendición, documentos de identidad y formularios pre establecidos para Asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza.

Respecto a la observación efectuada al Consulado de Santa Cruz por el otorgamiento de Fondos de Gasto Social para solventar el pasaje de una compatriota hasta Asunción, no se justificaron en el presente DESCARGO y tampoco se visualiza la reposición de los fondos utilizados incorrectamente.

En lo referente al Consulado de Ponta Pora, el DESCARGO confirma que los gastos no corresponden a las erogaciones previstas para los Fondos de Servicios Social, con el agravante de no remitir las Planillas de Rendición de Cuentas y los formularios pre establecidos en las reglamentaciones internas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, en lo referente al Consulado de San Pablo, el DESCARGO confirma que las Rendiciones no están acompañadas por los documentos de identidad de los beneficiarios, Solicitud de Asistencia Social y Declaración Jurada de Pobreza.

En lo que respecta a la Embajada de Costa Rica, se remite los respaldos de la devolución de los fondos utilizados incorrectamente.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación en los términos evaluados en los párrafos que anteceden.

Al respecto, el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010",



establece en el punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, "**Sub Grupo 270 Servicio Social.** *Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados Unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas.*" y "**Sub Grupo 279 Servicio Social** *Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas, a sectores marginales con fines humanitarias y otros servicios de ayuda social similares. Incluye Gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo establecidos en las disposiciones legales.*"

Asimismo, la Resolución CGR N° 653/2008 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", reglamenta para el Sub Grupo 270 Servicio Social, que los documentos básicos que deben contener las Rendiciones de Cuentas son; "STR, Nota de Crédito Bancario, Orden de Pago, Solicitud de Servicio Social, Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado, Resolución que autoriza el Pago, Certificado o Recetas Médicas, Nora de Remisión y/o recepción, Listado de Beneficiarios del concepto mencionado, Cédula de Identidad del Beneficiario."

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta Rendiciones de cuentas que respaldan los Fondos utilizados en el Sub Grupo 270 Servicios Sociales, sin ajustarse a las reglamentaciones, debido a que algunas Representaciones Diplomáticas y Consulares no se adecuan a los motivos previstos para otorgar el servicio social, y otras no cumplen con todos los requisitos reglamentados para el efecto, además que las fechas de rendición y devolución de los fondos transferidos a las Representaciones se efectuaron con un retraso significativo, incumpliendo con el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, **Sub Grupo 270 Servicio Social** y la Resolución CGR N° 653/2008 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", Sub Grupo 270 Servicio Social.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá presentar las Rendiciones de Cuentas conforme a las reglamentaciones vigentes para el sub grupo 270 Servicios Sociales y adecuar las normativas internas conforme al concepto regido en el Anexo Clasificador Presupuestario.



Observación N° 33

REGLAMENTACIÓN INADECUADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL RUBRO 270 SERVICIO SOCIAL

El Rubro 270 Servicio Social ha sido reglamentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Resolución N° 390 del 25 de marzo de 2010, "Por la cual se solicita la transferencia de Fondos y se reglamenta su uso para Asistencia a Connacionales en el exterior, Rubro 270 – Servicio Social, de la Ley 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y el Decreto N° 8127/2010 "Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y complementada por Resolución N° 1254 del 9 de setiembre de 2010 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendiciones de Cuentas a ser utilizado por las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay, en referencia al Rubro 270 – Servicio Social" y por Resolución N° 1563 del 4 de noviembre de 2010 "Por la cual se aprueba el procedimiento de utilización de los fondos del Rubro 270 Servicio Social, reglamentado por Resolución N° 390, del 25 de marzo de 2010 y se establecen disposiciones completarias". Al respecto, se observa que las disposiciones mencionadas son ambiguas y no se ajustan a lo previsto por la Ley de Presupuesto, anexo Clasificador Presupuestario, en cuanto al procedimiento de adquisición y rendición de dicho gasto.

En consecuencia, de lo efectivamente transferido a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de G.807.890.000 (Guaraníes ochocientos siete millones ochocientos noventa mil) se observa una escasa utilización de los fondos transferidos a dichas Representaciones de G. 454.069.850 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta) y devuelto G. 353.820.150 (Guaraníes trescientos cincuenta y tres millones ochocientos veinte mil ciento cincuenta), representando el 56,2% del importe transferido.

DESCARGO

Descargo de la Oficina Punto Focal para Asistencia Social MRE

Para brindar asistencia a los connacionales en situación de emergencia en el exterior a través de los Fondos previstos del Rubro 270-Servicio Social del Presupuesto General de la Nación, el MRE requirió de una acelerada reestructuración y distribución de funcionarios y tareas a fin de cumplir con lo propuesto, ya que esta actuación por primera vez es aplicada en las Representaciones en el exterior. Si bien se han dictado resoluciones y normativas que refieren al ámbito de competencia de dichos servicios, esta actividad consular se encuentra en una etapa que requiere de un permanente mejoramiento para alcanzar mayor eficacia y eficiencia, lo cual no solo depende de los funcionarios del servicio exterior y de los de la Cancillería Nacional, sino también de contar con leyes mejoradas y ampliadas y no, como las considera la propia Contraloría General de la República, ambiguas tal vez porque las mismas han sido dictadas sin contar con experiencia necesaria de su aplicación ni modelo o patrón alguno para su uso y rendición.

Sobre este particular véase también lo dicho "EN GENERAL" de nuestra respuesta de la observación n.32, la que suscribimos para esta respuesta.

Con relación a que "se observa una escasa utilización", esta Oficina Punto Focal informa cuanto sigue:

En el Ejercicio Fiscal 2010 se ha completado la distribución a treinta y cuatro (34) Representaciones Nacionales por un total de Gs 807.890.000 (Ochocientos siete millones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ochocientos noventa mil Guaraníes), en dos partidas, septiembre y diciembre 2010, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	REPRESENTACIÓN	Res 1035 del 26-jul Remitido 15-set-10	Res 1368 del 6-oct Remitido 16-dic-10	Total Remitido en 2010 Gs
1	Arg - Bs As C.Gral	46,810,000	66,948,000	113,758,000
2	Arg - Formosa Cons	11,702,500	23,910,000	35,612,500
3	Arg - Posadas Cons	11,702,500	14,346,000	26,048,500
4	Arg - Resistencia Cons	11,702,500	14,346,000	26,048,500
5	Arg - Pto Iguazú Cons	11,702,500	19,128,000	30,830,500
6	Bol - La Paz Secc Cons	-	14,346,000	14,346,000
7	Bol - Sta Cruz Cons	-	9,564,000	9,564,000
8	Bra - Brasilia SeccCons	-	14,346,000	14,346,000
9	Bra - Campo Grande Cons	9,362,000	14,346,000	23,708,000
10	Bra - Curitiba Cons	11,702,500	14,346,000	26,048,500
11	Bra - Guaira Cons	4,681,000	9,564,000	14,245,000
12	Bra - Ponta Pora Cons	4,681,000	14,346,000	19,027,000
13	Bra - Río Janeiro C.Gral	-	9,564,000	9,564,000
14	Bra - San Pablo C.Gral	11,702,500	19,128,000	30,830,500
15	Chi - Santiago SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
16	Chi - Iquique Cons	-	4,782,000	4,782,000
17	Col - Bogota SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
18	CR - San José SecCon	-	9,564,000	9,564,000
19	Cub- La Habana SeccCons	-	14,346,000	14,346,000
20	Ecu- Quito SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
21	Esp- Madrid C.Gral	32,767,000	66,948,000	99,715,000
22	Esp- Barcelona C.Gral	18,724,000	28,692,000	47,416,000
23	Esp- Málaga C.Gral	18,724,000	28,692,000	47,416,000
24	Eua- Los Ángeles C.Gral	9,362,000	14,346,000	23,708,000
25	Eua- New York C.Gral	9,362,000	14,346,000	23,708,000
26	Eua- Miami Cons	9,362,000	19,128,000	28,490,000
27	Fra - Paris SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
28	Ital - Roma Secc. Cons	-	19,128,000	19,128,000
29	Líb - Beirut Secc. Cons	-	9,564,000	9,564,000
30	Méx- México SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
31	Per - Lima Secc. Cons	-	9,564,000	9,564,000
32	Por - Lisboa –SeccCons	-	9,564,000	9,564,000
33	Uru- Montevideo Cons	-	9,564,000	9,564,000
34	Ven- Caracas SecCons	-	9,564,000	9,564,000
	Totales	234,050,000	573,840,000	807,890,000

La primera remesa efectiva por un total de Gs 234.050.000 (Doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil Guaraníes) se realizó el 15 de septiembre 2010, y la siguiente y última del ejercicio, por Gs 573.840.000 (Quinientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta mil Guaraníes) se realizó el 16 de diciembre de 2010. Este último monto ya no ha podido ser en gran parte utilizado por haber sido recepcionado por las Representaciones en días muy cercanos al 31 de diciembre de 2010, fecha estipulada para la conciliación y posterior reintegro de saldo no utilizado a la cuenta de origen.

Al respecto, La Ley 3964/2010 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010” y sus Reglamentaciones vigentes”, establece que los saldos de fondos transferidos, que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 deberán ser devueltos a la cuenta de origen. En cumplimiento a dicho enunciado, el monto total NO utilizado al 31 de diciembre de 2010 ha sido devuelto por las Representaciones al MRE.



Asimismo, se destaca que otra situación que ha imposibilitado una mayor utilización de los fondos remitidos a las representaciones diplomáticas y consulares constituyó justamente el embargo sufrido por la cuenta administrativa de la Institución, que afectó a la primera remesa.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Conforme el descargo remitido, en lo referente a las reglamentaciones existentes para la aplicación del Sub Grupo 270 Servicios Sociales, los responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores confirman que las mismas dificultan la correcta utilización y rendición de los gastos realizados por las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Exterior. En este sentido, uno de los factores para la escasa utilización de los fondos para Servicios Sociales, es la falta de una normativa clara y que sea aplicable para el efecto.

Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 390 del 25 de marzo de 2010, "Por la cual se solicita la transferencia de Fondos y se reglamenta su uso para Asistencia a Connacionales en el exterior, Rubro 270 – Servicio Social, de la Ley 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y el Decreto N° 8127/2010 "Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" complementada por Resolución N° 1254 del 9 de setiembre de 2010 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendiciones de Cuentas a ser utilizado por las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay, en referencia al Rubro 270 – Servicio Social" y por Resolución N° 1563 del 4 de noviembre de 2010 "Por la cual se aprueba el procedimiento de utilización de los fondos del Rubro 270 Servicio Social, reglamentado por Resolución N° 390, del 25 de marzo de 2010 y se establecen disposiciones completarias" reglamentadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el rubro 270 Servicios Sociales, no se encuentran en concordancia al Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", que establece en el punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, "**Sub Grupo 270 Servicio Social. Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social realizadas directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector deben ser imputados en el 846, Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado. Asimismo, la asistencia en casos de urgencia a los connacionales que se encuentran en calidad de migrantes en países como Argentina, España, Estados Unidos y otros, a modo de paliar sus problemas en las distintas formas.**" y "**Sub Grupo 279 Servicio Social Gastos por asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales, provisión de sillas de ruedas, implementos ortopédicos, audífonos, anteojos, víveres, abrigos, materiales de construcción y otros bienes y/o servicios a familias indigentes, de escasos recursos, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas, a sectores marginales con fines humanitarias y otros servicios de ayuda social similares. Incluye Gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo establecidos en las disposiciones legales.**", en la forma de adquisición de los bienes a través de este Fondo, como también difieren en las atribuciones emanadas para el otorgamiento de las ayudas sociales.



CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentó la utilización, aplicación y rendición del Sub Grupo 270 Servicio Social a través de reglamentaciones internas que no se encuentran en concordancia a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, Sub Grupo 270 Servicio Social, en cuanto al procedimiento de aplicación, adquisición y rendición de dicho gasto.

Asimismo, la falta de claridad de dichas normativas internas dificultó que las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Exterior utilicen en tiempo y forma los fondos transferidos para las ayudas sociales a los Connacionales.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá analizar y reestructurar la asignación presupuestaria para servicio social a connacionales, a fin de determinar el grupo, sub grupo y Objeto de Gasto que se adecue con efectividad y eficiencia al objetivo de dichos fondos.

GASTOS DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Observación N° 34

a) Los materiales y elementos recepcionados en depósitos no se encuentran valorizados

Se observa que las adquisiciones de suministros y materiales por tipo de artículo no se encuentran valorizados por G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) correspondientes al Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e Insumos, tanto en el momento de la entrada en depósito, como también los saldos emitidos posterior a la salida del bien.

DESCARGO

- a) *Con la implementación del nuevo sistema informático en el Departamento de Suministros, esta situación podrá ser subsanada.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores en su descargo confirma que los materiales y elementos recepcionados en depósitos, como también los saldos en unidades de los bienes no están valorizados, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO "REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. – 12 OBJETO: Llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo."



CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con inventario valorizado de entrada ni salida de los bienes adquiridos en concepto de Gastos de Bienes de Consumo e insumo por G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar en forma permanente el movimiento de entrada y salida de bienes de consumo e insumos en cantidades y valores acorde a las normativas legales vigentes.

b) Recepción de Bienes sin certificar las entradas de materiales y suministros en formularios preestablecidos

Se observa que el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó adquisiciones en el Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) los cuales ingresaron en depósito sin haber certificado su entrada a través de formularios preestablecidos (FC N° 14).

DESCARGO

- b) Con la implementación del nuevo sistema informático en el Departamento de Suministros, esta situación podrá ser subsanada, y la aplicación de dicho formulario será aplicada en su totalidad.*

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores confirma en el descargo la falta de utilización del Formulario FC N° 14, por lo que nos ratificamos en la presente observación.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTÍCULO F.C. – FORMULARIO: NOTA DE +RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES F.C. – 14 OBJETO: Documento que registra el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha utilizado el formulario preestablecido FC N° 14 para certificar la recepción de las adquisiciones de los Gastos del Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce), incumpliendo lo dispuesto en el Decreto



20132/200, Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: FORMULARIO: NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES F.C. – 14 OBJETO:

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá certificar el ingreso de los bienes de consumo e insumos a través de los formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes.

Observación Nº 35

ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS SIN CONTAR CON NOTAS DE REMISION

Se observa que los legajos de rendición de cuentas de las adquisiciones en el grupo 300 Bienes de Consumo e Insumos no cuentan con NOTAS DE REMISION, ni otro documento que garantice que dichos bienes fueron recepcionados. Para mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE CONTABLE DEL MAYOR				Detalle de Facturas				observacion
Tipo	Prog.	O.G	Nº Oblig.	Proveedor	Nº	Monto	Fecha	
1	1	342	6.415	TEKNOCOLOR	001-001-00228	120.000	12/05/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	7944	INK NDM	001-001-16487	20.000	24/06/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	7.945	TCNOFLAN	001-001-026134	723.000	30/06/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	9.423	DYNASTY COMERCIAL	001-001-0000294	999.000	25/07/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12.308	TEKNOCOLOR	001-001-009962	172.100	24/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12336	CATALINA BEATRIZ BENITEZ	001-001-03544	1.095.000	23/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12338	DEC GRAB	001-001-015064	1.100.000	17/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12346	CATALINA BEATRIZ ALMADA	001-001-0342	1.075.000	20/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12369	MAKRO SRL	001-001-0010195	50.000	24/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	12411	DEC GRAB	001-001-015071	1.100.000	24/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	14270	AMPLA S.A	001-001-0001788	250.000	20/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	14284	CATALINA BEATRIZ ALMADA	001-001-03667	1.130.000	20/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	15131	DEC GRAB	001-001-015685	1.098.000	11/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	16054	CATALINA BEATRIZ ALMADA	001-001-0003856	1.150.000	17/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	16055	CATALINA BEATRIZ ALMADA	001-001-0003754	1.140.000	19/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	16056	CATALINA BEATRIZ ALMADA	001-001-0003863	1.010.000	23/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	342	16327	DISTRIBUIDORA MULTIMER	001-001-0022110	23.440.000	29/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	323	12315	DEC GRAB	001-001-015067	1.100.000	21/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	333	9.440	GRAFICA COLON	001-001-000221	500.000	27/07/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	333	12415	GRAFICA MONARCA	001-001-0027179	1.026.040	28/09/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	333	15852	GRAFICA MONARCA	001-001-0029388	190.000	16/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	333	16279	ESTILO ARTES GRAFICAS	001-001-0001675	3.784.650	29/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	334	10.716	LIPAR	001-001-0001808	142.727.000	12/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	334	15132	COPEL S.A	003-001-50599	308.520	09/11/2010	SIN NOTA DE REMISION
				BENITO ROJAS	001-001-002349	468.960	31/05/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	6.409	BENITO ROJAS	001-001-002348	4.427.460	31/05/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	14188	BENITO ROJAS	001-001-002651	1.270.100	26/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
				BENITO ROJAS	001-001-002653	1.563.200	29/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	14458	BENITO ROJAS	001-001-0022652	11.478.600	29/10/2010	SIN NOTA DE REMISION
				BENITO ROJAS	001-001-00226677	6.432.940	30/12/2010	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	18861	BENITO ROJAS	001-001-00226678	908.100	30/12/2010	SIN NOTA DE REMISION
total						211.857.670		

DESCARGO

De acuerdo a los informes del Departamento de Adquisiciones y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, todos los bienes de consumo tienen sus respectivos documentos de remisión. A Excepción de las que corresponden a Caja Chica que en todos los casos son directamente con comprobantes de pago al contado, lo cual no obliga a contar con Notas de Remisión, de acuerdo a las disposiciones vigentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Del listado que se encuentra en el informe de la CGR, en el cual dicen que no se tienen remisiones, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ACLARA, que las únicas facturas procesadas por esa Dependencia son las correspondientes a los procesos realizados en virtud a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que son los siguientes, Obligación N° 16327 DISTRIBUIDORA MULTIMERC, por un monto de Gs. 23.440.000, Obligación N° 16279 ESTILO ARTTES GRAFICAS, por un monto de Gs. 3.784.650, Obligación N° 10716 DISTRIBUIDORA LIPAR por un monto de Gs. 142.727.000, cuyas remisiones originales fueron anexadas a los legajos de rendición de cuentas de las obligaciones mencionadas. Se adjuntan copias autenticadas.

En referencia a las Obligaciones N° 6409 por Gs. 4.896.420; 14188 por Gs. 1.270.100; 14458 por Gs. 13.041.800; 18861 por Gs. 7.341.040, correspondientes al señor BENITO ROJAS, por la provisión de periódicos del año 2010, esta Dirección manifiesta que no cuenta con las remisiones correspondientes, pero que si puede dar Fe de que la entrega se ha hecho cabalmente, dado que durante todo el curso del contrato con el Proveedor, esta Dirección como órgano de control en la ejecución de los contratos, no ha recibido, queja, cuestionamiento o informe alguno sobre la No provisión de los periódicos, o el incumplimiento contractual por parte del Proveedor.

Asimismo, la entrega de los periódicos adjudicados ya mencionados en el memorando N° 265 de fecha 15 de junio del presente año, remitido al Equipo Auditor, se realizaba a las 05:00 de la mañana, por lo que eran dejados en la oficina de guardia de la Institución, motivo por el cual las remisiones se documentaban de manera mensual y que acompañan a cada factura recepcionada para su posterior proceso de pago.

Los periódicos de los fines de semanas y feriados, eran entregados en la Residencia del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y en la oficina de guardia de la Institución, para la Secretaría del Ministro, la Dirección General de Gabinete, los Viceministerios, la Dirección de Prensa y la Dirección de Archivo y Biblioteca.

La lista de dependencias proveída por la Dirección Administrativa para entrega de periódicos son: Ministro (despacho), Ministro (secretaría), Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, Viceministerio de Asuntos Económicos, Viceministerio de RREE, Dirección General de Gabinete, Dirección de Prensa, Secretaria General, Dirección General de Protocolo, Dirección de Planificación Política, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Política Bilateral, Dirección General de Política Multilateral, Dirección General Consular, Dirección General de Asuntos Especiales, Dirección Administrativa, Dirección de Finanzas, Dirección de Asuntos Legales, Dirección General de Política Económica, Dirección General de Comercio Exterior, Dirección de Negociaciones Comerciales, Dirección de Integración Económica, dirección de Organismos Económicos Multilaterales, Dirección de Comercio Exterior e Inversiones, Dirección de Cuenca del Plata y Navegación Fluvial, Dirección de Integración Física, Dirección de Atención a Connacionales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores en su descargo menciona que de acuerdo a los informes del Departamento de Adquisiciones y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, todos los bienes de consumo tienen sus respectivos documentos de remisión. A Excepción de las que corresponden a Caja Chica que en todos los casos son directamente con comprobantes de pago al contado, lo cual no obliga a contar con Notas de Remisión, de acuerdo a las disposiciones vigentes. La entidad remite en su DESCARGO las copias autenticada de las notas de remisiones que corresponden a las siguientes empresas: LIPAR Nota de Remisión N° 001-001-0001808,



ESTILO Artes Gráficas Nota de Remisión N° 001-001-0001586, y DISTRIBUIDORA MULTIMERC Nota de Remisión N° 001-001-001773., la entidad al remitir estas notas de remisiones de las firmas mencionadas precedentemente serán extraídas de la observación, lo referente a caja chica las explicaciones manifestadas por los responsables satisface al equipo auditor por lo que son levantadas de la observación. En cuanto al proveedor Benito Rojas la entidad manifiesta que no cuentan con las notas de remisiones, por lo que esta auditoria se rectifica en la misma.

Por lo expuesto precedentemente este equipo auditor se rectifica parcialmente en lo observado, quedando en la observación las facturas que no cuentan con las notas de remisión conforme al siguiente cuadro:

DETALLE CONTABLE DEL MAYOR				Detalle de Facturas				Observación
Tipo	Prog.	O.G	N° Oblig.	Proveedor	N°	Monto	Fec ha	
1	1	335	6409	BENITO ROJAS	001-001-002349	468.960	403 29	SIN NOTA DE REMISION
				BENITO ROJAS	001-001-002348	4.427.460	403 29	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	14188	BENITO ROJAS	001-001-002651	1.270.100	404 77	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	14458	BENITO ROJAS	001-001-002653	1.563.200	404 80	SIN NOTA DE REMISION
				BENOTO ROJAS	001-001-0022652	11.478.600	404 80	SIN NOTA DE REMISION
1	1	335	18861	BENITO ROJAS	001-001-00226677	6.432.940	405 42	SIN NOTA DE REMISION
				BENITO ROJAS	001-001-00226678	908.100	405 42	SIN NOTA DE REMISION
total						26.549.360	Total sin Nota de Remisión	

Al respecto, el Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", en el Artículo 30 establece que las "LAS NOTAS DE REMISION" son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en deposito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en transito en todo el trayecto

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con las Notas de Remisión de los Gastos de Bienes de Consumo e Insumos por G. 26.549.360 (Guaraníes veintiséis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta), incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05. "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 30.



RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá certificar la entrada de los bienes de consumo e insumos adquiridos contando con las Notas de Remisión correspondientes.

Observación Nº 36

DISTRIBUCIÓN DE DIARIOS SIN CONTAR CON REGLAMENTACION Y PLANILLA DE ENTREGA

Se observa que el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó adquisiciones de distintas ediciones impresas de diarios registrados en el Objeto de Gasto 335 "Libros, Revistas y periódicos" sin contar con el detalle de la respectiva distribución o beneficiario asignado para el efecto, por G. 80.498.440 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta).

DESCARGO

La entrega de los periódicos adjudicados ya mencionados en el memorando Nº 265 de fecha 15 de junio del presente año, se realizaba a las 05:00 de la mañana, por lo que eran dejados en la oficina de guardia de la Institución, motivo por el cual las remisiones se documentaban de manera mensual y que acompañan a cada factura recepcionada para su posterior proceso de pago.

Los periódicos de los fines de semanas y feriados, eran entregados en la Residencia del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y en la oficina de guardia de la Institución, para la Secretaría del Ministro, la Dirección General de Gabinete, los Viceministerios, la Dirección de Prensa y la Dirección de Archivo y Biblioteca.

La lista de dependencias proveída por la Dirección Administrativa para entrega de periódicos son: Ministro (despacho), Ministro (secretaría), Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, Viceministerio de Asuntos Económicos, Viceministerio de RREE, Dirección General de Gabinete, Dirección de Prensa, Secretaria General, Dirección General de Protocolo, Dirección de Planificación Política, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Política Bilateral, Dirección General de Política Multilateral, Dirección General Consular, Dirección General de Asuntos Especiales, Dirección Administrativa, Dirección de Finanzas, Dirección de Asuntos Legales, Dirección General de Política Económica, Dirección General de Comercio Exterior, Dirección de Negociaciones Comerciales, Dirección de Integración Económica, dirección de Organismos Económicos Multilaterales, Dirección de Comercio Exterior e Inversiones, Dirección de Cuenca del Plata y Navegación Fluvial, Dirección de Integración Física, Dirección de Atención a Connacionales.

La Institución se halla abocada a la reglamentación para la respectiva distribución de periódicos a los beneficiarios asignados.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Las justificaciones remitidas en el descargo no satisfacen al equipo auditor debido a la falta de un listado detallado de la distribución o beneficiario asignado para las ediciones periodísticas, tampoco cuentan con los pedidos internos emitidos por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición. Por lo expuesto, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.



Al respecto, el Decreto 20132/2003 "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades, inc. "a.- Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración."

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha adquirido ediciones impresas de diarios registrados en el Objeto de Gasto 335 "Libros, Revistas y periódicos" por G. 80.498.440 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta) sin contar con el detalle de su distribución o los beneficiarios asignados, incumpliendo con el Decreto 20132/2003 Capítulo 5.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá elaborar las planillas detalladas de los beneficiarios y la correspondiente distribución de las ediciones impresas de diarios.

Observación Nº 37

FALTA DE PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA UAF

El Ministerio de Relaciones Exteriores realizó distribución de combustibles sin contar con órdenes de trabajo, por la suma de G. 115.650.000 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos cincuenta mil). Además, no cuentan con un registro de saldos en cantidades y valores de los cupos de combustibles, tampoco se visualiza documentación que respalde los pedidos internos y no se observan libros foliados y rubricados por el titular o responsable de la entidad para el control de las ORDENES DE TRABAJO. En el siguiente cuadro se detalla el monto entregado a cada funcionario:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENERO G.	FEBREO G.	MARZO G.	ABRIL G.	MAYO G.
1	Carlos Maciel	Coordinación FCCR	850.000	-	-	-	-
2	Miguel A. Britos	Dirección Gral. Adm. Y Finan	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	50.000
3	Mateo Verdún	Departamento de Transporte	3.500.000	1.500.000	-	-	-
4	Teófilo Almada	Departamento de Suministro	200.000	-	-	-	-
5	Lilianne Lebrón	Viceministerio de Ay AT	1.200.000	-	1.200.000	-	-
6	Verónica Pizurno	Dirección Administrativa	50.000	-	-	-	-
7	Victor Benítez	Departamento de Mantenimiento	100.000	250.000	-	100.000	450.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENERO G.	FEBREO G.	MARZO G.	ABRIL G.	MAYO G.
8	Jorge Lara Castro	Viceministerio de Relaciones Exteriores	1.200.000	1.200.000	3.400.000	2.500.000	-
9	Manuel María Cáceres	Viceministerio Rel. Econ. Internacionales	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	-
10	José Pereira	Dirección Gral. De Gabinete	1.200.000	1.200.000	1.200.000	-	-
11	Oscar Benitez Estrago	Dirección Gral. De Protocolo	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	600.000
12	Oscar Benitez Estrago	Dirección Gral. De Protocolo	750.000	-	-	-	-
13	Victor Benítez	Departamento de Mantenimiento	200.000	400.000	1.200.000	-	-
14	Lilianne Lebrón	Viceministerio de Ay AT	350.000	1.200.000	-	1.200.000	600.000
15	Aníbal Fernández	Dirección Administrativa	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	-
16	Mateo Verdún	Departamento de Transporte	3.500.000	3.500.000	-	-	-
17	Ana Mariela Ayala	Gabinete VMREI	900.000	-	-	-	-
18	Manuel Maria Cáceres	Viceministro Relaciones Econ.Int	1.200.000	-	-	-	-
19	Mateo Verdún	Departamento de Transporte	3.500.000	3.300.000	-	-	-
20	Miguel A. Britos	Direc Gral. Adm. Y Finan	1.200.000	-	-	500.000	-
21	Celso Riquelme	Coordinación FCCR	-	1.000.000	1.200.000	1.800.000	-
22	Dario Parodi	Recepción de Edif. Asubank	-	-	200.000	-	-
23	Julio Villamayor	Comisión de Límites	-	-	20.000.000	4.000.000	-
24	Rubén Dario Ortíz	Vicedirector de Asuntos Legales	-	-	700.000	-	-
25	Juan Buffa	Atención Comunidades Extranjeras	-	-	50.000	-	-
26	Robert Pereira	Atención Comunidades en el Extranjero	-	-	50.000	-	-
27	Aura Escobar		-	-	-	100.000	100.000
28	Ricardo Scavonne	Dirección General de Gabinete	-	-	-	1.200.000	-
29	Livieres	Comisión FCCR	-	-	-	700.000	-
30	Teófilo Almada	Departamento de Suministros	-	-	-	100.000	100.000
31	Juan Esteban Aguirre	Viceministro de Relaciones Exteriores	-	-	-	600.000	600.000
SUB TOTALES			30.100.000	23.750.000	39.400.000	17.400.000	5.000.000
TOTAL ENERO A MAYO			115.650.000				

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





DESCARGO

La Institución se halla abocada a la proyección de una reglamentación interna para el uso de vehículos y la distribución de combustible.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores confirma en su descargo que se encuentra abocado en la proyección de una reglamentación interna para el uso de vehículos y la distribución de combustible, por lo expuesto esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Resolución N° 119/96 "POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO SIN EXCEPCION, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA LA CONDUCCION DE LOS MISMOS." Artículo 1° Aprobar el modelo de formulario de orden de trabajo de todos los Automotores del Sector Publico sin excepción, en el que se incluya la correspondiente autorización para conducirlos, que se adjunta, y que forma parte integrante de esta Resolución" Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS. Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTÍCULO F.C. – 12 OBJETO: Llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO: solicitud de las dependencias oficiales para la provisión por compra o fabricación de bienes; hoja de ruta y registro de las actuaciones administrativas consiguientes hasta la adjudicación y entrega. Si las cantidades entregadas son inferiores a las solicitadas, en caso de requerir la diferencia deberá formularse un nuevo pedido. CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades a.- Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración.

Resolución CGR N° 339/2002 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4° DE LA CGR RESOLUCION CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996, Artículo 1° Modificar el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la institución correspondiente, denominado "Registro de Orden de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km de salida, Km de Llegada. Km recorridos. La Contraloría General de Republica, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada orden de trabajo

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido combustibles por G. 115.650.000 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos cincuenta mil), sin contar con órdenes de trabajo, registros de los saldos en cantidades, valores de los cupos de combustibles, pedidos internos. Asimismo, no utilizaron libros foliados y rubricados por el titular o responsable de la entidad para el control de las



Ordenes de Trabajo, incumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 119/96 Artículo 1º, Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios F.C. – 13 Objeto: Capítulo 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades, Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4º de la CGR Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996" artículo 1.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá implementar procedimientos de utilización de combustibles, conforme a las normativas legales vigentes que garanticen un efectivo control de los mismos.

Observación N° 38

DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR CAMISAS DE AO POÍ SIN REGLAMENTACIÓN

- a) Una persona retira más de una vez las prendas de vestir (camisas). A continuación se detalla la persona y la cantidad de prendas que retiró.

Funcionario	Cantidad y detalle de la prenda
Félix Cañete	5 (cinco) camisas de Ao Poí
Zulma Martínez	14 (catorce) camisas de vestir de Ao Poi

- b) Planillas incompletas, que no especifican, tipo de prendas, dependencia de los funcionarios, firmas que no son claras y sin aclaración de las mismas.

DESCARGO

En referente al Llamado a Contratación Directa N° 23 "Adquisición de Uniformes y Calzados para el Personal de la Institución", el mismo fue adjudicado por el monto máximo de G. 95.720.110 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Ciento Diez).

Asimismo, las camisas fueron remitidas a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que las mismas sean distribuidas a los funcionarios de la Cancillería, según se detalla en la planilla elaborada por dicha dependencia.

Se adjunta copia de una comunicación vía correo electrónico que una funcionaria de la Dirección de Recursos Humanos había remitido a todos los funcionarios informando sobre las camisas, así como también copia autenticada de la Circular N° 4/11 mediante la cual se informa a los funcionarios de la fecha y horarios para retirar las camisas mencionadas.

Los funcionarios Félix Cañete y Zulma Martínez habían presentado las autorizaciones correspondientes para retirar las camisas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores se confirma que los procedimientos de entrega de las camisas se respaldaron con planillas incompletas y deficientes. Con respecto a las autorizaciones de los casos de Félix Cañete y Zulma Martínez para el retiro de los bienes, las mismas fueron presentadas con irregularidades en los datos y respaldos. Por lo expuesto nos ratificamos en la observación señalada.



Al respecto, el Decreto 20132/2003 "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades, inc. "a.- Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración."

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha respaldado la distribución de uniformes adquiridos en el periodo fiscal 2010 con planillas incompletas que no especifican, tipo de prendas, dependencia de los funcionarios, firmas que no son claras y sin aclaración de las mismas, además una persona retira más de una vez las prendas de vestir, sin ajustarse a los procedimientos previstos en el Decreto 20132/2003, Capítulo 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades inc. a).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá establecer procedimientos de distribución de uniformes a funcionarios conforme a las normativas legales vigentes que garanticen la entrega efectiva de los bienes.

INGRESOS CORRIENTES

Observación Nº 39

DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE INGRESOS EN CONCEPTO DE TASA DE LEGALIZACION Y LOS INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

- a) Se observa una diferencia de G. 6.092.365.407 (Guaraníes seis mil noventa y dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos siete) entre el informe de las recaudaciones mensuales en concepto de Tasa de Legalización remitidas por la Dirección de Legalizaciones y el Balance General, durante el periodo fiscal 2010, los cuales se encuentran expuestos en el siguiente cuadro:

MES	(A) S/PLANILLA DE RECAUDACIONES G.	(B) S/BALANCE Y REGISTRO MAYOR G.	C=(A-B) DIFERENCIA G.
ENERO	2.237.626.964	1.279.958.645	957.668.319
FEBRERO	2.150.093.063	1.959.520.953	190.572.110
MARZO	2.529.085.944	1.800.909.601	728.176.343
ABRIL	2.406.710.772	1.427.124.473	979.586.299
MAYO	2.255.916.313	2.192.743.950	63.172.363
JUNIO	2.345.491.732	2.346.228.900	-737.168
JULIO	2.468.099.873	1.477.868.462	990.231.411



MES	(A) S/PLANILLA DE RECAUDACIONES G.	(B) S/BALANCE Y REGISTRO MAYOR G.	C=(A-B) DIFERENCIA G.
AGOSTO	2.374.568.798	91.753.005	2.282.815.793
SETIEMBRE	2.215.351.671	3.577.239.187	-1.361.887.516
OCTUBRE	2.424.904.527	2.198.911.381	225.993.146
NOVIEMBRE	2.612.380.497	249.506.253	2.362.874.244
DICIEMBRE	2.814.982.034	4.141.081.971	-1.326.099.937
TOTAL	28.835.212.188	22.742.846.781	6.092.365.407

- b) Se observa una diferencia de G. 6.177.816.610 (Guaraníes seis mil ciento setenta y siete millones ochocientos dieciséis mil seiscientos diez) entre el informe de las recaudaciones mensuales en concepto de Tasa de Legalización remitidas por la Dirección de Legalizaciones y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en el periodo fiscal 2010, los cuales se encuentran expuestos en el siguiente cuadro:

INGRESOS	(A) S/PLANILLA DE RECAUDACIONES G.	(B) S/EJECUCION PRESUP. MENSUAL DE INGRESO G.	C=(A-B) DIFERENCIA G.
ENERO	2.237.626.964	1.279.958.645	957.668.319
FEBRERO	2.150.093.063	1.965.909.813	184.183.250
MARZO	2.529.085.944	1.794.520.741	734.565.203
ABRIL	2.406.710.772	1.427.124.473	979.586.299
MAYO	2.255.916.313	2.192.743.950	63.172.363
JUNIO	2.345.491.732	2.346.228.900	-737.168
JULIO	2.468.099.873	1.477.868.462	990.231.411
AGOSTO	2.374.568.798	759.424.395	1.615.144.403
SETIEMBRE	2.215.351.671	2.905.829.019	-690.477.348
OCTUBRE	2.424.904.527	2.198.911.381	225.993.146
NOVIEMBRE	2.612.380.497	249.506.253	2.362.874.244
DICIEMBRE	2.814.982.034	4.059.369.546	-1.244.387.512
TOTAL	28.835.212.188	22.657.395.578	6.177.816.610

- c) Se observa una diferencia de G. 85.451.203 (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos tres) entre el Balance General y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en concepto de Tasa de Legalización, en el periodo fiscal 2010, los cuales se encuentran expuestos en el siguiente cuadro:

d)

MES	(A) S/EJECUCION PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DE INGRESOS G.	(B) S/BALANCE GENERAL Y REGISTRO MAYOR G.	C=(B-A) DIFERENCIA G.
ENERO	1.279.958.645	1.279.958.645	0
FEBRERO	1.965.909.813	1.959.520.953	-6.388.860
MARZO	1.794.520.741	1.800.909.601	6.388.860
ABRIL	1.427.124.473	1.427.124.473	0
MAYO	2.192.743.950	2.192.743.950	0
JUNIO	2.346.228.900	2.346.228.900	0
JULIO	1.477.868.462	1.477.868.462	0
AGOSTO	759.424.395	91.753.005	-667.671.390



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MES	(A) S/EJECUCION PRESUPUESTARIA MENSUALIZADA DE INGRESOS G.	(B) S/BALANCE GENERAL Y REGISTRO MAYOR G.	C=(B-A) DIFERENCIA G.
SETIEMBRE	2.905.829.019	3.577.239.187	671.410.168
OCTUBRE	2.198.911.381	2.198.911.381	0
NOVIEMBRE	249.506.253	249.506.253	0
DICIEMBRE	4.059.369.546	4.141.081.971	81.712.425
TOTAL	22.657.395.578	22.742.846.781	85.451.203

DESCARGO

Cuenta 54 Tasa de Legalizaciones

Estampillas

Registro Mayor

Boleta de Depósito N° 957401 mes de enero 2010.

Registro Contable por valor de G. 50.597.305 excluido el importe de G.5.621.923, en concepto de multas Cuenta del Ministerio de Hacienda 063.

Extracto Bancario de fecha 05/01/10 por G. 50.597.305. Se adjunta copia.

Dirección de Legalizaciones

*Estampilla: Boleta de Depósito N° 957401 G. 50.597.305
 Cuenta 063 G. 5.621.923
 Multas Cuenta 0519 G. 15.304.050

*Total Estampilla incluidas las multas G. 84.911.328.-

Venta única de pasaportes

Registro Mayor

Boleta de Depósito N° 957332 mes de enero 2010.

Registro Contable por valor de G. 10.338.898; no así el registro por valor de G. 1.148.767, en concepto de multas Cuenta del Ministerio de Hacienda 063.

Extracto Bancario de fecha 06/01/10 por G. 10.338.898 Se adjunta copia.

Dirección de Legalizaciones

*Estampilla: Boleta de Depósito N° 957332 G. 10.338.898.-
 Cuenta 063 G. 1.148.767.-

*Total Estampilla incluidas las multas G. 11.487.665.-

*TOTAL DIARIO SEGÚN DIRECCION DE LEGALIZACIONES G. 96.398.993 (incluido multas)



EVALUACION DEL DESCARGO

En el DESCARGO remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores menciona que los ingresos se registran sin las multas correspondientes y que las mismas van en otra cuenta, por lo que el equipo auditor reconoce haber tomado la totalidad de las recaudaciones según informes presentados durante el trabajo de campo por Memorandum N° 171/11 de fecha 11/05/11, sin embargo, la evaluación de los documentos adjuntos al DESCARGO y descontando las multas, da como resultado una nueva diferencia debido a que los ingresos no fueron registrados correctamente, tanto para la observación a), b) y c) por lo que esta auditoria se ratifica en la observación conforme al siguiente resumen:

INGRESOS	S/PLANILLA DE RECAUDACIONES	S/BALANCE Y REGISTRO MAYOR	DIFERENCIA C=(B-A)
ENERO	1.783.599.524	1.279.958.645	-503.640.879
FEBRERO	1.702.040.548	1.959.520.953	257.480.405
MARZO	1.983.820.947	1.800.909.601	-182.911.346
ABRIL	1.862.889.441	1.427.124.473	-435.764.968
MAYO	1.751.892.778	2.192.743.950	440.851.172
JUNIO	1.825.084.324	2.346.228.900	521.144.576
JULIO	1.933.220.448	1.477.868.462	-455.351.986
AGOSTO	1.841.049.561	91.753.005	-1.749.296.556
SETIEMBRE	1.734.660.440	3.577.239.187	1.842.578.747
OCTUBRE	1.865.146.894	2.198.911.381	333.764.487
NOVIEMBRE	2.025.768.726	249.506.253	-1.776.262.473
DICIEMBRE	2.210.258.504	4.141.081.971	1.930.823.467
TOTAL	22.519.432.135	22.742.846.781	
Diciembre 2009 (-)		-242.638.683	
Diciembre 2010 (+)		104.675.239	
Sumas	22.519.432.135	22.604.883.337	-85.451.202

Al respeto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56: Contabilidad institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, Inc... inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", el artículo 57 Fundamentos técnicos expresa: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables. inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos y..., inc. c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación..."

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 dispone: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...". Por su parte las Normas de Control Interno NTCI N° 04-07 "Exactitud Aritmética. Debe verificarse la corrección y exactitud de las operaciones aritméticas para establecer la cuantía de la transacción, libre de errores. La exactitud aritmética se refiere a la precisión de los resultados de las cuatro operaciones a saber: sumas, restas multiplicaciones y divisiones. La corrección se refiere a la aplicación de formulas simples, polinómicas o de coeficientes pertinentes para la liquidación económica de la transacción." Además, la NTCI 14-12 Ingresos, NTCI N° 12 -01 Sistema de Registro: "Se establecerán registros



detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones. La contabilización debe ser efectuada por una persona independiente del manejo de efectivo a base de la copia o resumen de los recibos emitidos. El sistema de registro regulará los procedimientos, especificará las responsabilidades, reunirá las características y contendrá la información necesaria para su identificación, clasificación y control. Por tanto, deberá incluir una comparación con el presupuesto y la presentación de informes que reflejen, las variaciones, las tendencias y otros informes útiles para la toma de decisiones...”, y NTCI N° 14-02 Registros Presupuestarios: “Se mantendrán actualizados los registros presupuestarios que prevean la ley y las normas específicas sobre la materia. El propósito de los registros presupuestarios es mantener toda la información del comportamiento del presupuesto permanentemente actualizada, en forma tal que permita posibilitar ejercer el control inmediato de su ejecución. Dichos registros permitirán la evaluación para conocer el avance en el desarrollo de los planes y programas presupuestarios y las desviaciones significativas de las metas por alcanzar, la preparación de informes gerenciales para la toma de decisiones por la alta dirección de las entidades u organismos, así como la clausura y liquidación del presupuesto una vez cerrado el ejercicio económico o fiscal”.

CONCLUSION

Se constató una diferencia de G. 85.451.202 (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance General del periodo fiscal 2010, asimismo existe diferencias en los importes expuestos en el Informe emitido por la Dirección de Legalizaciones y los reportes contables y presupuestarios con relación al mes de su efectiva percepción, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 – Fundamentos técnicos - Inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI - N° 04-07 “Exactitud Aritmética, la NTCI – N° 14-12 Ingresos, la NTCI - N° 12 -01 Sistema de Registro, y la NTCI - N° 14-02 “Registros Presupuestarios”.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar correctamente los ingresos en concepto de Tasa de Legalizaciones, a los efectos de conciliar los importes expuestos en los reportes contables, presupuestarios y los informes emitidos por el Departamento de Ingresos.

Observación N° 40

REGISTRACIÓN INOPORTUNA Y DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ARANCEL CONSULAR Y EL BALANCE GENERAL COMO LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Se observa que los ingresos fueron registrados de manera inoportuna con relación al mes de su efectiva percepción. Además se visualiza una diferencia de G. 3.115.670 (Guaraníes tres millones ciento quince mil seiscientos setenta) entre el informe remitido por el Departamento de Contabilidad y el Balance General como la Ejecución Presupuestaria, los cuales se encuentran expuestos en el siguiente cuadro:

MES	INGRESOS S/PLANILLA DE CONTABILIDAD G.	S/BALANCE Y EJECUCION PRESUP. DE INGRESOS G.
-----	----------------------------------------	----------------------------------------------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MES	INGRESOS S/PLANILLA DE CONTABILIDAD G.	S/BALANCE Y EJECUCION PRESUP. DE INGRESOS G.
ENERO	4.307.383.233	0
FEBRERO	4.798.448.986	0
MARZO	4.960.318.192	4.761.629.377
ABRIL	4.860.475.609	0
MAYO	5.591.856.766	0
JUNIO	3.985.578.881	16.750.247.044
JULIO	5.832.853.162	6.958.518.992
AGOSTO	5.549.389.379	0
SEPTIEMBRE	1.226.248.468	0
OCTUBRE	11.841.904.916	11.409.777.406
NOVIEMBRE	1.357.570.376	5.808.559.343
DICIEMBRE	5.938.669.058	14.558.849.194
TOTAL	60.250.697.026	60.247.581.356
DIFERENCIA		3.115.670

DESCARGO:

No presenta DESCARGO

EVALUACION:

El Ministerio de Relaciones Exteriores no remitió descargo referente a esta observación, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la misma.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 56 *Contabilidad institucional* expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo... inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicos-financieras... inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..." el artículo 57 *Fundamentos Técnicos* expresa: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables... inc. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos y..., inc. c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación..."

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 dispone: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...". Por su parte las Normas de Control Interno NTCI N° 04-07 "Exactitud Aritmética. Debe verificarse la corrección y exactitud de las operaciones aritméticas para establecer la cuantía de la transacción, libre de errores. La exactitud aritmética se refiere a la precisión de los resultados de las cuatro operaciones a saber: sumas, restas multiplicaciones y divisiones. La corrección se refiere a la aplicación de formulas simples, polinómicas o de coeficientes pertinentes para la liquidación económica de la transacción." Además, la NTCI 14-12 *Ingresos*, NTCI N° 12 -01 *Sistema de Registro*: "Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y



clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones. La contabilización debe ser efectuada por una persona independiente del manejo de efectivo a base de la copia o resumen de los recibos emitidos. El sistema de registro regulará los procedimientos, especificará las responsabilidades, reunirá las características y contendrá la información necesaria para su identificación, clasificación y control. Por tanto, deberá incluir una comparación con el presupuesto y la presentación de informes que reflejen, las variaciones, las tendencias y otros informes útiles para la toma de decisiones...", y NTCI N° 14-02 Registros Presupuestarios: "Se mantendrán actualizados los registros presupuestarios que prevean la ley y las normas específicas sobre la materia. El propósito de los registros presupuestarios es mantener toda la información del comportamiento del presupuesto permanentemente actualizada, en forma tal que permita posibilitar ejercer el control inmediato de su ejecución. Dichos registros permitirán la evaluación para conocer el avance en el desarrollo de los planes y programas presupuestarios y las desviaciones significativas de las metas por alcanzar, la preparación de informes gerenciales para la toma de decisiones por la alta dirección de las entidades u organismos, así como la clausura y liquidación del presupuesto una vez cerrado el ejercicio económico o fiscal..."

CONCLUSION

Se ha constatado una diferencia de G. 3.115.670 (Guaraníes tres millones ciento quince mil seiscientos setenta) entre el informe de ingresos remitido por el Departamento de Contabilidad y el Balance General como la Ejecución Presupuestaria en concepto de Arancel Consular. Asimismo se ha observado la registración irregular de dicho ingreso con relación a la fecha de su efectiva percepción, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 - Fundamentos técnicos - Inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI - N° 04-07 "Exactitud Aritmética, la NTCI - N° 14-12 Ingresos, la NTCI - N° 12 -01 Sistema de Registro, y la NTCI - N° 14-02 "Registros Presupuestarios".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá registrar los ingresos en concepto de Arancel Consular en forma regular conforme a las normativas aplicables al efecto con el fin de que los ingresos percibidos sean expuestos correctamente.

Observación N° 41

INGRESOS EN CONCEPTO DE FRANQUEO NO PREVISTO EN LA LEGISLACION

Se ha observado que los ingresos en concepto de Franqueo percibidos por las Representaciones del Servicio Exterior en el periodo fiscal 2010 por US\$ 930.604,95 (Dólares Americanos novecientos treinta mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos) no está previsto en la Ley General de Presupuestos vigente para el Ministerio de Relaciones Exteriores. A continuación se detalla la percepción mensual de la observación señalada:

FRANQUEO AEREO RECAUDADOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES DEL EXTERIOR	
MES	MONTO US\$
ENERO	61.316,50
FEBRERO	63.396,70
MARZO	80.434,96



FRANQUEO AEREO RECAUDADOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES DEL EXTERIOR	
MES	MONTO US\$
ABRIL	73.535,90
MAYO	77.820,93
JUNIO	74.915,83
JULIO	79.570,08
AGOSTO	82.693,51
SEPTIEMBRE	82.336,22
OCTUBRE	81.808,74
NOVIEMBRE	87.046,72
DICIEMBRE	85.728,86
TOTAL US\$	930.604,95

DESCARGO

En el Ejercicio Fiscal 2010 seguía vigente la Ley N° 1.844/01 menciona: "DOCUMENTACION: Las Aduanas de la República no procederán al despacho de las mercaderías de importación, sin que estén visados o legalizados los documentos de importación previstos en el Código Aduanero".

El Art. 12° del Decreto N° 17.724/02 "PROCEDIMIENTO: Las Oficinas Consulares remitirán vía aérea a la Dirección General de Aduanas o dependencias habilitadas los siguientes documentos básicos básicos visados: un original del conocimientos de embarque no negociable, una copia no estampillada de la factura comercial y del manifiesto general de carga, y si corresponde una copia del certificado de origen. En caso de dificultades de carácter local que impidan el envío postal de los documentos básicos, las oficinas consulares arbitrarán los medios necesarios que posibiliten la inmediata remisión de los mismos."

En virtud a esta disposición, el Art. 1° del Decreto N° 4978 establece cuanto sigue "COSTO DEL FRANQUEO: las oficinas consulares percibirán, del remitente, el importe del franqueo aéreo o terrestre, según corresponda, de acuerdo con la tarifa internacional vigente, a fin de proceder a la remisión de los siguientes documentos básicos: factura comercial, conocimiento de embarque, manifiesto general de carga, ..."

Como puede apreciarse, la percepción del Franqueo estaba establecida en un instrumento legal promulgado para el efecto. Sin bien dicho concepto no estaba previsto en la Ley General de Presupuesto vigente para el Ministerio de Relaciones Exteriores, la percepción de los mismos tampoco es ejecutada en el presupuesto de gastos de la Institución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores confirman en el descargo que los ingresos en concepto de Franqueo no se encuentran previsto en la Ley General de Presupuesto vigente, como tampoco los gastos efectuados en dicho concepto. Sin embargo, en el Listado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, fue registrado y contabilizado como Ingresos en concepto de Arancel Consular, en el Origen específico 142- Venta de servicios de la administración pública y detalle del Origen específico 006 Aranceles Consulares, previstos en la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", Anexo Clasificador Presupuestario, tanto en el Ingreso como en su contrapartida de gastos. Además, no se visualizó una reglamentación que determine el importe de percepción en cada representación del exterior, la modalidad en que serán contratados los responsables de realizar el servicio, la forma correcta de respaldar los pagos y la rendición de los mismos, por lo que nos ratificamos en la observación.



Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 6, dispone: "El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados."; artículo 11 "El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto.." y en el artículo 57, "Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... inciso c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación". Por todo lo expuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores incurrió en infracciones previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;...f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha percibido ingresos en concepto de Franqueo en el periodo fiscal 2010 por US\$ 930.604,95 (Dólares Americanos novecientos treinta mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos), sin que dicho concepto se encuentre determinado en la Ley N° 1844/01 "Del Arancel Consular" modificada parcialmente por las Leyes Nros. 1930/02 y 2533/04, como tampoco se encuentra clasificada como ingreso en el Anexo Clasificador presupuestario aprobado por Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010". Además, no se encuentra debidamente reglamentada respecto a los importes que deben ser percibidos, modalidad de contratación del servicio y rendición de la aplicación de los desembolsos en dicho concepto, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 6, inciso a); 11 incisos a) y b); y 57 inciso c), incurriendo en las infracciones previstas por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 b) y f).

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá solicitar la inclusión del "Detalle de Origen del Ingreso" que corresponda a las recaudaciones por Costo del Franqueo Aéreo o terrestre según corresponda. Asimismo, deberá gestionar una reglamentación integral respecto a los importes a percibir en las distintas sedes diplomáticas y oficinas consulares del exterior, la modalidad de contratación, el sistema para transparentar la percepción y aplicación de los fondos y la debida registración de las rendiciones de cuentas al respecto.



VERIFICACIÓN IN SITU

ACTIVO PERMANENTE

Observación Nº 42

FALTA DE UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS FC 02 Y FC10

Conforme Acta de Verificación In Situ Nº 4 de fecha 06/06/11 y Acta Nº 06 de fecha 16 de junio de 2011 se observa la falta de utilización de los Formularios FC 02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en depósito" y FC 10 "Planilla de responsabilidad individual" por parte de los responsables tanto de área de patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional Demarcadora de Límites.

DESCARGO

El Departamento de Patrimonio de conformidad al Decreto Nº 20.132/03, utiliza la Planilla F.C. 10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL", como se pueden constatar en los archivos del Departamento de Patrimonio, según Planillas anexas.

Por ACTA Nº 097/2011 – DE VERIFICACION DE BIENES PATRIMONIALES, se ha implementado a la utilización de la Planilla F.C. 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO", en fecha 01/07/2011, autorizado por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 184/2011, fecha 20/06/2011, y solicitando la presencia de un funcionario de la Dirección de Auditoría Interna, y se ha procedido conforme lo establece el Decreto Nro. 20.132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimiento del Ministerio de Hacienda.

Como así también cabe mencionar que la Planilla F.C. 02 sólo es necesario su utilización en Dependencias que cuentan Bienes Patrimoniales a ser distribuidos y se encuentran en forma de guarda. No siendo utilizado el mismo en la Academia Diplomática y Consular y en la Comisión Demarcadora de Límites.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio informan "Por ACTA Nº 097/2011 – DE VERIFICACION DE BIENES PATRIMONIALES, se ha implementado a la utilización de la Planilla F.C. 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO", en fecha 01/07/2011, autorizado por Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/Nº 184/2011, fecha 20/06/2011, y solicitando la presencia de un funcionario de la Dirección de Auditoría Interna, y se ha procedido conforme lo establece el Decreto Nro. 20.132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimiento del Ministerio de Hacienda", teniendo en cuenta lo mencionado en el descargo esta auditoría se ratifica en la observación debido a que los procedimientos implementados por la institución son posteriores a periodo auditado.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83." establece en el Capítulo 1 Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.



Se dispone el ingreso del bien a Depósito o Almacén, se realiza el registro correspondiente y se informa al área de patrimonio del organismo o entidad en un plazo no mayor de 24 horas, a los efectos de verificar con los documentos que dieron origen, procede al llenado del formulario FC N° 2 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósitos", el cual deberá estar firmado por los responsables de Depósito, de Patrimonio, y Director Administrativo o sustituto, remite copia original a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.

Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado "... Los bienes en existencia y que no tienen aún destino fijo, serán registrados en el formulario; Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito FC N° 02, por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva para su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en el plazo citado precedentemente".

Procedimientos. Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

"Para deslindar responsabilidad por la entrega del bien al funcionario para desarrollar su tarea, se elabora el formulario "Planilla de Responsabilidad Individual" FC N° 10, debe estar firmado por la persona que recibe dichos bienes. Cuando este cese en sus funciones o sea trasladado a otro empleo o sitio deberá entregar todos los bienes a su cargo, bajo inventario".

CONCLUSIÓN

Conforme Acta de Verificación In Situ N° 4 de fecha 06/06/11 y Acta N° 06 de fecha 16 de junio de 2011 se observa la falta de utilización de los Formularios FC 02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en depósito" y FC 10 "Planilla de responsabilidad individual" por parte de los responsables tanto de área de patrimonio del MRE, no ajustándose a lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1 *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Procedimientos. Procedimientos. Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.*

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio deberán utilizar adecuadamente los Formularios FC 02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en depósito" y FC 10 "Planilla de responsabilidad individual" conforme necesidad.

Observación N° 43

BIENES PATRIMONIALES NO DEPOSITADOS BAJO RESGUARDO CORRESPONDIENTE

Conforme el Acta de Verificación In Situ N° 04 de fecha 06/06/11 los responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores manifiestan que existen bienes patrimoniales distribuidos en diferentes secciones (inclusive pasillos) debido a la falta de espacio físico correspondiente para su resguardo.

DESCARGO

Debido a la mudanza, a causa del siniestro del 20/08/2010 del Edificio Principal (Palma esquina 14 de mayo) de los Pisos 14° y 15°, a los Pisos 3° y 4° del Edificio Patria (Presidente Franco esquina O'leary), en forma provisoria quedaron en los pasillos. Actualmente ya se ha procedido a la



Entrega de los mismo por parte de la Dirección Administrativa – Departamento de Patrimonio, y el Saldo se encuentra bajo resguardo del Depósito de Patrimonio (Piso 5º - Edificio Mercurio), según ACTA Nº 097/2011 – DE VERIFICACION DE BIENES PATRIMONIALES, se ha implementado a la utilización de la Planilla F.C. 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO".

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio han iniciado los procedimientos para ir subsanando la presente observación, sin embargo dichas correcciones son implementadas en el presente ejercicio fiscal y no en el periodo auditado, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83." establece en el Capítulo 1 *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Se dispone el ingreso del bien a Depósito o Almacén, se realiza el registro correspondiente y se informa al área de patrimonio del organismo o entidad en un plazo no mayor de 24 horas, a los efectos de verificar con los documentos que dieron origen, procede al llenado del formulario FC Nº 2 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósitos", el cual deberá estar firmado por los responsables de Depósito, de Patrimonio, y Director Administrativo o sustituto, remite copia original a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.*

Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado "... Los bienes en existencia y que no tienen aún destino fijo, serán registrados en el formulario; Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito FC Nº 02, por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva para su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en el plazo citado precedentemente".

Capítulo 5. Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades

5.1 Los egresos de bienes. *Es la operación física y contable que causa la salida o egreso de bienes de los depósitos o almacenes oficiales con destino al consumo, producción o uso de los mismos y los que se traspasan a otras dependencias.*

Capítulo 12 Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario.

12.1 *Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3 dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: g) Comprobar que los inventarios de bienes en depósito o almacenes y en uso estén centralizados, archivados y registrados los informes, realizar el seguimiento y control de los bienes.*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la existencia de bienes patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores distribuidos en diferentes secciones (inclusive pasillos), por lo que se evidencia que la administración no identificó ni realizó controles a los riesgos, no ajustándose lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1 "Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración". Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado". Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades", Punto 5.1. Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario" Punto 12.1.



RECOMENDACIÓN

El MRE deberá identificar y gestionar controles de este tipo de eventos a fin de prever situaciones (siniestros u otros) que acrecente los riesgos relacionados y omita el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Observación N° 44

FALTA DE INVENTARIO DE BIENES EN DESUSO ACTUALIZADO Y VALORIZADO

Conforme Acta de Verificación In Situ N° 4 de fecha 06/06/11 y Acta N° 06 de fecha 16 de junio de 2011, referente a los bienes en desuso, no cuentan con un inventario detallado ni valorizado de dichos bienes, sin embargo se observa que la Institución cuenta con un deposito ubicado en el Barrio Sajonia de nuestra capital, en el cual se almacenan los bienes en desuso que aun no fueron dados de Baja.

DESCARGO

Se ha implementado mecanismos a fin de controlar el retiro e ingreso de Bienes Patrimoniales en el Deposito de Sajonia, según consta el Memo VMAAT/DGAF/DA/DP/M/N° 078/2010, fecha 22/03/2011, que hace referencia a la CIRCULAR Nro. 017/2008, de fecha 11/12/2008 y anexo, y actualmente se encuentra en proceso de carga los Listados de Ingreso de Bienes Patrimoniales de Desuso al Depósito de Sajonia, en Planilla F.C. 3 "Inventario de Bienes de Uso", a fin de poder proceder a la solicitud de la Autorización Administrativa ante el Ministerio de Hacienda, para la Baja Patrimonial correspondiente conforme al Decreto N° 20.132/03 y otras normas legales vigentes, según Memo VMAAT/DGAF/DA/N° 169/2011, de fecha 26/07/11

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio exponen "...y actualmente se encuentra en proceso de carga los Listados de Ingreso de Bienes Patrimoniales de Desuso al Depósito de Sajonia, en Planilla F.C. 3 "Inventario de Bienes de Uso", a fin de poder proceder a la solicitud de la Autorización Administrativa ante el Ministerio de Hacienda, para la Baja Patrimonial correspondiente conforme al Decreto N° 20.132/03 y otras normas legales vigentes, según Memo VMAAT/DGAF/DA/N° 169/2011, de fecha 26/07/11", dicho procedimiento implementado confirma la presente observación, por tanto nos ratificamos.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83." establece en el Capítulo 10 Bajas y **Traspaso de Bienes**, "10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos. Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas



similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes."

Igualmente, reglamenta los procedimientos para la **Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento**. "Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Constancia del aviso escrito de la calificación de: obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento; b) Detalle de dichos bienes por agrupaciones de inventario, con las características, rotulados de los bienes de uso, y demás detalles que figuren en el mismo; c) Acta levantada por el responsable del Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad detallando los bienes, cuya baja se solicita por los conceptos especificados u otras causas, por agrupación de inventario y dentro de las formalidades establecidas en el punto 8.5; d) Que los usuarios o las personas a quienes se entregaron, presenten lo que resta de los bienes, una vez dado de baja proceder a su total destrucción, cuando se trata de bienes obsoletos, se entregará y mantendrá en depósito para el traspaso o donación, si estos bienes obsoletos, con el tiempo se convierten en inservibles, se procederá a su destrucción, con intervención de la Auditoría Interna; e) Constancia del área contable del organismo o entidad en la que informa que el valor del bien se halla registrado; f) Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales del organismo o entidad; g) Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos;.. h) Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública o de la máxima autoridad de la entidad según corresponda, expedida en la forma indicada en los puntos 8.2 y 8.4 de este manual."

CONCLUSIÓN

Los bienes en desuso, no cuentan con un inventario detallado ni valorizado, sin embargo la Institución cuenta con un depósito ubicado en el Barrio Sajonia de nuestra capital, en el cual se almacenan los bienes en desuso que aun no fueron dados de Baja. La situación señalada evidencia el incumplimiento a lo establecido por el Decreto 20132/03 en el Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes", Punto 10.4. Igualmente, reglamenta los procedimientos para la Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. *Incisos de la a) a la h) y los Puntos 8.2 y 8.4 de este manual.*

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio deberán realizar las acciones pertinentes para la baja de los bienes de uso inservibles o en desuso, a los efectos de que el saldo expuesto como Activo Fijo de los Estados Contables sea presentado razonablemente.

Observación Nº 45

SUSTRACCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES SIN CONCLUSIÓN

Conforme Acta de Verificación In Situ Nº 04 de fecha 06/06/11, los responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores informan la sustracción de los siguientes bienes:

- a) *Un (1) vehículo marca Toyota, Tipo Corolla año 1987, recibido como traspaso del ex Ministerio de Integración, presentando como antecedente el Acta de fecha 17/02/1999, por la cual se hace entrega del Parque Automotor correspondiente al Ministerio de Integración a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntándose a la misma la Descripción de los vehículos transferidos, donde se detalla la Observación del caso pertinente al Vehículo*



- sustraído. Igualmente, sobre esta situación no cuentan con ningún antecedente que determine el procedimiento efectuado para esclarecimiento, CONCLUSIÓN y sanción a los responsables de dicho caso.
- b) La desaparición de un Ventilador de pie y un sillón ejecutivo de la Recepción del Edificio de Asubank, aproximadamente en el mes de febrero de 2009, dicha denuncia fue realizada por el responsable de la recepción conforme al Memorandum N° VMAA/DGAF/DA/N° 89/09 del 6/03/2009, sin embargo no se visualiza los antecedentes del mismo.
 - c) En fecha 05/02/2009 por Memorandum N° SIP/N° 11/2009, fue informado por la responsable interina de la Coordinación del Servicio de Información y Prensa el extravío de una Cámara Digital marca Sony, color plateado, N° de Rotulado 04-01-02-0128, inventariado por valor de G.3.370.500 (Guaraníes tres millones trescientos setenta mil quinientos), tampoco se visualiza otros antecedentes del caso.
 - d) En fecha 28/02/2011, por Memorandum de la Jefatura de Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha informado la desaparición de un Aparato Telefónico marca Panasonic, con Código Patrimonial N° 04-01-48-0280-05, con valor patrimonial de G.290.000 (Guaraníes doscientos noventa mil), no se visualiza otros antecedentes al respecto.
 - e) En fecha 26/04/2011 por Memorandum DM/OE/CN/N° 98/11, el Jefe de Enlace con el Congreso, informa sobre la sustracción de una Notebook marca Dell Vostro 3300, de valor patrimonial G. 8.813.640 (Guaraníes ocho millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta), al respecto, se presenta los antecedentes como ser; la denuncia policial, Dictamen de Asuntos Legales, FC 10 "De Responsabilidad Individual".

DESCARGO

En relación a la observación N° 47, se informa que la Dirección Administrativa remitirá en forma inmediata a la Dirección de Asuntos Legales, los antecedentes de los 5 casos, a efectos del análisis jurídico y eventual Sumario Administrativo, conforme a la sugerencia recepcionada de la Abogacía del Tesoro por medio del dictamen A.T. N° 388, de fecha 06 de abril del 2011, a efectos de concluir el procedimiento de la baja de los bienes respectivos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Institución informan que "la Dirección Administrativa remitirá en forma inmediata a la Dirección de Asuntos Legales, los antecedentes de los 5 casos, a efectos del análisis jurídico y eventual Sumario Administrativo, conforme a la sugerencia recepcionadas de la Abogacía del Tesoro por medio del dictamen A.T. N° 388, de fecha 06 de abril del 2011, a efectos de concluir el procedimiento de la baja de los bienes respectivos." confirmando la institución no ha realizado el seguimiento a los hechos de sustracción acontecidos en ejercicios anteriores, por tanto nos ratificamos en lo observado.

Al respecto, el Decreto 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83."

Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

Por la pérdida o daño del bien que está a su cargo, el funcionario remite nota al Departamento de Patrimonio que realiza la primera investigación, labra acta del hecho denunciado e informa al Director Administrativo o responsable equivalente, a los efectos de derivar al Juez instructor quién determinará la responsabilidad y cuya CONCLUSIÓN eleva a consideración del Superior.



Capítulo 3. Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. *El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, realiza el levantamiento de inventario en cada ejercicio, constata la existencia del bien, su estado de conservación, si existiere faltantes o mal estado de conservación de los bienes se procederá a una investigación y al cumplimiento del procedimiento sobre la responsabilidad.*

Capítulo 9. Casos de Faltantes, danos o depreciación de Bienes del Estado.

9.1 *En los casos de pérdida, daño o depreciación, de Bienes del Estado, se comunicará al Departamento de Patrimonio quién informará al Superior, los trámites correspondientes que se impulse será a los efectos de deslindar responsabilidad, la comprobación del hecho que los haya ocasionado se procederá conforme a lo establecido en este manual. La comunicación corresponderá:*

- a) *Al empleado, trabajador, agente del Gobierno o contratista a cuyo cargo estén los bienes;*
- b) *Al jefe de la respectiva oficina o dependencia;*
- c) *Al responsable de depósito, jefe de departamento o proveedor respectivo si se trata de bienes de uso o elementos de consumo en depósito; y*
- d) *Donde no haya jefe de oficina o dependencia, el funcionario de mayor jerarquía;*

9.2 *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, lo hará responsable de los faltantes, daño o depreciación. Asimismo, cuando la persona a cuyo cargo figuren los bienes no dé oportunamente el informe de que trata, o el hecho se descubra por cualquier otro medio, se presumirá de negligencia y descuido al efecto de la investigación administrativa.*

Capítulo 10. Bajas y Traspaso de Bienes. *Bajas por hurto o robo. Se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Constancia del aviso escrito de la pérdida según lo prescrito en el capítulo 9 de este Manual;*
- b) *Acta levantada con intervención del Jefe de Departamento de Patrimonio o la sustitutiva o por el funcionario designado y el responsable que tenía a su cargo el bien.*
- c) *Constancia del área contable del organismo o entidad, que el valor del bien se halla registrado.*
- d) *Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales de la Entidad;*
- e) *El resultado obtenido conforme al Capítulo 9 del procedimiento de este manual, se elevará al superior para disponer la absolución o el cumplimiento de la pena del funcionario a cuyo cargo estuvo el bien. Además según la gravedad del caso el superior podrá realizar la denuncia policial o judicial correspondiente para su investigación;*
- f) *Otros documentos que pueda demostrar los actos administrativos;*
 - *Responsable del organismo o entidad solicita la baja de los bienes al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, (Para la Administración Central y Entidades no autárquicas) adjuntando los documentos citados precedentemente, debiendo ser original o fotocopias autenticadas.*
- g) *Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública o de la máxima autoridad de la entidad según corresponda, expedida en la forma indicada en los puntos 8.2 y 8.4 de este Manual.*

Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario



Inc. k) Iniciar una investigación preliminar para establecer la responsabilidad administrativa mencionada en el Capítulo 1, punto 1.19 de este Manual.

1.19 Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas o dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo, cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado (3) tres casos de sustracciones que se detallan a continuación, Un (1) vehículo marca Toyota, Tipo Corolla año 1987, recibido como traspaso del ex Ministerio de Integración, un Ventilador de pie y un sillón ejecutivo de la Recepción del Edificio de Asubank, una Cámara Digital marca Sony, inventariado por valor de G.3.370.500 (Guaraníes tres millones trescientos setenta mil quinientos), un Aparato Telefónico marca Panasonic, con valor patrimonial de G.290.000 (Guaraníes doscientos noventa mil), una Notebook marca Dell Vostro 3300, de valor patrimonial G. 8.813.640 (Guaraníes ocho millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta). La situación señalada evidencia que la administración no identificó ni realizó controles a los riesgos, no ajustándose a lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, Capítulo 3. Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado. Capítulo 9. Casos de Faltantes, danos o depreciación de Bienes del Estado. Punto 9.1, inciso a), b), c) y d) Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario
Inc. k) Iniciar una investigación preliminar para establecer la responsabilidad administrativa mencionada en el Capítulo 1, punto 1.19 de este Manual.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá realizar el seguimiento pertinente de los bienes extraviados o desaparecidos, y las medidas implementadas para el esclarecimiento de lo acontecido.

Observación N° 46

BIENES ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2010 AÚN NO RECEPCIONADOS

- a) Según Acta de Verificación In Situ N° 05 de fecha 10/06/11, se observa la falta de recepción de los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010 conforme al siguiente detalle: 66 (sesenta y seis) sillas por valor de G. 16.194.000 (Guaraníes dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil), sin embargo conforme Notas de Remisión N° 968 y 974 sin fechas los bienes figuran como recepcionados en su totalidad.
- b) Según Acta de Verificación In Situ N° 07 de fecha 16/06/11, se observa la falta de recepción de los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010 conforme al siguiente detalle: 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, y 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv por G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones), sin embargo conforme Notas de Remisión N° 968 y 974 sin fechas los bienes figuran como recepcionados en su totalidad.



DESCARGO

Dicha situación se ha regularizado, según consta el ACTA N° 082/2011, de fecha 09/06/2011, recepcionado por la Dirección General de Protocolo. Se adjunta documentación

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta al presente descargo, ACTA N° 082/2011, de fecha 09/06/2011, recepcionado por la Dirección General de Protocolo en fecha 10 de junio de 2011 y Nota de la empresa PM y A SA por las cuales se remiten las 66 (sesenta y seis) sillas faltantes según inc. a) de la observación de referencia, esta auditoria se mantiene en lo observado a razón de que los responsables de la Institución no han recepcionado en su totalidad los bienes adquiridos tales como: 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, conforme lo estable el Contrato N° 512/2010 con la Firma P.M. y A. S.A. firmado a esos efectos en fecha 23 de noviembre de 2010 el cual en el Punto 7 establece "El Plazo de la entrega de los bienes será a más tardar dentro de los 20 (veinte) días posterior a la firma del presente contrato y el lugar de entrega de los bienes será en el Departamento de Suministros del Ministerio de Relaciones Exteriores", confirmando que parte de bienes fueron recepcionados 5 meses y medio después del vencimiento de los plazos de recepción. Asimismo no se adjuntan las documentaciones que respalden la recepción de: 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv, relacionadas al Contrato N° 531/2010 celebrado con la firma Digitel Comunicaciones-CD N° 42/2010 "Adquisición de CCTV p/el M.RR.EE. y la CNDL" ID N° 206154.

Es importante señalar que no fueron visualizadas acciones concernientes a la aplicación de multas establecidas en el contrato N° 512/2010 celebrado con la firma PM y A S.A., y el contrato N° 531/2010 celebrado con la firma Digitel Comunicaciones, establecidos en el punto 12 y 10 de los contratos citados.

Además, se puntualiza, que existe diferencia en el Item FECHA DEL INICIO DE TRASLADO entre la Nota de Remisión Original N° 001 002 0000968 (con fecha 21/12/2010) obrante en el archivo del Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota de Remisión Duplicada (sin fecha) obrante en el archivo de la empresa proveedora P.M. y A. S.A.

Al respecto la Ley N° 2051/2003 Artículo 20. *Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública. Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente:*

j) plazo y condiciones de entrega;

t) penalidades convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en la presentación de los servicios y en la ejecución de las obras;

Así mismo el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y Contabilización de los bienes del Estado Paraguayo" establece en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en el Punto 12.1 "Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las substitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: ...e) *Intervenir de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en lo relativo a la recepción,*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

destino y conservación de los bienes adquiridos por licitación pública, contratación directa, permuta, traspaso donación, etc., y que deban integrar el activo fijo de la institución..."

CONTRATO N° 512/2010 CON LA FIRMA P.M. Y A. S.A. Punto 7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** (Artículo 37 de la Ley N° 2051). El Plazo de la entrega de los bienes será a más tardar dentro de los 20 (veinte) días posterior a la firma del presente contrato y el lugar de entrega de los bienes será en el Departamento de Suministros del Ministerio de Relaciones Exteriores. Edificio Mercurio, piso 7mo. Benjamín Constant esquina Ayolas. Tel.: (021) 493-485; el responsable por la coordinación en la entre es el Sr. Teófilo Almada, jefe del Dpto. de Suministros.

Punto 12. MULTAS (Artículo 37 i, Ley N° 2051)

Las multas por atraso será de 2,5% por semana o tracción a 3 días de atraso en la provisión y aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. *En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 23 días del mes de noviembre de 2010.-*

CONTRATO N° 531/2010 CELEBRADO CON LA FIRMA DIGITEL COMUNICACIONES-CD N° 42/2010 "ADQUISICIÓN DE CCTV P/EL M.RR.EE. Y LA CNDL" ID N° 206154. Punto 7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** (Art. 37 de la Ley N°2051)

El adjudicado realizará los servicios requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Departamento de Suministro, en forma inmediata a partir de la suscripción del presente contrato. Los mismos serán realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y la oferta presentada en este llamado.

Punto 10. MULTAS (Artículo 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será hasta el 2,5% del valor total del precio del servicio, por demora, calculada por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR o en su caso, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En ningún caso el monto máximo de la multa sobrepasará el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. *En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de diciembre de 2010.-*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado que los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010: 66 (sesenta y seis) sillas por valor de G. 16.194.000 (Guaraníes dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil), y 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, y 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv por G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones) no fueron recepcionadas en las dependencias del MRE y en la dependencia de la Comisión Demarcadora de Limite respectivamente. Además, no fueron visualizadas acciones concernientes a la aplicación de multas establecidas en el contrato N° 512/2010 celebrado con la firma PM y A S.A., y el contrato N° 531/2010 celebrado con la firma Digitel Comunicaciones, establecidos en el punto 12 y 10 de los contratos citados. Asimismo, existe diferencia en el ítem FECHA DEL INICIO DE TRASLADO entre la Nota de Remisión Original N° 001 002 0000968 (con fecha 21/12/2010) obrante en el archivo del Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota de Remisión Duplicada (sin fecha) obrante en el archivo de la empresa proveedora P.M. y A. S.A., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 Artículo



20. *Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública. Inciso j), y t).* Así mismo el Decreto N° 20132/03 establece en el Capítulo 12. Punto 12.1 inciso e) y el CONTRATO N° 512/2010 Puntos 7 y 12.

Por otro lado el CONTRATO N° 531/2010 Puntos 7 y 10. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RECOMENDACIÓN

Monitorear y administrar las contingencias a fin de hacer cumplir los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio en relación a la recepción de bienes inmuebles, además aplicar las sanciones respectivas conforme a los contratos celebrados entre el Ministerio y los proveedores.

Observación N° 47

BIENES ADQUIRIDOS CON FACTURAS DEL PERIODO FISCAL 2010 QUE NO FUERON OBLIGADOS

Se observa la existencia de bienes adquiridos en el periodo fiscal 2010, cuyos comprobantes de respaldo no fueron obligados en dicho periodo. A continuación se detallan las facturas relacionadas a la presente observación:

Proveedor	Descripción	N° de Factura	Fecha de Factura	Importe G.
P.M. y A. S.A.	Escalera de aluminio	001-002-0000889	23/12/2010	880.000
Marfil Ind. Y Com.	Cámara Fotográfica convencional	001-001-001461	14/12/2010	4.171.200
G & S Group	Equipos de Fax	001-001-0000381	10/12/2010	2.400.000
Total				7.451.200

DESCARGO

En relación a este punto, se informa que las facturas de las que se hace mención, no fueron procesadas por falta de plan de caja del mes de diciembre, fecha en la cual se adjudicaron los llamados correspondientes a las facturas detalladas, por ende y acorde al Presupuesto General de Gastos y su reglamentación, las mismas fueron procesadas en el año 2011, con la activación de código de contratación ya emitido en el ejercicio 2010, y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Al respecto se ajuntan copias de las STR correspondientes a los pagos de 4.171.000Gs a la firma MIRFIL IND. Y COM, 880.000Gs., a P.M. y A. S.A. y 2.400.000Gs. Al señor Rubén Naviero (G&S GROUP).

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio informa "que las facturas de las que se hace mención, no fueron procesadas por falta de plan de caja del mes de diciembre" así mismo menciona que "las mismas fueron procesadas en el año 2011, con la activación de código de contratación ya emitido en el ejercicio 2010." por lo que se evidencia que la administración no tubo en cuenta si se contaba con el crédito suficiente para realizar compromisos con proveedores, por lo tanto nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el



inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva." Artículo 83.- Infracciones. Inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán... mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y Artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

Por otra parte el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83" establece en el Capítulo 8 Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes. "8.2 Toda alta, baja, traspaso y donaciones de bienes, se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en esta normativa y demás disposiciones reglamentarias, las formalidades establecidas para los trámites administrativos que se enumeran en los artículos siguientes, cuyo cumplimiento será obligatorio para las dependencias de los organismos o entidades del Estado.". Asimismo, dispone en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" los procedimientos para la utilización de cada Formulario Contable donde se detallan el Objeto, Dependencia Emisora, Periodicidad, Cantidad de Ejemplares, Uso del Formulario y el procedimiento de Registro referente a los mismos.

CONCLUSIÓN

Se constata la existencia de bienes adquiridos en el periodo fiscal 2010, cuyos comprobantes de respaldo no fueron obligados en dicho periodo, no ajustándose a lo que dispone la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 inciso d), Artículo 83.- Infracciones. Inciso c) en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 y Artículo 95. Por otra parte lo que establece el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 8 "Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes." Punto 8.2, Así mismo, el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" y el procedimiento de Registro referente a los mismos."

RECOMENDACIÓN

El Ministerio deberá verificar su crédito presupuestario antes de comprometer gastos en cada ejercicio.

Observación N° 48

VEHÍCULOS NO CERTIFICADOS POR MINISTERIO DE HACIENDA

De los 30 vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores solo 25 se encuentran certificados por el Ministerio de Hacienda. A continuación se detallan los equipos de transportes que se encuentran sin la certificación mencionada:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	CHASIS	OBSERVACIÓN
Chevrolet	Corsa año 2005, color gris	N° 8AGXF19304R136786	Sin importe en el Inventario del MRE
Hyundai H-100	Truc modelo 2000	N° KMJFDBPYU470483	Sin importe en el Inventario del MRE



DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	CHASIS	OBSERVACIÓN
Hyundai	sonata, año 2003 color gris	Nº KMHEN41FP3A912684	Sin importe en el Inventario del MRE
Minibús marca Kia	Preggio, año 2005 color marrón	Nº KNHTR731257186368	Sin importe en el Inventario del MRE
Motocicleta marca Kenton	año 2004	Sin dato	Sin importe en el Inventario del MRE

Por otro lado, de los automóviles que se encuentran en uso a cargo del Departamento de Transporte se pudo visualizar que sólo tres vehículos cuentan con el Logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DESCARGO

Actualmente ya se han Certificados los Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Relaciones Exteriores

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores menciona que "Actualmente se han Certificados los Vehículos del Parque Automotor del Ministerio de Relaciones Exteriores", así mismo adjuntan Planilla de certificación de inventario de Bienes de Uso de 27 vehículos del parque automotor, si bien el Ministerio ha iniciado los procedimientos para ir subsanando la presente observación, dichas correcciones son implementadas en el presente ejercicio fiscal y no en el periodo auditado, por tanto nos ratificamos.

Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 "Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.", en concordancia con lo previsto en el Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado" artículo 91 "Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán... mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y artículo 95 "Inventario de Bienes del Estado. Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."

Por otra parte el Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83" establece en el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.13 Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.

Capítulo 12. Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario

12.1 Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y



supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: Inc. h) Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.

CONCLUSIÓN

Se constatan Vehículos pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores que no se encuentran certificados por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso....d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 y Artículo 95. Por otra parte el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Puntos 1.13. Capítulo 12. Punto 12.1 Inc. h)

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio deberán realizar los trámites necesarios a fin de mantener actualizados los registros relacionados a sus rodados como así también su debida certificación por parte del Ministerio de Hacienda.

ESTADO DE RESULTADOS (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES

Observación N° 49

DIFERENCIAS DE SALARIOS PAGADOS A PERSONAL CONTRATADO PARA EL SERVICIO EXTERIOR CONFORME A LA ESCALA VIGENTE

Se observa una diferencia estimativa de US\$ 20.364 (Dólares veinte mil trescientos sesenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010, entre los salarios pagados a los funcionarios contratados en el Consulado de Foz de Yguazú, conforme a la escala establecida referente al Perfil de Cargo reglamentado por Resolución MRE 103/2010 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a utilizar la escala referencial por la contratación del personal por destino y función desempeñada, en las Representaciones Diplomáticas y Consulares, para el ejercicio fiscal 2010" del 29/01/2010. A continuación se detalla la diferencia mencionada:

C. I. N°	Beneficiario	(a) Salario US\$	(b) Según escala Perfil de Cargo	(a - b) Diferencia US\$	Sede	PERFIL/CARGO Documentación presentada
1.319.303	Agustín Acosta	835,00			Foz de Yguazú	Bachiller según curriculum
2.127.041	Alice Gotze	1.167,00	835,00	332,00	Foz de Yguazú	Segundo año de la carrera de Derecho y Notariado.
881.270	Antero Lugo	1.169,00			Foz de Yguazú	Abogado
608.897	Carlos Barrientos	1.169,00			Foz de Yguazú	Técnico superior en electrónica y electricidad, Facultad Politécnica UNA.
3.188.872	Calos David Balmaceda	835,00			Foz de Yguazú	Universitario, estudiante de Derecho UNE
3.429.369	Francisco Fleitas	1.077,00			Foz de Yguazú	Licenciado en Ciencias de la Educación



C. I. N°	Beneficiario	(a) Salario US\$	(b) Según escala Perfil de Cargo	(a - b) Diferencia US\$	Sede	PERFIL/CARGO Documentación presentada
2.294.154	Idalina Domínguez	1.167,00			Foz de Yguazú	Licenciada en Contabilidad
1.217.846	Jorge Núñez	1.067,00	835,00	232,00	Foz de Yguazú	Bachiller según curriculum
3.540.719	Luís González	1.022,00	835,00	187,00	Foz de Yguazú	Bachiller según curriculum
3.208.562	Mónica Quiñónez	1.167,00	835,00	332,00	Foz de Yguazú	Cuarto año Administración de empresas UAA
5.464.272	Ninfa Aranda	501,00			Foz de Yguazú	Bachiller.
3.546.043	Norma Rolón	1.169,00			Foz de Yguazú	Licenciada en historia y lengua guaraní.
616.893	Oscar Balmaceda	1.167,00	835,00	332,00	Foz de Yguazú	Universitario, Administración de empresas
1.265.113	Raúl Pereira	1.117,00	835,00	282,00	Foz de Yguazú	Bachiller
	Oscar Ibáñez	1.169,00			Foz de Yguazú	Abogado
Total diferencia estimativo mensual				1.697,00		
Total estimativo durante el ejercicio fiscal 2010				20.364,00		

DESCARGO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, según Resolución N° 103 de fecha 29 de enero de 2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A UTILIZAR LA ESCALA REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL POR DESTINO Y FUNCION DESEMPEÑADA EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES, PARA EL EJERCICIO 2010", realiza los pagos al personal Contratado en el exterior del País.

Es necesario aclarar que el personal que percibe salarios fuera de la escala establecida habrían sufrido una disminución en el salario que venían percibiendo en años anteriores con la aplicación de la escala del ejercicio 2010, en relación a la escala que regía en el ejercicio fiscal 2009. Por tal motivo, los mismos realizaron los reclamos por dicha disminución atendiendo a que el Estado es quien debe resguardar el pleno goce de los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales del país receptor. Por lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores se vio obligado a reponer los salarios a los recurrentes.

Así mismo los pagos realizados a los funcionarios mencionados en dicha observación, fueron realizados según el Art. 2° que reza cuanto sigue: Las remuneraciones contempladas en la escala referencial establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución podrán, en casos excepcionales, ser modificadas parcialmente según necesidades y criterios previamente evaluados y aprobados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien en el descargo presentado por los responsables de ente auditado en el cual se informa "que el personal que percibe salarios fuera de la escala establecida habrían sufrido una disminución en el salario que venían percibiendo en años anteriores con la aplicación de la escala del ejercicio 2010, en relación a la escala que regía en el ejercicio fiscal 2009. Por tal motivo, los mismos realizaron los reclamos por dicha disminución atendiendo a que el Estado es quien debe resguardar el pleno goce de los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales del país receptor. Por lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores se vio obligado a reponer los salarios a los recurrentes.



Así mismo los pagos realizados a los funcionarios mencionados en dicha observación, fueron realizados según el Art. 2º que reza cuanto sigue: Las remuneraciones contempladas en la escala referencial establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución podrán, en casos excepcionales, ser modificadas parcialmente según necesidades y criterios previamente evaluados y aprobados.", no se adjunta al mismo las documentaciones por el cual el Ministerio se ha visto en la obligación de reponer los salarios fuera de la escala mencionada, además de las Resoluciones que contemplen la modificación parcial según necesidad afectando a funcionarios mencionados en la presente observación, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Resolución N° 103/10 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a utilizar la escala referencial para la contratación de personal por destino y función desempeñada, en las Representaciones Diplomáticas y Consulares para el ejercicio fiscal 2010".

Artículo 1 Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a utilizar la Escala Referencial desarrollada y empleada por la Unidad Internacional de Servicios Civiles de la Organización de las Naciones Unidas, para la contratación de personal por destino y función desempeñada, en las Representaciones diplomáticas y Consulares, ejercicio fiscal 2010, conforme se detalla a continuación:

(Montos en dólares)

País	Profesionales	Técnicos /Medios	Servicios	Índice NN.UU.
Brasil	1169,00	835,00	501,00	1,67

CONCLUSIÓN

Existe una diferencia estimativa de US\$ 20.364 (Dólares veinte mil trescientos sesenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010, entre los salarios pagados a los funcionarios contratados en el Consulado de Foz de Yguazú, conforme escala establecida referente al Perfil de Cargo reglamentado por Resolución MRE 103/2010 artículo 1º.

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio deberán tomar los recaudos necesarios para que los salarios de funcionarios contratados en el servicio exterior se asignen conforme a la escala prevista en las reglamentaciones pertinentes.

Observación N° 50

PAGOS A PERSONAL DE LIMPIEZA SIN CONTRATO DE TRABAJO

Se observa que los Consulados en Guaira y Puerto Iguazú pagó la suma aproximada de R\$. 4.950,00 (Reales cuatro mil novecientos cincuenta) y 7.175,82 (Pesos Argentinos siete mil ciento setenta y cinco con ochenta y dos centavos) respectivamente al personal de limpieza sin suscribir contrato de trabajo, durante el periodo fiscal 2010. En el siguiente cuadro se describe el detalle de los pagos:

MES	CONSULADO EN GUAIRA	CONSULADO EN PUERTO YGUAZÚ
	Monto en Reales	Monto en Peso Aproximado
Enero	400,00	402,90
Febrero	400,00	290,20



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Marzo	400,00	548,20
Abril	400,00	282,30
Mayo	400,00	307,80
Junio	400,00	432,80
Julio	400,00	856,92
Agosto	430,00	731,70
Setiembre	430,00	929,80
Octubre	430,00	731,70
Noviembre	430,00	929,80
Diciembre	430,00	731,70
TOTAL	4.950,00	7.175,82

DESCARGO

El pago por servicio de limpieza se realizó conforme a la normativa vigente, considerando que la señora Angelina Pereira viene realizando las tareas de limpieza de la sede del Consulado ya por más de ocho años, y en ningún momento fue cuestionado por la Cancillería el mecanismo utilizado, sin obviar el hecho de que la misma brinda dicho servicio sólo tres veces por semana.

Por nota CP/G/B/No. 388/2010, de fecha 26 de octubre de 2010, cuya copia se adjunta, se ha solicitado a la Cancillería la contratación de la citada para dicho servicio, a fin de proporcionar a la misma los derechos laborales que le correspondan, (contribuyendo así al cumplimiento de las recomendaciones de la OIT) como la previsión social, el seguro de desempleo, y otros estipulados en las normas internacionales del trabajo, mejorando la inserción y percepción del Estado Paraguayo en el contexto global de la sociedad internacional.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables del Ministerio informan que *"El pago por servicio de limpieza se realizó conforme a la normativa vigente, considerando que la señora Angelina Pereira viene realizando las tareas de limpieza de la sede del Consulado ya por más de ocho años, y en ningún momento fue cuestionado por la Cancillería el mecanismo utilizado, sin obviar el hecho de que la misma brinda dicho servicio sólo tres veces por semana."* Asimismo detallan que *"Por nota CP/G/B/No. 388/2010, de fecha 26 de octubre de 2010, cuya copia se adjunta, se ha solicitado a la Cancillería la contratación de la citada para dicho servicio, a fin de proporcionar a la misma los derechos laborales que le correspondan..."*, lo citado precedentemente confirma pagos al personal de limpieza sin el contrato correspondiente, además se aclara que no se adjunta documentación al presente DESCARGO, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 17724/02 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 1844/01 del Arancel Consular"*; artículo 26 establece: *"Prevía autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores se podrá contratar personal local bajo la modalidad de locación de servicios que suscribirán el Contratado, el jefe Consular y el Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sólo el personal local contratado podrá percibir una remuneración extra por servicios realizados fuera del horario establecido en el respectivo contrato de locación de servicios"*.



CONCLUSIÓN

Los Consulados en Guaira y Puerto Iguazú realizaron pagos aproximados de R\$. 4.950,00 (Reales cuatro mil novecientos cincuenta) y 7.175,82 (Pesos Argentinos siete mil ciento setenta y cinco con ochenta y dos centavos) respectivamente al personal de limpieza sin suscribir contrato de trabajo, durante el periodo fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 17724/02 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1844/01 del Arancel Consular"; artículo 26.

RECOMENDACIÓN

Los responsables del Ministerio deberán realizar los trámites necesarios a fin de que se realicen los contratos con todo el personal que preste servicios en los respectivos consulados, conforme a las legislaciones vigentes.

Observación N° 51

PAGOS DE HORAS EXTRAS A FUNCIONARIOS CONTRATADOS

Se observa que el Consulado Paraguayo en Guaira Brasil pagó a funcionarios contratados en concepto de horas extras en los meses de enero y febrero del año 2010 por la suma de R\$ 400,00 (Reales Cuatrocientos), en contravención de las normativas legales vigentes.

DESCARGO

Con respecto al pago de horas extraordinarias asignado al personal contratado Isidro Medina, se ha comunicado a la Cancillería por Nota CP/G/B/1/No. 123/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, cuya copia se adjunta, que se procedió conforme a lo establecido en el Artículo 2º. Del Decreto No. 4.978 de fecha 29 de marzo de 2005, que en su parte pertinente expresa: "...Contratación del Personal Local. Previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá contratar personal local, bajo la modalidad de locación de servicios que suscribirán el Contratado, el Jefe Consular y el Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Solo el personal local contratado podrá percibir una remuneración extra por servicios realizados fuera del horario establecido en el respectivo contrato de locación de servicios."

Establece el artículo que previa autorización se podrá contratar, pero en razón de que el señor Isidro Medina ya fue contratado y recontratado ininterrumpidamente desde hace más de 9 años y además la Resolución No. 106 del 29 de enero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, autoriza expresamente su contratación para prestar servicio en este Consulado a partir de enero hasta junio de ese año, se asumió que ya no habría necesidad de una nueva autorización, motivo por el cual se ha considerado el pago por los trabajos realizados los fines de semana y fuera del horario establecido, por su condición de personal contratado. Es decir, se ha interpretado que la autorización previa es obligatoria solo para proceder a la contratación del personal y no para el pago de horas extras.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo remitido por el Organismo auditado confirma que los pagos de horas extraordinarias fueron efectuados al personal contratado del servicio exterior.

Al respecto, el Decreto No. 4.978 de fecha 29 de marzo de 2005 "Por el cual se modifican y unifican los artículos 13, 23, 24, 25, 26 27 y 28 del Decreto N° 17724 del 2 de julio de 2002 "Que reglamenta la Ley N° 1844/01, Del Arancel Consular", establece en el artículo 2, "...Contratación



del Personal Local. Previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrá contratar personal local, bajo la modalidad de locación de servicios que suscribirán el Contratado, el Jefe Consular y el Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores. Solo el personal local contratado podrá percibir una remuneración extra por servicios realizados fuera del horario establecido en el respectivo contrato de locación de servicios." Por lo expuesto, nos ratificamos en la presente observación.

CONCLUSIÓN

El Consulado Paraguayo en Guaira Brasil pagó a funcionarios contratados del servicio exterior en concepto de horas extras en los meses de enero y febrero del año 2010 la suma de R\$ 400,00 (Reales Cuatrocientos), sin ajustarse a lo dispuesto por el Decreto No. 4.978/05 "Por el cual se modifican y unifican los artículos 13, 23, 24, 25, 26 27 y 28 del Decreto N° 17724 del 2 de julio de 2002 "Que reglamenta la Ley N° 1844/01, Del Arancel Consular", artículo 2.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá abonar las horas extraordinarias a funcionarios contratados, conforme las normativas vigentes para el efecto.

GASTOS DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Observación N° 52

DIFERENCIA DE SALDOS EN EXISTENCIA ENTRE EL INVENTARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

a) Se observa que el inventario del Ministerio de Relaciones Exteriores al 30/12/2010 y el movimiento de bienes (salida) por tipo de artículo en depósitos al 31/05/2011, emiten saldos menores a los saldos encontrados en la verificación realizada por el equipo auditor en fecha 31/05/2011.

En el cuadro siguiente se observa la situación encontrada:

SEGÚN VERIFICACION EQUIPO AUDITOR			MRE			DIFERENCIA SUPERIOR DE BIENES VISUALIZADOS POR EL EQUIPO AUDITOR
TIPO DE ARTICULOS	UNIDADE DE MEDIDAS	CANTIDAD EN STOCK	A) INVENTARIO ACTUALIZADO AL 30 DE DICIEMBRE 2010	B) MOVIMIENTO DESDE 01/01/2011 AL 31 DE MAYO 2011	(A-B) SALDO POR CANTIDAD POR ARTICULO	
CABLE CORDON 2X1 MM CORDON	ROLLO	4	4	2	2	2
CABLE DE 10 MM	ROLLO	3			-	3
CABLE FORRADO DE 4 MM	ROLLO	7	5	-	5	2
CARTUCHO HP 29A NEGRO	UNIDAD	4	18	16	2	2
LLAVE TM 32 AMP UNIPOLAR	UNIDAD	32	20	-	20	12
TONER HP 03 A	UNIDAD	16	14	-	14	2
TONER HP 06 F	UNIDAD	3	1	-	1	2
TONER LANIER 6110	UNIDAD	56	55	-	55	1



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

SEGÚN VERIFICACION EQUIPO AUDITOR			MRE			DIFERENCIA SUPERIOR DE BIENES VISUALIZADOS POR EL EQUIPO AUDITOR
TIPO DE ARTICULOS	UNIDADE DE MEDIDAS	CANTIDAD EN STOCK	A) INVENTARIO ACTUALIZADO AL 30 DE DICIEMBRE 2010	B) MOVIMIENTO DESDE 01/01/2011 AL 31 DE MAYO 2011	(A-B) SALDO POR CANTIDAD POR ARTICULO	
TONER LANIER 7320	UNIDAD	14	13	-	13	1
BALDE PLASTICO CON EXPRIMIDOR	UNIDAS	39	29	3	26	13
EQUIPO COMPLETO CIRCULAR DE 22 W	UNIDAD	39	24	-	24	15
EQUIPO COMPLETO CIRCULAR DE 32 W	UNIDAD	32	18	-	18	14
LLAVE TM 15 AMP UNIPOLAR	UNIDAD	25	9	-	9	16

b) Además se observa que el inventario del Ministerio de Relaciones Exteriores del 30/12/2010 y el movimiento de bienes (salida) por tipo de artículo hasta el 31/05/2011, emiten saldos mayores al stock encontrado en la verificación realizada por el equipo auditor. En el cuadro siguiente se observa la situación encontrada:

SEGÚN VERIFICACION EQUIPO AUDITOR			MRE			DIFERENCIA MENOR DE BIENES VISUALIZADOS POR EL EQUIPO AUDITOR
TIPO DE ARTICULOS	UNIDADE DE MEDIDAS	CANTIDAD VISUALISADA EN STOKC	A) INVENTARIO ACTUALIZADO AL 30 DE DICIEMBRE 2010	B) MOVIMIENTO DESDE 01/01/2011 AL 31 DE MAYO 2011	(A+B) SALDO POR CANTIDAD POR ARTICULO	
CABLE CORDON 2X2MM CORDON	ROLLO	5	9	2	7	2
CABLE DE 2 MM	ROLLO	15	17	-	17	2
CABLE DE 6 MM	ROLLO	1	5	3	2	1
CABLE DE 3X2 MM	ROLLO	13	15	0	15	2
CABLE UNIPOLAR DOBLE TRENZA	ROLLO	4	5	-	5	1
CARTUCHO DE TINTA LEXMARK (COLOR 33)	UNIDAD	1	21	17	4	3
CARTUCHO HP 45	UNIDAD	-	59	37	22	22
CARTUCHO HP 51626 NEGRO	UNIDAD	46	52	-	52	6
CARTUCHO HP 60 NEGRO	UNIDAD	1	60	41	19	18
CARTUCHO HP 78	UNIDAD	33	56	5	51	18
CUADERNOS UNIVERSITARIO	UNIDAD	-	245	235	10	10
EQUIPO DE FLUORECENTE DE 40 W	UNIDAD	4	14	-	14	10
LLAVE TM 16 AMP UNIPOLAR	UNIDAD	5	15	-	15	10
PINTURA AL AGUA 3,6 LITROS	UNIDAD	2	6	-	6	4
TONER AFICIO 2027/2032 (5622)	UNIDAD	14	16	-	16	2
TONER CANNON GPR 22 (1022)	UNIDAD	5	22	-	22	17
TONER CANNON NP 1010	UNIDAD	10	13	-	13	3
TONER HP 11 A	UNIDAD	1	5	1	4	3
TONER HP 12 A	UNIDAD	10	11	-	11	1
TONER HP 35 A	UNIDAD	-	7	3	4	4
TONER HP 51 A	UNIDAD	-	9	5	4	4
TONER LANIER 5613	UNIDAD	35	40	-	40	5
YERBA 1 KILO	PAQUETES	136	309	-	309	173

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





DESCARGO a), b), c)

En lo referente a la observación N° 56, la diferencia de saldos de inventario y verificación del equipo auditor, se da por el conteo erróneo de los insumos al momento de la realización del inventario del 31 de diciembre del 2010 además de la carencia de un sistema informático adecuado de control de stock que permitan detectar estos errores. A fin de corregir esta diferencia mínima se procedió a la verificación de las salidas por artículo a través del sistema MÓNICA (inadecuado en la actualidad) ajustando las diferencias encontradas. Así mismo, se encuentra en proceso de implementación un sistema de control de stock acorde a las exigencias actuales.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO a), b), c)

En el DESCARGO remitido por el Ministerio de Relaciones se evidencia la ineffectividad del sistema de control utilizado para el ingreso y salida del depósito los bienes de consumos e insumos, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 "QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS" Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, 1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos."

CONCLUSIÓN a), b), c)

Se ha detectado una diferencia de saldos entre el listado de inventario elaborado por el Departamento de Suministros al 31 de diciembre de 2010 y la muestra verificada por el equipo auditor, no ajustándose a lo establecido en el Decreto 20132/2003. CAPITULO 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá implementar procedimientos y mecanismos de control que garanticen una administración eficaz y eficiente de los Bienes de Consumo e Insumos.

Observación N° 53

ARTICULOS DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS CON SALIDAS MAYORES A LO DETALLADO EN EL INVENTARIO.

Verificado los documentos que respaldan el inventario de bienes de consumo e insumo al 30/12/2010 y el movimiento de bienes del 01/01/2011 al 01/06/2011 se observa que existen artículos que tuvieron una salida mayor de lo detallado en el inventario. Para mejor comprensión se detalla alguno de los casos:



DESCRIPCIÓN DEL BIEN		REPORTES PROVEÍDOS POR EL MRE		(A-B) DIFERENCIA SALIDAS POR ARTICULO
TIPO DE ARTICULOS	UNIDADE DE MEDIDAS	A) INVENTARIO ACTUALIZADO AL 30 DE DICIEMBRE 2010	B) MOVIMIENTO DESDE 01/01/2011 AL 31 DE MAYO 2011	
CARTUCHO DE TINTA LEXMARK (NEGRO 32)	UNIDAD	30	40	10
CARTUCHO HP 17 COLOR	UNIDAD	12	13	1
CARTUCHO HP 60 COLOR	UNIDAD	13	15	2
CARTUCHO HP 92	UNIDAD	25	32	7
CARTUCHO HP 96	UNIDAD	6	10	4
CUADERNO CHICO DE 100 HOJAS	UNIDAD	101	234	133

DESCARGO

Este punto denota que; la salidas de algunos insumos fueron superiores a lo registrado en inventario al 30 de diciembre de 2010. Esta situación se debió a que una vez llegado a saldo cero y con el fin de dar celeridad y por la urgencia manifestada los cartuchos fueron recargados y distribuidos por este Departamento de acuerdo a la demanda de las diferentes oficinas que precisaban de los mismos para el cumplimiento de los objetivos. Estos cartuchos recargados fueron ingresados al Sistema utilizado y por ende las salidas de los mismos, de acuerdo a las solicitudes recibidas en el Departamento de Suministros, fueron reflejadas en el reporte correspondiente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Entidad en su descargo manifiesta que esta situación se debió a que una vez llegado a saldo cero y con el fin de dar celeridad y por la urgencia manifestada los cartuchos fueron recargados e ingresados en el sistema Mónica y que distribuidos por este Departamento de acuerdo a la demanda de las diferentes oficinas que precisaban de los mismos para el cumplimiento de los objetivos. A criterio de esta auditoria los insumos reutilizados debieron ser separados y manejados con una denominación específica y clara a fin de no duplicar la cantidad de insumos adquiridos de las proveedoras, por lo tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS.

CAPITULO 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto.



CONCLUSIÓN

Se ha evidenciado que el procedimiento utilizado por el Departamento de Suministros para la administración de Bienes de Consumos e Insumos no refleja cantidades exactas de los bienes en depósito, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 CAPITULO 1.1.7.

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá implementar procedimientos y mecanismos de control que garanticen una administración eficaz y eficiente de los Bienes de Consumo e Insumos.

Observación N° 54

COMISIÓN DEMARCADORA DE LÍMITES

a) PAGOS A PROVEEDORES SIN CERTIFICAR LAS ENTRADAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS EN FORMULARIOS PREESTABLECIDOS Y

Se observa que la Comisión Demarcadora de Límites dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores realizó adquisiciones en el Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G.167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres), las cuales ingresaron en depósito sin contar con la certificación de su entrada a través de formularios preestablecidos (Form. FC 14).

DESCARGO

Ccorrespondiente a la Observación N° 58 relacionado a la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, es cuanto sigue:

a) *PAGO A PROVEEDORES SIN CERTIFICAR LAS ENTRADAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS EN FORMULARIOS PREESTABLECIDOS: La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no cuenta con un sistema para realizar la certificación de los bienes de Grupo Presupuestario 300 "Bienes de Consumo e Insumo" y a partir de esta observación la administración realizará los formularios preestablecidos en formato de planilla electrónica (Microsoft Excel) a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Comisión Demarcadora de Límites esta conforme con la observación, relatando en su descargo que no cuentan con un sistema para realizar la certificación de los bienes de Grupo Presupuestario 300 "Bienes de Consumo e Insumo" y que a partir de esta observación la administración realizará los formularios preestablecidos en formato de planilla electrónica (Microsoft Excel) a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS.

Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN XISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. – FORMULARIO: NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES F.C. – 14 OBJETO: Documento que registra el



*ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción **y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.***

CONCLUSIÓN

La Comisión Demarcadora de Límites dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores no ha utilizado el formulario preestablecido FC N° 14 para certificar la recepción de las adquisiciones de los Gastos del Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G.167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres), incumpliendo lo establecido en el Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: F.C. – 14 OBJETO:

RECOMENDACIÓN

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá certificar el ingreso de los bienes de consumo e insumos a través de los formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes.

b) BIENES DE CONSUMO E INSUMOS NO INVENTARIADOS NI VALORIZADOS

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no efectuó el inventario valorizado de los bienes por tipo de artículo, adquiridos en el Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e Insumo por G. 167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres) en el Ejercicio Fiscal 2010.

DESCARGO

- b) *BIENES DE CONSUMO E INSUMO NO INVENTARIADOS NI VALORIZADOS: La Administración de la Comisión no contaba con un depósito para la valorización e inventario de los bienes de consumo e insumo del grupo presupuestario 300, debido a la restauración del Edificio, y una vez terminados los trabajos de restauración se tendrá un área destinada para el depósito de dichos Bienes de Consumo e Insumos, a fin de que los mismos sean inventariados y valorizados al mismo tiempo.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Realizada la verificación del descargo, la administración admite que los bienes de no fueron inventariados ni valorizados, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada, por lo tanto la administración incumplió lo estipulado en el Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS.

Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTÍCULO F.C. – 12 OBJETO: Llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, **en cantidades y valores**, por cada clase o tipo de artículo.

CONCLUSIÓN



La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no inventarió ni valorizó los bienes de consumo e insumos recepcionado por valor de G. 167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres) en el Ejercicio Fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 *Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. – 12 OBJETO:*

RECOMENDACIÓN

La administración deberá gestionar los procedimientos establecidos en las normativas legales vigentes a fin mantener valorizado el inventario de bienes de consumo e insumos.

c) BIENES DE CONSUMOS E INSUMOS ENTREGADOS SIN SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE PEDIDOS INTERNOS

Los Bienes de Consumo e Insumos utilizados en la sede de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites y los destinados a las Campañas o Trabajo de campo, se realizan sin el pedido interno que detalla el tipo artículo, cantidad y otros datos que facilite al responsable efectuar los registros de las salidas de dichos bienes.

DESCARGO

- c) *BIENES DE CONSUMO E INSUMO ENTREGADOS SIN SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS A TRAVÉS DE PEDIDOS INTERNOS: Tomando en cuenta que la Comisión Nacional Demarcadora de Límites es una sola dependencia no ha implementado el uso de pedido interno para la utilización de los Bienes de Consumo e Insumo, pero se toma en cuenta esta observación a fin de implementar el pedido interno de los insumos con la que cuenta esta Comisión.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Realizada la verificación del descargo presentado por la Comisión Nacional Demarcadora Delimites, hemos constatado que la administración acepta la observación, por lo que esta auditoria se ratifica en la misma.

En tal sentido, el Decreto 20132/2003 *QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS. Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO: **solicitud de las dependencias oficiales para la provisión** por compra o fabricación de bienes; hoja de ruta y registro de las actuaciones administrativas consiguientes hasta la adjudicación y entrega. Si las cantidades entregadas son inferiores a las solicitadas, en caso de requerir la diferencia deberá formularse un nuevo pedido. CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades*

a.- Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración.



CONCLUSIÓN

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites ha distribuido Bienes de Consumo e Insumos utilizados sin pedidos internos ni registrar las salidas de dichos bienes, incumpliendo el Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETOCAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades punto a.

RECOMENDACIÓN

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá implementar mecanismos a fin de la utilización de formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes.

d) ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA COMISIÓN DEMARCADORA DE LÍMITES SIN RESPALDO DOCUMENTAL

Se observa que la Comisión Demarcadora de Límites no cuenta con documentos que respaldan las entregas, recepción, y utilización de los cupos de combustibles, por la suma de G. 127.315.600 (Guaraníes ciento veinte y siete millones trescientos quince mil seiscientos).

DESCARGO

- d) *ADMINISTRACION DE COMBUSTIBLE DE LA COMISION DEMARCADORA DE LÍMITES SIN RESPALDO DOCUMENTAL: En cuanto a los cupos de combustibles de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, la administración no cuenta con una documentación de respaldo de las entregas y recepción de las mismas, pero cuenta con una planilla electrónica de la utilización cuantificada anualmente de los mismo, pero bajo esta observación, la administración de la Comisión confeccionará una planilla exclusiva para detallar las entregas y respaldar así la recepción y utilización del Combustible adjudicado para el presente ejercicio.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites en su descargo confirma que la dependencia no cuenta con los documentos que respaldan las entregas y recepción de los cupos de combustibles, por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, el Decreto 20132/2003 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN Y REGIMEN DE FORMULARIOS DE LOS BIENES DEL ESTADO PARAGUAYO Y REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD COMO ORGANO NORMATIVO Y DE LAS OFICINAS AFINES DE LAS ENTIDADES COMO ORGANISMOS OPERATIVOS.

Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO: solicitud de las dependencias oficiales para la provisión por compra o fabricación de bienes; hoja de ruta y registro de las actuaciones administrativas consiguientes hasta la adjudicación y entrega. Si las cantidades entregadas son inferiores a las solicitadas, en caso de requerir la diferencia deberá formularse un nuevo pedido.

CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades

a.- Por entrega de bienes para uso o consumo. Para que el almacenista pueda entregar cualquier elemento, es indispensable que se le presente el "Pedido interno" emitido por la dependencia autorizada y refrendado por el respectivo jefe de oficina o repartición y cumpliendo los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



procedimientos indicados para el uso del formulario. Con base en estos recibos se efectuarán las anotaciones del egreso y producirá las informaciones requeridas por la Central Contable, a los efectos de llevar controles de costos y su correspondiente registración

CONCLUSIÓN

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no cuenta con documentos que respaldan las entregas que realizan la recepción, utilización y administración de los cupos de combustibles por G. 127.315.600 (Garaníes ciento veinte y siete millones trescientos quince mil seiscientos), no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO, Y EL CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades. PUNTO a.

RECOMENDACIÓN

La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá implementar mecanismos de administración y control acorde con las normativas legales vigentes para las registraciones de entrega y recepción de los cupos de combustibles.

INGRESOS

Observación Nº 55

DEBILIDADES DETECTADAS EN VERIFICACION IN SITU A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES

- a) Se observan diferencias entre los Recibos de Ingreso y las Planillas diarias de las recaudaciones detectándose que en los recibos se describen y detallan los aranceles y sus valores percibidos, sin embargo en las planillas se visualiza una descripción diferente.
- b) No utilizan en forma correlativa la numeración de los recibos de ingresos, se observa que entre los recibos de fecha 04/01/10 algunos recibos fueron utilizados en fecha 05/01/10 y lo mismo ocurrió en fecha 06/01/10 y 07/01/10.
- c) Se observa que los depósitos provenientes de las recaudaciones diarias se realizan en forma parcelada. Al respecto, se visualiza que en fecha 05/01/10 se ha depositado solo parte de lo recaudado en fecha 04/01/10, y el saldo pendiente a depositar fue realizado en fecha 06/01/10.

DESCARGO

- a) *Se observan diferencias entre los Recibos de Ingreso y las Planillas diarias de las recaudaciones detectándose que en los recibos se describen y detallan aranceles y sus valores percibidos, sin embargo, en las planillas se visualiza una descripción diferente.*

En el año 2010 se confeccionaban los recibos de dinero a mano y de igual manera se cargaba en una planilla electrónica, las planillas diarias de relación de ingresos. Esto hace que por el volumen de trabajo, existan errores humanos involuntarios tanto en la descripción que se ingresa en la carga de datos de la planilla, como en los recibos de dinero.

Sin embargo, el monto recaudado se deposita íntegramente.

A partir de abril de 2011 se ha implementado un Sistema Informático en la Dirección de Legalizaciones, que evita errores en la carga de la información ya que abarca de manera integral todo el circuito de carga de datos, desde la emisión del recibo de dinero, las



planillas diarias de ingresos, así como los reportes mensuales que certifican dichos movimientos.

- b) *No utilizan en forma correlativa la numeración de los recibos de ingresos, se observa que entre los recibos de fecha 04/01/10 algunos recibos fueron utilizados en fecha 05/01/10 y lo mismo ocurrió en fecha 06/01/10 y 07/01/10.*

Esto ocurre cuando se realizan rectificaciones en los recibos de dinero. Ejemplo: Un recibo expedido con un error en el ruc del cliente el día 04/01/10. Al día siguiente se presenta la empresa y solicita la corrección del mismo, en ese caso, ya se han expedido recibos con fecha 05/01/10. Sin embargo, se debe anular el recibo del día 04/01/2010 y volver a expedir uno nuevo, ya en el transcurso de los expedidos el día 05/01/2010, pero con fecha 04/01/2010.

- c) *Se observa que los depósitos provenientes de las recaudaciones diarias se realizan en forma parcelada. Al respecto, se visualiza que en fecha 05/01/10 se ha depositado solo parte de lo recaudado en fecha 04/01/10, y el saldo pendiente a depositar fue realizado en fecha 06/01/10.*

En la Ventanilla Unica de Pasaportes se realizan 2 depósitos por día, considerando que se atienden 12 horas continuadas, e inclusive las últimas recaudaciones de los días viernes, mas las recaudaciones del día sábado y la mitad del día lunes, son depositadas por separado al cierre de la media tarde de los días lunes.

Igualmente, cuando por alguna circunstancia -asuetos, cierres antes de hora-, la empresa recaudadora no llega a retirar la recaudación, estos ingresos se depositan con un día de diferencia.

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el punto a) se confirma la observación debido a que los datos registrados en forma manual difieren entre el Recibo de Dinero y las Planillas de Recaudación Diaria. En este sentido, el equipo auditor no pudo comprobar dichas diferencias por la falta de comprobantes de respaldo consistente en las copias de Facturas Comerciales que los contribuyentes presentan para el pago de las tasas y multas. Por lo que esta auditoría se ratifica en la observación señalada.

En referencia al punto b) El descargo remitido menciona que la falta de correlatividad es a causa de rectificaciones de Recibos de Dinero por errores en su confección, sin embargo, el equipo auditor se refiere a la correlatividad numérica de los Recibos de Dinero y no a las anulaciones por rectificaciones, por tanto esta auditoría se ratifica en lo observado.

Por último, en el punto c) El descargo remitido menciona las recaudaciones en Ventanilla Única de Pasaporte, sin embargo, la observación se refiere a la recaudación de la Dirección de Legalizaciones en el Edificio situado en 14 de Mayo entre Palma y Estrella, sujeto a la verificación in situ practicada por el equipo auditor en su oportunidad, constatándose que los ingresos fueron depositados en forma parcelada con relación a la fecha de recaudación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35 "Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; d) los funcionarios y agentes habilitados



para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública". Asimismo, en el artículo 56 - Contabilidad institucional –expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;" el artículo 57- Fundamentos técnicos- expresa:"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables. b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Por su parte las Normas de Control Interno NTCI- N° 05-04 *Ingresos para depósitos:*"Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su recepción. El hecho de efectuarse los depósitos intactos garantiza cualquier tipo de revisión y facilita las labores de auditoría para el área de efectivo. Por ningún concepto el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la institución o cualesquiera otros. Se entiende por efectivo, las monedas, billetes, cheques y cualquier otra forma de orden de pago inmediata", y la NTCI- N° 12-02"Formularios Prenumerados: Todos los ingresos estarán respaldados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control. El control y numeración de los formularios de ingreso, evita el mal uso que pueda dárseles y disminuye la posibilidad de irregularidades. Los formularios no utilizados o en blanco, estarán bajo la custodia de un empleado responsable de su correcto manejo. Se archivarán las copias en orden numérico, incluidas aquellas que por cualquier concepto fueren anuladas, debiendo en este caso, hacer constar el motivo de la anulación. El original del formulario se entregará a la persona que efectuó el pago".

CONCLUSION

Se ha constatado debilidades en el registro de los ingresos en concepto de Tasa de Legalizaciones con relación a la fecha de su efectiva percepción, asimismo se ha observado diferencias en los Recibos de Dinero y su respectiva Planilla de Recaudación, como también la falta de correlatividad numérica de los Recibos de Dinero, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35 "Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: inc. a) y d), artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 Fundamentos técnicos inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI N° 05-04 *Ingresos para depósitos*, y la NTCI N° 12-02 "Formularios Prenumerados".

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Legalizaciones deberá registrar correctamente los datos referentes a las Tasas percibidas y mantener un archivo de los respaldos documentales presentado por los contribuyentes para el pago de tasas y multas respectivas. Asimismo, deberá utilizar una correlatividad que facilite el control eficiente de los Recibos de Dinero y depositar los ingresos íntegramente en tiempo y forma.



Observación N° 56

RECAUDACIONES DE INGRESO DEL CONSULADO PARAGUAYO EN FOZ DE YGUAZU - BRASIL (DÓLAR) DEPOSITADAS CON RETRASO Y EN FORMA PARCELADA

De las rendiciones de cuentas de Ingreso de los meses Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre 2010 del Consulado de Foz de Iguazú, se observa que los depósitos de las recaudaciones diarias no fueron realizadas en forma diaria, además que los mismos fueron efectuados en forma parcelada. A modo de ejemplo se detalla el mes de febrero en el siguiente cuadro:

FEBRERO					
S/PLANILLA RESUMEN DE INGRESOS US\$		TOTAL DE INGRESOS US\$	BOLETAS DE DEPOSITO BNF		
DIA	MONTO US\$		FECHA	No.	MONTO US\$
1	13.581,00				
2	19.050,00				
3	13.794,00				
4	12.627,00	59.052,00	04/02/2010	73959	28.252,00
5	14.661,00				
8	15.330,00	29.991,00	08/02/2010	73960	19.048,00
9	18.477,00	18.477,00	09/02/2010	73961	13.930,00
10	15.510,00				
11	15.293,00	30.803,00	11/02/2010	73963	33.802,00
12	15.841,00				
15	7.228,00	23.069,00	15/02/2010	73964	36.174,00
16	68,00				
17	7.029,00				
18	24.902,00	31.999,00	18/02/2010	73965	8.675,00
19	14.237,00	14.237,00	19/02/2010	73966	25.054,00
22	13.494,00				
23	15.651,00				
24	13.505,00	42.650,00	24/02/2010	73967	41.431,00
25	15.977,00				
26	19.564,00	35.541,00	26/02/2010	73968	24.382,00
TOTAL	285.819,00	285.819,00			230.748,00
			03/03/2010	73969	33.251,00
			TOTAL REMITIDO		263.999,00

DESCARGO

El Consulado Paraguayo, procedía a depositar los montos de las recaudaciones diarias en forma parcelada a fin de diversificar riesgos por la falta total de seguridad en el traslado de dinero, con vehículos particulares de los funcionarios de la institución sin ninguna autoridad policial de la República Federativa del Brasil, debido a que en la zona existe un altísimo riesgo de siniestro que pueda ocurrir en contra de las personas que trasladan los montos de dineros recaudados, además de la gran dificultad y la Distancia para trasladarse sobre el puente la Amistad, hasta llegar a las Instituciones Bancarias de Ciudad del Este, por la inmensa cantidad de vehículos que circulan por el trayecto, en horario de la mañana.

Cabe destacar que fueron depositados a Embajadas, Misiones Permanentes y Consulados en el Exterior, así como las retenciones para gastos administrativos de este Consulado, conforme Resoluciones, cuyos números se detallan a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CUADRO DE GASTOS Y REMESAS A EMBAJADAS, MISIONES PERMANENTES Y CONSULADOS NACIONALES				
CONFORME RESOLUCION MINISTERIAL				
ENERO, FEBRERO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2010				
	ENERO/10	FEBRERO/10	NOVIEMBRE/10	DICIEMBRE/10
	U\$S.	U\$S.	U\$S.	U\$S.
Gastos S/ Art. 1º Resolución 1.453/09	4.500	4.500	-	-
Gastos S/ Art. 1º Resolución 1.512/10	-	-	6.000	6.000
Remision Embapar O.E.A.(Res 816/09)	5.000	5.000	5.000	5.000
Remision a Embapar - Brasilia(Res.816/09)	5.000	5.000	5.000	5.000
Remision a Embapar - Roma.(Res.225/10)	-	4.000	4.000	4.000
Remision a Embapar - Portugal.(Res.225/10)	-	-	2.000	2.000
Remision a Embapar - Bruselas.(Res.986/10)	-	-	4.000	4.000
Remision a Embapar - ONU(Res.1474/10)	-	-	6.000	6.000
Remision a Embapar - Jakarta(Res.1501/10)	-	-	3.500	3.500
Remision a Embapar Buenos Aires.(Res.1705/10)	-	-	16.000	-
Remision a Embapar Mexico.(Res.1549/10)	-	-	12.750	-
Remision a Embapar Mexico.(Res.1779/10)	-	-	-	1.800
Remision a Cons. Pyo. Puerto Yguazu Ar.(Res.1489/09)	1.500	1.500	1.500	1.500
Remision a Cons. Campo Grande, MS Br.(Res.1489/09)	1.500	1.500	1.500	1.500
Remision a Cons. Gral. San Pablo Br.(Res.1705/10)	-	-	8.000	-

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en este punto, fue remitido el Cuadro de Gastos y Remesas a Embajadas, Misiones Permanentes y Consulados Nacionales en medio magnético, no así en forma impresa. Igualmente, considerando los importes remesados y los gastos propios del consulado se constató que los depósitos fueron realizados en forma parcelada y con retraso, por lo que esta auditoria se ratifica en lo observado.

Al respeto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 35 "Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; d) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública". Asimismo, en el artículo 56 - Contabilidad institucional -expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económicas-financieras, Inc. c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;"; el artículo 57- Fundamentos técnicos- expresa:"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicaran los siguientes criterios contables. b) todas las



operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos y, c) Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI N° 05-04 Ingresos para depósito: "Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su recepción. El hecho de efectuarse los depósitos intactos garantiza cualquier tipo de revisión y facilita las labores de auditoría para el área de efectivo. Por ningún concepto el dinero proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques personales, efectuar desembolsos de la institución o cualesquiera otros. Se entiende por efectivo, las monedas, billetes, cheques y cualquier otra forma de orden de pago inmediata".

CONCLUSION

Se constató que el Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú ha depositado y registrado con retraso y en forma parcelada los ingresos en concepto de Arancel consular con relación a la fecha de su efectiva percepción, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35 inc. a) y d), 56 inc. b) y c), 57 inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 05-04 "Ingresos para depósitos".

RECOMENDACION

El Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú deberá registrar y depositar sus ingresos en tiempo y forma.

Observación N° 57

DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES REMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y LAS RENDICIONES PRESENTADAS POR LOS CONSULADOS EN CONCEPTO DE ARANCEL CONSULAR

Se observa diferencias entre los datos consignados en el informe de Ingresos y Gastos remitidos por el Departamento de Ingresos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y los documentos que respaldan dichas rendiciones visualizadas por el equipo auditor en los Consulados visitados, para mejor comprensión los mismos se describen en el siguiente cuadro:

INGRESOS Y GASTOS DEL CONSULADO PARAGUAYO EN GUAIRA - BRASIL												
MESES	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
DESCRIPCION	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$		S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	
VENTA DE ESTAMPILLAS	11.084,00		11.084,00	10.956,00		10.956,00	11.387,00		11.387,00	13.753,00		13.753,00
RETENCION 25%	2.771,00	20%	2.216,80	2.739,00	20%	2.191,20	2.846,75	20%	2.277,40	3.438,25	20%	2.750,60
	8.313,00		8.867,20	8.217,00		8.764,80	8.540,25		9.109,60	10.314,75		11.002,40
RETENCION 25% PARA GASTOS	2.771,00		2.216,80	2.739,00		2.191,20	2.846,75		2.277,40	3.438,25		2.750,60
PARRAFO 79/80	7.755,00		7.755,00	7.605,00		7.605,00	8.325,00		8.325,00	9.930,00		9.930,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INGRESOS Y GASTOS DEL CONSULADO PARAGUAYO EN GUAIRA - BRASIL											
MESES	MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO	
DESCRIPCION	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN GUAIRA US\$	
	10.526,00	9.971,80	10.344,00	9.796,20	11.171,75	10.602,40	13.368,25	12.680,60			
GASTOS SEGÚN DECRETO	2.998,70	2.998,70	2.642,89	2.642,89	2.998,25	2.998,25	2.966,81	2.966,81			
	7.527,30	6.973,10	7.701,11	7.153,31	8.173,50	7.604,15	10.401,44	9.713,79			
FRANQUEO AEREO	340,00	340,00	350,00	340,00	315,00	315,00	350,00	350,00			
GASTOS	-	-	-	-	-	-	-	-			
	340,00	340,00	350,00	340,00	315,00	315,00	350,00	350,00			
TOTAL A REMITIR	16.180,30	16.180,30	16.268,11	16.258,11	17.028,75	17.028,75	21.066,19	21.066,19			
	DIFERENCIA US\$	554,20	DIFERENCIA US\$	547,80	DIFERENCIA US\$	569,35	DIFERENCIA US\$	687,65			

INGRESOS Y GASTOS DE CONSULADO PARAGUAYO EN PTO. IGUAZU - ARGENTINA				
DICIEMBRE 2009 Enero 2010	depositado en	S/ INFORME DEL DPTO. INGRESOS US\$	S/ INFORME DEL CONSULADO EN PTO. IGUAZU US\$	DIFERENCIA US\$
VENTA DE ESTAMPILLAS		615,00	546,00	
RETENCION 25%		184,50	163,80	
		430,50	382,20	
RETENCION 25% PARA GASTOS		184,50	163,80	
PARRAFO 79/80		270,00	135,00	
		454,50	298,80	
GASTOS SEGÚN DECRETO		298,80	307,50	
		155,70		
FRANQUEO AEREO		-	-	
TOTAL A REMITIR		586,20	382,20	204,00

DESCARGO

- Al realizar una revisión de las planillas que fueron remitidas al Equipo Auditor por el Departamento de Ingresos pudimos constatar que los porcentajes de Retención utilizados por error involuntario en todos los meses fueron del 25% y no 20% que conforme a las disposiciones legales debió ser utilizada. El monto a remitir en ningún caso se vio alterado. Cabe aclarar que se ha tomado nota de lo observado y se ha corregido la planilla que obra en el Departamento de Ingresos. Se adjunta copias de las Notas por la cual Consulpar Guaira, Brasil remite informe de sus recaudaciones, copia de boleta de deposito y Planilla de Ingresos y gastos. CUADRO N° 1

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CUADRO Nº 1

INGRESOS Y GASTOS DEL CONSULADO PARAGUAYO GUAIRA, BRASIL

MESES	Mar-10		Abr-10		May-10		Jun-10	
	Informe Dpro.	Informe del Consulpar	Informe Dpro.	Informe del Consulpar	Informe Dpro.	Informe del Consulpar Guaira,	Informe Dpro.	Informe del Consulpar Guaira,
	Ingresos U\$S.	Guaira, Brasil	Ingresos U\$S.	Guaira, Brasil	Ingresos U\$S.	Brasil	Ingresos U\$S.	Brasil
VENTA DE ESTAMPILLAS	11.084,00	11.084,00	10.956,00	10.956,00	11.387,00	11.387,00	13.753,00	13.753,00
RETENCION 25%	2.771,00	2.771,00	2.739,00	2.191,20	2.846,75	2.277,40	3.438,25	2.750,80
RETENCION 25%	8.313,00	8.313,00	8.217,00	8.764,80	8.540,25	3.109,60	10.314,75	11.002,40
PARA GASTOS	2.771,00 20%	2.771,00	2.739,00 20%	2.191,20	2.846,75 20%	2.277,40	3.438,25 20%	2.750,80
PARRAFO 79/80	7.755,00	7.755,00	7.605,00	7.605,00	8.325,00	8.325,00	9.930,00	9.930,00
GASTOS SEGÚN DECRETO	10.526,00	10.526,00	10.344,00	3.796,20	11.171,75	10.602,40	13.368,25	12.680,60
FRANQUEO AEREO	2.998,70	2.998,70	2.642,89	2.642,89	2.998,25	2.998,25	2.966,81	2.966,81
GASTOS	7.527,30	7.527,30	7.701,11	7.153,31	8.173,50	7.604,15	10.401,44	3.713,79
FRANQUEO AEREO	340,00	340,00	340,00	340,00	315,00	315,00	350,00	350,00
GASTOS	340,00	340,00	340,00	340,00	315,00	315,00	350,00	350,00
TOTAL A REMITIR	16.180,30	16.180,30	16.258,11	16.258,11	17.028,75	17.028,75	21.066,19	21.066,19

INGRESOS Y GASTOS DEL CONSULADO PARAGUAYO GUAIRA, BRASIL		
VENTA DE ESTAMPILLAS	615,00	548,00
RETENCION 25%	184,50	163,80
	430,50	382,20
RETENCION 25% PARA GASTOS	184,50	163,80
PARRAFO 79/80	270,00	136,00
	454,50	298,80
GASTOS SEGÚN DECRETO	298,80	307,50
	155,70	
FRANQUEO AEREO	-	-
TOTAL A REMITIR		

El descargo a las observaciones deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, en forma impresa y en medios magnéticos, en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la presente, en virtud a lo dispuesto en las Resoluciones CGR N°s 2015/06 y 361/08.

El informe Remitido por el Departamento de Ingresos al Equipo Auditor corresponde a las Recaudaciones del mes de Diciembre 2009 y no al de Enero 2010, por lo que surge la diferencia en los montos. Cabe aclarar que se ha tomado nota de lo observado y se ha corregido la planilla que obra en el Departamento de Ingresos. Se remite adjunto planilla correspondiente a los meses de diciembre 2009 y enero 2010, como así también Notas por la cual Consulpar Puerto Iguazú, Argentina remite informe de sus recaudaciones, copia de Nota de Deposito Fiscal, para mejor ilustración. CUADRO Nº 2.



CUADRO Nº 2

INGRESOS Y GASTOS DEL CONSULPAR PUERTO IGUAZU, ARGENTINA

MESES	Dic-09		Ene-10	
	Informe Dpro. Ingresos U\$S.	Informe del Consulpar Puerto Iguazu, Argentina	Informe Dpro. Ingresos U\$S.	Informe del Consulpar Puerto Iguazu, Argentina
VENTA DE ESTAMPILLAS	546,00	546,00	615,00	615,00
RETENCION 30%	163,80	163,80	184,50	184,50
	382,20	382,20	430,50	430,50
RETENCION 30%				
PARA GASTOS	163,80	30% 163,80	184,50	30% 184,50
PARRAFO 73/80	135,00	135,00	135,00	135,00
	298,80	298,80	319,50	319,50
GASTOS SEGÚN				
DEFECTO	307,50	307,50	502,10	502,10
	-	-	-	-
FRANQUEO AEREO	-	-	-	-
GASTOS	-	-	-	-
	-	-	-	-
TOTAL A REMITIR	382,20	382,20	430,50	430,50

EVALUACION DEL DESCARGO

En el descargo presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores se reconoce la observación señalada manifestando que el Departamento de Ingresos ha remitido a esta auditoria planillas con datos incorrectos; sin embargo, los ingresos y retenciones efectuados no fueron alterados, por lo que esta auditoria se ratifica en lo observado.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 dispone "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...". Por su parte, las Normas de Control Interno NTCI Nº 04-07 "Exactitud Aritmética. Debe verificarse la corrección y exactitud de las operaciones aritméticas para establecer la cuantía de la transacción, libre de errores. La exactitud aritmética se refiere a la precisión de los resultados de las cuatro operaciones a saber: sumas, restas multiplicaciones y divisiones. La corrección se refiere a la aplicación de formulas simples, polinómicas o de coeficientes pertinentes para la liquidación económica de la transacción." Además, la NTCI Nº 14-12 Ingresos, NTCI Nº 12 -01 Sistema de Registro: "Se establecerán registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen. La contabilización oportuna de los ingresos garantiza la confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible y sirve de base para la toma de decisiones. La contabilización debe ser efectuada por una persona independiente del manejo de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



efectivo a base de la copia o resumen de los recibos emitidos. El sistema de registro regulará los procedimientos, especificará las responsabilidades, reunirá las características y contendrá la información necesaria para su identificación, clasificación y control. Por tanto, deberá incluir una comparación con el presupuesto y la presentación de informes que reflejen, las variaciones, las tendencias y otros informes útiles para la toma de decisiones".

CONCLUSION

El Departamento de Ingresos del Ministerio de Relaciones Exteriores emite informes con datos incorrectos por la falta de un control interno eficiente dando diferencias entre los datos consignados en el informe de Ingresos y Gastos remitidos por el Departamento de Ingresos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y los documentos que respaldan dichas rendiciones visualizadas por el equipo auditor en los Consulados visitados, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 y las Normas de Control Interno NTCI N° 04-07 "Exactitud Aritmética, la NTCI N° 14-12 Ingresos, NTCI N° 12 -01 Sistema de Registro".

RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá fortalecer el control interno en el Departamento de Ingresos a fin de emitir informes con datos correctos y confiables.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se ha constatado *Transferencias no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 51 *Expedición y Renovación de Pasaportes* de menos G. 15.848.907 (Garaníes quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".
2. Se ha constatado *Transferencias, Créditos, Ingresos y Devoluciones no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 54 Tasa de Legalización de menos G. 681.550.775 (Garaníes seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".
3. Se ha constatado *Transferencias, Depósitos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 673 Arancel Consular de menos US\$ 3.713.850,05 (Dólares Americanos tres millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta con cinco centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".
4. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1321/4 – Arancel Consular de menos US\$ 787.914,47 (Dólares Americanos setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce con cuarenta y siete centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".
5. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1371/9 – Consulado Paraguayo en Posadas - Argentina de menos US\$ 142.058,36 (Dólares Americanos ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 "Conciliaciones Bancarias" y la NTCI N° 06-07 "Confirmación de Saldos de Bancos".



6. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1368/9 – Consulado Paraguay en Foz de Yguazú - Brasil menos US\$ 1.331.799,82 (Dólares Americanos un mil trescientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 “*Conciliaciones Bancarias*” y la NTCI N° 06-07 “*Confirmación de Saldos de Bancos*”.
7. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1373/1 – Consulado Paraguay en Ponta Porá – Brasil, de menos US\$ 33.372,97 (Dólares Americanos treinta y tres mil trescientos setenta y dos con noventa y siete centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 “*Conciliaciones Bancarias*” y la NTCI N° 06-07 “*Confirmación de Saldos de Bancos*”.
8. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1370/8 – Consulado Paraguay en Guaira - Brasil de menos US\$ 72.615,24 (Dólares Americanos setenta y dos mil seiscientos quince con veinte y cuatro centavos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 “*Conciliaciones Bancarias*” y la NTCI N° 06-07 “*Confirmación de Saldos de Bancos*”.
9. Se ha constatado *Cheques emitidos no cobrados, Débitos, Transferencias y Ajustes por Diferencias no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta BNF N° 931.005/3 *Cuenta Administrativa* por G. 2.975.568.382 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos) acumulados desde el año 2009, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículo 56 Contabilidad institucional inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos* inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 06-05 “*Conciliaciones Bancarias*” y la NTCI N° 06-07 “*Confirmación de Saldos de Bancos*”.
10. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha registrado contablemente en la Cuenta Activa 2.5.1.01 *Existencia de Bienes de Consumo* las adquisiciones en concepto de Gastos de Bienes de Consumos e Insumos por G. 1.469.004.507 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete) correspondiente al periodo fiscal 2010, incumpliendo con la Resolución del M. H. N° 387 del 09 de diciembre de 2010, “*Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución M.H. N° 233/2010 y se establece fecha y horario de cierre 2010 para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera*” Anexo N° 1 Instructivo de cierre Ejercicio Fiscal 2010, punto 7 “*Incorporación de los Bienes de Consumo y de Cambio*” y el Manual de Patrimonio dispuesto por el Decreto 20132/2003 “*Que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización Y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la Unidad Como Órgano Normativo y de las Oficinas Afines de las Entidades como Organismos Operativos*” Capitulo 17.



11. El Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior dependientes del mismo, no cuentan con un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales; por otro lado, el Departamento de Patrimonio no cuenta con la Consolidación de todas las cuentas del Inventario de Bienes de Uso Patrimonial. Así mismo, no cuenta con un Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 56 inciso d), y al Decreto N° 8127/00 "*Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado*" artículo 91 y 95 y a lo que establece el Decreto N° 20132/03, Capítulo 1 punto 1.7 y 1.9 y el Capítulo 2 Puntos 2.5 y 2.7, así mismo el Decreto N° 504/03 "*Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos*" Artículo 1° y la Resolución MRE N°467/05 "*Por la cual se autoriza al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se Actualizan los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos*" Artículo 1° y 2°.
12. Se constata que los Formularios FC 03 "*Inventario de Bienes de Uso*" remitidos por las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Misiones Permanentes, contienen datos incompletos. Por otra parte, algunas Representaciones del Servicio Exterior no elaboran sus Inventarios conforme a lo descrito en el formulario FC 03 "*Inventario de Bienes de Uso*", y otras representaciones remiten simples listados de bienes sin montos, ni fechas de adquisición, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 "*Que aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado*" Capítulo 2 Puntos 2.2 y 2.5, Capítulo 12 Puntos 12.1 inciso d) así mismo a lo que establece el Decreto N° 504/03 "*Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos*" Artículo 1°
13. Se ha constatado adquisiciones de Bienes de Uso en el exterior correspondientes al periodo fiscal 2008, 2009 y 2010, no incorporadas en los registros Patrimoniales sin documentos que respalda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 56 inciso d) y a lo establecido por el Decreto N° 20.132/03 Capítulo 2 Puntos 2.2 y 2.5, Capítulo 12 Puntos 12.1 inciso d) así mismo a lo que establece el Decreto N° 504/03 "*Que ordena el levantamiento de inventario de los bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos*" Artículo 1°.
14. Se constata Donaciones recibidas en las representaciones del exterior no incorporados patrimonialmente ni registrados en la contabilidad institucional desde el año 2008. Así mismo, las Donaciones no se encuentran respaldadas por los documentos exigidos para el efecto, entre ellas Nueva York - Estados Unidos de América, Moscú-Federación de Rusia, Beirut-Líbano, Tokio-Japón, Seúl-Corea, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 56 inciso d) y a lo establecido por el Decreto N° 8127/00 Artículos 91 y 95 en concordancia con lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Puntos 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 y el Capítulo 8 punto 8.2.
15. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presenta Inventario de Bienes actualizado ni documentación que respalde el traspaso de los Bienes pertenecientes al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, suprimido por el Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009, y cuyo último inventario fue realizado en fecha 14/06/2005 por un total de G. 15.451.030 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta), no



- ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20.132/03 en el Capítulo 1 punto 1.7, Capítulo 8 punto 8.1 inciso c), 8.2 y 8.3, Capítulo 12 Puntos 12.1 inciso d) e i).
16. Los inventarios realizados en el periodo fiscal 2010 por la Coordinación conformada por dicha Resolución, no se encuentran conforme al Formulario FC 03 "*Inventario de Bienes de Uso*" y los datos consignados en las planillas presentadas como informe de los trabajos no se completan la totalidad de la información requerida. Asimismo, algunos reportes no fueron remitidos en tiempo y forma por parte de la Coordinación, no ajustándose a lo establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Punto 2.2 y Capítulo 12 Punto 12.1 incisos a), b), d) e i).
 17. Existe una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance Consolidado del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Formularios FC 7.1 "*Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso*" y FC 7.2 "*Revalúo y Amortización de Activos Intangibles*" al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por G. 2.064.695.081 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochenta y uno), no ajustándose a lo establecido en el Decreto 20132/03 Capítulo 7 y 18 "*Coordinación entre las Unidades de Patrimonio y las de Contabilidad*".
 18. Se constata que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con la totalidad de los documentos respaldatorios exigidos para las Donaciones, específicamente, por el Decreto N° 12.419 de fecha 02 de julio de 2008 "*Por el cual se acepta la Donación realizada por el Gobierno de la República de Corea a la República del Paraguay, destinada a la modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores*", no ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 4 incisos a) al e).
 19. Donaciones recibidas por el MRE por parte de la KOIKA, registradas contable y patrimonialmente en forma inoportuna, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*"... Por otra parte, el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Puntos 2.5, 2.6 y 2.7. Y Capítulo 16. Disposiciones Adicionales. Punto 16.2.
 20. Se constata que los últimos inventarios de las diferentes dependencias del MRE, no cuentan con el Rotulado o Cód. Patrimonial, el valor unitario del bien y el valor total de los bienes recibidos en donación. Asimismo, la recepción y distribución de los bienes donados tanto por la KOIKA como los donados por Taiwán fueron realizadas por la Dirección de informática. Por otro lado la planilla "*Listado de distribución de Equipos de Informática*" (donados por Taiwán) no se encuentra actualizada, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1 Puntos 1.1, 1.7 y 1.9 Capítulo 2 Puntos 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 Capítulo 3 Puntos 3.1, 3.3, 3 y 3.4 Capítulo 4 y Procedimientos. Responsabilidad en la Administración.
 21. Se constata contradicciones existentes entre las Actas de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado con relación al Informe Técnico de Licitación 06/10 MRE/VMAAT/PO/ N° 108/2010, no ajustándose a lo que dispone Ley N° 2051 Artículo 4° Principios Generales inciso b), Artículo 13 *Consolidación de las Adquisiciones*, Artículo 26 *Evaluación de las Ofertas*, Artículo 27 *Comités de Evaluación* y Artículo 28 *Adjudicación*.
 22. Existe una diferencia de G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) entre la Ampliación conforme a la Ley N° 4172/10 de G. 1.677.900.000 (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil) y el Monto del primer desembolso según Convenio N° 45000015473/2010 de G. 1.027.700.000 (Guaraníes mil veintisiete millones setecientos mil), no ajustándose a lo que dispone Ley N° 4172 "*Que aprueba la donación otorgada por la Entidad Binacional Itaipú al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de los Convenios N° 4500015472/2010, "Construcción Edilicia del Archivo Histórico del Ministerio", ...y Amplia el*



Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado por Ley N° 3964 del 20 de enero de 2010- Ministerio de Relaciones Exteriores." Artículo 2º, Artículo 3º; Convenio entre la Itaipú Binaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Capítulo III Del Aporte Financiero de la Itaipú- Formas y Condiciones. Cláusula cuarta.

23. Existe una diferencia de G. 764.346.053 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), provenientes de la verificación realizada entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso" correspondientes al Ejercicio fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 55 inciso b) y el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 92 inciso b) Así mismo el Capítulo 1. Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Puntos 1.9 Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Punto 2.7.
24. No fue remitido al Equipo Auditor la composición ni los documentos que respaldan la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por G.12.344.219.451 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno), sin ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56, inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 92 inciso c).
25. Se constata una diferencia de G. 60.292.896 (Guaraníes sesenta millones doscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y seis) entre el importe registrado por el Dpto. de Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo que establece el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1. Punto 1.9 Capítulo 16. Punto 16.2.
26. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presentó la totalidad de los documentos que respaldan la Cuenta Pasiva Obligaciones de Ejercicios Anteriores expuesta en el Balance General, correspondientes a la suma de G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho), incumpliendo a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56 inciso c), en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 8127/00, artículo 92 Inciso c).
27. Se constató la falta de utilización del formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia a Cancillería", no ajustándose a lo establecido en el artículo 12 inc. e) del Anexo A del Decreto 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010".
28. Se constata que las representaciones diplomáticas del exterior han suscripto contratos de Alquiler, imputados en el Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia, comprometiendo recursos presupuestarios de periodos fiscales posteriores, los cuales aun no se encuentran presupuestados ni asignados a la Institución, no ajustándose lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 6, inciso d), 7 inciso c) y 9 inciso c); el Decreto N° N° 1381/2009 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2009", artículo 8, inciso e).
29. Algunos contratos de alquiler del Servicio Exterior, correspondiente al Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia, no adjuntan la traducción al español idioma oficial, no ajustándose a lo establecido en la Resolución N° 1138/10 artículo 4º.
30. Algunas rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia adjuntan recibos comunes y otros confeccionados en computadora como respaldo de varios pagos en



concepto de alquiler por US\$ 29.815 (Dólares Americanos veintinueve mil ochocientos quince), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículo 92, Inc. b) y la Ley N° 2421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" o equivalente del Estado Receptor.

31. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha utilizado fondos transferidos para el Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil), para cubrir el embargo de la Cuenta Corriente N° 931005/3 en cumplimiento a la instrucción dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Quinto Turno cuyo embargo total asciende a G. 243.796.708 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos ocho), observándose la imputación incorrecta y el respaldo inadecuado del Rubro 270 Servicio Social por dicho importe, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1493/2000, que modifica los artículos 530, 716 y 717 del Código Procesal Civil artículo 530, 716 inciso e). Igualmente incumple con lo dispuesto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 57°, 102° inciso b) y 106°; como también con el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, *Sub Grupo 270 Servicio Social y Sub Grupo 279 Servicio Social*.
32. El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta Rendiciones de cuentas que respaldan los Fondos utilizados en el Sub Grupo 270 Servicios Sociales, sin ajustarse a las reglamentaciones, debido a que algunas Representaciones Diplomáticas y Consulares no se adecuan a los motivos previstos para otorgar el servicio social, y otras no cumplen con todos los requisitos reglamentados para el efecto, además que las fechas de rendición y devolución de los fondos transferidos a las Representaciones se efectuaron con un retraso significativo, incumpliendo con el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, **Sub Grupo 270 Servicio Social** y la Resolución CGR N° 653/2008 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República", Sub Grupo 270 Servicio Social.
33. El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentó la utilización, aplicación y rendición del Sub Grupo 270 Servicio Social a través de reglamentaciones internas que no se encuentran en concordancia a lo dispuesto en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos de la Ley N° 3964 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", punto 9. Clasificación por Objeto del Gasto, *Sub Grupo 270 Servicio Social*, en cuanto al procedimiento de aplicación, adquisición y rendición de dicho gasto. Asimismo, la falta de claridad de dichas normativas internas dificultó que las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Exterior utilicen en tiempo y forma los fondos transferidos para las ayudas sociales a los Connacionales.
34. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con inventario valorizado de entrada ni salida de los bienes adquiridos en concepto de Gastos de Bienes de Consumo e insumo por G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios.



35. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha utilizado el formulario preestablecido FC N° 14 para certificar la recepción de las adquisiciones de los Gastos del Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce), incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 20132/200, Capítulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: FORMULARIO: NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES F.C. – 14 OBJETO.
36. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con las Notas de Remisión de los Gastos de Bienes de Consumo e Insumos por G. 26.549.360 (Guaraníes veintiséis millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta), incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 6539/05. "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" Artículo 30.
37. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha adquirido ediciones impresas de diarios registrados en el Objeto de Gasto 335 "Libros, Revistas y periódicos" por G. 80.498.440 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta) sin contar con el detalle de su distribución o los beneficiarios asignados, incumpliendo con el Decreto 20132/2003 Capítulo 5.
38. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido combustibles por G. 115.650.000 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos cincuenta mil), sin contar con órdenes de trabajo, registros de los saldos en cantidades, valores de los cupos de combustibles, pedidos internos. Asimismo, no utilizaron libros foliados y rubricados por el titular o responsable de la entidad para el control de las Ordenes de Trabajo, incumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 119/96 Artículo 1º, Decreto 20132/2003 Capítulo 18 Régimen de Formularios F.C. – 13 Objeto: Capítulo 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades, Resolución CGR N° 339/2002 "Por la cual se modifica el artículo 4º de la CGR Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996" artículo 1.
39. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha respaldado la distribución de uniformes adquiridos en el periodo fiscal 2010 con planillas incompletas que no especifican, tipo de prendas, dependencia de los funcionarios, firmas que no son claras y sin aclaración de las mismas, además una persona retira más de una vez las prendas de vestir, sin ajustarse a los procedimientos previstos en el Decreto 20132/2003, Capítulo 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades inc. a).
40. Se constató una diferencia de G. 85.451.202 (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance General del periodo fiscal 2010, asimismo existe diferencias en los importes expuestos en el Informe emitido por la Dirección de Legalizaciones y los reportes contables y presupuestarios con relación al mes de su efectiva percepción, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 – Fundamentos técnicos - Inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI - N° 04-07 "Exactitud Aritmética, la NTCI – N° 14-12 Ingresos, la NTCI - N° 12 -01 Sistema de Registro, y la NTCI - N° 14-02 "Registros Presupuestarios".
41. Se ha constatado una diferencia de G. 3.115.670 (Guaraníes tres millones ciento quince mil seiscientos setenta) entre el informe de ingresos remitido por el Departamento de Contabilidad y el Balance General como la Ejecución Presupuestaria en concepto de Arancel Consular. Asimismo se ha observado la registración irregular de dicho ingreso con relación a la fecha de su efectiva percepción, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 –



Fundamentos técnicos - Inc. b), y las Normas de Control Interno NTCI - N° 04-07 "Exactitud Aritmética, la NTCI – N° 14-12 Ingresos, la NTCI - N° 12 -01 Sistema de Registro, y la NTCI - N° 14-02 "Registros Presupuestarios".

42. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha percibido ingresos en concepto de Franqueo en el periodo fiscal 2010 por US\$ 930.604,95 (Dólares Americanos novecientos treinta mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos), sin que dicho concepto se encuentre determinado en la Ley N° 1844/01 "Del Arancel Consular" modificada parcialmente por las Leyes Nros. 1930/02 y 2533/04, como tampoco se encuentra clasificada como ingreso en el Anexo Clasificador presupuestario aprobado por Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010". Además, no se encuentra debidamente reglamentada respecto a los importes que deben ser percibidos, modalidad de contratación del servicio y rendición de la aplicación de los desembolsos en dicho concepto, incumpliendo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículos 6, inciso a); 11 incisos a) y b); y 57 inciso c), incurriendo en las infracciones previstas por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 b) y f).
43. Conforme Acta de Verificación In Situ N° 4 de fecha 06/06/11 y Acta N° 06 de fecha 16 de junio de 2011 se observa la falta de utilización de los Formularios FC 02 "Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en depósito" y FC 10 "Planilla de responsabilidad individual" por parte de los responsables tanto de área de patrimonio del MRE, no ajustándose a lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1 *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado. Procedimientos. Procedimientos. Capítulo 1. Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.*
44. Se ha constatado la existencia de bienes patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores distribuidos en diferentes secciones (inclusive pasillos), por lo que se evidencia que la administración no identificó ni realizó controles a los riesgos, no ajustándose lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1 "Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración". Capítulo 2 "Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado". Capítulo 5 "Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades", Punto 5.1. Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario" Punto 12.1.
45. Los bienes en desuso, no cuentan con un inventario detallado ni valorizado, sin embargo la Institución cuenta con un depósito ubicado en el Barrio Sajonia de nuestra capital, en el cual se almacenan los bienes en desuso que aun no fueron dados de Baja. La situación señalada evidencia el incumplimiento a lo establecido por el Decreto 20132/03 en el Capítulo 10 "Bajas y Traspaso de Bienes", Punto 10.4 Igualmente, reglamenta los procedimientos para la Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. *Incisos de la a) a la h) y los Puntos 8.2 y 8.4 de este manual.*
46. Se ha constatado (3) tres casos de sustracciones que se detallan a continuación, *Un (1) vehículo marca Toyota, Tipo Corolla año 1987, recibido como traspaso del ex Ministerio de Integración, un Ventilador de pie y un sillón ejecutivo de la Recepción del Edificio de Asubank, una Cámara Digital marca Sony, inventariado por valor de G.3.370.500 (Guaraníes tres millones trescientos setenta mil quinientos), un Aparato Telefónico marca Panasonic, con valor patrimonial de G.290.000 (Guaraníes doscientos noventa mil), una Notebook marca Dell Vostro 3300, de valor patrimonial G. 8.813.640 (Guaraníes ocho millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta).* La situación señalada evidencia que la administración no identificó ni



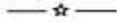
- realizó controles a los riesgos, no ajustándose a lo que establece el Decreto 20132/03 en el Capítulo 1. *Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*, Capítulo 3. *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*. Capítulo 9. *Casos de Faltantes, danos o depreciación de Bienes del Estado*. Punto 9.1, inciso a), b), c) y d), Capítulo 12. *Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario Inc. k) Iniciar una investigación preliminar para establecer la responsabilidad administrativa mencionada en el Capítulo 1, punto 1.19 de este Manual.*
47. Se ha constatado que los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010: 66 (sesenta y seis) sillas por valor de G. 16.194.000 (Garaníes dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil), y 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, y 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv por G. 13.000.000 (Garaníes trece millones) no fueron recepcionadas en las dependencias del MRE y en la dependencia de la Comisión Demarcadora de Limite respectivamente. Además, no fueron visualizadas acciones concernientes a la aplicación de multas establecidas en el contrato N° 512/2010 celebrado con la firma PM y A S.A., y el contrato N° 531/2010 celebrado con la firma Digitel Comunicaciones, establecidos en el punto 12 y 10 de los contratos citados. Asimismo, existe diferencia en el ítem FECHA DEL INICIO DE TRASLADO entre la Nota de Remisión Original N° 001 002 0000968 (con fecha 21/12/2010) obrante en el archivo del Departamento del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota de Remisión Duplicada (sin fecha) obrante en el archivo de la empresa proveedora P.M. y A. S.A., no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 20. *Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública. Inciso j), y t).* Así mismo el Decreto N° 20132/03 establece en el Capítulo 12. Punto 12.1 inciso e) y el CONTRATO N° 512/2010 Puntos 7 y 12. Por otro lado el CONTRATO N° 531/2010 Puntos 7 y 10. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
48. Se constata la existencia de bienes adquiridos en el periodo fiscal 2010, cuyos comprobantes de respaldo no fueron obligados en dicho periodo, no ajustándose a lo que dispone la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 inciso d), Artículo 83.- Infracciones. Inciso c) en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 y Artículo 95. Por otra parte lo que establece el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 8 "Conceptos utilizados en casos de Alta, Baja, Traspaso, Donación de Bienes." Punto 8.2, Así mismo, el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" y el procedimiento de Registro referente a los mismos."
49. Se constatan Vehículos pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores que no se encuentran certificados por el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 inciso....d), en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado" Artículo 91 y Artículo 95. Por otra parte el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1. *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.* Puntos 1.13. Capítulo 12. Punto 12.1 Inc. h).
50. Existe una diferencia estimativa de US\$ 20.364 (Dólares veinte mil trescientos sesenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010, entre los salarios pagados a los funcionarios contratados en el Consulado de Foz de Yguazú, conforme escala establecida referente al Perfil de Cargo reglamentado por Resolución MRE 103/2010 artículo 1º.
51. Los Consulados en Guaira y Puerto Iguazú realizaron pagos aproximados de R\$. 4.950,00 (Reales cuatro mil novecientos cincuenta) y 7.175,82 (Pesos Argentinos siete mil ciento setenta y cinco con ochenta y dos centavos) respectivamente al personal de limpieza sin suscribir contrato de trabajo, durante el periodo fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto N° 17724/02 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1844/01 del Arancel Consular"; artículo 26.



52. El Consulado Paraguayo en Guaira Brasil pagó a funcionarios contratados del servicio exterior en concepto de horas extras en los meses de enero y febrero del año 2010 la suma de R\$ 400,00 (Reales Cuatrocientos), sin ajustarse a lo dispuesto por el Decreto No. 4.978/05 "Por el cual se modifican y unifican los artículos 13, 23, 24, 25, 26 27 y 28 del Decreto N° 17724 del 2 de julio de 2002 "Que reglamenta la Ley N° 1844/01, Del Arancel Consular", artículo 2.
53. Se ha detectado una diferencia de saldos entre el listado de inventario elaborado por el Departamento de Suministros al 31 de diciembre de 2010 y la muestra verificada por el equipo auditor, no ajustándose a lo establecido en el Decreto 20132/2003. CAPITULO 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. 1.7.
54. Se ha evidenciado que el procedimiento utilizado por el Departamento de Suministros para la administración de Bienes de Consumos e Insumos no refleja cantidades exactas de los bienes en depósito, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 CAPITULO 1.1.7.
55. La Comisión Demarcadora de Límites dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores no ha utilizado el formulario preestablecido FC N° 14 para certificar la recepción de las adquisiciones de los Gastos del Grupo Presupuestario 300 Bienes de Consumo e insumos por valor de G.167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres), incumpliendo lo establecido en el Decreto 20132/2003 *Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: F.C. – 14 OBJETO.*
56. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no inventarió ni valorizó los bienes de consumo e insumos recepcionado por valor de G. 167.606.193 (Guaraníes ciento sesenta y siete millones seiscientos seis mil ciento noventa y tres) en el Ejercicio Fiscal 2010, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 *Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPOSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. – 12 OBJETO.*
57. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites ha distribuido Bienes de Consumo e Insumos utilizados sin pedidos internos ni registrar las salidas de dichos bienes, incumpliendo el Decreto 20132/2003 *Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO* CAPITULO 5 *Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades punto a.*
58. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no cuenta con documentos que respaldan las entregas que realizan la recepción, utilización y administración de los cupos de combustibles por G. 127.315.600 (Guaraníes ciento veinte y siete millones trescientos quince mil seiscientos), no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 20132/2003 *Capitulo 18 Régimen de Formularios FORMULARIO: REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTICULO F.C. FORMULARIO: PEDIDO INTERNO F.C. – 13 OBJETO, Y EL CAPITULO 5 Egresos de Depósitos o Almacenes en los Organismos y Entidades. PUNTO a.*
59. Se ha constatado debilidades en el registro de los ingresos en concepto de Tasa de Legalizaciones con relación a la fecha de su efectiva percepción, asimismo se ha observado diferencias en los Recibos de Dinero y su respectiva Planilla de Recaudación, como también la falta de correlatividad numérica de los Recibos de Dinero, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 35 "Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: inc. a) y d), artículo 56 - Contabilidad institucional - Inc. b) y c), artículo 57 *Fundamentos técnicos inc. b),* y las Normas de Control Interno NTCI N° 05-04 *Ingresos para depósitos,* y la NTCI N° 12-02 "Formularios Prenumerados".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



60. Se constató que el Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú ha depositado y registrado con retraso y en forma parcelada los ingresos en concepto de Arancel consular con relación a la fecha de su efectiva percepción, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35 inc. a) y d), 56 inc. b) y c), 57 inc. b) y las Normas de Control Interno NTCI N° 05-04 "Ingresos para depósitos".
61. El Departamento de Ingresos del Ministerio de Relaciones Exteriores emite informes con datos incorrectos por la falta de un control interno eficiente dando diferencias entre los datos consignados en el informe de Ingresos y Gastos remitidos por el Departamento de Ingresos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y los documentos que respaldan dichas rendiciones visualizadas por el equipo auditor en los Consulados visitados, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 y las Normas de Control Interno NTCI N° 04-07 "Exactitud Aritmética, la NTCI N° 14-12 Ingresos, NTCI N° 12 -01 Sistema de Registro".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán:

1. Registrar los débitos y créditos de las Cuentas recaudadoras de manera oportuna conforme documentaciones respaldatorias, a fin de que los datos expuestos en las Conciliaciones Bancarias reflejen los saldos correctos en el Balance General.
2. Registrar contablemente en la cuenta Existencias y mantenerla actualizada conforme a las normativas legales vigentes.
3. Mantener un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales, además de la utilización de Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería.
4. Tomar los recaudos necesarios a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior elaboren sus respectivos formularios contables conforme a las normativas legales vigentes.
5. Coordinar con las Representaciones del Exterior, efectivos y eficaces mecanismos de control interno, a fin de que las adquisiciones y/o donaciones se encuentren debidamente formalizadas con el soporte documental adecuado, además que los mismos sean incorporados y registrados por la institución.
6. Tomar los recaudos necesarios a fin de que el Departamento de Patrimonio del MRE refuerce los controles y formalicen sus procedimientos con el soporte documental adecuado.
7. Coordinar con sus Representaciones del Servicio Exterior efectivos y eficaces mecanismos de control interno a fin de que el levantamiento de inventarios se encuentre debidamente formalizado de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Patrimonio.
8. Orientar sus acciones para regularizar la diferencia detectada entre el Valor Neto Contable, expuesto en el Formulario FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso UAF – 100000" y el Balance General al cierre del ejercicio fiscal auditado.
9. Realizar los procedimientos necesarios a fin de que las donaciones recibidas se encuentren completas conforme las legislaciones vigentes y coordinar mecanismos de control interno a fin de que las mismas sean registradas contable y patrimonialmente en forma oportuna.
10. Exigir que las incorporaciones de Bienes de Uso realizadas se ajusten a los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio a los efectos de que sean valorizados, incorporados y registrados por el área de patrimonio y contabilidad, así mismo deberá mantener sus bienes de uso rotulados con sus respectivos códigos patrimoniales, con una adecuada descripción, identificación y control, específicamente las donaciones de KOIKA y de TAIWÁN.
11. Tomar las medidas necesarias a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en las Contrataciones de Obras.



12. Subsanan la diferencia existente ampliación presupuestaria y el importe convenido para la donación.
13. Los Departamentos de contabilidad y de patrimonio deberán coordinar y verificar los soportes documentales de las adquisiciones de bienes patrimoniales a fin de registrarlos en forma correcta.
14. Realizar los trámites pertinentes a los efectos proporcionar las documentaciones pertinentes a las áreas responsables, a efectos de respaldar la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión y exponer saldos correctos en el Balance General.
15. Mantener actualizado los registros correspondientes a los bienes equipos de transporte, tanto patrimonial como contablemente.
16. Respalda sus operaciones conforme a la naturaleza de la cuenta, custodiar y presentarlos ante los órganos de control, en el momento de las verificaciones.
17. Arbitrar los medios necesarios a fin de que sea utilizado el formulario B-01-06 "Planilla de Rendición de Cuentas por Gastos de Residencia a Cancillería".
18. Las representaciones Diplomáticas del Exterior deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por las leyes de la Nación, especialmente la que rige la Administración Financiera del Estado, mientras no sean citadas expresamente como la excepción.
19. Realizar los trámites correspondientes a fin de que se adjunten a los contratos de alquiler en idiomas diferentes al español su traducción correspondiente.
20. Arbitrar los medios necesarios a fin de reglamentar de las rendiciones, teniendo en cuenta las disposiciones legales, doctrinas, usos y costumbres, además de mantener en archivo Institucional cada legislación que compete a cada país receptor.
21. Gestionar los trámites correspondientes para pagos de indemnizaciones en el rubro previsto para el efecto evitando los embargos de cuentas bancarias. Asimismo, las imputaciones incorrectas y los respaldos de gastos deberán ser regularizados en el periodo fiscal en los cuales surgieron.
22. Presentar las Rendiciones de Cuentas conforme a las reglamentaciones vigentes para el sub grupo 270 Servicios Sociales y adecuar las normativas internas conforme al concepto regido en el Anexo Clasificador Presupuestario.
23. Analizar y reestructurar la asignación presupuestaria para servicio social a connacionales, a fin de determinar el grupo, sub grupo y Objeto de Gasto que se adecue con efectividad y eficiencia al objetivo de dichos fondos.
24. Registrar en forma permanente el movimiento de entrada y salida de bienes de consumo e insumos en cantidades y valores acorde a las normativas legales vigentes.
25. Certificar el ingreso de los bienes de consumo e insumos a través de los formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes y contar con las Notas de Remisión correspondientes de los bienes recibidos.
26. Elaborar las planillas detalladas de los beneficiarios y la correspondiente distribución de las ediciones impresas de diarios.



27. Implementar procedimientos de utilización de combustibles, conforme a las normativas legales vigentes que garanticen un efectivo control de los mismos.
28. Establecer procedimientos de distribución de uniformes a funcionarios conforme a las normativas legales vigentes que garanticen la entrega efectiva de los bienes.
29. Registrar correctamente los ingresos en concepto de Tasa de Legalizaciones, a los efectos de conciliar los importes expuestos en los reportes contables, presupuestarios y los informes emitidos por el Departamento de Ingresos.
30. Registrar los ingresos en concepto de Arancel Consular en forma regular conforme a las normativas aplicables al efecto con el fin de que los ingresos percibidos sean expuestos correctamente.
31. Solicitar la inclusión del "*Detalle de Origen del Ingreso*" que corresponda a las recaudaciones por Costo del Franqueo Aéreo o terrestre según corresponda. Asimismo, deberá gestionar una reglamentación integral respecto a los importes a percibir en las distintas sedes diplomáticas y oficinas consulares del exterior, la modalidad de contratación, el sistema para transparentar la percepción y aplicación de los fondos y la debida registración de las rendiciones de cuentas al respecto.
32. Utilizar adecuadamente los Formularios FC 02 "*Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en depósito*" y FC 10 "*Planilla de responsabilidad individual*" conforme necesidad.
33. Identificar y gestionar controles de posibles siniestros y otras situaciones fortuitas a fin de prevenir y/o minimizar los riesgos relacionados y en las existentes dar cumplimiento a las disposiciones vigentes al respecto.
34. Realizar las acciones pertinentes para la baja de los bienes de uso inservibles o en desuso, a los efectos de que el saldo expuesto como Activo Fijo de los Estados Contables sea presentado razonablemente.
35. Realizar el seguimiento pertinente de los bienes extraviados o desaparecidos, y las medidas implementadas para el esclarecimiento de lo acontecido.
36. Monitorear y administrar las contingencias a fin de hacer cumplir los procedimientos previstos en el Manual de Patrimonio en relación a la recepción de bienes inmuebles, además aplicar las sanciones respectivas conforme a los contratos celebrados entre el Ministerio y los proveedores.
37. Verificar su crédito presupuestario antes de comprometer gastos en cada ejercicio.
38. Realizar los trámites necesarios a fin de mantener actualizados los registros relacionados a sus rodados como así también su debida certificación por parte del Ministerio de Hacienda.
39. Los responsables del Ministerio deberán tomar los recaudos necesarios para que los salarios de funcionarios contratados en el servicio exterior se asignen conforme a la escala prevista en las reglamentaciones pertinentes.
40. Realizar los trámites necesarios a fin de que se realicen los contratos con todo el personal que preste servicios en los respectivos consulados, conforme a las legislaciones vigentes.



41. Abonar las horas extraordinarias a funcionarios contratados que designe las normativas vigentes para el efecto.
42. Implementar procedimientos y mecanismos de control que garanticen una administración eficaz y eficiente de los Bienes de Consumo e Insumos.
43. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá certificar el ingreso de los bienes de consumo e insumos a través de los formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes.
44. Gestionar los procedimientos establecidos en las normativas legales vigentes a fin mantener valorizado el inventario de bienes de consumo e insumos.
45. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá implementar mecanismos a fin de la utilización de formularios preestablecidos en las normativas legales vigentes.
46. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites deberá implementar mecanismos de administración y control acorde con las normativas legales vigentes para las registraciones de entrega y recepción de los cupos de combustibles.
47. La Dirección de Legalizaciones deberá registrar correctamente los datos referentes a las Tasas percibidas y mantener un archivo de los respaldos documentales presentado por los contribuyentes para el pago de tasas y multas respectivas. Asimismo, deberá utilizar una correlatividad que facilite el control eficiente de los Recibos de Dinero y depositar los ingresos íntegramente en tiempo y forma.
48. El Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú deberá registrar y depositar sus ingresos en tiempo y forma.
49. Fortalecer el control interno en el Departamento de Ingresos a fin de emitir informes con datos correctos y confiables.

Conforme a "Dictamen de Verificación de Informe Final" D.G.A.J. N° 351 del 08 de septiembre de 2011, y considerando la naturaleza y la particularidad de las observaciones, entendemos que la autoridad que posee la representación legal de la Institución, por lo que esta Contraloría General de la República sigue, implementar acciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, conforme a las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems: Observaciones N°s 30, 35, 36, 37, 38, 41, 45, 46, 49, 51 y 54.

Asimismo, si correspondiere, deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada en las observaciones expuestas, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control en el término de 90 (noventa) días hábiles.

A dicho efecto, corresponde aclarar que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas citadas y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En consecuencia, corresponde comunicar a la Entidad examinada que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República a fin de proceder a recuperar y resarcir los eventuales daños a la entidad auditada.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido es remitido en el Anexo, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 22 de diciembre de 2011.

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

C.P. Silvia Giménez
Auditora

Lic. Raúl Burgos
Auditor

Lic. Sixto Gadea
Auditor

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

C.P. Fabio R. Báez C.
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona
Coordinador
Director General

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01	
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3	

Antecedentes

Resolución C.G.R. N° 171 de fecha 18 de marzo de 2011 “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO”.

Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoria

Ministros	Dr. Héctor Lacognata	Desde Abril 2009 a Marzo 2011
	Dr. Jorge Lara Castro	Marzo 2011 a la fecha
Director General de Administración y Finanzas	Lic. Cipriano Melgarejo Guánes	Hasta mayo de 2010
	Dr. Miguel Angel Britos	Desde mayo de 2010

Siglas utilizadas:

MRE – Ministerio de Relaciones Exteriores

US\$ – Dólares Americanos

G. – Guaraníes

Institución Auditada: Ministerio de Relaciones Exteriores

Objetivo General: Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y de conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos del periodo examinado y la autenticidad del soporte documental.

Tipo de Auditoria: Auditoria Financiera y Presupuestaria

Periodo Auditado: Ejercicio Fiscal 2010

Objetivos de la Entidad (no cuenta con Misión y Visión):

- a. *Proponer al Presidente de la República la política exterior, ejecutarla y conducir las relaciones exteriores.*
- b. *Ejercer la representación del Estado ante otros Estados, en los organismos internacionales y en los sistemas de integración así como participar en los foros y mecanismos de consulta y concertación política.*
- c. *Negociar, suscribir y ratificar tratados, convenciones, acuerdos y otros instrumentos internacionales, con la cooperación, si fuera el caso, de entidades nacionales, y velar por el cumplimiento de dichos instrumentos.*
- d. *Conducir las negociaciones sobre asuntos económicos internacionales, comercio exterior, procesos de integración, cooperación internacional y emprendimientos binacionales y multinacionales, en coordinación, cuando corresponda, con otros órganos estatales.*
- e. *Velar por el respeto y protección de los intereses del país y los de sus nacionales en el exterior.*
- f. *Recibir agentes diplomáticos, autorizar el funcionamiento en la República de oficinas consulares y acordar el establecimiento de representaciones de organismos internacionales y de otros sujetos de Derecho Internacional.*
- g. *Establecer y hacer el protocolo, y*
- h. *Las demás funciones determinadas por los tratados internacionales ratificados por la República y las Leyes.”*

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01	
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3	

Principales Hallazgos Auditoria Financiera:

1. Se ha constatado *Transferencias no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 51 *Expedición y Renovación de Pasaportes* de menos G. 15.848.907 (Guaraníes quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete) acumulados desde el año 2009.
2. Se ha constatado *Transferencias, Créditos, Ingresos y Devoluciones no Contabilizadas* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 54 Tasa de Legalización de menos G. 681.550.775 (Guaraníes seiscientos ochenta y un millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y cinco) acumulados desde el año 2009.
3. Se ha constatado *Transferencias, Depósitos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 673 Arancel Consular de menos US\$ 3.713.850,05 (Dólares Americanos tres millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta con cinco centavos) acumulados desde el año 2009.
4. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1321/4 – Arancel Consular de menos US\$ 787.914,47 (Dólares Americanos setecientos ochenta y siete mil novecientos catorce con cuarenta y siete centavos) acumulados desde el año 2009.
5. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1371/9 – Consulado Paraguayo en Posadas - Argentina de menos US\$ 142.058,36 (Dólares Americanos ciento cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) acumulados desde el año 2009.
6. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1368/9 – Consulado Paraguayo en Foz de Yguazú - Brasil menos US\$ 1.331.799,82 (Dólares Americanos un mil trescientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve con ochenta y dos centavos) acumulados desde el año 2009.
7. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1373/1 – Consulado Paraguayo en Ponta Porá – Brasil, de menos US\$ 33.372,97 (Dólares Americanos treinta y tres mil trescientos setenta y dos con noventa y siete centavos) acumulados desde el año 2009.
8. Se ha constatado *Transferencias, Comisiones, Créditos y Diferencias de Cambio no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta N° 1370/8 – Consulado Paraguayo en Guairá - Brasil de menos US\$ 72.615,24 (Dólares Americanos setenta y dos mil seiscientos quince con veinticuatro centavos) acumulados desde el año 2009.
9. Se ha constatado *Cheques emitidos no cobrados, Débitos, Transferencias y Ajustes por Diferencias no Contabilizados* en los estados contables al 31/12/10 en la Cuenta BNF N° 931.005/3 *Cuenta Administrativa* por G. 2.975.568.382 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos) acumulados desde el año 2009.
10. El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha registrado contablemente en la Cuenta Activa 2.5.1.01 *Existencia de Bienes de Consumo* las adquisiciones en concepto de Gastos de Bienes de Consumos e Insumos por G. 1.469.004.507 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatro mil quinientos siete) correspondiente al periodo fiscal 2010.
11. El Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones del Servicio Exterior dependientes del mismo, no cuentan con un inventario actualizado de los Bienes Patrimoniales; por otro lado, el Departamento de Patrimonio no cuenta con la Consolidación de todas las cuentas del Inventario de Bienes de Uso Patrimonial. Así mismo, no cuenta con un Sistema Integrado de Bienes Patrimoniales que le permita actualizar y consolidar los Inventarios del nivel local y del servicio exterior dependiente de la Cancillería.

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01	
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3	

12. Se ha constatado adquisiciones de Bienes de Uso en el exterior correspondientes al periodo fiscal 2008, 2009 y 2010, no incorporadas en los registros Patrimoniales sin documentos de respaldo.
13. Se constata que las Donaciones recibidas desde el año 2008 en las Representaciones del Exterior; Nueva York – Estados Unidos de América, Moscú – Federación de Rusia, Beirut – Libano, Tokio – Japón, Seúl – Corea no se encuentran incorporadas patrimonialmente ni registradas en la contabilidad institucional. Así mismo, dichas Donaciones no se encuentran respaldadas por los documentos exigidos para el efecto
14. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presenta Inventario de Bienes actualizado ni documentación que respalde el traspaso de los Bienes pertenecientes al Consulado de la República del Paraguay en la ciudad de Corrientes, suprimido por el Decreto N° 1512 de fecha 17 de febrero de 2009, y cuyo último inventario fue realizado en fecha 14/06/2005 por un total de G. 15.451.030 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta).
15. Existe una diferencia en el Valor Neto Contable de los Activos Fijos expuestos entre el Balance Consolidado del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Formularios FC 7.1 “Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso” y FC 7.2 “Revalúo y Amortización de Activos Intangibles” al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por G. 2.064.695.081 (Guaraníes dos mil sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochenta y uno).
16. Donaciones recibidas por el MRE por parte de la KOIKA, registradas contable y patrimonialmente en forma inoportuna.
17. Existe una diferencia de G. 764.346.053 (Guaraníes setecientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), provenientes de la verificación realizada entre el Registro Mayor y el Formulario FC 05 “Consolidación de Bienes de Uso” correspondientes al Ejercicio fiscal 2010.
18. No fue remitido al Equipo Auditor la composición ni los documentos que respaldan la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión por G.12.344.219.451 (Guaraníes doce mil trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno).
19. El Ministerio de Relaciones Exteriores no presentó la totalidad de los documentos que respaldan la Cuenta Pasiva Obligaciones de Ejercicios Anteriores expuesta en el Balance General, correspondientes a la suma de G. 436.442.468 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho).
20. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con inventario valorizado de entrada ni salida de los bienes adquiridos en concepto de Gastos de Bienes de Consumo e insumo por G. 1.301.398.314 (Guaraníes mil trescientos un millones trescientos noventa y ocho mil trescientos catorce) correspondientes al ejercicio fiscal 2010.
21. Se constató una diferencia de G. 85.451.202 (Guaraníes ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el Balance General del periodo fiscal 2010, asimismo existe diferencias en los importes expuestos en el Informe emitido por la Dirección de Legalizaciones y los reportes contables y presupuestarios con relación al mes de su efectiva percepción.

Principales Hallazgos Auditoria Presupuestaria:

1. Existe una diferencia de G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones) entre la Ampliación conforme a la Ley N° 4172/10 de G. 1.677.900.000 (Guaraníes mil seiscientos setenta y siete millones novecientos mil) y el Monto del primer desembolso según Convenio N° 45000015473/2010 de G. 1.027.700.000 (Guaraníes mil veintisiete millones setecientos mil).
2. Se constata que las representaciones diplomáticas del exterior han suscripto contratos de Alquiler, imputados en el Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia, comprometiendo recursos presupuestarios de periodos fiscales posteriores, los cuales aun no se encuentran presupuestados ni asignados a la Institución.

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01	
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3	

3. Algunas rendiciones de cuentas del Objeto de Gasto 122 Gastos de Residencia adjuntan recibos comunes y otros confeccionados en computadora como respaldo de varios pagos en concepto de alquiler por US\$ 29.815 (Dólares Americanos veintinueve mil ochocientos quince).
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha utilizado fondos transferidos para el Rubro 270 Servicio Social por G. 234.050.000 (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones cincuenta mil), para cubrir el embargo de la Cuenta Corriente N° 931005/3 en cumplimiento a la instrucción dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Quinto Turno cuyo embargo total asciende a G. 243.796.708 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil setecientos ocho), observándose la imputación incorrecta y el respaldo inadecuado del Rubro 270 Servicio Social por dicho importe.
5. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha adquirido ediciones impresas de diarios registrados en el Objeto de Gasto 335 "Libros, Revistas y periódicos" por G. 80.498.440 (Guaraníes ochenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta) sin contar con el detalle de su distribución o los beneficiarios asignados.
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha distribuido combustibles por G. 115.650.000 (Guaraníes ciento quince millones seiscientos cincuenta mil), sin contar con órdenes de trabajo, registros de los saldos en cantidades, valores de los cupos de combustibles, pedidos internos. Asimismo, no utilizaron libros foliados y rubricados por el titular o responsable de la entidad para el control de las Órdenes de Trabajo.
7. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha percibido ingresos en concepto de Franqueo en el periodo fiscal 2010 por US\$ 930.604,95 (Dólares Americanos novecientos treinta mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos), sin que dicho concepto se encuentre determinado en la Ley N° 1844/01 "Del Arancel Consular" modificada parcialmente por las Leyes Nros. 1930/02 y 2533/04, como tampoco se encuentra clasificada como ingreso en el Anexo Clasificador presupuestario aprobado por Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010". Además, no se encuentra debidamente reglamentada respecto a los importes que deben ser percibidos, modalidad de contratación del servicio y rendición de la aplicación de los desembolsos en dicho concepto.
8. Se ha constatado que los siguientes muebles pagados en el ejercicio fiscal 2010: 66 (sesenta y seis) sillas por valor de G. 16.194.000 (Guaraníes dieciséis millones ciento noventa y cuatro mil), y 2 (dos) escritorios, 2 (dos) estantes con estructura metálica, y 1 (un) equipo de circuito cerrado de Tv por G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones) no fueron recepcionadas en las dependencias del MRE y en la dependencia de la Comisión Demarcadora de Limite respectivamente.
9. Existe una diferencia estimativa de US\$ 20.364 (Dólares veinte mil trescientos sesenta y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2010, entre los salarios pagados a los funcionarios contratados en el Consulado de Foz de Yguazú y lo establecido en la escala referencial por cada Perfil de Cargo reglamentado por Resolución MRE 103/2010 artículo 1°.
10. Los Consulados en Guaira y Puerto Iguazú realizaron pagos aproximados de R\$. 4.950,00 (Reales cuatro mil novecientos cincuenta) y 7.175,82 (Pesos Argentinos siete mil cientos setenta y cinco con ochenta y dos centavos) respectivamente al personal de limpieza sin suscribir contrato de trabajo, durante el periodo fiscal 2010.
11. La Comisión Nacional Demarcadora de Límites no cuenta con documentos que respaldan las entregas que realizan la recepción, utilización y administración de los cupos de combustibles por G. 127.315.600 (Guaraníes ciento veinte millones trescientos quince mil seiscientos).

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01	
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3	

Calificación obtenida en la Evaluación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia
1- Compromiso de la máxima autoridad	1.1- Se elaboró el documento de compromiso	1	1	Sin evidencia
	1.2- Se oficializó el documento de compromiso	1		Sin evidencia
	1.3- Se divulgó el documento de compromiso	1		Sin evidencia
2- Adopción MECIP y Manual de Implementación	2.1- Se elaboró el documento para la adopción	4	3	Resolucion MRE Nº 718
	2.2- Se oficializó el documento de adopción	4		Resolucion MRE Nº 718
	2.3- Se divulgó el documento de adopción	1		Sin evidencia
3- Conformación equipo de trabajos	3.1- Se definió los roles y responsabilidades	3	1	Resolucion MRE Nº 610
	3.2- Se estructuró los equipos de trabajo	1		Sin evidencia
	3.3- Se oficializó por documento la conformación de los equipos de trabajo.	1		Sin evidencia
	3.4- Se entrenó a los equipos de trabajo: Directivo Responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos	1		Sin evidencia
	3.5- El Comité de Control Interno se reúne con la periodicidad requerida	1		Sin evidencia
4- Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación	4.1- Se definió el grupo que realizará el Auto Diagnóstico	1	1	Sin evidencia
	4.2- Se realizó el Auto Diagnóstico	1		Sin evidencia
5- Formulación del Plan de Implementación del MECIP	5.1- Se definió las actividades de Diseño e Implementación	1	1	Sin evidencia
	5.2- Se asignaron los roles y responsabilidades	3		Sin evidencia
	5.3- Se elaboró el cronograma de actividades	1		Sin evidencia
	5.4- Se definió los recursos	1		Sin evidencia
	5.5- El Plan fue aprobado por el Comité de Control Interno	1		Sin evidencia
6- Desarrollo del Plan de Implementación	6.1- Las actividades programadas en el Plan de Implementación para la fecha de la evaluación se han iniciado	1	1	Sin evidencia
Valoración General de la Institución			1,47	
Interpretación	DEFICIENTE			

Unidad Organizacional encargada de la auditoria:
Dirección General de Control de la Administración Central

Asunción, 22 de diciembre de 2011

C.P. Liliana Vera
Jefa de Equipo

C.P. Fabio R. Báez C.
Supervisor
Director de Área

Lic. Cirilo Durañona
Director General
Dirección General de Control
de la Administración Central



DUPLICADO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 30 DIC. 2011

Nota CGR N° 6419

Ref.: Informe Final, Res. CGR N° 171/11 – MRE.

Señor Ministro:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto, el Informe Final resultante de la **Resolución CGR N° 171/11 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"**, modificada por Resolución CGR N° 399/11.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

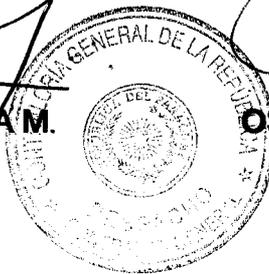
Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República



A Su Excelencia
Dr. JORGE LARA CASTRO, Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores
Recibido Mesa de Entrada
Firma:..... Emiliano Mariña Mayeregger
Fecha: 05 JAN 2012.....
Hora: 10:55 hs

ORVGI/so

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

